



*Actas de la Diputa
cion provincial
en 1840.*

*Sesion del dia nueve de
enero de mil ochocientos cuarenta
en Alicante.*

*Acta
Jefe Pol.
Jefe
Intend.*

Se abrió a las once.

*Contada. En seguida juró y tomó asiento en
segunda. La presidencia de esta Brigada D. Juan
Martinez y el Sr. Jefe Político en comisión de
Linares. esta provincia, previa la lectura de la
Real orden de su nombramiento y de los
Borradores con que participa el Sr. Jefe Pol.
Portavoz. cargado del mando en el día, uno de
segunda actual.*

*Acta. Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Político con varios ejemplares de una
alocucion dirigida a los habitantes*



*DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE*

de esta Provincia al tomar posesion
de su destino; se acordó decirle que la
Diputacion la ha oido con agrado y tiene
una especial satisfaccion tanto por la
sinceridad y franqueza con que S. S. se
expresa, como por las sanas disposiciones
que contiene. Con este motivo el Sr. Inten-
dente tomó la palabra e hizo una su-
cinta manifestacion de la buena armonia
que habia tenido siempre con los
individuos de esta Corporacion, y de lo muy
acuerdo que habian estado para el cum-
plimiento de las Leyes y todo lo demás
concerniente a la felicidad del País.

Quedó enterada la Diputacion de las
comunicaciones del Sr. Intendente fecha
del dos en que manifestava que apenas
se su quebrantada salud se habia en-
cargado en obsequio de la Prov.^a del So-
berano Político e Intendencia de la misma.

Quedó tambien de una R. O. de
veinte y tres del Parado trasladada
por el Gobierno Político, en la que man-
da S. M. que la Diputacion determine
con arreglo a Ley sobre la salubridad



o mudidad de la reclamacion de D. Juan
te Davo por haber sido escusado
del cargo de segundo Alcalde de
Crevillente en el año que acaba de
finar.

Fue animismo enterada de otra Real
orden de veinte y uno del referido mes
comunicada por igual conducto, en la
cual se dispone que el derecho de hi-
potecas se satisfaga en el mismo
Pueblo donde se halla establecido el
oficio correspondiente para la toma
de razón.

Vista otra Real orden de veinte
y siete del mes finado, que transcri-
be el Sr. Jefe Político, escitandose á
la Diputacion Provincial á que se
suscriba á la Coleccion de viajes y
noticias sobre los establecimientos de
instruccion, beneficencia, y superion
y reforma moral que trata de pu-
blicar un español D. Manuel de la
Sagra; se acordó que por la Secretaria
se verificase la suscripcion á la



referida obra.

Se enteró la Diputación de una Real orden de veinte y cinco del pasado mes nombrando Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia al Sr. Brigadier D. Juan Antonio Pardo.

Se enteró tambien de un oficio del Sr. Comandante General en que participa que debiendo salir de esta Plaza en el día de mañana á cuentas del servicio, sepa el mando militar de ella al Sr. Teniente de Rey á quien corresponde por ordenanza.

Se mandó pasar á la Comisión de Contribuciones un oficio del Sr. Intendente con el que remite á la aprobación de esta Corporación el proyecto de los cupos de las de cuota fija distribuidos á las Puestas de esta Provincia para el presente año.

Leída de actas de elección del Diputado Provincial por el Partido de Alay, se acordó pasar á examinar se la Comisión de la Sección Primera.

Enterada la Corporación de un ofi-



co al Sr. Administrador Principal de Correos de esta Capital manifestando que á solicitud del Ayuntamiento de Benfama dirigirá su correspondencia por Villena en lo sucesivo; acordó se tuviese presente en Secretaría para los efectos oportunos.

Se leyó una Proposición de los Srs. Sendra, Jimenez, Auton, y Bertomeu que decía así:—Proponemos á la Diputación se sirva elevar una exposición al Gobierno de S. M. á fin de que se sirva rebajar se la contribucion de la Provincia la cantidad de que responden los bienes de los señores y regulares que existen en poder de la Intendencia, y que tome las medidas que juzgue convenientes, para que tan luego como entren en libre circulación, respondan se las contribuciones que les correspondan.—Y se acordó pasarse á la Comisión de Contribuciones.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Se mandó expedir un libramiento de diez y seis mil cinco reales a cuenta de los haberes de la Compañía Franca en el presente mes;

Y otro de seiscientos quince reales catorce mrs. por la correspondencia de oficio de esta Corporación en Diciembre último.

Se mandó pasar a la Comisión del Ayuntamiento un recurso de D. Esteban Yvars impugnando la elección de Alcalde primero de Segor por su parentesco de afinidad con el anterior.

Fueron escarcerados del cargo de Regidores de esta Capital D. Victorio Diez y Américo y D. Samuel Sampedro; el primero por ser pariente en cuarto grado de consanguinidad con el primer Alcalde de Segor, y el segundo por ser arrendatario de una finca de propios; mandándose al Presidente del Ayuntamiento la orden correspondiente para su reemplazo.

Dada cuenta de un recurso de D. Rafael Carratón y D. Fernando Peris de Castalla, pidiendo se nulificasen los



nombrosamientos de los Alcaldes primero y segundo D. Juan Pico y Francisco Benito, se acordó preguntar al cura parroco el grado de parentesco que media entre los Alcaldes primeros entrante y saliente, y al actual Alcalde primero, si el segundo es arrendatario del Tabou, remitiendo el expediente de remate.

Con las modificaciones y presencias que propone la Comisión, fueron aprobados los expedientes de subasta y remate de los Arruños de propios y arbitrios de los Pueblos que siguen:

Los de la tienda taberna y mata, pero de Pedovan;

Los de las Panaderías, tabernas y tiendas de Guardamar;

Los del Almudín, Tabou, Panaderías del arrabal, de la Plaza y de la Calle de San Cristóbal, tienda de la Plaza, de las cuatro esquinas, de la Calle de Santa Teresa y del arrabal, y tabernas de la Calle Mayor;



de la de Santa Cecilia y del arrabal de la
Villa de Sagua;

Los del ramo de lino, paños, pañuelos
de Man blanco y comun, carredoria y
partes de la Carbonera, Moratillas, lino
de Alpuñeros, sierra de Salinas y la de
Vozpa de la ciudad de Villena;

Los de las tabernas de la Villa y
Morayra, peso y medida, carne de carne
no con libre venta, tienda abacaria, pa-
naderia y juego de pelota de la Villa de
Luchada;

El de la tienda de comestibles de breví-
simos full;

Los de la tienda pañolera y tienda
abacaria en cuarta plaza, y el de pe-
so y medidas de la Villa de Castalla;

Y los de las dos tiendas abacarias y de
pañoleras con el de algarrobas y car-
bon de la Villa de Alvaro.

Fue tambien aprobado el repar-
to de la contribucion territorial y pe-
naria de Guardamoras;

Y el de comunas de la Villa de D.



go, con aplicacion del sobrante al fon-
do de contribuciones.

Se mando pasar a la Comision
de la Seccion segunda un expediente
sobre la reclamacion que hace la
Junta de Comercio de las Navas del
Almaraz del Muelle.

Y habiendose señalado para la se-
sion siguiente el dia de mañana a
las diez horas de ella, se levanto la
sesion siendo las dos y cuarto de
la tarde.

Angel Benayas
Serrano

Bertrames
Antón

Antonio
Linera
Bernabé

Segura
Catalá



El Sr.
Felipe Gil
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

SESION del dia diez y seis
de Enero de mil ochocientos una
venta en Alicante.

S. S.
Se abrió a las once y media, y
leida el acta de la anterior fue aprobada.
Martinez da.

Bernabeu. Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Jefe
Segura. Político trasladando una M. orden de
Timoney. quince del pasado que fija el tiempo
Perez. de responsabilidad de los quintos que
Bontanen. por un substituto de veinte y cinco
Linares. a treinta años, y la Diputación que
Londras. se interesa.

Leida una comunicacion del Sr. D. Jefe
Político acompañando copias de las orde-
nes comunicadas al Regidor, encargado
de la jurisdiccion de Tolos por la Real
ciudad muerte del Alcalde, previniendo
convoque inmediatamente la Junta de
electores para el nombramiento de
concejales, se acordó decir a S. S. que
la Diputación se halla muy conforme

en las medidas adoptadas y que espera
llevar a debido efecto el cumplimiento
de la Ley con la Previsión que en
que las circunstancias especiales de
aquel Pueblo.

Vista otra comunicacion del mismo
Sr. D. Jefe remitiendo a consulta de esta
Corporacion el expediente de las elec-
ciones municipales de Novelda, suspen-
didas a consecuencia de los sufragios.
Des sucesos ocurridos en ella; se resol-
vió contestarle con devolucion del exped.
que la Diputación encuentra muy acer-
tado el parecer de S. S. de suspender
de nuevo la votacion de electores, te-
niendo por nula la que fue inter-
vengida, y por valida la del Secre-
tario y escrutadores que fueron nom-
brados con el debido orden y legalidad.

Jose Galan de Orduña renuncia
el cargo de Regidor por falta legal;
y se acordó oír al Ayuntamiento.

Dada cuenta de un acuerdo de
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Antonio Planellas contra la reeleccion
de D. Vicente Davo Penabaz para Alcalde
de Primeros de Crevillente; pidió la pa-
labra el Sr. Simenez e hizo una mo-
cion para que la Diputacion ecute al
Sr. D. Jefe Político a fin de que usando
de la atribucion que le confiere el ar-
tículo novientos treinta y ocho de la Ley
de tres de Febrero de mil ochocientos vein-
te y tres de mudar de la ejecucion de
las leyes, disponga en quanto le compete
legalmente, que tengan efecto las que
tratan de la renovacion de Ayuntamiento;
contra el abuso frecuente en la pro-
vincia de relegirse los concejales. Adhi-
riose a ella el Sr. Catala, y se opuso
el Sr. Linarez pidiendo se declarase
no haber lugar a deliberar.

Despues de un largo y sostenido de-
bate, se declaró el punto suficien-
te discutido y se procedió a la votacion.

Votaron en pro los Srs. Catala, Ber-
nabeu, Segura, Simenez, Perez, Sureda,
Anton y el Sr. Presidente.

En contra, los Srs. Linarez y Martí-
nez reservandose la presentacion de su
voto particular.

El Sr. Bertramu se abstuvo de votar.
En su consecuencia quedó aprobada
la mocion por mayoria de votos, y se
acordó reclamar del Ayuntamiento de
Crevillente el expediente de elecciones.

El Sr. Simenez pidió certificacion
de este acuerdo y de los votos particu-
lares que se presenten; y la Diputa-
cion acordó que se librase.

Ramon Mas de Crevillente ha-
ca dimision del cargo de Regidor por
su avanzada edad y achaques; y se
mandó decir al Ayuntamiento dispon-
ga el reconocimiento de este interes
so por el facultativo que le asista
y otros que la Corporacion nombre,
remitiendo con la brevedad posible
la relacion que estos hagan bajo
juramento.

Saunto Juliana de Villafuena

se eruda el cargo de regidor por ta-
cha legal; y se acordó vir el Ayuntamiento
y el Diputado al Partido.

D. Francisco Arribas y Berenguer
se figura reclama contra la elección
del Primer Alcalde; y se resolvió pe-
dir el expediente original de elecciones.

Visto los recursos de Jeronimo Her-
nandez y Antonio Guadalupe de Ville-
na y Joaquin Vales de Elche, que pre-
tenden exonerarse del cargo de regido-
res; se mandó preguntar a los respec-
tivos Ayuntamientos con que sea y con
que formalidades se publico el nom-
bramiento de Concepales.

Dada cuenta de los recursos contra
las elecciones municipales de Denia,
Alcoy, Alondayna y Sabon; se acordó
que se presentasen en la Sesion del
trece, puesto que se han pedido para
lo que los expedientes originales.

Se mandó pasar a la Comision
de Ayuntamientos un recurso contra las
elecciones de San Felipe Neri con los

pediente original remitido por aque-
lla municipalidad.

Con atencion a que las elecciones de
Orbita han sido precedidas por el
Sr. Jefe Pol., se acordó remitir a
informe de S. S. los recursos de muni-
cipalidad, interpuestos por D. Antonio Le-
ret de aquel vecindario.

Leida una exposicion de Manuel
Peris de Potries pidiendo se declare que
debe continuar ejerciendo las funciones
de Regidor Primero en el presente año;
se determinó que pasase a la Comision
de Ayuntamientos.

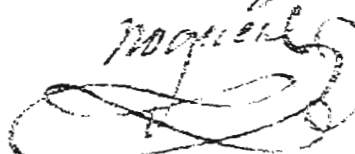

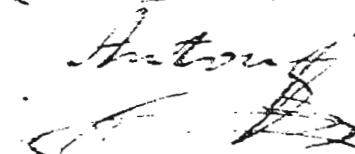

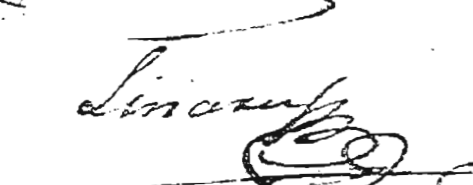

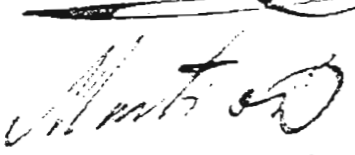
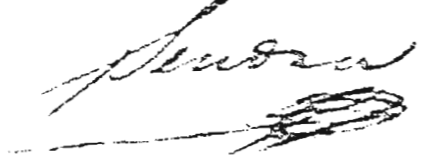


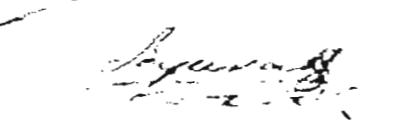

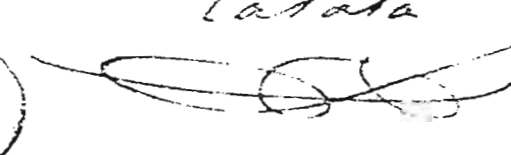
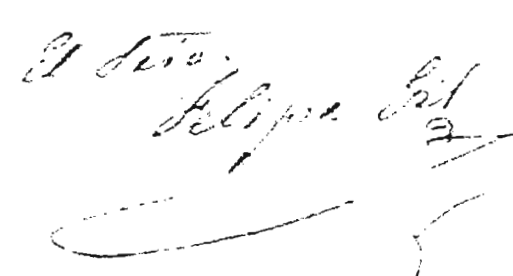
Visto un recurso contra las elecciones
municipales y reeleccion del Alcalde
Primero de Elda, se acordó la compare-
ncia de este para el martes Proxi-
mo.

Conferidas por las partes contem-
pladas las infracciones de ley cometi-
das en las elecciones municipales de
Sancti y Segrals; fueron declaradas
nulas y se acordó practicarlas de
nuevo.



mucho con entera sujecion á las orde-
nes vigentes.

Terminándose el día de mañana á
las once horas de ella para la praxi-
ma sesion se levantó la presente
á las dos y media de la tarde.

Bernabey  Bertomeu 
 Antonio  
 Linares  
 Antonio  
  
 Linares  
 y Sr. Felipe 

Sesion del dia once de
Enero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Lep. P.
Catala.
Bernabey.

Se abrió á las doce con la lectura
y aprobacion del acta de la anterior.
Se leyó el voto particular de los

Martinez. S. S. Linares y Martinez contra el caso
Linares. Se recaido en sesion de ayer á la 2.ª
sesion de los S. S. Jimenez y Catala; y
Perez se acordó que se uniese al libro de
Bertomeu. Actas.

Señora. Quiso enterada la Diputacion de
un oficio del Excmo. Sr. Inspector Gene-
ral de la Milicia Nacional del Rey-
no, participando el nombramiento del
Brigadier D. Juan Antonio Pardo
para Subinspector de la sexta Pro-
vincia.

Quiso asimismo de un oficio de
la Excmo. Diputacion Provincial
de Valencia, acompañando un ejem-
plar de la felicitacion que ha diri-
gido á S. M. por la disolucion de
las Cortes.

No habiéndose tenido efecto en diez
y siete del pasado el remate de la
construcion de una lancha para la
Puerto N.º primero, perteneciente
á las obras del Puerto de esta



Legales por falta de Portales; se acordó sacarla de nuevo a pública subasta, bajo el mismo Pliego de condiciones, sin alterarse para su remate el miércoles quince del corriente a las once de la mañana.

Fueron mandados expedir los siguientes libramientos:

Uno de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro reales veinte y cuatro mrs. por los alquileres de la Casa Diputación correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último;

Otro de los seis mil seiscientos ochenta y tres reales veinte mrs. que importan el arrendamiento por quincenas de moneda, subarrendamiento ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres reales que se generaron y se pagaron en metálico en todo el año mil ochocientos treinta y nueve;

Y otro de tres mil trescientos

dos mrs. que con los seis mil seiscientos cincuenta y cuatro reales veinte y cuatro mrs. y los mil seiscientos ochenta y tres reales veinte y cuatro mrs. que asciende el tercio de Plus de los confinados, forma la suma de diez mil seiscientos veinte y un reales veinte y cuatro mrs. que importa la nominación y relación de Reales y Materiales de las obras del muelle en el mes último.

A solicitud de D. Domingo de Utrera Promotor Fiscal del Juzgado de Criminales, se acordó librarse por duplicado una certificación de su conducta moral y política igual a la que se le expidió en febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Vista una relación que remite el Sr. General Segundo Cabo de Valencia de veinte y cuatro desertores del Regimiento Infantería de Córdoba; se acordó reclamar sus remplazos se quien correspondan.

Dada cuenta de un oficio al Sr. Excmo. Diputación Provincial ALICANTE

mo Sr. Segundo Cabo tratándose una
Real orden se dió el finado por la
que se declara que el mayor Enrique
Oltra y Eudea debe servir por el cargo
de Planes; la Diputación quedó entera-
da y acordó se comunicare a quien
corresponda para su debido cumpli-
miento.

No hubo lugar al aumento de cla-
sario pedido por D. Pascual Gomez
maestro de primarias letras de la Ciu-
dad de Denia.

Fue aprobado el acuerdo del Ajun-
tamiento de Monforte para asen-
dar con exclusiva las tiendas de co-
mestibles; previniendole remita los
expedientes de remate y se abstenga
en lo sucesivo de tomar semejantes
disposiciones sin previa autoriza-
cion de esta Diputación Provincial.

Fueron tambien aprobados los
expedientes de subasta y remate de los
propios y arbitrios que siguen:

Los de las Paraderias, libre ven-



ta de carne y de venta de vino del lu-
gar de Bigastro;

El del cuarto caso de la casa tien-
da; el de la casa carnicaria y despojo
de las reses; el de pesos, pesas, medi-
das y fiel pesador en cuarta plu-
ja; el de las tiendas de generos por
exclusiva; el de las tres tiendas de agua;
y el de la casa tienda Plaza de la
Constitucion de la Villa de Elda;

Lo fueron asimismo los expedien-
tes de levantamiento de haberes de ren-
tas Provinciales de la Villa de Sax,
a saber; las Alcabalas mayores y
menores; la tienda de especias; el
derecho del aceite; el de Carnes y la
taberna; con resoluciones del gene-
ral extranjero para que se practi-
que otro remate, y en el caso de no
parecer oportuno se encargue de su
administracion el Ayuntamiento,
a quien se prevendra caso en caso
esta misma responsabilidad que no per-



mita se escipian derechos algunos por
de Secretario, suponiendo se reintegre
a los interesados cualquiera cantidad
que hubiesen satisfecho por su parte
del remate, papeles y escrituras.

En este estado se continuó la sesion
en audiencia pública para resolver las
reclamaciones del derecho electoral, hechas
ante los Ayuntamientos y esta Diputa-
cion Provincial, durante los quince
dias en que estuvieron expuestas las lis-
tas de los electores de esta Provincia.

No hallandose D. Jose Peig y Peig,
Abogado de Cocentayna en el caso se-
gundo del artículo septimo de la Ley
electoral por que no hace un año que
ejerce su profesion; fue desestimada
su solicitud.

Los recursos de inclusion y exclusion
de varios electores de Javea y Caudada
se mandaron pasar a informe de los
S. Bertomeu, Catala, Anton y Sandra.

Fueron admitidos al derecho elec.



Total:

Alicante.

1.º Caso.

El Brigadier D. Angel de Nogues, Jefe
Político;

Aspe.

1.º Caso.

D. Antonio Miradas y Caudada;

4.º Caso.

D. Antonio Maria Bermeabeu y Arce, y D.
Miguel Arce y Alorda;

Caudada.

1.º Caso.

D. Antonio Espinos y Bertomeu;

Jalon.

2.º Caso.

Antonio Font y Locales de Jajmet; Vicente
Avella y Oliver; Domingo Merquale y Bar-
ca; Domingo Mancha; Antonio Vicente Ce-
renti y Merquale; Antonio Rubio y Al-
fonso; Antonio Belenguier y Puigserres; Juan
Prantista Garcia y Vicens; Jaime Al-
nell y Ferris; Salvador Fran; Mi-



quel Mengual Por menor; Miguel Sa-
dea de Miguel; Domingo Fullana de Jon-
quin; Pedro Dusa y Sarcos; Juan Berme-
guer y Mestre; Vicente Perez Mayor y
Vengat; Pedro Mestre de Pedro; Rafael
Ferra de Antonio; Pedro Serra y Mora;
Juan Cabafad y Font; Pedro Ferra de Mateo
nido; y Mateo Fullana;

Liber.

2.º Caso.

Joaquín Castells; y Pedro Carraga;

Alfajara.

2.º Caso.

Pedro Calatayud y Vicedo; Juan Martí
de Martín; Fernando Calatayud y Vicedo;
Bautista Vicedo de Bautista; y Francisco
Bella y Ferrer;

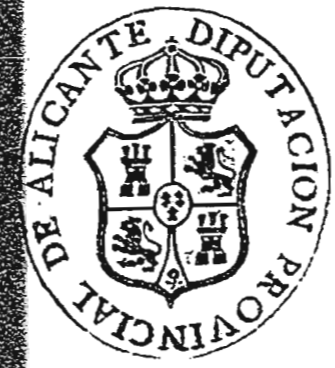
3.º Caso.

Jose Calatayud de Pedro; Antonio Parnel
y Ferrer; Francisco Sanchez; Juan Lluís;
Antonio Sempere y Molina; Vicente
Cudelo y Vairo; y Miguel Ferrer;

Dolores.

1.º Caso.

D. Jose Berenguer Rodriguez; Joaquin



Alberca Jimenez; Antonio Andreu Corre-
cillas; Pascual Sagar Martinez; Anto-
nio Sarrero Mora; Manuel Castellano
Pior; Francisco Castaño Martinez; y An-
tonio Lopez Mouserrate;

2.º Caso.

D. Antonio Berenguer Rodriguez; Juan
Sarrero Sanchez; Francisco Sagarin
Martinez; Jose Sagarin Martinez;
Martín Albarca Jimenez; Joaquin Ma-
mon Loney; Jose Andreu Sarrero; Jo-
se Martinez Rodriguez; Manuel Pavia
Ramora; Francisco Andreu Correcillas;
Manuel Ramora Rodriguez; Domingo
Rodriguez Bruno; Joaquin Perez Sue-
sada; Pedro Sagar Geyler; Joaquin Ji-
menez Corea; Elias Abella Ramora;
y Antonio Hernandez Sabinoaga;

3.º Caso.

D. Tomas Andreu Correcillas; Vicente
Belmonte Ferrandiz; Mariano Sanchez
Sabinoaga; Francisco Mateo Puch; Fran-
cisco Modenas Clararant; Antonio Ma-
ria Maurera; Pedro Ferrer Hernandez



doz; Juan Hernandez Pareja; Vicente
Martinez Lucas; Pascual Exca Pas-
tor; Antonio Bravo Pardo; Jose Garcia
Sastre; Jose Martinez Tobar; Antonio
Perez Querada; Antonio Bravo ibarra;
y Cristoval Rubio Marcaroz;

4.º Caso.

D. Jose Lopez Lopez; Antonio Juan
Guirado; Jose Beltran Clemente; Fran-
cisco Anton Manera; Jose Garcia San-
dreo; Julian Masdovar Cortera; Pedro
Savarro Gomez; y Jose Parques Ferran-
doz;

Daya Nueva

3.º Caso.

D. Jose Cano Martinez; Miguel Sava-
ro y Puig; Maximino Ferrer y Garcia;
Pascual Rodriguez Soribella; Jose
Martinez Turat; Manuel Navarro
y Puig; Salvador Vidal y Grau; Mi-
guel Ventura y Puig; Juan Pertusa y
Puig; Mariano Caballero y Got; Vicen-
te Garcia y Soriano; Jose Cortes Sapl-
na; Miguel Garcia y Mamon; Juan



Puig y Mora; Jose Miguel Garcia;
y Antonio Garcia y Soriano;

Almoradi.

2.º Caso.

D. Cayetano Trevador y Silabert; y An-
tonio Gutierrez y Vairo;

3.º Caso.

Jose Martinez Molea;

Orisuela

4.º Caso.

D. Jose Ferrer;

Castell de Castell.

1.º Caso.

Esteban Estabrich y Carreres;

2.º Caso.

Antonio Verdu y Canas; Antonio Verdu y Mo-
raques; Antonio Ferrer y Moraques; Agus-
tin Yaguez y Bernabeu; Antonio Puig y
Moraques; Antonio Yaguez y Verdu; Pau-
lita Yaguez y Carreres; Blas Yaguez
y Molto; Esteban Estabrich y Verdu; An-
ton Pignoli y Mengual; Francisco Yaguez
y Carreres; Francisco Estabrich y Verdu;

Francisco Ruiz y Moragues; Francisco De-
vez y Mollo; Francisco Vaguer y Verdú;
Francisco Verdú y Mas; Jose Verdú y Co-
mor; Jose Verdú y Colomer; Jose Estabrich
y Ferrerías; Jose Estabrich y Ferrerías
de Francisco; Jose Comas y Almerani; Jo-
se Comas y Comas; Jose Miquel y
Verdú; Jose Carreres y Seguí; Juan Car-
reres y Seguí; Juan Perez y Mas; Juan
Mas y Ferrerías; Jose Almerani y Vaguer;
Jose Almerani y Mas; Joaquín Morello
y Mollo; Juan Domingo Verdú y Comas;
Luis Mas y Mollo; Miguel Verdú y Mollo;
Miguel Verdú y Vaguer; Miguel Vi-
dal y Ferrerías; Miguel Verdú y Vaguer
Curro; Miguel Verdú y Carreres; Mi-
guel Verdú y Vaguer de Domingo; Mi-
guel Bellido, Médico; Nicolás Comas y
Verdú; Salvador Mas y Calafat; Vicen-
te Estabrich y Ferrerías; Vicente Vaguer
y Mas; Pascual Mas y Verdú; Pascual
Mas y Mollo; y D. Primitivo Mollado, Ci-
rujano;

Cox

1.º Caso.

D. Manuel Lucas y Rodríguez;

Oliva

2.º Caso.

D. Paulino Grau;

Alcoy

1.º Caso.

D. Rafael Tusa y Corals; Antonio Tusa
Manilla; Lorenzo Mollo y Carbonell; Ra-
fael Santonja y Abad; Santiago Ruiz y
Cabo; Antonio Perez y Masera; Jose Bar-
celo y Estruc; Juan María Borrás; Gregorio Cort
y Catalá; Antonio Llorca y Sibert; Mi-
guel Cort y Catalá; Santaloua Sureda;
Jose Sibert y Maná; Rafael Barcelo
y Goyabes; Jose Barcelo y Goyabes; Pe-
dro Barcelo y Goyabes; Camilo Cabre-
ra y Goyabes; Enrique Cort y Catalá;
Jaime Cort y Casasempere; Santiago Ma-
rta y Goyabes; Francisco Pastor, Presbítero;
Jose Mola y Abad;

2.º Caso.

Cristóbal Miró y Castells; Rogelio Aguirre;
Vicente Morat; Primitivo Cuervo; Vicente Car-
bonell y Botran; Vicente Sopena, Mayor;
Antonio Vilaplana y Manilla; y Jo-



se Abad y Matas;

4.º Caso.

Antonio este Yfona; Rafael Victoria y Molle;
Salvador Perez, Jaramal; Pedro Satorre Co-
rreas; Vicente Juan Mullar; Tomas Lau-
tonfa y Gibert; Roque Saramana y Maier;
Jose Carbonell y Pastor; Francisco Braun
Selva; Jeronimo Molle y Molle; Anto-
nio Vilaplana y Santoufa; Antonio Si-
bert y Boromat; Francisco Perez y Gaya;
Jaime Cermeo Abado; Jose Ruc; Francisco
Garcia y Arna; Jose Martinet y Cendra;
Juan Casaruyere y Valor; Rafael Caran-
pese Mayor; Rafael Casaruyere y Valor;
Jose Gudea y Colomina; Nictas Claver y
Arminiana; Jaime Lluca y Rovira; Ma-
mon Puig; Vicente Juan Puig y Sancho;
Jaramal Coderick y Perez; Lorenzo Bar-
Antonio Jaramal y Perez, menor; Antonio
Bermequer; Jose Colomer; Antonio Cala-
buz; Miguel Perez; Cristoval Segovia
y Miralles; Jose Merita y Garay; Jose
Deyero y Valor; Felipe Galbis y Molle;
Cristoval Menañ y Cendra; Tomas
Perez y Corregora; Miguel Guillen

y Perez; Francisco Guillen y Epi; Ca-
ses Tutoli y Garcia; Antonio Guixot y
Gruas; Miguel Cabrera y Lopez; Mi-
guel Gualbes y Miró; Euseo Pastor y
Miró; Jose Pastor y Miró; Ramon Gu-
yalbes y Hernandez; Jose Miralles y Ca-
dona; Jose Castaner y Crespo; Vicente
Abad y Limbayna; Jose Llauc y Si-
bert; Juan Yañez y Miralles; Juan Ma-
randiz y Linares; Vicente Ferrer y Ori-
ta; Manuel Gualbes y Ferrer; Rafael Tor-
da Silvestre; Rafael Julia y Silvestre;
Jose Hernandez y Hernandez; Jose Si-
bert y Sempere; Antonio Boromat y
Deyero; Jose Barbena y Martinez; Jaime
Balaguer y Carbonell; Camilo Llorens
y Puig; Jaquin Garcia y Llorens; Fran-
cisco Verdú y Gaya; Vicente Montaner;
Miguel Girones y Santoufa; Miguel
Herrandiz y Puig; Sebastian Gonzalez y
Auridi; Vicente Perez y Pastor; Lorenzo
Torda y Abad; Rafael Verdú y Pastor; Mi-
guel Juan Carbonell y Gualbes; Miguel
Perez Ferrer; Camilo Ferrer Llorens; Vicen-
te Juan Claver y Abad; Francisco



Pedro y Borrador; Camilo Carbonell y
Perez; Jose Company y Borrall; Porcundo
Perez y Valls; Rafael Llaus y Carbon-
nell; Jose Sibert y Carbonell; Francisco
Mira Vilaplana; Francisco Muntó y
Cantó; Ramon Codaroli; Agustín Mun-
tó y Cantó; Antonio Valor; Juan Car-
tells; Jose Puerto y Montfort; Vicente Bor-
da y Cortosa; Joaquin Botella y Paja;
Jose Perez y Llaus; Vicente Farnals y
Botella; Pedro Segura, menor; Francis-
co Paja y Vilaplana; Antonio Calabrig
y Anad; Miguel Perez Jover; Jose Co-
larer y Botella; Miguel Santonja y Si-
bert; Mauro Abad y Vidansa; Ramon
Barbes y Azeitia; Antonio Botiguera
y Perez; Tomas Satorre y Carbonell;
Jose Fuster i Gorra; Antonio Barberá
y Abad; Vicente Prats y Montera; Juan
Aguir Cabrerá; Rafael Valor Serra;
Antonio Cerob Satorre; Jose Estellé de
Sriela; Rafael Estellé Martorell; Vi-
cente Sibert y Sibert; Bartolome
Jorda y Abad; Melchoro Armisana;
y Julian; Daniel Valor y Martó; Jo-

se Mira y Peig; Juan Esteve y Botella;
Pedro Luarga y Serra; Agustín Jover y
Sancho; Serafin Vicente y Verdú; Francis-
co Perez y Miralles; Salvador Linars
y Perez; Antonio Maia y Botella; Pe-
dro Santandreu y Jaques; Antonio Cle-
mente y Corres; Francisco Satorre y
Mira; Francisco Peig y Lloret; Agus-
tín Cerob y Abad; Francisco Blanes y
Pericas; Jose Abad y Sirones; Pascual
Timuro y Santo; Jose Lloret y Linars;
Nadal Miralles y Perez; Felipe Blanes
y Sibert; Francisco Peir y Lloret, me-
nor; Jorge Pastor y Perez; Rafael Cor-
tes y Perez; Vicente Garriga; Tomas
Molina Piquer; Vicente Sibert Piquer;
Antonio Valor Mambra; Joaquin Prats;
Tomas Llorens; Miguel Ramon Cantó;
Jose Ferragere; Salvador Llorens; Mi-
guel Cardenal; Antonio Sirones y Mi-
ra; Rafael Serra y Llaus; Antonio
Lauy y Matarredona; Jose Estellé y
Llaus; Antonio Estellé y Llaus; Jose
Sirones y Mira; Jose Sirones y Mira;



Vicente Perez y Mora; Francisco Sanz
y Cabrera; Juan Sirones y Perez; Fran-
cisco Pastor y Carbonell; Miguel Perez
y Arvizuana; Rafael Perez y Mora;
Rafael Peydro y Pastor; Miguel Oli-
ver y Pico; Antonio Martinez y Berols;
Gaspar Bado y Martinez; Jose Baldo y
Pico; Miguel Sempere y Julia; Jose Man-
Mor y Santo; Rafael Perez y Buc; Fran-
cisco Perez y Buc; Francisco Cremades
y Planells; Francisco Orta y Sorquís;
Antonio Carbonell y Garcia; Jose Perez
y Gaya; Rafael Mollo y Albero; Antonio
Boti y Pastor; Francisco Carretero y
Sabria; Salvador Sanchez y Martinez;
Juan Bado y Martinez; Antonio Sil-
vestre y Garcia; Melandro Cabrera y
Moya; Antonio Valor y Jover; Salvador
Valls y Vila; Rafael Llaor y Garcia
Ramón Vidaura y Puig; Vicente Prats
y Montava; Eudico Barberá y Sarreal;
Eduard Llopis y Carbonell; Miguel
Gaya y Vilaplana; Jose Peydro y Prats;
Jose Satorra y Sarchas; Pedro Perez y
Cabrera; Vicente Peydro Prats; Anto-

nio Vilaplana y Carbonell; Nicolas
Pedro; Francisco Puig y Sanchez; Fran-
cisco Silvestre y Carbonell; Antonio Sil-
vestre y Pastor; Rafael Verdú y Perez;
Jaime Lopez y Lopez; Antonio Gosal-
bez y Vidaura; Rafael Puig y Sanchez;
Jose Sanz y Castaño; Jose Sirones y
Martinez; Ignacio Piprell y Maria; Fran-
cisco Perez Navarro; Bernabé Perez Na-
varro; Jose Vidal y Brotons; Roque Lo-
pez y Montor; Agustín Sarreal y Vila-
plana; Lorenzo Puig y Abad; Antonio
Oliva y Carbonell; Rafael Carbonell y
Sarreal; Carlos Savalia; Jose Gaya y
Mollo; Domingo Berob y Canto; Jose
Perez y Vilaplana; Antonio Perez y
Sirones; Angel Sibert y Martí; Mi-
guel Montor y Gosalbez; Agustín Vi-
laplana y Sibert; Lorenzo Jorda y
Mollo; Francisco Llopis y Montor; Je-
sús Gyi y Balaguer; Jose Bruch y Si-
bert; Jose Vales y Perez; Jose Perez y
Perez; Juan Saranana de Ferrando;
Vicente Juan Moya Cantero; Antonio
Luliga; Jose Llopis; Francisco Caste-
llo; Jose Juster; Francisco Carbonell y



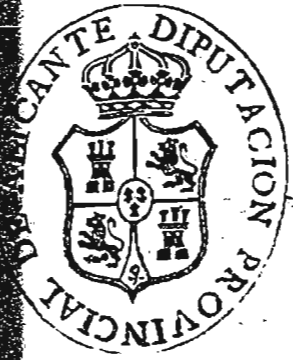
Juster; Dionisio Botella; Manuel Guí-
llam; Vicente Jorda; Miguel Plamon Mira;
Francisco Ferrando; Francisco Mantas y
Gibert; Tomas Cerob; Rafael Canó
y Botella; Jose Pastor; Pedro Sogabey;
Vicente Grau; Jose Mira Sadal; Anto-
nio Perez Carbonell; Mariano Perez
y Cerob; Jose Mirana; Pedro; Desespero
Morato; Juan Casanova; Bautista Jover;
Juan Sogabey y Perez; Carlos Corbi y
Gibert; Jose Sogabey y Perez; Vicente
Motto y Sogabey; Jose Cerob; Gregorio
Corvegnon; Juan Laporta Mayor; To-
mas Valor; Antonio Candela y Serra;
Jose Montest; Damian Gibert; Pedro
Cort, menor; Francisco Pericas; Tomas
Giner y Samal; Francisco Paga y Sogal-
bey; Rafael Matarradona; Francisco Pa-
tor y Lucas; Plamon Pallas y Joto; Ra-
fael Perez; Pedro Lopez Villalba; An-
tonio Vilaplana; Prosperando Abad
y Blanes; Senaro Motto y Paga; Bau-
tista Motto y Paga; Joaquin Motto
y Paga; Nicolas Matarrona Gibert; Blas
Motto; Juan Esteve; Rafael Candela y
Mira; Gabriel Mira y Sogabey; Tomas



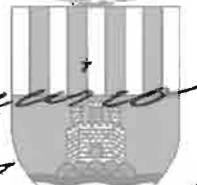
Carbonell; Miguel Perez y Perez; Rafael
Lorca y Mina; Camilo Lorca y Mina;
Francisco Miro, menor; Francisco Miro;
Rafael Carbonell y Drago; Mateo Valor
y Perez; Joaquin Julia; Vicente Berenguer;
Antonio Mura; Eusebio Perez; Jose Belda;
Antonio Pastor y Julia; Miguel Jorda
Miro; Mariana Cerob y Sempere; Pedro
Mura; Vicente Juan Valor; Jose Ju-
lia y Calatayud; Jose Casanueva y
Valor; Antonio Giner; Bernardo Sogal-
bey; Luis Sempere; Roque Verdú y Sopena;
Jose Gibert; Juan Pedro; Jose Mina; Jose
Llana; Jose Mantas y Valor; Rafael
Miralles y Valis; Vicente Gibert y
Berenguer; Francisco Satorre y Carbo-
nell; Rafael Espinor; Rafael Miro y
Botella; Jose Jorda y Matarradona; Vi-
cente Serra y Lopez; Jose Mado y Sar-
cia; Jose Descalz, menor; Bernardino
Manier; Lorenzo Casanova; Luis Per-
di y Abad; Rafael Vilaplana y Mado



Mor; Martí Sibert y Lopez; Ramon San-
pere y Frances; Vicente Miralles y Garcia;
Jose Miralles y Garcia; Rafael Miralles y
Garcia; Jose Sibert y Sibert; Francisco Sanz
y Castano; Francisco Lopez y Lopez; Juan
Lopez y Lopez; Rafael Saur y Sureda;
Jose Abad y Carbonell; Jose Sanz y Castano;
Francis Abad y Segarra; Fran. Pastor; Anto-
nio Pedro; Rafael Canas; Francis Blaus y Sey-
dro; Francisco Muntó y Sibert; Cristobal Ma-
mor y Puga; Jose Valor y Carris; Anto-
nio Sibert y Satorre; Francisco Jorda y Can-
to; Vicente Guillen y Carceda; Bernardino
Raymundo; Francisco Daruval y Garcia; Fran-
cisco Abazar y Sanodiaz; Pedro Valor y
Lorca; Vicente Mollo; Antonio Pastor y Julia;
Rafael Maná y Gosalber; Vicente Botella y
Lopez; Pedro Perez y Vilaplana; Ant. Maná
y Puerto; Jose Clemente y Casanova; Vicente C-
laver y Pastor; Pedro Santonja y Sibert;
Andres Puig y Puig; Jose Vilaplana y Sibert;
Francisco Puig y Casasempere; Dionisio



Gerob y Canto; Miguel Jorda y Corregrosa;
Bautista Matarradona y Company; Vicente
Garcia y Satorre; Jose Grau y Sureda; Bau-
tista Matarradona y Colomina; Miguel
Botella y Miramon; Juan Garcia
y Balaguer; Ventura Mirana
y Molina; Jose Sobrera y Par-
ual; Rafael Bara y Sureda; Jo-
se Poch y Sureda; Antonio Olina
y Garcia; Rafael Olina y Garcia;
Blas Jover y Puig; Joaquin Sureda
y Puig; Antonio Puig y Sureda; Ma-
que Vidal y Jorda; Jose Vidal
y Hornas; Francisco Vidal y
Puig; Rafael Garcia Boti; Jose
Garcia Boti; Camilo Perez Pal-
ual; Salvador Perez Daruval; Ra-
fael Perez Daruval; Francisco Pe-
rez Daruval; Andres Perez Daruval;
Jose Corregrosa Miralles; Fran-
cisco Perez Botella; Francisco
Carbonell y Garcia; Juan del



vertré y Jempere; Rafael Gisbert y
Belengué; Luis Arminario y Alfo-
ras; Juan Pedro Peroy; Jose Pe-
roy Gisbert; Joaquin Casual Mar-
ques; Rafael Santouza Pastor;
Camilo Belengué Molle; Jose Cas-
ual Pastor; Jose Soler y Morales;
Antonio Vilaplana Blanca; Rafael
Silvestre Casual; Rafael Mira-
les y Sordá; Antonio Borriat y
David; Victoriano Montiel y Por-
ra; Lorenzo Vanez Colomina; Fran-
cisco Guillen y Verdú; Antonio Boda
y Gisbert; Vicente Pastor y Ferrandis;
Rafael Matarredona y Benavente;
Juan Casual y Carbonell; Ra-
fael Mataix y Miralles; Anto-
nio Gordon; Jose Pedro y Muller;
Vicente Carbonell y Mataix; Fran-
cisco Arza y Julia; Jose Guillen y
Verdú; Miguel Julian y Sordá;
y Juan Sagarra. Sin perjuicio



de la averiguacion de las circunstan-
cias legales de los electores de dicha
Villa para los efectos que tengan
lugar; por haber llamado extraor-
dinariamente la atencion de
esta Diputación Provincial
la adion tan numerosa he-
cha por el Ayuntamiento.

Se acordó admitir a D. Mi-
guel Martiny en el primer
caso del artículo septimo de la
Ley electoral; preguntandole si
quiere ser sufragante en Guada-
o en Altea.

No hubo lugar a incluir en
la lista electoral a D. Antonio Mi-
ra de Elda.

Se mandaron rectificar las
equivocaciones de la lista electoral
que manifiestan los Ayuntamien-
tos de Ibi, Cullera de Segura,



Elche; Gubi; Pafos de Alameda; Sa-
net y Segura y San Felipe de Seri.

Con lo que se levanta la sesion
a las dos y media de la tarde, se
reabandona para la inmediata el
dia tres del corriente a la hora
acostumbrada.

noquea

Señora

Pedro Antonio

Simón

Peregrino

Demabun

El Sr. D.

Felipe de S.



Voto particular.

La circular que el Gobierno Político comu-
nico oportunamente a los Ayuntamientos de la
Provincia para la renovación de los mismos
en el tiempo y forma que prevenian las
Leyes y Decretos vigentes, y las disposiciones
adoptadas en su consecuencia por dicha au-
toridad para que tuviesen exacta ejecución
y cumplimiento la Ley en algunos pue-
blos en que lo habian descuidado, han de-
mostrado de una manera nada equívoca
el infatigable celo del Sr. Jefe Político
por el cumplimiento de las Leyes en
esta parte: por otra la Diputación,
encargada exclusivamente por la Ley de
conocer y resolver definitivamente sobre
las reclamaciones de nulidad y tacha
de los nuevos elegidos que se hicieron den-
tro del termino legal, ha dado un lu-
gar preferente al despacho de tales



negocios como de la mayor urgencia e intere-
 ses de los Pueblos; de consiguiente, de adorno
 a la mocion hecha por los S. S. Jimenez y
 Catala seria aparecer poco satisfecha la
 corporacion del alto Sr. Jefe Político
 actual y de su antecesor si se recordare sus
 obligaciones que tan cuidadosamente han he-
 nado, o poco dispuerta la Diputacion a oírse
 a las necesidades de los Pueblos que se re-
 muer; por todo ello vota en contra de la
 mocion de dichos S. S. Jimenez y Catala conser-
 viente a este particular, y pedia a la
 Diputacion se sirva declarar no ha lugar
 a deliberar. Alicante 10 de Enero 1840.

Tomás Jimenez
 Domingo Martínez

Con cum-



El presente se lo acordado en la Sesion
 que antecede queda unido al libro
 de actas el voto particular de los
 S. S. Martinez y Linarez: Alicante
 once de Enero de mil ochocientos cua-
 renta.

El Jefe.

Felipe Gil

Sesion del dia tres de
 Enero de mil ochocientos
 cuarenta en Alicante.

S. S.
 J. S. Se abrió a las once y leida el acta
 de la anterior fue aprobada.
 B. S. S. Entrada la Diputacion de una S. S.
 de Roy. orden tratada por el Sr. Segundo Cabo
 Linarez. de Valencia declarando a favor de Bl.
 Martini. va la competencia con Bellonquist
 Catala. acerca del mozo Jose Ferrer de
 Bernaben. no; se acordó comunicarle a quien cor-
 responde para su debido cumplimiento.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
 ALICANTE

Señales unas cartas de pago de obli-
te y obpe que remite el apoderado
para la liquidacion de Suministros
en Valencia, de las cuales resultan de
queros bafes por haberes de oficiales
existentes al numero de tropa; se acordó
unirlos al expediente que se in-
truya sobre el particular y que pa-
sasen a la Comision.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político en que
participaba su salida a la Villa de Olo-
veda para asuntos del servicio y la di-
stincion quedó enterada.

De conformidad con el dictamen de la
Comision de elecciones, se declaró nula la del
Diputado P. P. de May por resultar del
voto, que no se formó la mesa para el quin-
to día, en cuyo día votaron mas que tres
veces; y se acordó ponerlo en conocimiento
del Sr. Jefe Pol. para que suponga se pro-
ceda a nueva eleccion, tan luego como se
terminen las de Diputados a Cortes.

Señales una comunicacion del Jefe Pol.

tenimiento de Almodaina, manifestando que
no remite el exped. de elecciones parroquiales
por que no quiere entregarlo el Secretario
a quien ha multado y puesto en arresto por
la expresada causa; se acordó la conga-
renancia de este y del Alcalde para el día
diez y seis del corriente con todas las debida-
rias actuaciones para la renovacion de conceja-
les; cuya orden se comunicará por expres
a carta de dicho Secretario.

Mediante a haberse obtenido la renun-
ciacion de los partidos contendientes en la
Villa de Javea por causa de las elecciones
municipales; se acordó aprobar la Junta
parroquial perdida por el Jefe Pol.
en veinte y dos del mesado mes, y el man-
damiento de Concejales hecho en su consecuencia
para el presente año; lo que se co-
municará a J. P. y al Ayuntamiento.

Constando del exped. de las elecciones pa-
roquiales de S. Felipe Xeri que han tomado
parte en ellas cinco diez y siete ciudadanos,
numero muy proporcionado al pto secundario



de Sto. Pueblo, cuya circunstancia por sí sola
estrangula las suposiciones de coacción y continúe el
recurso de nulidad interpuesto por D.ºe Guillen
de aquel secundario, y oído además al Sr. Dipu-
tado del Partido que asegura la legalidad
de las operaciones electorales, impugnada por
el Capricho de ciertos hombr. mal acendados
con el orden y la tranquilidad del Pueblo; se
acordó la aprobación de las referidas decisi-
ones Parroquiales.

Enterada la Diput.^ª de un oficio del Sr. Jefe
Político con el que remite copia de una expo-
sición de varios Ciudadanos de otros en la
que manifiestan las arbitrariedades co-
metidas en la elección municipal de aque-
lla Villa, y suplican a S.ª que tome las pro-
videncias que le parezcan oportunas, y desca-
sa la Diput.^ª se adquirió ^{los} cono-
cimientos para formar un juicio exacto de las
ocurrencias, que facilitó el acuerdo en su
deliberación, acordó oír a D.ºe Miguel Carbonell
Abogado de los Reclamantes y Diput.^{do} Prop.^o que
fue por aquel Partido, quien habiendo
comparecido ante la Diputación dijo:

que las elecciones Parroquiales de otros
tuvieron Municipio con una numerosísima
concurrimiento de Ciudadanos cuya opinión es-
taba decidida en las candidaturas. Se dispuso
así a ellas con el orden y tranquilidad posi-
bles según lo permitía la natural efes-
vescencia que agitaba los animos de los con-
currentes en sus respectivas Pretensiones; sin
so el resultado que sin que se hubiese
formalizado la Mueba o justificación de
violencia ni coacción, seare por el tumulto
necesario de una reunión numerosísima,
seare por la falta de educación y de ci-
vilización de que adolece la generalidad de
aquel Pueblo, se infundió en el animo de
las personas que estaban al frente de los
electores, a quienes se apellidaba moderados,
un temor que los obligó a hacer recitar de
la contienda a una parte de los sujos; conti-
nuando la elección hasta la madrugada
del día siguiente sin que ocurriese sorpresa.
Que la reclamación que ha suscitado, se revo-
tó inmediatamente a la elección con todo
el calor que en tales momentos debe supir



ness, y se tuvo cuidado aun entonces de no pedir
la declaracion de nulidad, pues que todos los firmantes
previeron lo muy funesta que seria ser
la repetición de un acto sometido a una
medumbre ferocita e intolerante. Siendo
el principal objeto de dicho escrito poner
en conocimiento de la autoridad superior
de la Prov.^a que la ignorancia de los que
daban en qual. no es susceptible de tal
sania necesaria para que estas elecciones
sean por resultado la voluntad de la mayoria.
Siendo al mismo tiempo este escrito como
un desahogo de la amargura de que se dolia
de ver que se los firmantes.

Por medida de dignidad por el relato del
Don Carbonell, de que la intencion de los fir-
mantes obrecurso contra las elecciones por
rogables de Alroy no era el que se repetirian
estas, cuyo acto ciertamente perjudicaria a
los intereses de aquel vecindario, perturbando
la calma y quietud de los partidos con una
nueva agitacion; y atendiendo por una par-
te a que la politica y la conveniencia de
la expresada Villa, digna por tantos titu-
los de que se la guarden las mayores con-
sideraciones, exigen altamente que no se repro-

duzcan motivos de division que alterarian
la paz y buena armonia de sus moradores;
y por otra a que del expediente original
de las elecciones parroquiales, que se tiene a
la vista, no resulte ningun acto que pueda
vivir la sustancia de las mismas; se acordó
unanimemente su aprobacion.

En consecuencia se resolvió ya
dar un oficio al Sr. Jefe Pol. enterandole de
haberse transigido las serenidades de Alroy,
Ordava, Gata, Javia, Sant y Segura, produci-
das por las elecciones municipales, no dudando
obtener la reconciliacion de otros pueblos agita-
dos por la propia causa.

En este estado, se continuo la sesion en audien-
cia publica para resolver las reclamaciones
de D. electoral presentadas en tiempo habido.

No hubo lugar a la variacion de la cabe-
za del distrito electoral de Orveda, inten-
tada por los señores de Argot y Monforte.

Tampoco lo hubo a la reforma de los dis-
tritos electorales de Denia, Ordava, Biba y Be-
nisa, solicitada por los señores de Arca,
Cebada, Benitachell, y Pedregal.

Fueron admitidos al goce de los derechos
ALICANTE

electoral:

Alicante

1.º Caso

D. Vicente Carrionada, sub Campello;

4.º Caso

D. Juan Navarro e Huesca; Juanita Ramirez y de
Lizama; Manuel Lagier y Calpeña; Bartolomeo Argues
y Chullo; Manuel Argues y Chullo; Juan. Argues;
Juan. Sala y Pitor; Hermenegildo Pastor y Marti;
Vicente Lillo y Sauter; Pedro Pastor y Fernandez;
Man. Perez de Pedro; Juan. Servent y Bonifacio;
Juan. Lopez y Zaragoza; Beatriz Guerra y
Borchi; Vicente Argues y Champoussin; Adrian
Jornet y Moreno; Nicolas Sarmat y Juante; Don
ma. Perez y Perez; Juan. Cascata y Viver; Geronimo
Masquer de Viver; Beatriz Samped y Palana
res; Jose Llesó y Borchi; Luis Hernandez y Manos;
Jose Torres y Mena; Jose Borchi; sub Campello; Jose
Clement, de id.; Jose Naya y Ferrandiz, de id.; Jose
Llorca, de id.; Juan. Monte, de id.; Mariano Ullas
so y Ceban; Juan. sub Pal y Camaron; y Juan
Garcia y Fontenla.

Sax

1.º Caso

D. Diego Obiso y Masco; y Jose Estivan Gil;

2.º Caso

Juan. Cremades y Pastor; Juan. Bernabe Ullas;
Proque Carrion y Carrion; Pedro Mariano Herrera;

y Bernardo Carrillanca y Ullas.
Altea

1.º Caso

D. Pedro Juan Martinez y Martell; Martin Mar
tin y de Felipe;

2.º Caso

Vicente Zaragoza y Pujoll; Vicente Zaragoza Mor
ci; Mariano Martell y Andru; Jose Zaragoza y Torre
gona; Beatriz Uchita y Navarquez; Jose Marti
nez y Martell; Juan Mayor Arases y Jose Sastre y
Gora;

Cocentayna

1.º Caso

Antonio Gozaber; y Lorenzo Gozaber;

Yergel

2.º Caso

José Cabrera y Pop; y Jose Rodriguez, Abeylar;

Orituela

1.º Caso

D. Jose Franco Rodriguez;

2.º Caso

José Garcia y Soria; Juan. Jose Orituela; Manuel
Orcales; Francisco Argues; Jose Damian; Francisco
Oltra; Manuel Garcia; Manuel Orituela; Juan. de
Orcales; Antonio Orituela; Jose Casellas; Jose
res; Manuel. Juan. Pujol; Francisco Perez; Fran
cisco Nozarora; Pedro Garcia Nozarora;



Joaquín de los Ríos; José Diego;

3.º caso.

Damián García Pérez; Manuel Fernández; Simón Pascual, menor; José Barbera y García; Damián García Alcalá; Francisco Moreno Cabezas; Antonio Barbera; García; José Simón; Francisco Javier Méndez; Manuel Abadía Pérez; José Rodríguez, menor; Agustín Larrosa; Andrés Caballero; Feliciano Ortíz; José Rodríguez; Esteban Rodríguez; Vicente Alarcón; Joaquín Terminiello Caba; Juan Esquivel; Juan Guadalupe; Francisco Esquivel; José Pichat, menor; José Lombard; José Marcos García; Francisco Moreno Pérez; Cayetano Piñero; Blas Muñoz; Mariano Paredes; Joaquín Pozuelo; Pedro Ortíz; Ant. Corcuellas; José Andrés Sánchez; Juan Selva; Manuel Muñoz; José Martínez; Esteban Vera; Manuel García; Joaquín Alvarado; Manuel Muñoz; Francisco Pérez; Juan Larrosa; Francisco Martínez; José Guada; José Sánchez; José Antonio Martí; Juan Muñoz; Esteban Abadía Pérez; Esteban Larrosa; Juan Camarero; Mariano Piñero; Juan Lafarín; Manuel Muñoz; Esteban Lidón; Juan Martínez; Juan Pérez Camarero; José Piñero; José Pérez; Juan Muñoz; Esteban

Muñoz; José Sorivella; Francisco Muñoz; Damián Muñoz; Manuel Camarero; José Canales; Manuel Llorca; José María Bermejo; José García Bermejo; José García Jiménez; José Ant. Pineda Muradita; Antonio Navarro; Bartolomé Corregidor; Francisco Segundo Martínez; Pedro Campello Jiménez; Segundo Saiz; Villanar; y Esteban Larrosa Lidón;

4.º caso.

Antonio García; José Berda; José Losada; Francisco Moreno; José Muradita; José Pedernar; José Palanca; Jaime Matilla; José Sanja; José Mariano Carrasco; José Rodríguez; José Verdú; José Rodríguez; José Salgado; Francisco Sargat; José Ant. Martí; Leoncio Salom; Agustín Ant. Ceballos; Joaquín Pozuelo; José Manuel Alar; Sergio Jor; Joaquín Martínez; Bartolomé Borruchal; Mariano Castellón; Rafael; Manuel Guadalupe; Joaquín Linares; Pedro Carrasco; Pedro Alarcón; Alfonso Martínez; Manuel Piñero; Esteban Linares; Juan Pastor Sánchez; Mariano Alarcón; Esteban Piñero; José Jiménez; José Linares; Mariano Piñero; José Ant. Juan; José Boti; Juan López; Domingo Catalán; Manuel Matilla;



José; Miguel Moreno; Salvador Miralles; Esteban
Muro; José Merquer; Florencio Maura;
Bernardo Viles; Antonio Co; Tomás Boti; San-
tón Martínez Olmos; Francisco Pérez Cases; José
López; José González; José Botella; Ambrosio Sa-
ria; Juan^{to} Martínez Coto; Vicente Porcellina;
Ant. García Pastor; Marcelo Brugué; José An-
tonio Manis; Samuel Serrano; José Albaroz
Pequeña; Juan Gómez López; Pedro Celestino
Hernández; José Castaño Cova; Mariano
Moreno Sorab; Ismael Navarro; Manuel
Suñer; Mariano Suñer; José Díaz; Juan Manuel
Pérez; Juan Baut. Bernabéu; Vicente Gil; Manuel
Mina; Tomás de Paz; Miguel Lorenzo Sánchez; Vi-
cente González Mira; Salvador Cano Villalonga; José
Ballester; Leandro de la Cruz; Nicolás Gómez López;
Juan Martínez; José del Hombre Bueno; José Pel-
ler Moreno; José Merquer; Salvador; José Santa-
cruz Pacheco; Juan^{to} Torra; José Puerto Gilabert;
José Juan Sánchez; Florencio Sánchez; Julián
Claverano; José Gutiérrez Parab; José Ant. Her-
nández; Vicente Argiles; José Sankines; José
Sánchez Simon; Antonio Sori; Manuel Sordá;
Mariano Ferran; Mariano Sánchez Santa-
cruz; José Benito Ferrer; y José Manuel de Ch.



ter. Sin perjuicio de la averiguación de
las circunstancias legales de los electores de
dicha Villa para los efectos que haya lu-
gar, y por haber llamado extraordinaria-
mente la atención de esta Diputación Provin-
cial la adición tan numerosa hecha por
el Ayuntamiento.

Demia.

1.º caso.

D. Bartolomé Carbona y Bisquet;

2.º caso.

Guzmán Lorenz; Vicente Sando; Joaquín
Blas Ortiz; Antonio Sart y Collado.

4.º caso.

José María Peig; Bautista García y Pérez;
Pedro Tor y Andradá; Joaquín Ber-
trán y Puig; Mariano Manda y Co-
llado; Agustín Serra y Sullana; y Jo-
sé Senti y Bisquet;

Catral.

2.º caso.

Francisco Marzaura y Zaragoza;



3.º caso.

José Ángel Mamparó y Duñes; Juan Bautista Sánchez y Guisán; y Francisco Gómez García;

Tijona.

1.º caso.

D. Sebastián Galana y Mollor; Pedro Soler; Sebastián Godí; y Vicente Pico;

3.º caso.

José Pérez de Sol; Pascual María de Joaquín; Vicente Miguel de Sánchez; Manuel Sirvent; Francisco Soler del Collado; Esteban Soler Miquel; Diego Verdú Catalán; Francisco Coloma y Segura; Joaquín Mañá; Diego Boronat; Bautista Sirvent; Antonio Bernabéu, menor; Francisco Pico y Añel; Bautista Soler; Antonio Bernabéu y García; Sebastián Sirvent y Ego; Francisco Pérez de Gregorio; Francisco Mira y Blanco; y Antonio Sirvent y Bernabéu;

4.º caso.

Joaquín Segura; Francisco López de Bautista; José Sirvent Bernabéu; Lorenzo



Manos; y Puente Piñol.

Fueron recibidos del decrudo electoral:

Yergel.

4.º caso.

D. Mariano Collado e Inestra; Lorenzo Cortés y Seres; Salvador Erótunda y Lamora; Salvador Fernandez y Sierra; Vicente Mengual y Pastor; Luis Morell, menor; Antonio López y Pucho; y Puente Catalán y Caselles;

Sax

3.º caso.

D. José Verello Collado:

Al mocion del Sr. Sendra se acuerda, no que D. Miguel Martínez se inscriba en el primer caso de los doctores de Ciudad.

Se acordó rectificar las equivocaciones de la lista electoral que manifestó el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dada cuenta de una exposición de
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE



D. Carlos Aguirre de Oribueta reclamando
 so la exclusion de la lista electoral de D.
 Jose Aguilas, D. Jose Pizano, D. Jose Rodri-
 quez, D. Jose Arnaldo, D. Jose Villarorta,
 y D. Antonio Lirrimiana, por ser du-
 do a la Hacienda Nacional en clase de
 segundos contribuyentes, se acordó pedir
 informes al Sr. Intendente de la pro-
 vincia.

Con lo que se terminó la sesion a las dos
 y media señalándose el día de mañana pa-
 ra la inmediata.

[Signature] Martínez

[Signature] Pizano

[Signature]

[Signature] Lirrimiana

[Signature] Arnaldo

[Signature] Villarorta

[Signature] Aguirre

[Signature]

El Srco.

Felipe Solís

[Signature]

[Signature]



NON del día catorce de
 Enero de mil ochocientos
 Maranta en Alicante

[Signature]

Sefe Pol.
 Orduna.

Destonun. leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una Real orden del

Linases. D. del actual por la que S. M. se ha servi-

do hacer algunas aclaraciones a la circular

de cinco del pasado, expedida por el Mi-

nisterio de la Gobernacion, sobre el modo

de celebrarse las proximas elecciones de

Diputados a Cortes; y la Diputacion que-

do enterada.

A una comunicacion del Sr. Sefe Poli-

tico en que contestando a otra que por esta

Diputacion se le pasó con fecha de ayer,

pide se le manifiesten las resoluciones

que han puesto termino a los males
 que amenazaban a los pueblos de Al-
 coy, Ondara, Gata, Javea, Sanet y Segura,



DIPUTACION PROVINCIAL
 ALICANTE

por causa de las elecciones municipales; se acordó contestar con los acuerdos recaídos sobre este particular, después se obtiene la concordia de los partidos por la mediación e influencia de los Srs. Diputados.

Obtenida la reconciliación entre los partidos contendientes de la Villa de Sagunto y visto el expediente original de las elecciones parroquiales; se intimó a las sacas milas y oficiar al Sr. Sr. Jefe Político para que disponga su nueva celebración.

Vista una exposición de D. Juan de Salva y D. Luis Martínez suplicando por la pronta terminación del expediente sobre las elecciones parroquiales de Altea; se acordó tenerla presente en tiempo oportuno.

Dada cuenta de una exposición de D. Antonio Hernandez Perez, vecino de la Villa de Sagunto, pidiendo se le permita se alojar en su casa de recreo de la Puerta al destacamento de tropa, puesto



para la custodia del acueducto de Elbe; se mandó pasar a una comisión compuesta de los Srs. Bertomeu, Martínez y Catabá.

Se acordó informar al Sr. Sr. Jefe Político favorablemente de la conducta de los Sres. escabinos D. Andrés Campese de Elbe, y D. Diego Sartre de Segorbe.

Visto el expediente sobre nulidad de las elecciones municipales de Cox, y deseando la Diputación de transigir las controversias y calmar la ansiedad de aquel vecindario; se acordó dar comisión al Sr. Diputado del Partido para que en unión con el actual alcalde procuren por todos los medios que en ello le sugiera afirmar la paz y tranquilidad en dicho pueblo, dando cuenta a la Diputación de las medidas que adopten y de su resultado.

Con las modificaciones y proposiciones que propone la comisión fue



son aprobados los expedientes de subasta
y remate de los Arrendamientos y Arbitrios
de los Pueblos que siguen:

De Torrevieja; el arriendo de car-
nes;

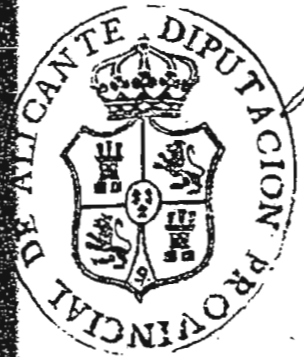
De Balaes, el de la tienda abaceria;

Y de Polop; el del abaceria de harin-
na, el de la tienda abaceria; y el del
Pasaje y entarros;

Puestos tambien:

El presupuesto municipal de Torre-
vieja, aumentandose setecientos ochenta
y ocho reales para pagar el presu-
puesto Provincial y novecientos sesenta
para la compañía Franca, y bajan-
do seiscientos reales que se figuran
para un agente de negocios y docu-
tos setenta y dos que se ponen de mas
en el curso por ciento de Arbitrios;

Y el de Medora; suprimiendo los
matrimonios de reales para gastos
del Juzgado, y los diez y siete para
la Subinspeccion de Milicia Nacional;



y autorizandose al Ayuntamiento q.^a
reparta el deficit resultante.

Lo fue asimismo un reparto de
nueve mil cincuenta y dos reales
diez y nueve mrs. Practicado por
el Ayuntamiento de S. Juan, para
cubrir el deficit de los gastos mu-
nicipales del pasado año, con la con-
dicion de no acordarse a su cobro sin
que preceda el examen y uniformi-
dad de los dos territorios que han
dejado de concurrir a su formacion.

Se aprobó la cuenta de los gastos
suavidos en el Juzgado de Primera
Instancia de Elche, señalandose al Juez
un mes de termino para reintegrar
el sobrante a los Pueblos del Partido.

A instancia de Jose Berna vecino
de Albuera, se estimó declarar que
no viene obligado el recurrente a
hacer retribucion alguna por los
meses que en el año mil novecientos
seis



ta y siete peso se emplease en la venta de generos de tienda Abacaria y vino; se viendose prorratear la cantidad correspondiente entre los que utilizaron la libre venta.

Vista una exposicion de D. Miguel Sanuza vecino de Villapoyosa que pasese del arbitrio de un real se vellon en cantaro de vino que se consume en dicha Villa impuesto por el Ayuntamiento para atender a sus gastos municipales, y atendiendo la Dignidad a que tanto las contribuciones nacionales como las municipales deben pagarse con la misma proporcion por todos los contribuyentes, no sucediendo asi con el referido impuesto que afecta solamente a los que no son cosecheros y lo consumen de fuera, perjudicando esclusivamente del beneficio los propietarios que, ademas de ser libres en el vino que consumen, tienen la ventaja de venderlo al peso.

no del forastero recargado con el impuesto; se acordó prevenir al Ayuntamiento que pese sin efecto dicho arbitrio gravando con un tanto proporcionado todo el vino que se venda en Villapoyosa para su consumo asi de aquel termino como de otro, de manera que pueda venderse aproximadamente el mismo producto que en la actualidad; debiendo el Ayuntamiento hacerse saber al interesado dando cuenta a la Dignidad de haberlo verificado.

Conforme con el dictamen de la Comision de estadística, se estimo aprobar el libro de rigor de Sella, con exclusion de la venta figurada al cura parroco y al D. Don Sapeña por utilidades industriales, y de la que se halla a fajas primera, segunda, tercera y cuarta bajo las



San Vicente, Ylesia Parroquial y Misa
Metatonal, cuyos bienes como pertenecien-
tes a la Nación, estan exentos de las
contribuciones ordinarias, extraordinarias
y municipales.

La moción del Sr. Sendra, se con-
sidera adiciones al reglamento de la Com-
pañia Franca, que entre los ochenta
individuos que deben componerla no
se cuenta el Sargento Primero, asi
como tampoco se cuentan los oficiales.

En este estado se continuó la Sesion
en Audiencia Publica para resolver
las reclamaciones de derechos electorales,
presentadas en tiempo habido.

Fueron admitidos al goce sub reverso
electoral:

Pego.
1.º caso.

Enrique Garcia; Salvador Mengual; Mi-
guel Segui; Gerónimo Mengual y Garcia;
Juan Ferrando y Ferrando;

2.º caso.
Vicente Ivans y Garcia; Luis Miralles

y Miura; Pedro Pascual Barrios y Cor-
tell; Jose Puig y Garcia; Francisco Ber-
ver; Pascual Ferrando y Pellicer; Anto-
nio Savila; Francisco Jose Escibar y Cas-
tre; y Gerónimo Garcia y Sendra;

4.º caso.

Antonio Barullo y Sartre; Leandro Cots;
y Francisco Jose Garcia;

Jalon.

2.º caso.

D. Matias Lopez y Pallana; Jose Alba-
rell de Payne; Prosper Mestre; Lorenzo
Paus y Boromat; Antonio Ferrer de Ma-
dres; Jose Perez de Vicente; Pedro Besto-
meu; Miguel Pallana de Vicente; Vicen-
te Monerrati; y Jose Mauri;

Propales.

2.º caso.

D. Jesus Pabollo, cirujano; Jose Pajun-
te Gil; Francisco Martinez Villa; y An-
tonio Martinez Garcia;

3.º caso.
Antonio Chararra Querada; Matias



García Jimenez; Pedro Lopez Almorera
Francisco Aparicio; Jose Matias Loguera;
Jose Rodriguez Jimenez; Jose Chasarra
Savarro; Francisco Ferrer; Jose Perez To-
res; Pedro Chasarra Andres; Francisco Gar-
cia Mirate; Pedro Albenora Pastor; Ma-
nuel Villa Alberola; Manuel Grech
Palero; Jose Sobor Rodriguez; Jose Mar-
tiniz Huides; Jose del Bordonado; y Caye-
tano Sobor Garcia;

Benitachell.

2.º Caso.

Jose Catala de Bautista; Bautista Catala
de Bautista; y Jose Garcia de Francisco;

Benimarfull.

2.º Caso.

Jose Antonio Blasco y Per; Jose Vilaplana
y Nadal; Manuel Vilaplana de Patrio;
Jose Vilaplana y Blasco; Pascual Mas
y Pariti; Vicente Blasco y Vilaplana;
Jose Blasco y Andres; Pascual Oltra;
Tomás Sanabre; Antonio Jordá; Vi-
cente Oltra; Joaquin Oltra de Dar-
mal;

Javea

2.º Caso.

Francisco Gual e Turu; Antonio Mengual
y Leyda; Antonio Leyda; Gaspar Cruañes
y Torres; Gaspar Cruañes y Diego; Car-
los Morato y Palau; Antonio Pastor y
Torres; Mariano Codina y Torres; Jose
Cardona y Martinez; Juan Capena y Mas;
Jose Segarra de la Peña; Cristoval Cardo-
na y Martinez; Francisco Cardona y Mar-
tiniz; Jose Cardona y Diego; Vicente Car-
dona y Diego; Gaspar Eypara y Eypara;
Bartolome Cardona y Cardona; Juan
Bas y Eypara; Doniano Torres y Mas;
Antonio Torres y Cabrera; Jose Catala
y Cardona; Bartolome Soler y Valler; Fran-
cisco Briquet y Catala; Francisco Catala
y Alberola; Pedro Sobor Chorro; Pedro Co-
dina y Valler; Cristoval Bas y Soler;
Francisco Arabi y Botufer; Jose Sant
y Pines; Cristoval Briquet y Torres;
Jose Catala y Torres; Bautista Catala
y Torres; Francisco Flor y Cabrera;

Juan Cardona y Diego; Jose Sureda y Diego;
Francisco Torres y Martí; Antonio Talla
y Ferrer; Jose Ferrer y Ferrer; Antonio
Catalá y Cardona; Bautista Bisquert
y Bisquert; Bautista Bisquert y Diego;
Miguel Cardona y Catalá; Francisco Gu
des y Sureda; Antonio Bes y Sureda
Vicente Ferrer y Talla; Pedro Torres
y Cardona; Antonio Soler y Ferrer; Fran
cisco Ferrer y Martí; Jose Ferrer y
Sureda; Antonio Bes y Talla; Francisco Gu
des y Catalá; Bautista Bisquert y Bes
Diego; Bartolomé Torres y Bisquert; Pedro
Catalá y Ferrer; Francisco Ferrer y Ca
tala; Bartolomé Martí y Ferrer; Barto
lóme Catalá y Cardona; Bautista Catalá
y Ferrer; Vicente Ferrer y Ferrer; Fran
cisco Ferrer y Martí; Jose Ferrer
y Martí; Bautista Catalá y Ferrer;
Francisco Ferrer y Martí; Pedro Bes
Sureda y Sureda; Vicente Martí y Be
Sureda; Juan Ferrer y Martí; Vicente Ma
rtí y Ferrer; Bartolomé Ferrer
y Ferrer; Vicente Cardona y Ferrer;

Juan Catalá y Bes; Francisco Ferrer y
Martí; Jose Bisquert y Soler; Mariano
Catalá y Cardona; Bartolomé Ferrer
y Cardona; Bautista Ferrer y Martí;

3.º Caso.

Tomás Ferrer y Martí;

4.º Caso.

Francisco Cardona y Ferrer; Francisco
Martí y Ferrer; Pedro Ferrer y Cata
lá; Bautista Catalá y Sureda; Fran
cisco Ferrer y Martí; Bautista Ferrer
y Ferrer; y Francisco Ferrer;

Corremanzanas.

1.º Caso.

José Paja y Ferrer; Juan Jordán y Gi
bert; Francisco Santamaría y Ferrer;
Vicente Ferrer y Martí; Jose Ferrer y
Martí; Antonio Ferrer y Martí; Sebastián
Ferrero y Ferrer; Francisco Paja y Ferrer;
Vicente Ferrer y Ferrer; Antonio Ma
rtí y Ferrer; Tomás Ferrer y Ferrer;
Antonio Ferrer y Ferrer; Tomás Ferrer y Ferrer;



Jose Pio y Soler; Antonio Berdi y Bro-
tons; Gregorio Espi y Vicente; y Grand
ori y Serrano;

3.º Caso.

Gregorio Calvo y Colomina;

A mocion del Sr. Catala, fueron ad-
mitidos al derecho electoral; Agustin Saba-
ter; Manuel Torres y Babalon; Estevan
Cheli y Mascarell; Jose Fornes y Senti, en el
segundo caso; y Bernardo Gonzalez y Pel-
tran; Francisco Perez y Morales; Geronimo
Morla y Borchi; Laureano Saldo; y Jose
Gomez en el cuarto, de la Ciudad de Denia.

Tambien se acordó excluir del derecho
electoral por no reunir las circunstan-
cias legales;

Sego.

D. Antonino Vass y Pori, en el segundo
caso;

Deulada.

1.º Caso.

D. Sebastian Valls y Solit; Bautista Llo-
bell de la Sal; Juan Ferrando y Signes;
Jose Ferrando y Signes; Lorenzo Llobell

y Aparici; y Francisco Berenguer;

2.º Caso.

Bautista Llobell y Valls; Jayme Valls y Ber-
tomeu; Juan Malonda y Oliver; Jose Estre-
nio Bertomeu y Bertomeu; Juan Signes y Llo-
bell; Jayme Malonda y Garcia; Vicente Sta-
dros y Benubi; Francisco Garcia y Devesa;
Antonio Llobell y Moll; Antonio Vives
y Valls; Antonio Valls y Llobell; Francis-
co Valls e Vass; Juan Malonda y Mar-
cos; Jose Vass y Briguier; Jose Vives y Oli-
ver; Alejandro Vass y Llobell; Jose Sta-
dros y Benubi; Juan Vidal; Juan Bau-
tista Espinos; Vicente Briguier y Aguir;
Vicente Moro y Malonda; Vicente Pinau
y Garcia; Felix Espinos y Bertomeu; Vi-
cente Vives y Valls; y Pedro Briguier y
Llobell;

Salon.

2.º Caso.

D. Antonio Vives Falco; Jose Peig y Font;
Francisco Mari y Puchanar; Rafael Al-
guac y Alguacal; Mateo Font; Juan Font de la



Mola; y Antonio Galu;

Reclamacion de D. Francisco Jato y Obis-
po Juez de Primera Instancia de Tego, a con-
seguirle del Jefe de las Leyes, e inon-
fide en el cuarto.

No hubo lugar a ser titular la Villa de
Lion en Distrito electoral, como solicitaba
el Ayuntamiento.

Habiendo manifestado el Sr. Jefe Político
que la Villa se creaba por sus rentas
existentes no ofrece garantías de seguridad
libertad a los electores, se acordó subsistir
en ser el Distrito de que formaba Cabeza; con-
tinuando como se ellos sigue con Gordon
de las Aleras y Gordon de los Grailes, y de otro
distrito con Noveda y Argost.

Tambien se acordó remitir a las Cabezas
de Distrito electoral un ejemplar de la lista
de los electores y otra del Protocolo en que con-
ten las inclusiones y exclusiones acordadas a
conveniencia de las reclamaciones interpuestas
en tiempo habido, en cuyo momento tiene cada
Distrito la lista rectificada de sus electores; re-
comendando a los Presidentes de los Ayunta-
mientos la observancia de los artículos vein-



te y tres y siguiente de la Ley electoral, y en-
cargandoles que el Comisionado para la Jun-
ta de elecciones general no haga falta el
dia treinta y uno del corriente, con certi-
ficacion del acta firmada por el Presidente
y los cuatro Secretarios escrutadores y con la
lista de los electores que hubieren tomado
parte en la eleccion;

Ademas se acordó remitir a los Pre-
sidentes de los Ayuntamientos de los Distritos
electorales, tantos ejemplares del Protocolo
oficial que contiene las rectificaciones
de la lista de electores, quantos sean
los Pueblos de su respectiva compreu-
sion; a fin de que distribuyan inme-
diatamente, de modo que cada Ayun-
tamiento reciba el suyo por todo
el dia diez y siete del corriente.

Con lo que se levantó la Sesion
a las tres y media de la tarde;
señalándose el Jefe Político



para la inmediata, a la hora oportuna
basta.

Manuel Segura
Bernardo
Severino Antonio
Pascual
Simón

El Fiso.
Felipe del

SESION del dia quince de
Enero de mil ochocientos y
cuarenta en Alicante.

Acta
Sept. 1.º
Bernardo
Simón de la anterior quedó aprobada.
Segura.
Cero.
Bernardo. Continúan de una lancha para la pro-
tector. tector número primero destinada a las obras
Sandra. del Puerto de esta Ciudad; quedando a favor
de D. Manuel Perez de este vecindario, por
quien se mil ochocientos veinte y cuatro



reales segun resulta de las diligencias
formadas por separado; y la Diputación
se reservó su aprobación dentro de cuarenta
y ocho horas, conforme al pliego de
condiciones.

Hallándose reunida la Diputación para
el objeto indicado, pidió la palabra el
Sr. Segura y manifestó que las circunstan-
cias especiales de Novella que imputaban
a la Diputación a la subdivisión del dis-
trito electoral de que formaba cabeza,
habían cesado por efecto de la transacción
de los partidos y que convenia para la
mayor comodidad de los electores de
dicha Villa constituyese por sí sola
un distrito electoral; subsistiendo el de

anteado,, otro,,
vale

Segura con los Hondones; otro; y el de Alton
forte con Agort; a cuya indicación se
accedió en razón a que dicho Sr.
Diputado aseguró que la Villa de ob-
velda ofensa actualmente a los electo-
res de su vecindario todas las garantías
apetibles de libertad e independencia



pendencia.

Con lo que se levanto la sesion, si las
son dadas, señalándose el dia de mañana
para la inmediata.

Noquea

Antony

Sendra

Segura

Perez

Sinera

Ortiz

Bertramen

El Srco.

Felipe Sol

SESION del dia diez y seis de
Enero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

El Sr.
Felipe Sol.
Sendra.

Se abrió a las siete de la noche
Martinez y leida el acta de la anterior, quedo aprobada.

Sinera.

Bertramen

Perez

Segura.

Ortiz.

Se dio cuenta de una exposicion suscri-
ta por un considerable numero de ciudadanos
de Alcoy, insistiendo en la necesidad de las elec-
ciones parroquiales; y se acordó parase



a la comision de Ayuntamiento para que
con vista de ella y de quanto anteceden-
tes haya reunido sobre el particular,
emita su dictamen, sujetandose a la
aprobacion de la Diputacion.

Habiendo comparecido el Alcalde de
Almudaina con el Secretario de la Junta
Parroquial celebrada en dicho pueblo pa-
ra la renovacion de Ayuntamiento, a vi-
tud de lo acordado en sesion de trece del
actual; oidos ambos, visto el expediente
de elecciones, y resultando de este y por
conferencia de aquellos haberse practicado
con toda legalidad; se estimo declarar las
validas, previniendose al Alcalde la cele-
bracion de la Junta de electores para el
nombramiento de concejales. Asimismo
se acordó invitar al Sr. Diputado del
partido para que en el dia en que ha-
ya de tener efecto dicha Junta se pre-
sente en el pueblo, a fin de contribuir
con su mediacion a una eleccion acerta-
da e informar a esta Corporacion



EXCMA. DIPUTACION PROVI
ALICANTE

si las personas elegidas ofrecen las garan-
tias necesarias, sin que por ello se entien-
da coartar la libertad de los electores.

No habiendo remitido el Presidente
al Ayuntamiento de Denia el expedien-
te original de las elecciones parroquia-
les, segun se le tiene mandado, se resolvió
prevenirle de nuevo que lo cumpla inme-
diatamente.

En este estado la Diputacion acordó suspender
sus sesiones hasta el dia treinta del corrien-
te, quedando constituida una Comision para
el despacho de los negocios ordinarios, y se
levantó la presente a las once y media
de la noche, con aprobacion de actas.

Perroquell
Senador
Antonio
Matias
Segura
Bertrame
Jimenez

El Sr.
Felipe Gil
Felipe Gil



Acuerdo del dia diez y ocho
de Enero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.
Jose Sol.
Intend.
Borriaben.

Se empieza a las doce.

En seguida se aprobó el remate de
la construccion de una baracha para la
Borriaben. Propuesta numero primero destinada a
las obras del Puerto, segun aparece
de las diligencias formadas por separado,
y se acordó pagar al contratista en los
terminos que expresa el pliego de con-
diciones.

Debiendo permanecer en esta Capital
durante las proximas elecciones de Dipu-
tados a Cortes y Propuesta de la tercera
parte de Senadores, los S. S. Diputados
Provinciales D. Salvador Jerez, D. Ma-
rnualdo Bertrame y D. Pedro Antonio
se acordó facultarles para que que-
dan emitir su voto en este distrito
electoral, para donde las ordenes corresponden.



PRIMA DIPUTACION PROVI
ALICANTE

diertes.

Lo mismo se acordó respecto del Conde de Berbedel, que se le ha de votar en Elche donde actualmente reside.

Visto el informe dado por el Sr. Teniente; se desestimó la reclamación de Carlos Aoguera de Orihuela que pedía se excluyesen de las listas electorales D. Jose Arquilar, D. Jose Lizaso, D. Jose Rodriguez, D. Jose Arnal, D. Jose Miravete y D. Antonio Lirrimiana, por deudores a la Hacienda Pública.

Se mandó pasar a la Comisión de Ayuntamiento un oficio del Sr. Jefe Político contestando al informe que se le pidió sobre los recursos de nulidad de las elecciones parroquiales de Orihuela, presentados por D. Antonio Loret de agudo vecindario.

A la de Milicia Nacional, un oficio del Sr. Comandante General y Subinspector de dicha Arma, con el que remite a informe de la Diputación un expediente que S. M. mandó instruir a instancia de tres



oficiales del Batallón de Excelente contra su comandante D. Vicente Davó.

A la misma, un oficio del Sr. Subinspector de Milicia Nacional manifestando haber mandado reponer en sus empleos a dos Capitanes y un Subteniente del Batallón de Alroy, separados por el concepto de subordinación y disciplina con notoria infracción de la ordenanza.

A la de Contribuciones, una comunicación del Ayuntamiento de Orihuela relativa a que en el reparto de contribuciones de este año, se tenga en consideración la renta que producen los biveros del obispo, para hacer la correspondiente baja.

A la de Ayuntamiento, dos exposiciones de D. Ignacio Salda referentes a la cuestión pendiente sobre nulidad de las elecciones parroquiales de Altea.

A D. Francisco Esquer de Orihuela que se quejaba del Ayuntamiento por haberse separado del destino de Jefe del Batallón, se acordó decirle que acuda a donde le parezca.



Se mandó expedir un libramiento de mil reales para gastos de Secretaría.

A solicitud de D. Pedro Ferrandis, oficial del Registro; se acordó anticiparle mil reales, que reintegrará mensualmente por cuantas partes, empezando desde el proximo Febrero;

Sin perjuicio de lo que la Diputación veniera acerca del oficial de propios D. Antonio Lorenzo, inhabilitado de antes a la oficina por causa de un insulto apoplejico; se determinó pagarse la mensualidad corriente.

Fue aprobada la cuenta de gastos de Secretaría, correspondiente al mes de Diciembre último.

Se dio cuenta de un oficio de la Comandancia Provincial de Sevilla con un exemplar de la exposicion que ha elevado a S. M. con motivo de la circular del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de cinco de Diciembre último; y la Exposicion quedó enterada.

Se acordó informar al Sr. D. Jefe Pol.

tico favorablemente de la conducta moral y Justicia de D. Jose Mollo Ferrer, vecino de la ventayna.

A la Comandancia Provincial de Valencia, que pregunta si D.^a Maria del Milagro Ruizmollo estaba empadronada como vecina de Alroy en los años mil ochocientos treinta y siete y treinta y ocho; se mandó contestar con referencia al sumamento remitido por el Ayuntamiento de dicha Villa.

De acuerdo con el dictamen de la Comision especial nombrada en sesion del catorce para informar acerca de las exposiciones presentadas por Antonio Hernandez Perez, vecino de Olve, en que se que hace muchos tiempo tiene alojada en una casa de recreo que posee en aquel termino, la partida de tropa que custodia la canchria de las aguas de Olve; se resolvió que por los Ayuntamientos de ambas Villas se proceda a construir una barraca que sirva al indicado objeto, cuyo



corte calculado en trescientos reales satisfagan por mitad los propios de cada pueblo, adicionandolo al presupuesto municipal de este año.

Abuelto Jose Lucas de Antonio de la causa criminal que le impidió cumplir la muerte de Soldado que le supo en el sorteo de mil ochocientos treinta y ocho en la Villa de Planes, se acordó su presentacion bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Se decretó una esprocion de Jose Portell, vecino de Otter, en la que pedía infundadamente el tranciamiento de su hijo Vicente, quinto por el caso de dita Villa.

Fue aprobado el presupuesto municipal de renovar, con autorizacion para el reparto del septier que propone el Ayuntamiento.

Lo fue tambien el de Inestrad, aumentando quinientos reales por el año por cinco de arbitrio y trescientos reales al subario del Maestre de P... ..

lettas, con igual autorizacion a su Ayuntamiento.

Fue aprobado el expediente de remate en cuarta parte de una de las Ganaderias de la Villa de Muro por tres mil cinco setenta y dos reales a favor de Pascual Tomas.

A una consulta del Ayuntamiento de Petrol con fecha veinte y dos del pasado, se acordó contestar, que no debe admitir portura en el arriendo de peras, peras y medidas, y Fieb gerador, que no cubra las dos terceras partes del año comun del ultimo quinquenio;

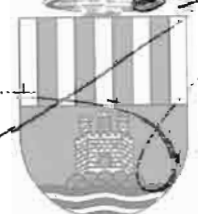
Con lo que se concluyó el despacho sin ser las dos de la tarde.

Manuel Navarro
Antonio

Bernabé Destomer

El Srto.

Felipe



Despacho del día veinte y
uno de Enero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol. Se empezó á las doce y media con la
lectura de los acuerdos celebrados en el anterior,
cuya redacción fue aprobada.

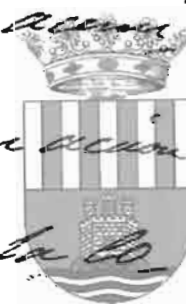
Quedó enterada la Comisión de un oficio
del Sr. Jefe Político manifestando una Real
orden de treinta y uno del pasado, en la que
S. M. se ha servido declarar que no hay mo-
tivo suficiente para adherir á una exposición
de esta Diputación Provincial en solicitud
de que se dispensasen los plazas que la Ley
designa para la admisión del papel de
suministros en la contribución extraordina-
ria de guerra.

Quedó asimismo de una comunicación
del Sr. Comandante General, relativa á las
disposiciones tomadas por S. S. para extermi-
nar la gavilla Ladronea del Pelinco
que ha reaparecido en esta p[ro]v.

Se mandaron pasar á la Comisión de
Milicia Nacional unas exposiciones del Regu-
lamento Constitucional de Mayo y del con-
sejo de subordinación y disciplina del Batallón
de dicha Villa, que fundase de la reposición
acordada por el Sr. Subinspector del Arma,
de los dos Capitanes y un Subteniente, sepa-
ros á petición de sus compañías.

Al Alcalde de Villafuente que pregun-
ta si el sorteo reparto de acuartelamiento
admitido á cuenta de la extraordinaria
de guerra, se acordó contestarle negativa-
mente.

Al solicitud de D. Jose Pons, como apode-
rado de D. Pedro Henrich contratista de ac-
uartelamiento; se acordó expedir á su favor un
libramiento de cincuenta y siete mil tres-
cientos treinta reales que importa el servi-
cio de Noviembre próximo pasado; y por
to que respecta al abono de los dos acuar-
telamientos de resultas de heridas en acción
de guerra, se mandó pasar á la Co-
misión los documentos justificativos.



que presenta dicho apoderado.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político favorablemente de la conducta moral y política de D. José Florva y Alvet, Religioso enterañado, residente en el Pueblo de Ancia.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión, fueron aprobados los arrendos municipales de los Pueblos que siguen:

El del derecho de vino y miel, el de carnes, el del aceite, y en cuarta parte el del horno de pan cocido y el del derecho de pan, del Pueblo de Benifurcar;

El de la tienda de comestibles; el de pesos, pesas y medidas; el de la Herberaria; y el del Almodin de la Villa de Ondara, con el de la tienda de su anexo Janis;

El de pesos, pesas y medidas y derecho de Fiel Pesador, y el de la Carnicería de Couatayna;

El de la tienda de comestibles de Alcabali;

El de cuarta parte de una de las panaderías de Uvaro; rematada a favor de

Pascual Belda por precio de tres mil ciento veinte y seis reales;

El de harinas; el de la sala de vino; el de la tienda de comestibles; y el de la taberna Panadería del Pueblo de Ordetta;

El de las dos Panaderías de Manforte, con resolución del de las tiendas para nuevo contrato, y con supresión del arbitrio de Boatas, reprobado por la legislación vigente, como contrario al derecho de propiedad;

El de la tienda de harinas Panadería y la de cuarta parte del horno de pan cocido y de los pesos de reses del lugar de Salinas;

El de la casa meson; el de los derechos de libre venta de Panadería y taberna; el de los de generoso y comestibles que pertenecían a la antigua tienda; y el de la casa que para ella servía, del Pueblo de Petrol;

Y el del Tabaco por cuarta parte de la Cabana de Encarria.

Se aprobó el presupuesto municipal.



palos de Benéficos, aumentando quinientos diez y seis reales por el vino por ciento de arbitrio; suprimiendo la partida setenta da a la Catedra de agricultura, y bajando de la de gastos de quinta, trescientos reales; de la de confinados, quinientos noventa; de la de ordinarios, ciento sesenta; de la de dotacion del Secretario, noventa; y de la conduccion de la correspondencia, noventa; autorizando al Ayuntamiento para repartir el deficit.

Dada cuenta de una exposicion de Tomas Gonzalez de Tenaosada en queja de haberse rescatado simuladamente los arriendos municipales a favor de Vicente Pastor, por observarse que el actual alcalde es quien expone con escandalo publico los artículos de comer, beber y arder, y con vista de una comunicacion del Ayuntamiento sobre si procederia o no a un nuevo remate por no haber presentado dicho Pastor las oportunas fianzas; se acordó dar por nulo el expresado remate y mandar se realice de nuevo; por

gando el Ayuntamiento hasta el dia en que se verifique, el tanto que correspondiere proporcionalmente al año común del último quinquenio, y remitiendo los expedientes que formare a la mayor brevedad.

A una consulta del Ayuntamiento de Sanja de Macanora con fecha del seis; se acordó contestar que todos los arbitrios municipales estan sujetos por las Reales ordenes vigentes al pago del veinte por ciento, ademas del vino por ciento destinado a la amortizacion.

A otra del Ayuntamiento de Benima sot con fecha veinte y uno del pasado; se acordó prevenirse remita el testimonio de reintegro del punto en los terminos que marca la Instruccion de ramo, haciendose extensiva esta medida por medio de circular a todos los Ayuntamientos que no lo hayan verificado.

Considerandose escusivamente que el vecindario de Crevillente el arriendo de cuatro años por



se gano que se envia; se entiendo secretar
su eleccion.

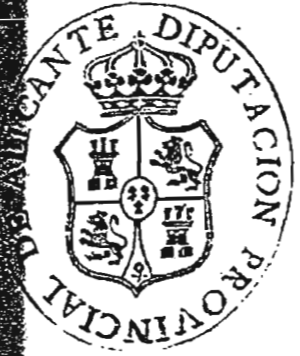
Fueron aprobadas las cuentas de ppo.
prios y Arbitrios de los puebllos que siguen:

Las de mil ochocientos treinta y tres,
treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta
y seis de Tierra de Camacho;

Y las de mil ochocientos treinta y cinco
de Benimeli, pasando los diez reales que
se figuraban de mas en el cargo por esta
vocacion.

Con revocacion del acuerdo de once del
corriente en la parte que se refiere al
arrando del Haber de ganados extranjeros
de Sax, se entiendo aprobar el remate
del mismo, celebrado ultimamente por el
Ayuntamiento a favor de Francisco Este-
van Lopi por precio de mil seiscientos diez
y seis reales.

Por no haber remitido el Ayuntamiento
ante el Benidoron, los reparos de capi-
valente, Pasa y utension que se le acord-
aron en siete de Mayo ultimo para



su rectificacion, se acordo declararle in-
curso en la multa de quinientos reales,
mancomunadamente con su Secretario;
previniendole al actual Ayuntamiento
suspanga la remesa de dichos reparos, sin
tiro de tercero dia, bajo su mas estrecha
responsabilidad.

No se dio lugar a una quiebra produci-
da por Vicente Castañud de la casa de
rey sobre exceso del Capital y renta
que se han figurado en el ppo. es-
tadístico a una casa que ppo. en
aquel pueblo; previniendole al Ayun-
tamiento que reintegre al reclamante
las costas que le hubiere exigido por la
segunda tasacion mandada practicar
de la referida casa, dando cuenta a
la Diputacion de haberlo verificado.

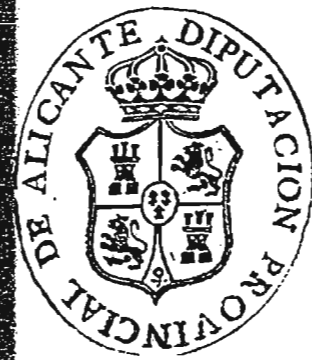
Perultando se un expediente promo-
vido por Cayetano Sanchez, vecino de
Gotof, que el Ayuntamiento de dicho
pueblo ha practicado su autori-
dad.



quien de esta Diputacion Provincial
en reparto de ochos mil ochenta reales;
se ordeno declararle nulo y presentarse
a dicha municipalidad reintegro a los
contribuyentes las cuotas que les hubiese
exigido; ordenando al regente la jurisdiccion
en la multa de quinientos reales
por el arresto del Archivero, que se nego
al pago, para sobre la oportuna comu-
nicacion al Sr. Jefe Político.

A instancia de Jose Sengere y Do-
ya' vecinos de Uda y terrateniente en Pe-
treb; se acordó mandar al Ayuntamiento
de este ultimo Pueblo abone en sus
contribuciones al que recurre, la mitad
del diezmo que satisface en mil ochocien-
tos treinta y siete, dando cuenta de ha-
berlo cumplido dentro de ocho dias.

Fue confirmada una providencia
del Ayuntamiento de Villena, comen-
do a D.^a Josefa Valiente del pago
de contribuciones por unas fincas



sobre las cuales se halla consignada la
cuidad que se presta libre de todas
cargas, cuya solvencia corresponde al
Propietario.

Se desestimó una solicitud de Fran-
cisco Parroy de Sijona para que se le
exempte de la contribucion comercial
e industrial de la extraordinaria de
guerra.

Se mandó avisar a Francisco Garia y
Pedro Carbonell, vecinos de Turis, que
no pueden tener bagas el reintegro
que solicitan de setecientos maravedis
y ochos reales por el servicio de бага-
jes prestado al ejército del Centro en
Junio de mil ochocientos treinta y ocho,
hasta que se resuelva el expediente
que sobre su abono se está instruyen-
do en las oficinas de Hacienda mili-
tar.

Fueron desestimadas las quejas de
D. Francisco Roig y D. Luis Sala, ve-



unos de Muebles, por las cuotas que
el Ayuntamiento les ha señalado en el
reparto Comercial e Industrial de la
extraordinaria de guerra.

Fue mandado archivar un espe-
diente sobre quiebra de D. Jose Espi,
vecino de esta Capital, por haber
sido incluido en el reparto de con-
sumos de S. Juan, decretos que le
sean los documentos presentados que
se llama.

Con lo que se concluye el presente
siendo las dos y media de la tarde.

Manuel
Benito

Antonio

El Sr.
Felipe Gil

De



por el día veinte y cinco
de Enero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.
Jose Pol.
Gomez.
Pastor.

Se empezó a las doce con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior,
cuya redacción fue aprobada.

Quiso enterada la Corporación de una
Real orden de siete del actual, tramitada
por el Sr. Jefe Político, relativa a que
se complete la cobranza de la contribu-
ción extraordinaria de guerra, y cesen
el día último de Febrero los arbitrios im-
puestos sobre las especies de consumo.

A la Comisión de Contribuciones, se
mandó pasar un oficio de dicho Sr. Je-
fe resolviendo de Real orden para la reso-
lución de esta Diputación Provincial un
expediente instruido por la misma sobre
condena solicitada por el Ayuntamiento
de Cervillente de la mitad de la con-
ta que le fue señalada en el reparto



de la extraordinaria se querrá.

A la de Ayuntamiento, un officio de S. M. remitiendo de Real orden a informe de esta Corporacion, una exposicion dirigida a S. M. por el Ayuntamiento de Novelda, justificando su conducta en las ocurrencias de aquella Villa con motivo de las elecciones municipales;

A la misma un escrito, que remite el Ayuntamiento de Alcega de varios Ciudadanos de aquel vecindario, suplicando la legalidad de la Junta, Plazo, qual celebrada para la renovacion de concejales;

A la Propria, otro de D. Vicente Corda, haciendo igual suplica de la de Alcega;

A la de Contabilidad, un officio de la Real Cauda de la Compañia Franca, acompañando las listas de recibo del mes de Diciembre ultimo;

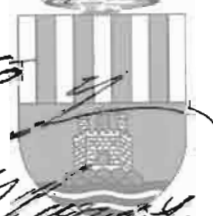
A la de Recompensas, una comunicacion del General segundo Cabo reclamando el de varios substitutos declarados inutil.



Se entera la Corporacion de un officio de la Junta de guerra de documentos de la deuda Publica, remitiendo ejemplares de la ejecutada en ocho del corriente, y acordó se ansase el recibo.

A proposicion del Sr. Bestouren, se acordó poner una circular previniendo a los Ayuntamientos que no tengan sus sesiones, ni el despacho de la secretaría fuera de la Casa Consistorial, y que señalen horas fijas en que puedan acudir los vecinos a enterarse de lo que a sus intereses convenga.

Debido estar en la Corte para el día primero de Mayo los dos abuelos que corresponden a esta Provincia en la escuela normal de Instruccion Primaria del Reyno; se acordó convocar a los jóvenes que tengan las circunstancias de reglamento y quieran optar a las referidas ^{plazas} ~~plazas~~.



en el día de quince del próximo Febrero para presentarse ante esta Corporación a sufrir el examen de su aptitud.

Dada cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Orihuela en que pide se tengan en cuenta al repartirse las contribuciones del presente año, las tres mil trescientas sesenta y seis libras a que asciende el capital de riqueza procedente de bienes del clero secular y regular; se mandó pedir a este Ayuntamiento así como a los señores de la Provincia una copia certificada de la hoja de riqueza que tanto a uno como a otro clero se figure en los catastron o padrones estadísticos; y al Comisionado Principal de Amortización una relación de todos los bienes que se tengan enagenados, con expresión de sus valores, que los a que pertenecían, y conventos o otros establecimientos de donde procedían.

A instancia de Jose Martí, maestro Zapatero de Elda, y con vista del informe dado por la Comisión de la Sección Agraria; se acordó prevenir al Ayuntamiento de Elda



inscriba a este interesado en el padrón de vecinos, según lo solicita.

Vista una solicitud de Antonio Vera y Nicolas Martí, vecinos de Elda, para que se obligue a D.^a Joaquina Vera y Juan a que les venda un pedazo de tierra por donde debe pasar la acequia de un molino que tratan de construir; se acordó remitirla al Sr. Jefe Político para que disponga lo conveniente con arreglo a la Ley de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis sobre expropiación forzosa.

Con las modificaciones y prevenciones propuestas por la Comisión de Propios, fueron aprobados los siguientes arrendos municipales: El de la primera y el de la ^{segunda} tienda de comestibles; el de la taberna; el de pesos y medidas; y el de la Manadería de la Hita de Calpe:

El de los puertos públicos de Pan; el de la Casa Mayor; y el de las tiendas de gas de Calera de Segura;

El de cuatro mrs. por cada punto de



la Plaza; el de un real de vellón por carga
de pescado que se venda; y el de ocho reales
por cada cerdo que con igual objeto se mate,
destinados los tres impuestos al sostenimiento
del alumbrado de dicha Villa.

El de los dos cubillos y panadería y el
de las dos tiendas abacerías de S. Vicente.

Lo fue también el remate del arrien-
do de la venta de vino al por menor, de las
ventas provinciales de Villena; con resoluci-
ón del expediente sobre generos estrange-
ros para que practique el Ayuntamiento
con cuarto remate, y en caso de no pare-
cer oportuno se encargue de su administra-
ción; y el de acypte para que si conside-
ra admisible la portanza de doce mil rea-
les ofrecida por Esteban Sarcia á este ar-
tículo unido á las tiendas de especiería,
lo subaste de nuevo, ó esponga los motivos
de su negativa.

Se estimó aprobar las cuentas de pro-
prios y arbitrios del lugar de Gayanes,
correspondientes á los años mil ochocientos

cientos treinta y tres, y treinta y seis, con
exclusion de cuarenta reales que se datan
de mas en la partida de gastos ordi-
narios de la última.

A una consulta del Ayuntamiento
de Briar; se acordó facultarle para que
queda admitir las portanzas que se ofrez-
can al horno y tabernas de propios,
siempre que las sea ventajosas y pro-
porcionadas á las circunstancias.

Fue aprobado el presupuesto de gas-
tos para la formación del Cadron cívico
de Indubia, en los terminos que pro-
veia la Comisión.

Se dio cuenta de un oficio del Inten-
dante para la liquidación de suministros
en Valencia, remitiendo cartas de pago
de algunos de los que han sido liquida-
dos por la Comisión en Abril último,
y se acordó pasar a la Sección de
Contabilidad para que tomada su
y se verifique el cargo en las
cuentas de Hacienda de esta Provincia
ALICANTE

un con los mismos efectos oportunos.

Con lo que se concluyó el despacho a las dos de la tarde.

Procurador

Procurador

Antonio

El Sr. D.
Felipe Gil



Despacho del día veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.

Se empezó a las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político con inserción de una Real orden de veinte y siete del pasado, declarando que deben continuar los derechos del Sr. Real de Valencia aplicados a la amortización

y recordando la Real orden de tres de Abril de mil ochocientos treinta y ocho que previene a las Diputaciones Provinciales se abstengan de toda disposición que pueda afectar los rendimientos de las rentas públicas; y la Corporación quedó enterada, sin perjuicio de lo que el Gobierno resuelva a una exposición que se le tiene dirigida sobre el particular.

Quedó asimismo de una Real orden acordada por el Sr. Comandante General, previniendo que los Comandantes de las Casas de Cuartos asistan al reclutamiento que hacen de los mozos las Comisiones de las Diputaciones Provinciales.

Se mandó pasar a la Comisión de Milicia Nacional, un oficio del Sr. Subinspector de dicha arma en que participaba para la conveniente verificación, la verificación que pone el Comandante del Batallón de infantería



de la Villa de Alay, á las ordenes comunicadas por S. S. para reponer en sus empleos á los oficiales removidos por el Consejo de Subordinacion y disciplina.

Y á la de Contribuciones, una carta suelta por Diego Selva, vecino de Villena, que se refiere de la conducta del Ayuntamiento en la cobranza de aquellas.

Se decretó la insercion en el Boletín oficial de las rectificaciones que, segun advierte el Ayuntamiento de Dolores, se han hecho en los nombres y apellidos de algunos electores de aquella Villa.

Al Ayuntamiento de Pedreguer, se mandó decir que si vuelta de correo remita el testimonio de posesion de los concejales electos para el presente año.

El Sr. D. Bertomeu hizo la siguiente mocion. = La libertad y seguridad individual de los ciudadanos, se ve atacada en varios pueblos por el espíritu de Partido en que por desgracia se hallan divididos. Los Alcaldes que por su instituto son los agentes tutelares de tan

preciosos bienes, no son en muchos pueblos mas que los instrumentos del Partido dominante. Bandos arbitrarios que solo sirven de largo para incomodar á los titulados sus contrarios, como el de que lleven todos los vecinos fuego por las noches, que no vagan por las calles mas de tres unidos, que no salgan fuera de la poblacion sin licencia del Alcalde, se daban las raiones, y que á la hora de táner la campana de la queda se retirén todos á sus casas bajo vista multa, son mandatos arbitrarios propios del tiempo absoluto, y no del sistema de libertad de que gozamos. Tales atentados merecen en sentir del que suscribe la mas severa correccion por parte de la autoridad gubernativa de la Provincia; y aun una absoluta prohibicion, supuesto que estan en contradiccion directa con las leyes que nos rigen, y á fin de conseguirlo propongo se haga presente al



Sor. Jefe Superior Político los males indi-
cados, y el que se existe en conocido celo,
para que se sirva remediarlos por me-
dio de la correspondiente circular y de
mas providencias que juzgue necesarias
al efecto. = Se aprobó unánimemente es-
ta mocion, entendiendose la prohibi-
cion de dichos bandos, no mediando causa
grave y extraordinaria, que se justificara
con el oportuno expediente, remitiendolo
al Sor. Jefe Político.

Se mando expedir un libramiento de
mil reales a favor de D. Benito Lopez En-
guianos a cuenta del haber que se le
designa, como apoderado para la liquida-
cion de suministros en Valencia.

Vertas las listas de revista y aguste
de la Compañia Franca en el mes de
Diciembre último, se hallaron conformes,
teniendose presente para la liquidacion
de los haberes del corriente mes los dos
cientos sesenta y un reales veinte y ocho
ms. sobrantes; y se mando librar a
buena cuenta de los correspondientes

al proximo febrero la cantidad de
ochocientos reales.

Se acordó repetir la circular en que
se previno a los Ayuntamientos remitir
su estado, en que constasen los abo-
nos hechos a los contribuyentes en la
extraordinaria de guerra.

Fueron aprobados los siguientes arri-
dos municipales con las modificaciones
y prevenciones propuestas por la Comi-
sion de propios:

El del horno de Pan Coar de la Villa
de Ondara;

El de la tienda de Comestibles de Setla
y Miravosa;

Los de la primera tienda del barrio
tercer y del inquilino sobre carne fru-
ca de la Villa de Olpe por cuarta parte;

El del Abasto de Carnes, el del Jabon,
el del horno de Pan Coar, el de la tien-
da de Comestibles, el del Mercurio de
Parinas y el de la Panaderia taber-
na del Pueblo de Liria;



Y es de la tienda de comestibles de Oliva
flor; previniendose al Ayuntamiento, ma-
nifiesto desde que época disputa el
barro de pan cocer cuyo expediente se
arriando resiste.

Se otorgó aprobar el presupuesto mu-
nicipal de la Villa de Ajape, aumentando
uno mil cincuenta reales al veinte por ciento, tre-
cientos cincuenta y ocho al ayro de la Com-
pañia franca, y bajandose novecientos
setenta y siete reales de la cantidad que
se figura por el retrato de la Reyna
y autorizandose al Ayuntamiento para
repartir el deficit resultante.

A instancia de Francisco Martí, Ver-
guero del Ayuntamiento de Oliva, se acordó
prevénir a dicha Corporacion de sa-
tisfaga los mil cinco once reales diez
y ocho mrs. que se le adeudan por sus
salarios de los años mil ochocientos trin-
ta y seis y treinta y ocho.

Fueron aprobadas las cuentas de
propios y arbitrios de los pueblos

que siguen:

Las de mil ochocientos treinta y ocho
del Pueblo de Finestrada, rectificadas las
equivocaciones de suma;

Las de mil ochocientos treinta y ocho
de la Villa de Ondara;

Y las del mismo año de la de Ajape
con las observaciones de la Comision.

Conforme a la tercera condicion de la
contrata de Membrado, se acordó abonar a
D. Jose Mas como representante de D. Pedro
Henrich dos mil cuatrocientos reales por los
sueldos sueltos de sueldos de herida en ac-
cion de guerra.

Con lo que se terminó el despacho siendo
las dos de la tarde.

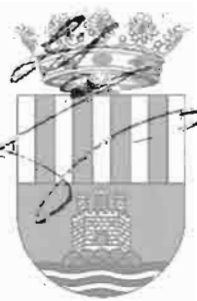






El Srto.

Felipe 



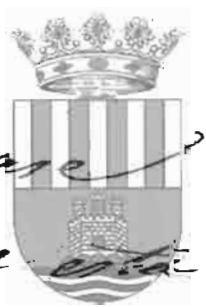
Despacho del día treinta de
Enero de mil ochocientos una
venta en Alicante.

S. S.
D. J. J. J.
Linares.
Destoma.
Anton.
Bermudez.
Dada cuenta de unas comunicaciones al Ayuntamiento de Alay y del Consejo de Subordinación y disciplina del Batallón de Infantería de la Milicia Nacional de la misma Villa, que funden de una providencia tomada por el Sr. Subinspector mandando la reposición en sus empleos de los Capitanes D. Tomas Parual y D. Joaquin Manuel Corti y del Subteniente D. Felix Abad, separados de sus compañías en la forma que establece el artículo cinco y ocho de la ordenanza; y visto un oficio de dicho Sr. Solicitando el apoyo y coope-



ración de la Diputación para que tenga cumplido efecto la expresada medida; se suscitó la duda de si incumbía al Sr. Subinspector el conocimiento de este negocio o si era propio de las atribuciones de esta Corporación provincial con arreglo al artículo cinco y siete de la ordenanza; pero convenida la Diputación de la mala inteligencia dada por el antedicho Consejo al artículo cinco y ocho de aquella y a fin de evitar competencias que causasen el entorpecimiento al servicio; entiendo declaras que las ordenanzas comunicadas por el Sr. Subinspector para la reposición de los mencionados oficiales deben ser obedecidas por ahora y sin perjuicio de lo que S. M. resuelva a la comisión que se hará sobre el particular.

Fue acordado que se pagase la suma de empleador de esta Secretaría en el día último de



cada mes.

Y se termino el despacho siendo la
diez de la noche.

Muñoz

Morabuz

Bertramey

Linarez

Antony

El Feo.

Felipe del

[Signature]

SESION del dia dos de
Febrero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S.S.

Señor

Sanjuan

Señores.

Martinez despacho ultimo, cuya redaccion fue
señores aprobada

Anton

Bertramey

Morabuz

La Diputacion oyo con particular
agrado la contestacion que el Lord
Clarendon se ha servido dar a la



felicitation que le fue dirigida por la
misma, con motivo de la brillante
sesion que hizo de la libertad espa-
ñola en la sesion de la Camara de
las Leyes de Julio del pre-
sente pasado año, y acordó se publi-
case en el Boletín oficial para con-
muniendo de los habitantes de la P.M.

A la Comision de Contribuciones,
se encargo pasar un oficio al Sr.
Intendente remitiendo un expediente
instruido en las oficinas de Hacienda
sobre cuatro mil ochocientos setenta
y tres reales que reclama la Diputa-
cion Provincial de Valencia, como car-
gados de suas en aquella Provincia
en el reparto de anticipos de los in-
tereses millones.

A la de Reemplazos, un oficio de
la Comision de Requisicion de Caballos
pidiendo trescientos reales para que
se oficiar al veterinario D. Jose M.

A la de Beneficencia, un oficio de
la Junta Municipal del ramo de



esta Ciudad, referente a la adopcion de medidas para atender a los gastos de los expedientes de la Provincia.

En la de Propios, una exposicion de D. Joaquin Mas. Maestre se firmaron las letras de esta veindad, solicitando se le libre certificacion de los acuerdos relativos al salario que se le adeuda por el tiempo que demoró el Hospital de San Juan.

En la de Contabilidad para su examen las cuentas de la Depositaria de esta Diputacion Provincial, correspondientes al presente pasado año.

Visto un escrito de los Ayuntamiento de Monovar, Liria y Callosa propo- niendo varias medidas para acabar con la plaga de Cebicigo; se acordó pasar a una Comision encargada de los Srs. Linares, Sanjuan y Ferrer.

A un oficio del Ayuntamiento de esta Capital en que pide una rebaja de los empleados que no pertenecen a la Milicia Nacional, se acordó



de contestarle que todos están inscritos en tan honorosas filas.

Leida una comunicacion del Sr. Diputado D. Juan Orduna manifestando que a consecuencia de la invitacion que le hizo esta Diputacion Provincial, pasó al Pueblo de Mundayna y consiguió con su mediacion reca- yarse el nombramiento de Concejal en personas de arraigo y probidad, asegurando de este modo la pacifica- cion de aquel veindario; la Diputa- cion quedó enterada y acordó se le diesen las gracias.

Dada cuenta de un escrito de D. De- do Mac, vecino de Miraflores, manifi- esto presente que el obispo no lleva a efecto las condiciones bajo las cuales se transigieron las desavenencias de aquel Pueblo sobre las elecciones mu- nicipales; se mandó unir a un expe- diente. En consecuencia de lo acordado



y se la remitiera que los Alcaldes de Ori-
dava, y Santa opuscu tambien á cum-
plir con iguales transacciones; se man-
do decir que la Diputacion ve con
desagrado una conducta tan mezqui-
na y opuesta al bienestar de los Pue-
blos, y que desora se afianzar en ella
la Paz y reposo de que carecen de
comision al Sr. Bestorren, á fin de
que ensaye todos los medios que su a-
lo le sugiera para conseguir tan
interesante objeto.

Sabiendo la Diputacion de que el
Partido dominante en Cox está per-
siguiendo del modo mas atroz á sus
contrarios; acorda decir al Ayuntam^{to}
que velara con vigilancia en conduc-
ta; interin se decide la cuestion so-
bre utilidad de las elecciones municipa-
les, y castigara con vigor cualquier
error que se cometan hasta donde
alcance su autoridad; repitiendose



oficio al Sr. Diputado Martinez rogán-
dole continúe sus buenos oficios para
lograr la pacificacion de aquel ve-
cindario.

Debido marchar mañana el Sr.
Bestorren, y no quedando suficiente
numero de Diputados para formar
Diputacion; el Sr. Jefe Político hi-
zo una mocion reducida á que las
negocios sobre utilidad de elecciones mu-
nicipales se vean en comision de Diffe-
so con preferencia á todas las demas,
sin perjuicio de las gestiones que se
practicaren para la buena armoni-
a de los Partidos que se disputan
el mando, y asi se acordó; debiendo la
comision de despachos seralar á cá
para que la Diputacion se reúna
con el fin de resolver estos expedien-
tes tan luego como se hallen com-
pletamente instruidos.

Visto un precepto remitido por
el Ayuntamiento de Denia para



establecer alumbrado, se estimo en apro-
bacion y que se repartiese su importe
sobre la riqueza urbana, territorial
e industrial de todos los habitantes sen-
do el caso de la Ciudad.

Habiendo examinado notablemente
los trabajos de la Comision de Liquidacion
de suministros de esta Provincia,
se acordó que cesasen los de empleados
temporales pagados por la Diputacion
D. Carlos Llano y D. Antonio Botella,
quedando agraciada la Corporacion a
los buenos servicios que han prestado, pe-
ro atendiendo a que el oficial de la
Seccion de Propios D. Antonio Morante
no esta todavia en disposicion de
vuelta a la oficina de resultas a la
grave enfermedad que ha padecido,
se determino que auxiliase a dicha
Seccion el referido Botella, con el cui-
do nullo que hasta aqui; interim
se restablece el citado Morante o se



declara y provee la vacante: Asi-
mismo se acordó que perciba este
integro su honorario del mes corrien-
te; y mientras tanto la Diputacion
tomara conocimiento del estado de su
salud y de las esperanzas que pueda
oponer su restablecimiento para re-
solver lo que estime conveniente.

Y se levanto la sesion siendo las
tres y media de la tarde.

Manuel
Antonio
Perrabue
Joaquin
Antonio

El Jefe Felipe Pich



Despacho del día cinco de
Febrero de mil ochocientos una
veinte en Alicante.

Act.

Jefe Pol.

San Juan
Sind. Val.

Sinaves.

Anton

Bernabé

Jefe Político,

en la que V. M. se ha ser-

vido de certificar una instancia de Juan

uno Jover y Navarro, vecinos de la Villa

de Val, solicitando el perdón de cuatro

cientos seis reales que debe a los fondos

publicos por el arriendo de una tienda

de comestibles en mil ochocientos trein-

ta y cuatro; y la Diputación quedó en

terada y acordó comunicarla al ayuntamiento

de dicha Villa para su que-

real observancia.

Se mandó pasar a la Comisión de

Propios con los antecedentes, un expedien-

te remitido de Real orden por conduc-

to del Sr. Jefe Político, sobre estaue-

cion hecha por los concejales de Val,
verda en mil ochocientos treinta y cua-
tro y treinta y cinco del fondo de con-
tribuciones con objeto de mantener
treinta y nueve pobres pobres, a conse-
cuencia de los sucesos de la Dta.
Villa en mil ochocientos treinta y tres.

Se vio y halló conforme el estado
y liquidacion general de los fondos
ingresados en la Depositaria de esta
Diputación Provincial en el presen-
te pasado año; y se acordó pasarlo
al Depositario para que lo entienda
en los libros donde correspondan.

Examinados los presupuestos de gas-
tos de la Diputación, Compañía fran-
ca y Subinspeccion de la Milicia vol-
cional para el presente año; im-
portantes el primero, ciento ochos
mil setecientos veinte y tres reales,
el segundo ciento ochenta y un mil
reales y el tercero diez mil; fueron
aprobados y se acordó su reparti-



niento por las mismas bases que se
hizo en el año último.

Habiendo manifestado el Director
de las obras del muelle y Puerto de
esta Ciudad, que la Pontona Sumero
sor y su lancha no admiten carga
por tener providas las Principales pie
zas; se acordó la construcción de una
nueva, que se sacará a pública sub
asta bajo las condiciones contenidas
en el presupuesto formado por dicho
Director, y las demas de costumbre, sena
landose para su remate el día diez y
siete del actual, con insercion del cor
respondiente aviso en el Boletín oficial,
figacion de editor Publico, y remesa
se circulares a Villafuente, Benidorm
y Cartagena, advirtiendole que no se
admita postura mayor de treinta
mil reales y que la Diputacion se
reserva la aprobacion del remate
dentro de seis dias segun se habiese
ejecutado.

Contando la aptitud de D. Juan,

co Ferrandiz y Jimenez, vecino de
Elche, aspirante al título de agri
cultor, por el examen que practi
caren los Profesores nombrados por
esta Diputacion; se acordó remitir
certificacion del mismo al Minis
terio de la Gobernacion para que
por el de Justicia pueda este intere
sado obtener el título que desea, con
forme disponen las Reales ordenes
vigentes.

Fue nombrado D. Miguel Torres
de Benisa para recibir con arreglo
al artículo cinco treinta y seis de la
Ley de tres de Febrero de mil ochocien
tos veinte y tres, las justificacion
es que ofrece D. Jose Mari vecino
de Denia en su recurso de nulidad
de las elecciones Parroquiales de dicha
Ciudad.

Dada cuenta de una exposicion de
D. Gregorio Pisco, Secretario que fue
del Ayuntamiento de Coentayna



pidiendo los finiquitos de las cuentas
de Propios de dicha Villa, corres-
pondientes a los años mil ochocientos
treinta y tres, y treinta y cuatro, para
en su vista poder formar las de
treinta y cinco; se acordó decirle que
puede rendir estas por el resultado
de aquellas, cuya copia debe existir
en la Secretaría de dicha Corporación.

Se mandó pasar a la Comisión
de Propios con los antecedentes, una
solicitud de Vicente Grau, Regente que
fue de la Jurisdicción de Dólar, para
que se le condone la multa de mil
reales que se le impuso, por haber
practicado un reparto sin la debi-
da autorización.

Se acordó prevenir por última vez
a los Ayuntamiento que están en des-
cubierto tanto de los Arrendamientos de la
Diputación, Compañía Franca y Subin-
scripción de Milicia Nacional, como
de los repartos de sumas hasta
aquí practicados, satisfagan por

termino de siete días sus adeudas,
y que transcurrido este se expidan
Comisiones de apremio contra los que
no cumplan. Asimismo se acordó de-
cir a los Ayuntamientos que no es-
tando aun practicada la distribu-
ción de cupos de las contribuciones
ordinarias en las que deben tener
abono los pagos por sumas, los
escriban de los mayores contribuyen-
tes que con mas facilidad puedan
hacer un anticipo a cuenta de las
contribuciones de este año; y que
al de hoy se le prevenga reserve
para cubrir los cuatro repartos de
sumas que está adeudando, la par-
te que baste de los cupos de las con-
tribuciones ordinarias que se le de-
signen, anticipando desde luego un
reparto de sumas como los demás
pueblos de la Provincia.

Fuero mandados expedir los
siguientes libramientos, que se expidieron



el Depositario de cualquiera fondos que existan en su poder:

Uno de treinta y dos reales diez y seis mrs. por la correspondencia a la Diputación en el mes próximo;

Otro de catorce reales por la del Subinspector de la Milicia Nacional en el propio mes;

Y otro de quince reales por los gastos de escritorio de dicho Señor en igual mes.

Con lo que se dio por terminado este despacho siendo las dos de la tarde.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Sr. D. Felipe Soler

[Signature]

[Signature]

Paño del día seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro en Alicante.

S. S.

Señal. D. S.

Bernabé

Señal. D. S. de los acuerdos celebrados en el anterior,

Señal. D. S. cuya redacción quedó aprobada.

Señal. D. S.

Se dio cuenta de un oficio del Comandante del Batallón de la Milicia Nacional de Infantería de la Villa de Alhaja, apelando a esta Corporación de la providencia dictada por el Sr. Subinspector de la arma que manda reponer en sus empleos a los tres oficiales separados del cuerpo con las formalidades establecidas en el artículo ciento veinte y ocho de la ordenanza; y acordó la Diputación se uniese al expediente formado sobre el particular y pasase a la Comisión encargada de este negocio.

Se remitió al Ayuntamiento de



Se, se exteño concederle la proroga
de quince dias para responder a los
reparos de las cuentas de propios de
mil ochocientos treinta y dos.

Se acordó informar al Sr. Jefe Po-
litico favorablemente de la conducta sus-
ta y politica de D. Carlo Gasco Gren-
otero excomulgado residente en la Villa
de Segor.

Se mandó decir al Ayuntamiento de
Cullera de Segura, que la Diputacion
no está facultada para imponer los
derechos que solicita sobre la introduccion
de Camarones de aguas jurisdiccion.

El presupuesto de gastos de la illi-
na Nacional de Elche, se acordó pa-
sar a informe del Sr. Subinspector.

Visto un reparto de la contribucion
Decimal del pasado año, remitido
por el Ayuntamiento de Bañeras,
se mandó estar a lo acordado en se-
sion de once de Noviembre ultimo.

Fue acordado que se remitieran

al Ayuntamiento de Huesca unos docu-
mentos autorizados por D. Nicolas
Valor de Mayo sobre las raciones que
se servian en aquella Villa, como Co-
mandante que era de la segunda
Columna de operaciones de la provin-
cia, en mil ochocientos treinta y siete.

A peticion de Miguel Mascaro
vecino de Carbera, se acordó pre-
venir al Ayuntamiento de reintegrar
el alcance de mil trescientos noventa
y siete reales quince rs. que
resultó a su favor en las cuentas
de contribuciones que como Depositario
vio rindió en el pasado año mil
ochocientos treinta y dos, bien sacan-
do dicha suma del fondo suplemen-
tario si lo hubiere, bien aumentan-
dola al primer reparto de contri-
buciones ordinarias que practicare.

Fue desestimada una instancia
de Pedro Ferrer, vecino de Altea, que
pandose de los procedimientos que



cutivos del Alcalde para obligarle á satisfacer la contribucion de Guerra que se le habia señalado injustamente.

Al Ayuntamiento de la misera Villa, se mandó decir que reduzca la cuota señalada al Marques de Valindiano por el concepto de Consumos en la extraordinaria de guerra, á lo que le correspondia por las mil setecientas noventa y dos libras que dan de renta segun el Padrón las fincas que lleva de su cuenta en aquel termino.

Debiendo recaer sobre los demás Pueblos de la Provincia la carga que solicita el de Creyillente del cupo que se le ha señalado en la extraordinaria de guerra, segun lo dispone una Real orden de diez y seis de Mayo; no se estimó justo adherir á esta pretension.

Fue aprobado un reparto de



tres mil, cinco mil y noventa y seis reales, formado por el Ayuntamiento de Sagoda para subvenir á los gastos de la demarcacion de terminos, sin perjuicio de la rendicion de cuentas á su debido tiempo; dandose como cumplimiento de este acuerdo al Comisario para llevarlo á efecto D. Antonio Botella.

Consultado del expediente sobre arriendo de las tiendas de Morfote que la Portura se once mil ochocientos y noventa y seis, fue publicada por más de una hora sin que nadie se presentase; se acordó aprobar el remate hecho á su favor, no obstante lo resuelto en veinte y uno del Mayo, previniendo al Ayuntamiento haga saber al Público que se admitirá la cuarta parte, si alguno la quiere dentro el termino legal.

No hubo lugar á copiar al



Pago de derechos de pesos y medidas a
D. Francisco Capelo, D. Carlos Ferrandis
y D. Jose Berenguer del Comercio de San
Juan, por los efectos de sus respectivos
establecimientos.

Se aprobó el presupuesto y reparto
de cuatro mil seiscientos noventa reales
veinte y cinco mrs. hecho por el ayun-
tamiento de Callosa de Enscarria para
alimentos a pesos en el primer ter-
cio de este año, con la cuenta del últi-
mo tercio del pasado.

A solicitud del Ayuntamiento de
Lorca, se estimó autorizarle para
arrendar con exclusiva la tienda de
convertibles, apescribiéndole a que en lo
sucesivo lo haga en el tiempo pre-
venido por las disposiciones vigentes.

Fueron aprobados los repartos de
equivalentes, Mapa y utensilios del pesa-
do año, remitidos por el Ayuntamiento
de Benifama, con relevación de la multa
de quinientos reales que se le había
impuesto por su tardanza.



Fueron también con las preven-
ciones que indica la Comisión los espe-
dientes de subasta y remate de los hor-
nos viejo y nuevo de Bañeras, sevot-
viendore para su rectificación los
de la tienda y taberna.

Lo fue asimismo el presupuesto
municipal de Abatera, con base
de los mil reales que se figuran pa-
ra propios y aportados.

Leída una exposición de D. Tomas
Vicente oficial auxiliar de la Sec-
cion de propios pidiendo aumento
de sueldo en consideracion a los
trabajos que pesan sobre el unico
meser hace por la enfermedad
del oficial D. Antonio Lorente; se
resolvió que se sire cuenta de sia
en que se reuniese la Diputacion.

A solicitud de D. Joaquin Luis
Dominguez auxiliar de esta Sec-
cion, se estimó anticiparle quinien-
tos reales que descontaría por



cuarta partes en los meses sucesivos
principiando por el de Mayo.

Y se dio por terminado el asun-
to siendo las dos y media de la tarde.

noqueal

Linarez

Antonio Bernabeu

Sendra

El suyo.

Felipe del

Despacho del día siete
de Febrero de mil ochocientos veintidós
en Alicante

L. E.

Señor D. F.

Linarez.

Bernabeu.

Antonio. Ya de los acuerdos celebrados en el anterior, en

Sendra ya redacción fue aprobada.

Sañudo.

Se mandó pasar a la Comisión de Con-
tribuciones un oficio del Sr. D. Felipe del
con el que veniente a informarse de la Diputa-
ción una solicitud que han dirigido a



S. M. los Corredores de mar y cambio
de esta Capital para que se les releve
del pago de la Contribución extraordina-
ria de guerra.

Heccho cargo la Diputación de un enun-
to presentado por D. Vicente Linarez Al-
calde Constitucional de Tolosa, en que ma-
nifiesta la imposibilidad de llenar los
deberes de su cargo, por faltarle el auxi-
lio y cooperación de la Milicia Nacional
a causa de hallarse complicado en el asun-
to de su anterior el Capitán D. An-
dres Perez con un escuadrón número de in-
dividuos de su compañía, y por que con la
fuga de este han desaparecido los repar-
tos de contribuciones y armas pagados al
Ayuntamiento del que era Secretario; se
acordó, en cuanto a los defectos de orga-
nización de la Milicia Nacional, que
se invite el celo del Sr. Subinspector
a fin de que tomando los convenientes
oportunos disposiciones se convenga para
que en esta parte tengan cumplimiento.



las leyes y queda esta puerza ser útil
al servicio á que se halla destinada; y res-
pecto de los repartos y demás documentos,
que se formen ramos separados por las
secciones de contribuciones y Ayuntamiento.

Fueron declaradas nulas las elecciones
de los Alcaldes D. Vicente Davó Denaboa de
Crevillente, D. Vicente Montiel de Bobilla
y D. Francisco Traub Berenguer de Sijena;
mandándose las ordenes correspondien-
tes para su reemplazo.

Fue escogido Jacinto Sabiana al
cargo de regidor de Villafuena por ser
cuñado del Cerante Antonio Linars,
dirigiendose la correspondiente orden para
nueva elección.

En consideracion á la avanzada edad
y achaques habituales de D. Jose Benito
de Bettran Alcalde primero de Moya-
te, se acordó relevarle del cargo, previen-
do lo oportuno para que sea reempla-
zado con arreglo á la Ley.

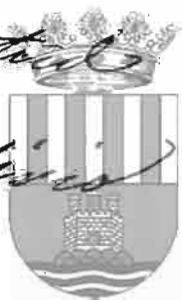
Se declaró nulo el nombramiento



de D. Juan Pico y Juan para Alcalde
de primero de la Villa de Castalla, por
hallarse entuzgado con el Cerante de
igual clase D. Joaquin Perez en se-
gundo grado de afinidad; sin haber
lugar á la separacion del segundo
Alcalde D. Francisco Benito y Perez,
en atencion á haberse supuesto fal-
samente que era arrendatario de
propiedad y que se le seguia causa
criminal.

Para resolver sobre los recursos
de nulidad de las elecciones parroquia-
les de Orihuela y Polop, se acordó pedir
los expedientes originales de las mismas.

Se mandó oficiar al Juez de pri-
mera Instancia de Sijena que remi-
ta en el ser y estado que tengan las
diligencias que hubiere instruido so-
bre las elecciones de Orihuela, á virtud
de la comision que se le confirió
en diez del pasado.



Se estimó dar comision a D. Vicente Ferrader de Oliva, para que, constituyéndose en la Villa de Altea, admita las justificaciones ofrecidas por D. Ignacio Sabá, D. Luis Martínez, D. Joaquin Barber y otros vecinos de la dicha Villa, sobre vicio de la Junta Parroquial de la misma, y por D. Vicente Torro y Such acerca de la legalidad con que se celebró dicha Junta, con recíproca citacion de las partes interesadas, a cuyo efecto se remitiran los escritos presentados por las mismas; debiendo practicar estas diligencias dentro el termino de seis dias ocupando tres de ellos en recibir los testigos de una parte, y tres en los de la otra, transcurridos los cuales remitirá las diligencias que obraren en el ser y estado que se encontraren con su particular informe.

Habiendose renovado en su totalidad el Ayuntamiento de Botris para el año mil ochocientos treinta y nueve



cuando con arreglo a la legislación vigente debiera haber cenado el alcalde, sindico y un solo regidor, y resultando por lo mismo viciosa e ilegal la eleccion de Pascual Peyró por su Regidor segundo de aquel año, cuyo lugar correspondia a Manuel Peris que fue el primero nombrado; se estimó declarar que debe continuar este como Regidor primero en el presente año, usando el expresado Peyró en unas funciones que no pudo legalmente ejercer.

Fue declarado nulo el nombramiento de Miguel Guardia para reemplazar al regidor primero Miguel Pipoll, cuya renuncia admitió el Ayuntamiento de Botris, a quien se apercibirá a que en lo sucesivo no infrinja la Ley ni se abroque las facultades de la Diputación.

Vista una exposicion de Francisco Botris y otros vecinos del Caserio de Botris pidiendo su agregacion a esta ciudad



de la que fue antes anexo; se acordó dar comisión al Sr. Jefe Político letrado e Intendente honorario D. Andrés Vicedo para que celebrando bajo su presidencia una junta general de vecinos y terratenientes, oiga al Ayuntamiento y examine a los que concurran sobre su voluntad y conveniencia de unirse a la Capital o de continuar separados de ella; remitiendo a esta Corporación las diligencias que practicare con su informe, en la inteligencia de que el Sr. Jefe Político, presente a este acuerdo, conceda su permiso para la celebración de la junta.

En iguales terminos se dio comisión al mismo Sr. Vicedo respecto al lugar de San Vicente, cuya agregación a esta Capital solicitan el Ayuntamiento y varios vecinos.

Dada cuenta de una exposición de Blas Peyro, vecino de Rafelsofer, pidiendo una certificación de que el Ayuntamiento de dicho Pueblo no ha hecho uso de sus

finca cuarenta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres para seguir un trabajo con el resurante por el establecimiento de un molino harinero; se acordó librarse de lo que costare y fuese de dar.

Fue aprobada la cuenta del importe de los uniformes que el Ayuntamiento de San Vicente, se acuerda con el Sr. Subinspector, mando hacer para la Milicia Nacional de aquel Pueblo.

Se acordó remitir al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Jefe Político una exposición de D. Jose Boni y Piqueres y otros Propietarios de la Villa de Elche, en solicitud de que se les permita la introducción sin pago de derechos de una sonda arteriana con el privilegio esclusivo de su aprovechamiento, apoyando este pensamiento como sumamente útil al progreso y fomento de la agricultura.

Fecho un expediente sobre la materia



Dona solicitada por los arrendatarios de los arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Villafuena para cubrir la contribucion de consumos en la extraordinaria de guerra, se acordó suspender en resolucion hasta que la Diputacion se reuna.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Benifato, saque a publico subasta la tienda de convertibles, teniendo por admitida la portura de veinte y cinco pesos que da el Fianciero Sol por de aquel vecindario.

Se estimo aprobar el arbitrio de doce mrs. en arroba de harina de cebada y panizo y diez y seis mrs. en la de trigo, que se venda para el consumo por los que ejercen este trafico en la universidad de San Juan en subrogacion del de libre venta de harinas, por no haberse presentado portor que cubriese el importe del año comun del ultimo quinquenio.

Fueron aprobados con las prevenciones de la Comision, los expedientes de subasta y remate de la tienda de convertibles

y taberna Manada de Ferraguitas; y los del ramo de Pan cocido, Manada de taberna, tienda de convertibles y Almosen de harinas del pueblo de Sella.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Petrel subasta por nueve dias el arriendo de pesos y medidas y Fiel pesador, admitiendo la portura ofrecida de mil y quinientos reales.

Fue aprobado el Madron estadístico de la riqueza de Alcalá, subrogando algunos defectos de ritualidad.

Con lo que se dió por terminado el expediente, siendo las tres de la tarde.

Yo el Sr. Diputado

Don

Antonio

Benabur

Señor

El Sr. Diputado
Felipe

Despacho de día ocho
de Febrero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.
Jefe Pol.
San Juan.
Linares.
Anton.
Bernabé.
Se empergo á las doce con la sec.
tura de los acuerdos celebrados en el anterior,
cuya redacción fué aprobada.

Con vista de una Real orden en que
S. M. pide informe á esta Corporación
por conducto del Sr. Jefe Político acerca
de una solicitud de los vecinos del ar.
rabal del Mar de Jénuá, insinuando
en su emancipación municipal, y de
lo manifestado sobre el particular por
la Junta consultiva del Ministerio de
la Gobernación de la Península; se acordó
contestar á S. S. en los términos de una
minuta que se leyó y fué aprobada,
en la cual se refiere la Diputación de
dictamen que dió en diez y ocho de
Diciembre de mil ochocientos treinta

y ocho, y defiende la legalidad con que
se creó el Ayuntamiento
de Diana.

A instancia de los Ayuntamientos
de Marover, Pizarro y Sabinal, se acordó
escitar el celo del General segundo
Cabo de Valencia para que con el obje.
to de extirpar completamente la ga.
villa tatro-faciona del Peliciego, au.
torice al capitán de la Compañía
franca para transitar á las pro.
vincias de Murcia y Albacete, revisten.
do de las facultades que estime con.
venientes contra los cómplices y ausi.
liadores de dicha gavilla.

Se mandó expedir un libramiento
de movimientos veinte reales, por las im.
presiones, encuadernaciones y consumo
de papel de la Secretaría, en el mes
de Enero último;

Otro de seisientos sesenta y cinco reales
por iguales gastos de la Comisión de
liquidación de suministros en el mes



ppio mes;

Y otro de doce mil treinta y siete reales catorce mrs., que con los mil seiscientos catorce reales cinco mrs. a que asciende el tercio de Plus de los confirmados, forman tres mil seiscientos cincuenta y un reales diez y nueve mrs., que es el total importe de la Nomina y redencion de jornales y materiales de las obras del muelle, correspondientes al mes anterior.

Se acordó fijar el día veinte y cuatro del actual para el remate de la construcción de la nueva Puente, no obstante lo resuelto en despacho del cinco.

Fue aprobada la cuenta de gastos de la Secretaría correspondiente al mes de Enero último.

Dada cuenta de una exposición de D. Jayme Boadella, y D. Jose Ferrnando Subiana médicos de la Villa de Oliva, informada favorablemente por el Ayuntamiento, se acordó autorizar a este

para que en el presupuesto municipal del corriente año incluya la dotacion de dichos facultativos en la suma de mil y quinientos reales que les fue concedida por el extinguido Consejo de Castilla, con los cincuenta reales que se le rebajaron en el presupuesto del año último.

Se aprobó el arriendo en cuanta Plaza de los Caballos y Manaderia del lugar de San Vicente.

A un oficio del Juez de Primera Instancia de Orihuela con fecha once del pasado, se acordó contestar que la Diputacion no se halla facultada para señalar dotacion a los Alcaldes, cuyo punto consultó al Gobierno en seis de Abril último y espera su resolusion.

Fueron relevados los concopales que fueron del Puerto de Benidorm en el pasado año, de la multa que se les impuso por no haber rectificado



en el tiempo que se les prescribió, los repartos de equivalente para y utensilios; previniéndose al Ayuntamiento actual lo verifique a corres relativo bajo su mas estrecha responsabilidad.

Atendiendo a la resultancia del expediente formado sobre la cuestion entre los Ayuntamientos de Dolop y Benidoron que ambos a la vez pretenden que las heredades tituladas de Liriet se hallan situadas dentro de sus respectivas jurisdicciones; se entendió declarar que dichas heredades existen dentro del termino del último pueblo, a cuyo Ayuntamiento debe satisfacer por ahora D. Santiago Goyabery las contribuciones que se le repartan sobre aquellas; previniéndose al de Dolop que en adelante debe de comprenderlas en sus repartos: termino y con objeto de evitar disgustos y desavenencias entre ambas municipalidades, se acordó dar comision

al Sr. Diputado D. Tomas Linares para que practique el amojonamiento, de sus terminos con audiencia de las mismas y de los limitrofes.

Se acordó decir a los Ayuntamientos de Benben, Selha y Orheta, depositen dentro del termino de nueve dias en poder del de Villafuora, las cantidades que restan satisfacer del reparto de un real por almona destinado a las movilizaciones de Milicia Nacional, segun la liquidacion practicada en orden de Noviembre último, siendo responsables en caso de morosidad de los apruicios que sufran los pueblos de Villafuora, Benidoron y Penotrad que de ellas deben ser reintegrados.

A una consulta del Ayuntamiento de Villafuora con fecha del actual, se mandó contestar que deben incluirse en los repartos de contribuciones aquellas fincas que habiendo pertenecido al Estado, han pasado por su enajenacion a poder de Particulares;



pero de ningún modo las debiendo no enagenadas y secleradas propiedad de la ciudad.

La Diputación vio con sumo desagrado la conducta observada por el Ayuntamiento de Villena y con especialidad por su Presidente que lo es en el pasado año D. Vicente Ocaña, en haber intentado exigir contribuciones a varios territorios vecinos de Sax, que no se hallaban comprendidos en los repartos aprobados por la misma; y acordó hacer a la referida municipalidad una severa corrección, previniéndola se abstenga de percibir cuotas de dichos territorios y reintegre las que estos indebidamente hubiesen cobrado.

Se mandó transcribir al Ayuntamiento de Plasencia para los efectos oportunos una comunicación del General Segundo Cabo de Valencia que participa haber ingresado en aquel depósito, Enrique Oliva y Sadea, como quinto por el cu-



po de aquella Villa.

Y ab de Oliva con iguales fines, otra comunicación del mismo Sr. General Segundo Cabo, manifestando haber dispuesto que el mozo Jose Ferrer y Acarso, soldado en el Regimiento Infantería de Cordova por el contingente de Bellreguard, sea afiliado en dicho cuerpo por el cupo de la citada Villa.

Se acordó oficiar al Alcalde Constitucional de Almorox para que obligue a D. Joaquin Amorós y Compañía a que presente los reemplazos que se le tienen señalados, de Francisco Ruiz, Pascual Sanchez Alfaro, Roque Villena Grados, y Juan Garcia Mayor; así como el de Jose Botella, quinto por el cupo de este, cuyo substituto resulta ser casado.

Por las razones legales emitidas por la Comisión, se acordó decir al Sr. General Segundo Cabo que no es oportuno dante el reemplazo, que pide en su oficio se dirija y mueva al pasado, de



cuatro substitutos, declarados inútiles para el servicio de las armas.

La Diputación quedó enterada y mandó se archivase un oficio del Ayuntamiento de Sabon, participando haber nombrado por Secretario interior a Jose Abanell, en substitution del Propietario D. Gabriel Montaner electo Alcalde de dicho pueblo.

A solicitud de Carlos Graner veino de Tíbi, se acordó dar comisión al Presidente del Ayuntamiento de Jijona para que reciba los testigos que le sean presentados por el recurrente en prueba de la legalidad de las elecciones parroquiales con citación reaprova de los interesados dentro el termino de tres dias, pasando los cuales remitirá las diligencias en el ser y estado en que se hallen.

Y se concluyó el despacho sin



10 las dos y media de la tarde.

Moqueil
Antonio
Linares
Bernabé
Juanpablo

El Secretario
Felipe del

Despacho del día diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

A. S.
Jefe Pol.
Linares.

Se empezó a las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redacción quedó aprobada.

Se acordó pasar a la Comisión un oficio del Sr. Subinspector de Policía provincial transcribiendo todo el



Comandante de Armas de Alcoy, en que se quepa de la falta de cumplimiento por los Ayuntamiento de aquel Partido Judicial en pagarle los estados sobre la recaudacion de las cuotas de vino a cincuenta reales con que se ven contribuir los exceptuados del servicio de la Milicia Nacional.

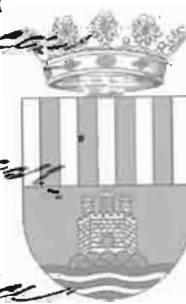
La Diputacion queda enterada de esta comunicacion del mismo Sr. Subinspector manifestando haber autorizado a D. Juan Linares Alcalde de Polop para que proceda a la reorganizacion de la Compañia de Milicia Nacional de dicho Pueblo.

A una comunicacion del Sr. Intendente encareciendo lo urgente que ha negado a hacerse lo que se aparece el resumen de los Arregos de cargo de las contribuciones de cuota fija al presente año, que remitió a la aprobacion de este cuerpo



Provincial en treinta y uno de Diciembre ultimo, y manifestando que para evadirse de la responsabilidad que sobre el mismo Povo se veia precisado a poner en conocimiento del General en Jefe del Ejército del Centro y de la Superioridad la causa de la detencion de sus Peditos; se acordó pasar a la Comision especial nombrada para este negocio a fin de que en vista de las razones expuestas por el Sr. Intendente, de con urgencia se dictamen para que en el mismo dia que se reunia la Diputacion pueda resolverse este negocio; y que se ponga en conocimiento de S. E. este acuerdo.

Se acordó pasar a la Comision con los antecedentes una comunicacion al Sr. Jefe Político Trancas, dando otra al Tribunal Ma-



por se cuentas pidiendo varias noticias
y documentos relativos a las cuentas de
la Depositaria de esta Diputacion con
aprecios sobre Mineros de Villar
se mil ochocientos treinta y cinco
hasta fin de Diciembre se mil ochocientos
treinta y seis.

Con lo que se termino el presente
despacho siendo sobre las diez y cuarto de
la tarde.

[Signature]

[Signature]

E. O. M. S. Y.
[Signature]
Tomás Fernández

Despacho del día doce
de Febrero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

[Signature]
L. O. M. S. Y.
C. J. Juan.

Se engrapó a las doce con la



lectura de los acuerdos celebrados en el
anterior, quedó aprobada su redacción.

Dada cuenta de una comunicacion
del Sr. Comandante General en que
manifiesta las disposiciones tomadas
por S. S. con motivo del hecho es-
candaloso de haberse armados y fuga
de una porcion de Nacionales de la
Villa de Novella por correr la voz
de que iba tropa a desarmar y
desolber la Milicia, se acordó pa-
sarse a la Comision del ramo para
que la tenga a la vista cuando el
Sr. Comandante General remita,
segun ofrece, las diligencias que
ha mandado instruir.

Leido un oficio de la Excm. Di-
putacion Provincial de Albacete pi-
diendo varias noticias sobre el ser-
vicio de acuartelamiento que hace esta Pro-
vincia al Ejército del Centro; se



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

mando dadas con arropo a los ante-
cedentes que obran en Secretaría.

Recurrido el co-tesorero D. Antonio
Botella en la causa que se sustancia
por el Tribunal de la Subdelegacion
de Rentas contra D. Francisco Bermejo
Contador de Arbitrios de Amortizacion
de esta Provincia; fue nombrado en
su lugar D. Guido Salazar, Aboga-
do del Colegio de esta Ciudad.

A solicitud de D. Joaquin Mas,
se mando expedirle una Certificacion
del salario que se le designo en mil
ochocientos treinta y siete como maes-
tro de Primarias letras de la Villa de
San Juan, y del acuerdo de veinte y
dos de Marzo de mil ochocientos trein-
ta y ocho en que se previno al ayun-
tamiento de la misma Villa la repen-
sion de este interesado en el Ma-
gisterio de que habia sido removido.

Fue autorizado el Ayuntamiento



de Villena para la venta de la casa
matadero otorgando la correspondien-
te escritura a favor de D. Pedro Jose
Lopez por la conocida utilidad de su
proposicion y para la construcion
de otra nueva en los terminos que
propone aquella Municipalidad.

Con lo que se dio por termina-
do el despacho siendo sobre las
dos de la tarde.

Moguer

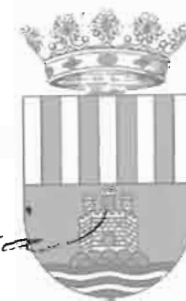
José María

E. O. de S. Y.
Tomás Ferrand

Despacho del día trece
de Febrero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

A.
D. J. P.
D. J. P.
D. J. P.

Se empezó a las doce y media
la lectura de los acuerdos celebrados



EXCMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

en el anterior cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. Lope Politeo en que pide con calidad de devolucion las actas de elecciones de Ayuntamiento de los Pueblos de Catab, Graña de Novamora, Albatena, Callora de Segura y Profales, correspondientes a los años mil ochocientos treinta y ocho y treinta y nueve, se acordó remitir a S. S. las que existan en estas oficinas.

Visto un oficio del Sr. Intendente Militar del Ejército de Operaciones del Centro solicitando que la Diputacion se sirva eximir a los asentistas de brigadas dependientes de la misma a fin de que hagan alguna baja en el precio que tienen estipulado para el pago de sus miembros, se mandó transcribirlo al Contratista D. Pedro Henrich invitándole a que en beneficio de la causa publica haga el sacrificio de reducir por lo menos el precio de las

miembras de su contrata con el de las que son ajustadas y pagadas por el Ejército.

Fue declarada nula la reunion de los Alcaldes primero y segundo y sindico segundo de la Villa de Almoradi, comunicandose a quien correspondia para su cumplimiento con arreglo a las Leyes.

Se estubo autorizado al Ayuntamiento de Denia para que precias las formalidades que estan prevenidas reparta la cantidad que importen en el primer tercio de este año los alimentos de los seis presos que segun manifiesta el Juez de primera instancia existen en las carceres de aquel Partido, remitiendo para la correspondiente aprobacion en el reparto que practicare como las cuentas del ultimo tercio del año anterior.

Igual autorizacion se concedió al Ayuntamiento de Dolores respecto a los diez y seis presos pobres que



escritas en aquellos Caracoles.

Dada cuenta de una exposición de los concejales que fueron de la Villa de Catriel en los años de mil ochocientos treinta y cuatro al treinta y siete, se visitando que de la cantidad á que son acreedores los fondos Comunes de aquella Villa por reditos de las acciones que tienen puestas en el Banco Español de San Fernando, se aplique la necesidad al pago de los descubiertos en que se hallan por el contingente del veinte por ciento de Propios; se acordó pararlo al Sr. Jefe Político para que con arreglo á las ordenes vigentes en la materia se sirva disponer que por la seccion de Contabilidad de sus oficinas se forme la oportuna liquidacion y deudas que correspondan dando aviso del resultado á esta Corporacion.

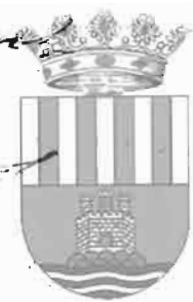
En consideracion á las circunstancias especiales en que se encuentran

Presente Juan, regidor. Berante del Ayuntamiento de Polop, se acordó en parte de la multa que se le impuso en despacho del veinte y uno de Enero por la conducta ilegal que usó como Capitan Sanchez de aquel vecindario.

Con vista de las observaciones hechas por el Ayuntamiento de Dénia, se acordó que el Presupuesto de gastos para la formacion del Plan de Estudios, aprobado en despacho del veinte y uno de Enero, se entienda en suma de mil ciento ochenta reales.

Dada cuenta de unos expedientes de suministros hechos por el Ayuntamiento de Pedregues en mil ochocientos treinta y ocho, se acordó pasasen á la Comision Provincial del ramo para los efectos correspondientes.

Con lo que se terminó el día



ante despachos siendo las dos de la tarde.

noquid

José María

E. O. de S. Y.
Tomás Ferrand

Despacho del día quince de febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

Se empezó a las doce con la lectura de los asuntos celebrados en el ante. José María y una redacción fue aprobada.

En seguida se procedió al examen de los aspirantes a las plazas de abanderado para la escuela normal de Instrucción Primaria de la Corte; y habiendo sido recibida la mejor censura D. Pedro Delgado y Berenguer de Villarosa y D.

Diente Comité Regaloz y Bertrando instruido de que deben hallarse en Corte para el proximo mes de mayo y obligada por escrito a estar a disposición de la Diputación Provincial durante tres años despues de haber sido aprobado de la Escuela Normal, donde tenga por conveniente en objeto de Instrucción Primaria seguir la Real orden de treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, aborandando para gastos de viaje trescientos veinte reales; haciendo público el recambiamiento por medio del Boletín oficial y mandare la oportuna comunicación al Sr. Jefe Político para los efectos consiguientes.

Procurador D. Antonio Botella
Ayos de la Subdelegacion de Alicante



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

en la causa que se sustancia contra la
Viuda e hijos de Sanchez del Comercio
de Madrid; fue nombrado en su lugar
D. Juan Sanmartin Abogado del Cole-
gio de esta Ciudad.

Leida una Real orden de veinte
y ocho de Enero ultimo relativa a varias
mejoras en los establecimientos penales
del Reino, la Corporacion quedo entera-
da; y en cumplimiento de lo preveni-
do en la disposicion primera de la
misma remito a los d. n. Diputados
D. Rafael Bernabeu y D. Salvador Pe-
rez para vocales de la Junta econo-
mica del Deposito Provincial de esta
Maza.

Fue mandado expedir un libran-
to de mil reales para gastos de conse-
tencia;

Otro de cinco treinta y seis reales
por completo de la Taberna
de la Compania Franca en el por.

Todo mes;

Otro de otros mil cuatrocientos tres
reales a cuenta de los del corriente.

Otro de cincuenta reales para com-
pra de libros y servas utiles de los alum-
nos de la escuela normal de Instruccion
Publica;

Otro de setecientos reales por gastos
de crianza y viaje de los mismos.

Con lo que se termino el despacho
siendo sobre las dos y media de la
tarde.

Moquele
Pena
Sanmartin

E. O. M. P. Y.

Juanas Ferrand



Despacho de diez y siete y
uno de Febrero de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

El Sr. D. Juan de los Rios y media con
Bosch.

La lectura de los acuerdos celebrados en
el anterior cuya redaccion fue aprobada.

Se acordó que previo examen y li-
quidacion de las listas de recargas se expi-
diese a favor de D. Jose Mas aprobando
el contratista D. Felice Hernandez un tri-
butamiento de cincuenta y nueve mil de-
cientos cuarenta y uno reales que impo-
to el servicio de Alcantaras en el mes
de Diciembre ultimo.

Dada cuenta de una instancia, por
sucesos por Francisco Candela, Antonio
Peral y Antonio Pomasca. Cascolesas
vecinos de Elche solicitando se les rele-
ve del pago de ciertos reales que por
Cerro se les exige en el Portazgo
de la Florida, se acordó pasar el

Sr. Jefe Político rogandole se sirva
tomarla en consideracion, y en caso
de que su resolucion este fuera del
circulo de las atribuciones de S. M. se
comendarla a la Direccion general
del ramo.

Al Ayuntamiento se da cuenta de haber nombrado secre-
tario interior a Joaquin Alvarado y
Lazo por haber sido encarrado cri-
minalmente el Propietario D. Cri-
stobal Valdes; se mandó decirle que
en la provision de la Secretaria obra
con las formalidades que prescribe
el articulo cincuenta y ocho de la
Ley de tres de Febrero de mil ochocien-
tos veinte y tres.

Habiendose declarado por la or-
den de las Cortes de treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos veinte y
seis que los individuos de Ayunta-
miento una vez nombrados para
servir sus cargos no pueden ser



para otros de la misma Corporacion en
todo el tiempo que haya de durar su
arreglo a lo prevenido en la Constitucion;
se acordó la nulidad del nombramiento
de D. Felipe Garcia titulado
segundo de Sifras para Minor, y con-
siguientemente la eleccion de D. Antonio
Candela para la vacante de aquel, a
quien se procederia que como presen-
te del acto haya cumplido a los de-
tos bajo su responsabilidad las Leyes
que rigen en la materia.

Vistas las diligencias de admiten-
to de la Milicia Nacional remitidas por
el Ayuntamiento de Sax, se mandó
pasar al Sr. Subinspector para
que proceda a la reorganizacion de
dicha fuerza; previniendole al Ayun-
tamiento que en la lista de los
Nacionales a D. Jose Soriano, Juan Tor-
reblanca, Gaspar Gil, Francisco Mar-
tin, Juan Navarro de Tidal, Juan



te Guillen, Francisco Estevan, Jose Bra-
co, Pedro Estevan Jimenez, y Francis-
co Bernabe, reservando al Consejo de
Calificacion la facultad de excluir
de la Milicia a los indigunos se gus-
tase a tan honrosa Arma.

Fueron aprobados los presupuestos
de gastos para la formacion de
los libros padrones estadisticos de
Algorfa y Cuatrecerdas en los
terminos que propone la Co-
mision.

Lo fue tambien el reparto man-
dado rectificar de la contribucion ter-
ritorial y Menarial de S. Jofe en
la extraordinaria de guerra.

Fueron tambien los de equiva-
lencia y paga y utensilios de Beni-
dorm con exclusion en el ultimo de
los jornaleros caso de que hubiesen
sido comprendidos.

Habiendose comprendidos en
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



El reparto municipal de Novelda se
mil ochocientos treinta y siete los tres
mil ciento veinte y dos reales corresponden
dientes al veinte por ciento de propios;
se declinó no haber lugar al nuevo
reparto de dicha cantidad que solicita-
ban los concejales que fueron de aque-
lla Villa en el expresado año.

Con las proposiciones que propone
la Comisión fueron aprobados los si-
guientes arrendos municipales:

Los del Tabaco, carne, tienda aba-
cería, vino y vinagre y libre venta
de pan de la Villa de Dolores; se vol-
viere al Ayuntamiento el expedien-
te del arriendo del Aceite para
que usando sin efecto el remate
de la mesora del medio diezmo, in-
conveniente en estos ramos, proceda con
arreglo a Ley a lo que correspondiere,
dando cuenta a esta Corporación;

El de los artículos de comer, be-



ber y arder y el de la Curva de San-
te Encarnación;

Los de las Panaderías, tabernas,
tiendas y Alguarinos de Benicloba;

El de las Puercas del botal y
el de los artículos de comer, beber y
arder del lugar de Petris;

El de la tienda con libre venta,
el de la taberna con pan y vino y
el de pesos y medidas por cuarta par-
te del pueblo de Benetama;

El del pedazo de tierra llamado
del tejón, el de la tienda de abaso, el
de las reses, el de la taberna de abaso,
y el de pesos y medidas; y por cuar-
ta parte los de la taberna y tienda
de arriba y los de las Panaderías
de arriba y abaso de la Villa de
Onil.

Fueron también aprobados los pre-
supuestos municipales que siguen:

El de Algofa, aumentándose la



que corresponda por el quince al
millas de recaudacion y por el ppe
supuesto de gastos Provinciales, y por
contandose al Ayuntamiento para
repartir en importe;

El de Bigastro, suprimiendo los
cincuenta y tres reales doce mrs. que
se figuran para la Catedra de agri-
cultura, bajandose treinta y seis reales
del presupuesto Provincial con au-
mento de diez y seis al capo de la
Compañia Franca;

Y el de Fuente Encarnoz, supri-
miendo los diez reales destinados a
la Catedra de Agricultura y los diez
y siete que se figuran
para la composicion de la Casaca;
aumentandose sesenta y tres reales
al capo de la Compañia Franca y
bajandose cinco noventa y seis del
presupuesto Provincial.

Se autorizó al Ayuntamiento



de Elda para arrendar bajo los ca-
pítulos que propone los nuevos ar-
bitrios de Puertos de mercado y vino
fronterero; reservandose la Diputacion
acordar lo que corresponda cuando el
Ayuntamiento manifieste que puede
tener efecto este arriendo.

Tambien fue autorizado el ay-
tope para la reconstruccion de la
torre del Pelor de aquella Villa
en los terminos que constan del
expediente instruido al efecto; pu-
diendo invertir en dicha obra tres
mil quinientos noventa reales que
repartira entre el vecindario, asen-
tando mil seiscientos cincuenta y dos
reales procedentes del medio diezmo
que propone aplicar a este gasto.

Fueron aprobadas las cuentas
de los fondos comunes de Villa
por el año de
mil ochocientos treinta y seis, con
FICHA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

las observaciones hechas por la Comi-
sion.

Fue aprobado el pliego de condicio-
nes para el remate de la construccion
de la Pontona numero segundo y su
lancha, formado por la Seccion de
obras publicas.

Con lo que se concluyo el asun-
to siendo las dos y cuarto de la tarde.

Moguer

Peña

E. O. de S. Y.
Tomás Ferrand

Despacho del dia veinte
y cuatro de febrero de mil ochocien-
tos cuarenta en Alicante.

A. S.

Señor Pol.

Bernabé

Derey

Se compare a las doce y me-
dia con la lectura de los acuerdos cele-
brados en el anterior y fue aprobado



da su redaccion.

En seguida y con asistencia del
Sr. Director de las obras del Puerto
se procedió a la subasta de la con-
struccion de la Pontona numero segun-
do y su lancha, y habiendo transcur-
rido una hora sin parecer licitador
se suspendió la diligencia sin per-
juicio de continuarse cuando se esti-
me conveniente.

Se presentó D. Manuel Dorey pro-
poniendo tomar a su cargo la re-
parada obra por treinta y seis mil
reales; y se le dijo que se daría mun-
ta a la Diputacion, ramida que fue-
se, para que resolviera.

Vista una exposicion del ayunta-
miento de este que el Sr. D. Sepe Po-
lítico remite a informen de esta Cor-
poracion, en la que se manifiesta el
estado ruinoso del Puerto de aquella
Villa y la conveniencia de su reparo.



cion; se acordó pasarse a una Comisión especial con sujeta de los Sr. Segura y Perz.
Leída una comunicación del Sr. Intendente en que de nuevo recomienda la pronta aprobación de los pliegos de cargo de las contribuciones de cuota fija que han de regir en el presente año, se acordó contestarle que la Diputación se halla convocada por el Sr. Presidente para el día veinte y seis á fin de tratar y resolver definitivamente sobre este negocio.

Por remisión de D. Juan Saurras, teniente co-Abogado de la Subdelegación de Puertos en la causa contra la Herencia e Inquilinato de Sancho del Comercio de Madrid; se acordó recomendar á D. Francisco Novas, abogado del Colegio de esta Ciudad.

La Corporación quedó enterada y acordó unir á sus antecedentes una comunicación del Sr. Comandante General manifestando el origen de la



para de los Reales de Sevilla y las medidas tomadas por S. M. para que no se repita en lo sucesivo tamaño exceso.

Leído un oficio de D. Pedro Henrich, contratista de las brigadas que suministra la Provincia al Ejército del Centro, en que contestando á la comunicación que se le dirigió con fecha quince del corriente se ofrece á hacer la baja de un real vellón diario por cuenta de las contratadas desde primero del próximo Marzo; se acordó transcribirlo al Sr. Intendente Militar del referido ejército para su satisfacción y conocimiento; y que pasase á la sección de contabilidad para que á su tiempo obre los efectos oportunos.

Fue enterada la Corporación de una Real orden de veinte y siete del mes de Enero en la que S. M. á una



instancia de la Diputación Provincial de Lugo, se ha servido declarar que el pago de los recibos de los Caballos requiridos hasta fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, debe hacerse por las oficinas de Hacienda Civil.

A instancia de D. Salvador Gomez vecino de Valencia, se mando traer las certificaciones que solicita de lo que contare y fuere de dar sobre las pensiones que los Pueblos de Alcañal, Javea, Denia y Villapopon responden a las varias representaciones con que recurre, siempre que haga contar legitimamente en cuantías.

Dada cuenta de un escrito de D. Francisco Sanchez arrendador que fue en mil ochocientos treinta y seis del molino harinero de los propios de Orihuela, reclamando el pago de trescientos veinte y dos reales veinte y ocho mrs. que invirtió en un

remedador para el Azud de dicho molino; se acordó presentarse al Ayuntamiento satisfago al recurrente la expresada cantidad dentro de tres meses, o exponga en otro caso las causas que tuviere para no verificarlo; remitiendo sin dilacion la cuenta correspondiente del gasto de la obra que para el mismo artefacto se le autorizó en otro de agosto de mil ochocientos treinta y siete.

Por una exposicion del Ayuntamiento de Orihuela acompañando una solicitud de D. Manuel Martinez arrendador del derecho de cordura, y una copia del pliego de condiciones bajo las cuales se verificó dicho arriendo; se acordó acordar que segun el genuino sentido de los Capítulos quinto y septimo se ejercite el derecho que tiene el indicado arrendador para el cobro del tanto estipulado en la Compañía



venta de todos los generos y efectos
en los que se comprenden tambien
la Leña, Carbon y vino exceptuando
solamente el Penedo que no puede
confundirse con la clase de animales
de que trata el Capitulo sexto; tenien-
do entendido que en adelante deberá
redactar los capitulos de este arriendo
en terminos mas conciliatorios ó ana-
logos al sistema de libre trafico.

Fue decretada una solicitud de
Ayuntamiento a nombre de D. Jose Vile-
lla teniente del Pueblo de Patria
para que se le devolviesen cuatro novena-
tas y tres reales treinta y dos mrs. que
el Ayuntamiento le habia exigido por
apremio para subvenir a los gastos
municipales del pasado año.

Fue autorizado el Ayuntamiento
de Aspe para edificar una nueva
casa matadero y redimir el censo que
gravitaba sobre la antigua; haciendo
lo todo con las solemnidades que pro-
p...

ne la Comision.

Falta una Real orden de veinte y
cuatro de Enero ultimo que transcribe
el Ministro de Hacienda Militar de esta
Plaza relativa a los requisitos que se
deben tener los testimonios de Oficio con-
forme a la Real orden circular de vein-
te y seis de Febrero de mil ochocientos
treinta y nueve; cuya copia tambien
acompana; se acordó que ambos docu-
mentos se comunicasen a la Comision
de liquidacion de Suministros.

Fue informado pedido por el Sr. Se-
fe Político acerca de una exposicion
elevada a S. M. por los corredores de
mar y Cambio de esta Plaza en so-
litud de que se les exima de la con-
tribucion extraordinaria de guerra, se
resolvió acordarlo con arreglo a la so-
lucion del expediente formado so-
bre el particular.

Estando prohibida la liquidacion
de Suministros que no se presenten



a la Comision del ramo dentro de los tres
meses de haber sido presentados, y hallan-
dose en este caso un expediente remitido
por el Ayuntamiento de Pedreguer, se man-
do devuelto a dicha Corporacion para
que pueda producir ante el Intendente
remitido del distrito las causas que han
surgido en esta demora.

Llamado el expediente sobre multi-
tud de las elecciones parroquiales de Pa-
lou, se acordó pararse a la mesa para
que lo examine y proponga su dicta-
men.

Con lo que se termino el despacho
siento sobre las tres de la tarde

Moguel

Pera

Bernabue

E. D. de S. Y.
Tomás Ferrando

Des.

pucho del día veinte y seis
de Febrero de mil ochocientos
noventa en Alicante.

El
Jefe Pol.
Contador,
no Int.
Derech.
Segura.
Bernabue.

Se empergo a las doce con la

lectura de los acuerdos celebrados en el ante-
rior cuya redaccion fue aprobada.

Examinados los pliegos de cargo de
las contribuciones de cuota fija del pre-
sente año; teniendo en consideracion la ur-
gencia con que los reclama el Sr. In-
tendente y los graves perjuicios que ne-
cesariamente sufriria la causa Nacional
si por falta de recursos tuviese que sus-
pendir nuestro valiente Ejercito sus ope-
raciones, como tambien lo que se irroga-
ria a los pueblos de la Provincia que
tienen hechos anticipos a cuenta de las
contribuciones del corriente año si se de-
latare la aprobacion del mencionado
documento; con vista de los autos



EXCMA. DIPUTACION. PR.
ALICANTE

taiones Dadas por los Sres. Linarez, Estor,
Martinez y Jimenez y de conformidad
con el dictamen de la Comision nom-
brada al efecto; se acordó aprobarlo sin
perjuicio de las contribuciones que dese-
taren las Cortes.

Conforme con el dictamen del Sr. De-
rey, se acordó asignar á D. Benito Lo-
pez Cerdudano como representante de
la Diputacion para la liquidacion de
suministros en Valencia la cantidad de
diez mil reales anuales desde el dia de su
nombramiento, siendo de su cuenta el im-
porte de los correos, conduccion de oficiales
y de la Arquillas escribiente y demas
gastos que se le ofrezcan, y sirviendo-
le de data en dicha asignacion las
cantidades que haya recibido á cuenta.

Visto un oficio de dicho apodera-
do con el que remite catorce cartas
de pago por suministros en valor de
doscientos veinte y dos mil cinco cientos
reales doce rs. en que interesan va-

rios Pueblos de esta Provincia; se man-
do que por la seccion de contabilidad
se procediese á lo acordado sobre este
particular.

Dada cuenta de un oficio del Ayun-
tamiento de S. Fulgencio en que solicita
ser relevado del pago de los reparos
cuarto, quinto y sexto de Alcañitas, se
acordó decirle que la circunstancia de
tener papel por los suministros que
tiene presentados no le exonera de es-
ta obligacion, suplicando que quede ne-
gociar el papel con otros Pueblos.

Se mandó decir al Ayuntamiento
de Monoradi que si quiere utili-
zar para los Anuales de Caballe-
ria las seis monturas que obran en
poder del Ayuntamiento de Abate-
ra, debe abonar en importe á D.
Domingo Martinez que lo suplía, bien
en metálico bien en prendas de
uniforme para la infantaria; y al



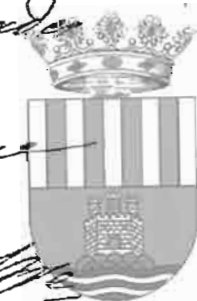
se Dólores que lleve á efecto sin excusa
el acuerdo de la Diputación que supri-
mió la Plaza de Cabo de Trompetas
del cuartel Emadron, pasando el que
la desempeñaba á servir la de trompe-
ta de la segunda Compañía en lugar
de Ramon Pech.

Atendida la queja presentada
por el Alcalde de Polop de que con la
fuga de D. Andres Perez Secretario del
Ayuntamiento, por hallarse iniciado
de complacencia en el asesinato del an-
terior Alcalde, han desaparecido del
archivo los papeles y ordenes concernien-
tes á aquella municipalidad; se acordó
oficiar al Sr. Jefe Político rogándole se sir-
va autorizar al funcionario recurrente
para que asociado de dos personas in-
parciales y de carácter, practique un
encompleto reconocimiento en la casa del
fugado, con intervencion del actual Secre-
tario del Ayuntamiento quien se encar-
gará con las formalidades correspondien-

tes de los documentos y papeles que se
encontraren.

Fue aprobado el remate de las tien-
das de especiería y venta de aceite al
por menor, celebrado por el Ayunta-
miento de Villena á favor de Juan Her-
nandez por la cantidad de diez y seis
mil quinientos cuarenta reales; calcula-
do el producto de las tiendas, pertena-
ciente al ramo de propios, en diez
mil reales, y el del aceite que corres-
ponde á Puertos Provinciales en seis
mil quinientos cuarenta reales.

Visto un expediente iniciado por D.
Antonio Pedring, Administrador del Mar-
ques de la Parrana en la Villa de Oro-
veda, solicitando se exima á su Mu-
nicipal de la contribucion de consumos,
y teniendo en consideracion que el re-
ferido Marques no debe contribuir á dho.
impuesto mas que por las utilidades
que le producen las fincas que
lleva por su cuenta; se mandó que



venir al Ayuntamiento de la expresada
Villa reduce la cuota señalada al otras
que, a lo que corresponden a la venta
que en el Padron estudiantio se sigue
ya se consigna a los bienes que se hallen
en aquel caso.

Oido el mayor Plaqueo de marzo y con-
ses quinto por el cupo de Benidorm, con
arreglo al artículo ciento seis de la orde-
nanza de reemplazo, se confirmó el
cuerdo del Ayuntamiento de dicho Pue-
blo de tres de Setiembre de mil ochocien-
tos treinta y nueve, por el que se le
declara Plaqueo con los pronunciamien-
tos que prescribe el artículo ciento y
tres, remitiéndose al Sr. Comandante
General con expresion de dicha circun-
stancia y la de quedar cubierto el cupo
referido con el ingreso del Senabr: y
respecto de la aplicacion del beneficio
que solicita su aprensor Jose Lucas de
Antonio, ocurriendo la duda de si ade-
mas de las circunstancias de ese Pla-



Warse este Plaqueo aun con destino a un
plaqueo; se que el mismo es el Capitan
del Plaqueo; y se que ambas finalmente
pertenece al pueblo de la Provincia,
expresado en la Real orden de primero de
Diciembre ultimo; haya de concurrir tam-
bien la de corresponder o no como y otra
a un mismo abastecimiento o otro; con-
sultese al Gobierno de S. M., oficiándose
al Sr. Comandante General para que
interina sea la oportuna resolucion no
dependa del quinto Jose Lucas.

Se manda resolver al Excmo. Sr.
General segundo Cabo la instancia de
Jose Lucas de Planes que remitió a
informe de esta Corporacion manifes-
tando a S. E. que es procedente la ba-
ja de Jose Lucas y Segui hijo del
recurrante, soldado de la tercera Com-
pañia, primer Plaqueo del Regimen-
to Infanteria de Cordova en donde se
hallaba sustituyendo la Plaza de En-
rique Oliva y Sabra declarada soldado



do por el referido Pueblo en Real orden
 se dio de Diciembre que comunicó el C.
 con fecha del veinte y dos; el cual se
 que en comunicacion de treinta y uno
 se Envero tuvo ingreso en aquel deposito
 general y debe pasar a relevar al Sr.
 en el citado Cuerpo; y que si la Di-
 putacion no habia pedido su baja fue
 por que debia quedar sirviendo en cum-
 plido de Joaquín Sembrere y Torres quin-
 to por el cupo de Benillup por el sor-
 teo de decimas en participacion con
 Planes, hasta su presentacion, la cual
 acaba de tener efecto.

Con lo que se concluye el expuesto siendo
 las tres y un cuarto a la tarde.

Miguel Garcia Perera
 Segura Penabaz

E. O. M. S. Y
 Tomas Fernandez
 Des



pacho del día tres de
 Marzo de mil ochocientos
 cuarenta en Alicante.

S. S.
 San Juan
 Perez
 Segura

Se empezó a las doce y media con
 la lectura de los acuerdos celebrados en el
 anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe
 Político participando en salud de esta
 Capital para providir las elecciones de
 Ayuntamiento de la Villa de Santa, y la
 Corporacion quedó enterada.

Lo quedó animado de una exposicion
 dirigida a S. M. por la Gran Diputa-
 cion provincial de Badajoz manifiestan-
 do sus opiniones contrarias a las del Ayun-
 tamiento Constitucional de Madrid sobre
 las contrarias que se Real orden se
 mandaron dar a los electores.

A la Comision de Contribuciones se
 mandó pasar con los antecedentes una
 Real orden de primer subfinado de



clasando que D. Juan Puig y Fabra veci-
no de Onteniente no debe contribuir por
comuneros a la extraordinaria de guerra en
el Pueblo de Torres.

Se acordó informar al Sr. Jefe Polí-
tico favorablemente de la conducta moral
y política de los esclavos D. Sebas-
tían Sivriant de Sisona, D. Francisco Tor-
res de Adubia, D. Joaquín y D. Mi-
guel Portell de Masos de Almoradí.

Entendida la corporación de un oficio
de D. Francisco Vicente Cerradas Comisiona-
do para recibir las justificaciones especia-
les sobre la nulidad de la Junta Parro-
quial de Oliva, en lo que expone los mo-
tivos que le han impedido dar cumpli-
miento a su cometido; se mandó decirle
que la Diputación espera de su celo que
lo vacuara con toda la actividad posi-
ble.

Dada cuenta de una comunicación
de los Regidores y Síndico de Bobadilla, tra-
duciendo y apoyando una instancia de
los electores en la que manifiestan no



poder llevar a efecto el nombramiento
de otro Alcalde por la corteza del ve-
cindario; se resolvió prevenir al Regi-
dor Menor de dicho Pueblo que den-
tro de ocho días de cuenta al Sr. Jefe
Político y a la Diputación se habes un
pliego de acuerdo de siete del pasado.

Por inhabilidad física fueron esme-
radas Gerónimo Hernandez y Antonio
Guardiola del cargo de Regidores del
Ayuntamiento de Oliva, y se mandó co-
municar las ordenes correspondientes pa-
ra su remplazo.

Visitas unas diligencias instruidas por
el Ayuntamiento de Oliva sobre el
nombramiento de un Secretario interino
por renuncia del propietario; se acor-
dó prevenir la provisión de la va-
cante en los terminos que previene
el artículo unumta y octo de la Ley
de tres de Febrero de mil ochocientos
veinte y tres.

Atendidas las circunstancias para
la Diputación Provincial de Alicante



tenientes del pueblo de Villafanguera,
que es destinada una instancia de inter-
vención contra la decisión del Ill-
mo Cabildo por falta de lances y ser hermano
no del Sincio sabiente.

Y tratado por el Ayuntamiento de Cam-
po-Cañada el destino de los terrenos, ríos
y aprovechamientos que corresponden
a dicho pueblo, como segregado del de
Benefama; se acordó dar comisión a
D. Narciso Lopez, Abogado de la Ciudad
de Villena, para que instruya el oportuno
expediente con arreglo al artí-
culo ochenta y cuatro de la Ley de
trece de Febrero de mil ochocientos vein-
te y tres, oyendo a los Ayuntamiento
interesados y los informes de los Comar-
canos, y reuniendo cuantas noticias
estime conducentes.

Se mandó archivar una relación
que remite el Ayuntamiento de Elba
de las obras públicas que ha eje-
cutado en todo el año de mil ochocientos



veinte treinta y nueve.

Fueron aprobados los presupuestos
municipales que siguen:

El de Perseguida, aumentando un
real a la Partida del veinte por cien-
to de Propios y setenta y uno a la
del presupuesto de la Compañía fran-
ca, bajando ciento ochenta y cuatro rea-
les de la de gastos provinciales, ochenta
y cuatro reales catorce mrs. del quince
de millas, y setenta y dos reales de
exportes, autorizándose al Ayuntam.
para repartir el déficit que resulta
de cinco mil setenta y seis reales diez
y ocho mrs.;

El de Orbeta, con el aumento
de treinta reales veinte y ocho mrs. al
veinte por ciento, seis mrs. al vino por cien-
to, ciento setenta y ocho reales al pre-
sunto de la Compañía franca, bajando
del provincial doscientos setenta y tres
reales, de la dotación del Secretario que
mil reales, de la del Ayuntamiento seiscientos



tos cincuenta, y de la lactancia de expositos
docientos catorce, y autorizandose al Ayun-
tamiento para repartir los mil cuatrocien-
tos cincuenta y cuatro reales diez y seis rs.
que aparecen de deficit;

El de Bolnha, con la base de ciento ochan-
ta reales que se figuran demas en la
partida del presupuesto provincial, tres
cientos reales en la del Aguas y aun en
la de gastos ordinarios, y el aumento de
ochenta y cuatro reales para la Compa-
nia Franca; autorizandose al Ayunta-
miento para repartir el deficit resul-
tante de dichas atenciones.

El de S. Fulgencio con el aumento de
docientos reales cuatro ms. que faltan
al veinte por ciento, y cincuenta reales
al cinco por ciento, y con la base de
cuarenta y cinco reales del presupuesto
provincial y docientos veinte y un rea-
les en la Compañia Franca; provi-
niendose al Ayuntamiento que para
la obra de la Casa Consistorial forme



y remita el oportuno presupuesto, y
facultandose para repartir el defi-
cit resultante;

Y el de Alcalali reduciendo a ciento cin-
cuenta y cuatro reales el pago del presen-
te presupuesto provincial y a docientos cincuen-
ta y ocho el de la Compañia Franca,
autorizandose al Ayuntamiento para
repartir el deficit que resulte.

No tubo lugar al aumento de sala-
rio ni al cobro de derechos por remates
de propios, que solicitaba el Secretario
del Ayuntamiento de Agre.

Fueron aprobados los acuerdos mu-
nicipales de los pueblos que siguen:

De Jabon, el de la tienda de comen-
tibles;

De Beniarros, el de la tienda, taberna
Mesadaria;

De Beniarbeig; el de la tienda de co-
mentales;

De S. Fulgencio, el de la carne, el de
Mar y el de generos de Abaceria;

De Gata; el de la tienda de comen-



tibles, es de la taberna, es de la panadería y es de pesos y medidas;

De S. Miguel de Salinas, es de las tiendas;

Y de Almor de Planes, es de la tienda de convertibles en unanta pifa.

Se mandaron resolver al Ayuntamiento, se pellen los ^{for} ejes de arriendo de la tienda, taberna panadería y cubiello, previniéndole lo bastante de un año por un año y si transcurridos no parecieren oportunos, imponga el tanto que correspondan a los que se dediquen a la venta de los artículos de que se trata.

Fue aprobada la cuenta de propios del lugar de Benisbeig correspondiente al año de mil ochocientos treinta y tres en los términos que proponía la comisión.

Fue decretada una quiebra de Juan Pico vecino de Pinoso por haberse incluido en la contribución comercial e industrial de la Villa de Almorat.

Lo fue igualmente una instancia

de Antonio Bertomeu y otros vecinos de Cebada solicitando baje en el cupo de contribuciones de dicha Villa, sin perjuicio de tenerse presente cuando se reforme la estadística general de la Provincia.

Se mando decir al Ayuntamiento de Plop, que puede designar una persona que presentándose en esta decretaria saque copias de los repartos de contribuciones que hecha se menos en su archivo e ignore su paradero por la fuga del Secretario de aquella Corporación.

A solicitud de Jose Cayuela y Vicente Lopez Arredadores del derecho de vender Tabaco blando en la Villa de Crevillente; se acordó prevenir al Ayuntamiento haga observar con toda exactitud las condiciones del contrato.

Se mando pasar a la com.



non de liquidacion suministros un ejem-
plar del diario mercantil de Valencia
remitiendo por D. Benito Lopez Gu-
ndano, en que se inserta una supo-
sicion del Sr. Intendente militar rela-
tando los casos en que el Ejército tiene
derecho a la racion de vino y la for-
ma en que deben extenderse los recibos
de este artículo, para su gobierno y
por si cree conveniente comunicarla
a los Ayuntamientos de esta Prov.^a

Al Ayuntamiento de Sagoda que
consultó si para el suministro de ra-
ciones a las tropas estantes y transeun-
tes debería mano de la contribucion
extraordinaria de guerra, o si exigida
a los mayores contribuyentes un antea-
po a cuenta de las ordinarias del pre-
sente año; se acordó decirle que puede
valerse del último medio que proponen,
limitandose a lo que sea absolutamente
necesario.

Encomendadas las cuentas propo-
sidas por el Ayuntamiento de Sagoda

de los gastos que ocurrieron en la for-
macion del Padron estadístico de la
riqueza de dicha Villa en suma de
un mil quinientos ochenta y tres
reales de que ingresen en los fondos
de contribuciones ordinarias el alcance
de trescientos noventa y tres reales
que de las mismas resulta y de que
remita a esta Diputacion dentro de
otro diez una copia certificada de
las supuestas cuentas.

Se autorizó al Ayuntamiento de
Benidoleig para formar un Pa-
dron estadístico de riqueza aproban-
dose el presupuesto de gastos en los
terminos que proponia la comision.

Se mandó pasar a la mesa
de contabilidad una suposicion del Ayun-
tamiento de Millena para que en su
vista rectifique los datos del Presu-
puesto Provincial, Compañia Fran-
ca y Subinspeccion de Milicia Naval
mas señalados a dicho Pueblo en
union con el de Sarga.



Mediante á que segun manifesta
el Juez de primera Instancia de Jago,
se halla terminada la causa que se
quiere en su tribunal contra Vicente
Dasmal, Bautista Ferrando y Ferrando
Ferrando, mozos de aquella Villa de la
suda Soldados en el ultimo recempla-
zo y que en su consecuencia han sido
puestos en libertad; se acordó prevenir
al Ayuntamiento los remita dentro de
ocho dias con sus correspondientes fi-
siones.

Se acordó decir al Excmo. Sr. Gene-
ral segundo Cabo que los escritores Fran-
cisco Ramon de Novelda y Dasmal Duj
de Fuente Encarroz, cuyo recemplaz re-
sma no han sido entregados por
ningun pueblo de esta Provincia
segun consta de los antecedentes de la
ultima quinta que han sido esen-
pulsivamente reconocidas.

Vista una certificacion del Direc-
tor de las obras de Muelle por la
que consta que D. Manuel Perez

tiene ya contratada la mitad de la
Lancha de la Portona numero prime-
do se acordó pasarse á la mesa de con-
tabilidad para que con vista de la
contrata estienda libramiento de la
cantidad que correspondia segun este
estipulado.

Se mandó expedir un libramiento
de seiscientos cincuenta y cuatro reales
seis mrs. por la correspondencia de
oficio de esta Corporacion en Febrero
ultimo;

Otro de veinte y cinco reales de mrs.
por la del Sr. Subinspector de Mili-
cia Nacional;

Y otro de quinientos reales por los
gastos de escritorio de dicho Sr. en el
citado mes.

A solicitud de D. Ramon Poca, se
acordó anticiparle la cantidad de setecien-
tos cincuenta reales reintegrables
en provisiones mensuales dentro del
año.

Se mandó librar á favor del



habilitado de la Compañía Franca la cantidad de ochocientos mil reales a cuenta de los haberes de la misma en el corriente mes.

Se mando pasar a la comision de contabilidad una exposicion de D. Carlos Vialto de Llano crediente que fue de esta Secretaria reclamando la parte de su salario correspondiente a siete dias que ha dejado de cobrar.

Verificada en diez y siete de Febrero la subasta de la construccion de una nueva Pontona y Lancha con arreglo a las Planchas presentadas por el Director de las obras de este Puerto y al anuncio publicado en el Boletín oficial bajo la base de treinta mil reales acordado por la Diputacion, no obstante se ascendió a treinta y ocho mil reales el presupuesto presentado por aquel; y no compareciendo licitadores puesto que por D. Manuel Perez solo se hizo la proposicion de treinta y seis mil sustentada por haber parecido excesiva, presente dicho Sr. Director se le dijo si se abra-

via a encargarse de dirigir la construccion de la nueva Pontona y Lancha por cuenta del fondo de las obras, se hizo modo aunque costase algo mas del presupuesto, se haria una obra mas solida y perfecta, y costaría lo hallase conforme en lo que se que la Diputacion Proporia. A continuacion se le hizo presente que, respecto que habia algunos fondos existentes pertenecientes a las obras, se daba la cooperacion se diese mas impulso y actividad a las mismas presentando para ello un proyecto de las medidas que convendría adoptar, en las cuales al paso que se diese mas movimiento a dichas obras se conciliase la economia en los gastos. En consecuencia el Director presento un pliego cuyo literal tenor es como sigue. — Medios que pueden adoptarse para la continuacion de las obras del Puerto atendiendo a



que se prolonga ahora en una sonda
se diez y ocho a veinte pies de agua
y que se aumente conforme se va ade-
luntando. = Artículo 1.º Autorizar al Di-
rector para que provea a las Pontones
con un cable de Cadena para que
puedan fondear en los dias que las
circunstancias lo exijan en las inme-
diaciones de la Cañera, y queden de
este modo para los viajes y amarras
en el proximo verano: este es tambien
un privilegio de economia, pues si
la adquisicion de las cadenas y molli-
netes para levar las anclas tuviesen
el costo de un peso o mas, si se suma
en dos años de de los cables de esparto
se vera que pueden ahorrase una
tercera parte al tercer año y que
dan para reemplazar las cadenas, los
mercantes las usan todos convencidos
de esta verdad. = 2.º Autorizar al Di-
rector para que tanto a las equipaciones
de las Pontones, como a los barrenados,

yes, arrancadores y cuadrillas auxiliares
de la Cañera, se les señale una peque-
ña gratificacion en los dias que el tiem-
po lo permitiese para aumentar sus
trabajos, del mismo modo que se dan
estaes en las obras de Caminos y en
toda clase de obras que se quiere ade-
lantar por sacarlas de la marcha tan-
ta y estacionaria de formales, pero
que esta gratificacion se abone por
relacion separada de formales y se en-
tregue a los individuos en mano pro-
pia y sin sermento alguno. = 3.º Que
se aumente una Pontona, que la Sa-
lmon entre se establezcan un turno
de guardias y que permitiesen en ella
para su cuidado y maniobras de anclas
si se ofreciesen, y que se les señale el
Journal diario de suve reales por este
nuevo recargo de servicio. = 4.º Que
el Sr. Jefe Político de la Provincia
no lo es aun tiempo tambien de las
obras oficie a la Direccion General



de Derridos pudiendo únicamente presentarse
sios mas, con la clausula de erigese
los que sean Carpinteros, albañiles o
carteros si los hubiere. = Nota. = Respe-
to a la Pontona y Lancha pedida por
un principio de economia bien enten-
dida, teniendo presente las circuns-
tancias de la escasez de madera de bu-
na calidad que lo es con preferencia
la de Villaroz, atendiendo a la perfec-
cion en su construccion, circunstancias
insuperables a que debe atenderse por
la naturaleza del objeto a que se des-
tina, y que tal vez no podria llenar ni
en un caso ni otro un contratista, y estan-
do formado el presupuesto bajo dichos
principios, soy de sentir, que una vez
que no se pudiese lograr la adquisicion
de las maderas de Villaroz, seria forzosa-
mente consentir al contratista emplearse
otras de menor merito como lo prino
de Valencia y Segura sin que por esto
deban de abonarse el todo de la con-



trata contratada. Teniendo todo esto pre-
sente convendria quizas mejor tomar
por cuenta de las obras un Maestro de
construccion, que no solo fuese un sim-
ple operario sino que se le hiciese
cargo de tener constantemente cinco ofi-
ciales mas, y los peones y guardas fue-
sen confinados, que los hay de confianza. =
Que el acopio de maderas fuese unicamente
por cuenta de las obras, y la obra
en particular es urgentisimo en adqui-
sion, pues se para el tiempo de su con-
ta. = El Maestro unico que hay en
esta Plaza es Antonio Carratala
el que esta pronto a admitir con
cinco oficiales mas, el primero con
veinte reales de jornal y dos oficiales
diez y seis reales. = Examinado todo
por la Comision de despachos se ha
hecho conforme y se verobio su ejecucion,
autorizando para ello al Sr. Director
en todo lo conveniente a la parte
facultativa, debiendo asociarse en



quanto a la economia el Sr. Diputado
D. Salvador Perez y en ausencia de este
el Sr. D. Rafael Bernabeu o cualquiera
otro Sr. Diputado que se encontrare
en esta Capital, llevando el Sr. Direc-
tor una cuenta separada de todos los
gastos pertenecientes a la construccion
de Sta. Justina y Sancho, librandonse
contra el fondo de obras lo que fuere
necesario para dicha construccion, pre-
vio oficio del Sr. Director de las obras y di-
putado comisionado, y la mesa de contabi-
lidad llevara cuenta separada de las cantidades
que se vayan entregando por dicho objeto.

Con lo que se termino el despacho sin
de sobre las tres y media de la tarde.

Perez

Segura

L. O. M. S. Y.
Tomás Ferrand



Acta del dia siete de
Marzo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.
Díaz,
Sanjurjo.

Se empezó a las doce con la lec-
tura de los acuerdos celebrados en el ante-
rior ayuntamiento que fueron aprobados.

Se acordó que las tres llaves que
tiene el Arca de la Depositaria obren en
poder, una del Depositario, otra del
Secretario a disposicion del Sr. Diputa-
do presidente a los arcos y otra del
oficial Mayor en concepto de Contador.

Leida una comunicacion del Ten-
iente Militar del Ejercito del Cen-
tro, recomendando la brevedad en el proce-
to de las transacciones acunadas detalladas
a esta Provincia en la Real orden
de catorce de Noviembre ultimo; se
acordó contestarle que la Diputacion
no tendra el menor inconveniente
en prestar este servicio, siempre



que se abone a los pueblos en la forma que es de las cinco maravedíes y siete cuartillos con que en la actualidad contribuyen, y bajo la base de que estas sean de entenderse comprendidas en las trecientas que ahora se piden.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Contabilidad, se acordó pagar a D. Carlos Vellido de Llana una renta y seis reales diez y ocho mrs. por siete días de haber que dejó de cobrar, siendo escribiente de la Comisión de ministros con nombramiento de la Diputación.

Al oficio en que el Sr. Jefe Político pide noticias sobre la conducta moral y política de D. Antonio Morand, religioso secularizado, vecino de Monforte; se acordó contestar que la Diputación se remite a lo que de este interesado informó a S. E. en 3 de Agosto del próximo pasado año.

A una consulta del Alcalde Constitucional de Lora de Canaques en



fecha cuatro del actual, se mandó decirle que la tiene resuelta en el artículo doscientos veinte y uno de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Con vista de una exposición de Francisco Vidal Pizarro Secretario del Ayuntamiento de Popales, se acordó hacer entender al Alcalde de dicho pueblo que conforme a la mente de la Real Orden de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, debe actuar en los asuntos de aguas por su carácter gubernativo ante dicho Secretario, teniendo presente lo dispuesto en los artículos doscientos veinte, doscientos veinte y uno, y doscientos veinte y dos, de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

A solicitud de Jaime Perez de Villafoyosa, se acordó librarse certificación de lo que contare y fuere



de dar sobre la substitution de Juan
Lillo de S. Vicente en favor de un hijo
de los recurrentes.

Fueron aprobados los presupuestos
municipales que siguen:

El de Benifallón, con base de se-
tenta reales que se figuran para la
correspondencia oficial, cuyo gasto se
debe comprenderse en los ordinarios y
un real que se pone de mas en el vein-
te por ciento; autorizandose al Ayun-
tamiento para repartir el deficit que
resulta de mil setecientos noventa
y tres reales diez y ocho mrs.;

El de Sabon, basando el presupuesto
provincial ciento setenta y un,
tres reales diez y ocho mrs. y de la
lactancia de exponerlos ciento cuaren-
ta y cuatro reales; aumentando trein-
ta y tres reales al cuerpo de la Com-
pañia Franca, y facultandose
al Ayuntamiento para el reparto



de seis mil setecientos sesenta y un rea-
les catorce mrs. se deficiet;

El de Llíber, con base de cienven-
ta y ocho reales del presupuesto pro-
vincial, aumento de veinte y cuatro a
la Compañia Franca y permiso
para el reparto del deficit resultan-
te en suma de dos mil setecientos tre-
ce reales ocho mrs.;

El de Gubi, suprimiendo los veinte
y ocho reales que se figuran para la
Catedra de agricultura, y autorizandose
al Ayuntamiento para repartir
tres mil seiscientos sesenta y nueve
reales diez y siete mrs. que le faltan
para cubrir sus atenciones comunes;

El de Sella, suprimiendo la Par-
tida de seiscientos cincuenta y cinco rea-
les tres mrs. por alcance de la cuenta
ultima, la de setenta y cuatro reales
por el cuerpo de la Subinspeccion de
Medicina Funcional, y la de setenta



tos veinte y ocho por el haber del con-
ta se dicha suma; bapando ciento trein-
ta y cuatro reales del presupuesto pro-
vincial, y aumentando cincuenta y dos
al de la Compañia Franca; pudiendo
el Ayuntamiento repartir el deficit
de cuatro mil novecientos sesenta y
ocho reales;

El de Orih, con deducion de cuaren-
ta y dos reales veinte y ocho mrs. que
se consideraran de estar en el veinte por
ciento, diez reales veinte y cuatro mrs.
en el cinco por ciento, y trescientos
sesenta y cuatro en el presupuesto
provincial; suprimida la partida
de cincuenta y seis reales diez mrs. de
la Catedra de agricultura, aumentado
el cupo de la Compañia Franca en
ciento treinta y ocho reales, y auto-
rizado el Ayuntamiento para la dis-
tribucion de los ochoscientos una-
venta y dos reales veinte y dos mrs.,
que faltan al total importe de



las obligaciones comunes;

El de Salinas, suprimiendo la par-
tida de setecientos cincuenta reales
que se fijaban para el haber del
tambor de la Milicia Nacional; y
facultandose al Ayuntamiento para
repartir el deficit de cuatro mil
seiscientos cincuenta y un reales vein-
te y siete mrs.;

Y el de Guadalest con supresion
de la partida de tres reales setenta
da al pago de la Subinspeccion de Mi-
licia Nacional; y con el correspon-
diente permiso para que el Ayun-
tamiento pueda repartir el deficit
de dos mil noventa y seis reales diez
mrs.;

Con devolucion de una instancia
de Jose Barbera' de S. Viento que el
Sr. D. Jose Politis remitió a informe
de esta Corporacion, se mando dar
a S. S. que si el recurrente es vana



devo artista o fabricante del País o con
del Puesto expendido al que se fabri-
ca; pero no, si lo adquiere de otros
fabricantes, en razon de hallarse con-
prendido este artículo en el arriendo
de las tiendas de Propio.

A petición del Ayuntamiento de
Benifur, se acordó adicionar a su
Presupuesto municipal, cuarenta
reales mas por el conductor de la cor-
respondencia y quinientos mas para
alimentos a presos.

Fue aprobado un reparto de treinta
y seis mil quinientos veinte y ocho re-
ales mas hecho por el Ayuntamiento
de Monovar para cubrir el de-
ficit del Presupuesto municipal
del próximo pasado año; pero
debiendo antes de procederse a su
cobro, examinarse por los mayores
contribuyentes en la clase de ha-
ciendas forasteras.

Se autorizó al Ayuntamiento de
Maspusa para practicar entre los
pueblos del Partido un reparto de mil
quinientos treinta y tres reales diez y siete
ms. con que cubriera a los alimentos de
los presos pobres en el mismo tercio
de este año; sin perjuicio de remitir
las cuentas de los anteriores de que este
en descubierto.

A solicitud del Ayuntamiento de
Tinoso, se estimó facultarle para au-
mentar hasta en suma de dos mil
doscientos reales la dotacion del Mas-
tro de primeras letras de dicho pueblo.

Con los terminos que proponia la
Comision de estadística, fueron apro-
bados los presupuestos de gastos para
la formacion de los Padrones de riqueza
de los pueblos de Benitoba y Com-
pides.

Se estimó aprobar un reparto de
dos por el Ayuntamiento de Cou-
tanqua para cubrir los veinte y tres



mil ochocientos noventa y tres reales
a que no han alcanzado los arbitrios
establecidos a la contribucion de consumos
en la extraordinaria de guerra,
con aplicacion del sobrante a los fondos
de las ordinarias.

Fue desestimada una instancia de
Joaquin Torres notario de seguras vecino
de Monforte que fundase por que el
Ayuntamiento de Novelda le habia com-
prado en el reparto de la contribu-
cion comercial e industrial.

A solicitud de D. Manuel Pelajo
vecino de Villena, se entendió declarar
que este interesado puede vender los
vinos de su cosecha no solamente en
la casa que habita sino tambien en
su bodega; sin perjuicio de que a todo
tiempo en que los arrendadores del
referido arriendo observen algun frau-
de lo hagan presente para que jus-
tificado que sea pueda prohibirse
la venta del vino de su bo-

dega.

Con lo que se termino el presente
quedo sobre las dos de la tarde.

Perez
G

Sanjuan

E. O. M. S. Y.
Tomás Ferrando

Despacho del dia nueve
de Mayo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.
Jefe Pol.
Sanjuan.
Perez

Se empezó a las doce con la lec-
tura de los acuerdos celebrados en el au-
toridad cuya redaccion fue aprobada.
De conformidad con el dictamen
de la Comision, se acordó informar
al Sr. Jefe Político, que es cierto el
estado ruinoso del puente de la Villa
de Jijona y muy convenientemente y aun
necesaria su pronta reparacion.



Se mando prevenir al Ayuntamiento de Orihuela satisfaga a los fondos comunes los tres mil doscientos sesenta y tres reales diez y ocho mrs. que se adeudan a D. Bonifacio Amoros del Salario que le correspondia como Juez de primera instancia de dicha Ciudad en mil ochocientos veinte y tres; y que remita desde luego las cuentas de propios de aquel año para en su vista acordar lo que correspondiera.

A solicitud de D. Tomas Vison, te oficial de la Seccion de propios, se acordó anticiparle para sus necesidades la cantidad de mil reales reintegrable en porciones mensuales dentro del año.

Se acordó librar a favor del Sr. Director de las obras del Muelle la cantidad de doce mil cuarenta y siete reales veinte y cuatro mrs. que con los mil quinientos cuarenta y siete con veinte y ocho a que asien

de el tercio del Plus que se cuenta a los confinados forman la suma de tres mil quinientos noventa y siete reales diez y ocho mrs. que importa la nomina y relacion de formales y materiales de dichas obras en Febrero ultimo.

Con lo que se termino el despacho siendo las diez de la tarde.

Moque
Perez

Juan
El Sr. D.
Felipe Gil

Despacho del dia once de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

El
Yntend.
Perez
Juan
Bernabon

Se abrió a las doce con la



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

anterior cuya redaccion fue aprobada.

Enterada la Corporacion de un ejem-
plar del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Constitucional de Madrid sobre las
contestaciones que tuvo con el Ministerio
acerca de las contraseras mandadas dar
a los electores en las ultimas elecciones de
Diputados a Cortes, y de otra de una exposicion
dirigida al Congreso por la Excmo. Dipu-
tacion Provincial de Badajoz a consecuencia
de los escandalos sucesos ocurridos en la Ca-
pital del Reyno los dias veinte y tres y vein-
te y cuatro del pasado; se acordó acordó.

Dada cuenta de una exposicion de los
conceales que fueron a la Villa de Alcañete
en los años mil ochocientos treinta y seis y trein-
ta y siete, solicitando que promedie esta
Corporacion con el Sr. Intendente para
que les levante el apremio que estan su-
friendo por debidos a contribuciones que
no han cubierto por no haber reci-
bido la correspondiente Carta de pago
de varios suministros que tienen he-

chos a las tropas del Exército, como que
den comprobar por una Certificacion
de la Intendencia militar que obra
en su poder; el Sr. Intendente de esta
Provincia, que se hallaba presente
al despacho, manifestó que siempre
que los referidos conceales le escriban
la Certificacion de que hacen merito
los recurrentes en su sustancia le aten-
dera y hará la justicia que correspon-
da: en vista de lo cual acordó la Cor-
poracion hacerlo saber al Ayuntamiento
de dicha Villa para que lo notifi-
que a los interesados; y por lo tocante
a los otros extremos que abraza la
exposicion, se acordó pasar a la Comi-
sion de contribuciones.

Examinada una consulta del Ayun-
tamiento de Pinero, sobre si deberá in-
cluir a los territorios de aquella Villa
en un reparto que intenta hacer para
la construccion de la Casa Consistorial,

Carreos y enseñanza pública, y para obtener algunas mejoras en el agua potable; dispuso la Corporación que se leyese en la circular de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en que fueron clasificadas los gastos vecinales y los comunes a vecinos y terratenientes y la Real orden de ocho de Enero del pasado año que impone la obligación de contribuir a los gastos de la limpieza casa a los propietarios forasteros que tengan casa abierta con dependientes y laber, y no hallándose conforme en esta parte la expresada circular, acordó poner en el Boletín oficial la correspondiente declaración y que se avisase a ella el Ayuntamiento sucesivamente, considerando las referidas obras como permanentemente vecinales.

Fueron aprobadas y mandadas publicar en el Boletín oficial tres circulares: una, prescribiendo las reglas que deben observarse en los repartos de contribuciones; otra prescribiendo a los Ayuntamientos que no han remitido los expen-

dientes de carreos y Menesqueros municipales; y otra para que dentro de siete días andan a satisfacer el primer trimestre de los gastos de la Diputación.

Vistas las reclamaciones de sujetos que por sus formales en las obras del Muelle hacen Antonio Soler y Antonio Almenar confinados en el Convencional de esta Plaza; se acordó que la mesa forme una liquidación de todos los haberes atrasados que se adeuden a los confinados presentes y fianciados que constan en la relación que ha pasado el Director.

Visto un expediente instruido por el Ayuntamiento de Onil a causa de hallarse apremiado por las oficinas de Amortización para el pago de un censo que respondían los Propios de estinguido convento de aquella Villa; se mandó pasar a informe al Subdelegado.

Se acordó que volvierse a la Comisión



para la debida instruccion, en exped.
sobre sucesos cometidos en la recaudacion
de contribuciones por D. Bartolome Bui-
ques, Regidor que fue del Ayuntamiento
de Javea en el pasado ano.

Se estimo favorable al Ayuntamiento
de Ondara para la formacion de un
nuevo Padron estadistico en un anexo
de Javis, con aprobacion del presupuesto
de gastos en los terminos que propone
la comision.

Fue aprobada la minuta de la con-
testacion que en despacho de doce del pa-
sado, se mando dar a la Excm. Dipu-
tacion Provincial de Alicante.

Vista una exposicion del Ayuntam.
de Polop pidiendo se pase al Tribu-
nal de Justicia el expediente sobre
la mencion de las heredades de Siviet;
se mando citar a lo resuelto en des-
pacho de ocho de Febrero ultimo.

A solicitud de D. Vicente Villar
empleado en esta Secretaria, se acordó
su antigüedad por un mes de



reales, reintegrables dentro del ano.

Con igual condicion se estimo anti-
guo a Pedro Corona Primer Portero
de la Diputacion los mil reales que se
licitaba para sus urgencias.

Fue aprobada la cuenta de los gastos
de Secretaria, correspondiente a Febrero
ultimo.

Se mando informar al Sr. Jefe
Politico favorablemente de la conducta
moral y politica de D. Rafael Per-
di extranjerado residente en Compa-
de Rocamora.

Fue autorizado D. Luis Maria Ma-
rillo, auxiliar de esta Secretaria,
para practicar a nombre de
esta Diputacion las liquidacio-
nes y lances de cartas de pago
de toda clase de suministros en las
oficinas de Hacienda Civil de
esta Provincia.

Con lo que se termino el



quedo siendo sobre las dos de la tarde.

Sevilla
Barrabuz
Pampano

El Srto.
Felipe Gil

Despacho del día anterior
de Madrid de 11 de Septiembre con
venta en Alicante.

L. S.
Jefe Pol.
Barrabuz
Pampano

Se expone a las dos con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya
reduccion fue aprobada.

concurrido, en la
vale

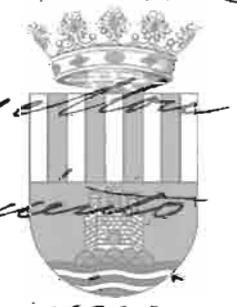
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
tico que traslada otro, Constancia general
del Ministerio de la Gobernacion solicitando
pidiendo una notitia de los facultativos
de la Provincia que disfruten pension
por su asistencia a las enfermas en la que
ca del cobro de los; y se acordó con



tas con referencia a los antecedentes que
hubiere en Secretaria.

Leido otro oficio del mismo Sr. Jefe,
transcribiendo una comunicacion del
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal
Mayor de cuentas, que contiene algunas
observaciones acerca de los documentos
justificativos de la cuenta de mil ochocientos
ciento treinta y seis, pertenecientes
al sueldo de los empleados, equipo de
los Batallones movilizados de la Divisi-
on Nacional y asignacion mensual
de la Subinspeccion de Doble Arma;
se mando contestar con arreglo a los
datos que existan en la Seccion de Con-
tabilidad.

A solicitud de D. Jose Bar repre-
sentante del Ayuntamiento de Brigada
del Ejercito del Centro, se acordó li-
brar a su favor cincuenta y un reales
por cuenta cuarenta y un reales vellon
que importa el servicio de las ciento
cuarenta y siete Mermas.



trase por la Provincia en el proci-
mo pasado Enero; previo examen y
liquidacion de las revistas por la Seccion
de Contabilidad.

Fue enterada la Corporacion de un
ejemplar de la exposicion dirigida a S. M.
por la Excm. Diputacion Provincial de
Alicante, con motivo de los desagradables con-
venimientos de la Corte en los dias veinte
y tres y veinte y cuatro de Febrero ulto.

Lo fue igualmente de un oficio de
la Junta de guerra de donadores de la
renta publica, acompañando ejemplares
del acta de la que tuvo efecto en el dia
veinte y siete del pasado.

Visto un oficio del apoderado de es-
ta Provincia para la liquidacion de
suministros en Valencia, manifestando el
buen resultado del expediente que ha for-
mado y sostenido con las oficinas de Ma-
rinda militar para el abono de una
de las liquidaciones de Orihuela; se acor-
do darle las gracias por su celo y efica-
cia.

Se.



mando informar al Sr. Jefe Político
en terminos satisfactorios de la conducta
moral y Política de D. Mariano Sive-
ra, Religioso enterastrado vecino de Ori-
huela.

Dada cuenta de una exposicion de D.
Pedro Pignan, ex-Alcalde de Denia, ofre-
ciendo justificar algunos extremos que
rebaten las impugnaciones hechas a las
elecciones municipales de dicha Ciudad;
se acordó pasarla original al Comisi-
nado en esta causa D. Miguel Andres,
para que con citacion contraria reciba
en la forma que dispone la Ley de
tres de Febrero de mil ochocientos veinte
y tres la sumaria informacion que
debe suministrar el recurrente den-
tro del preciso termino de seis dias,
remitiendo cumplido que sea las di-
ligencias practicadas con el informe
que considere oportuno.

En consideracion a las fiestas susce-
sivas que espone el Ayuntamiento de las



talla no hubo lugar á cesar del cargo
de Sindico á Francisco Perez de aquella
verindad.

Lo resultando del dictamen de los
señoritos la inhabilidad de D. Ramon
Mas para servir el cargo de regidor del
Ayuntamiento de Escivillente, fue des-
tinada la renuncia que hacia del mis-
mo.

Aquel resolution recayo á una comu-
ta promovida por los electores de la Vi-
lla de Escivillente en apoyo del nombra-
miento de D. Vicente Davo Quintero para
el cargo de primer de la villa; y se man-
do prevenir al Alcalde segundo que ba-
ja su mas estrecha responsabilidad y
con experimento de una multa de
mil reales lleve á efecto el asunto de
este del punto que declara nulo aquel
nombroamiento.

Con vista de un escrito de D. Jose Gu-
ero Mayor vecino de Medocan; que padece
de que su agente en la Corte no ha po-
sido recogerle el titulo de aprension



por no haberse recibido en el Minis-
terio de la Gobernacion los antecedentes
del examen que suplico en esta Diputa-
cion provincial; se acordó y por esto en
consecuencia del Sr. D. Jose Peltis con
copia autorizada de los mismos para
los fines convenientes al interesado.

Se mando salir al Ayuntamiento de
la Villa de Oliva que debe dar á D. Ja-
cinto Maroto, terrateniente de la mis-
ma y vecino de Valencia, las explica-
ciones, noticias ó certificaciones de los
datos del Pabon estadístico en que
interese y reclame para los usos que
le convengan; y que haga saber á di-
cha interesado que puede encargarse á
la persona que sea de su confianza el
examen de los repartos de contribuciones
en los dias que esten expuestos al publico.

A una comuñta del Ayuntamiento
de Mafelcofer, se mando contentar que los
Mandos distribuidos por la Intendencia
por cuyos de las contribuciones or-
de



talla no hubo lugar á cesar del cargo de Sindico á Francisco Perez de aquella veindad.

Lo resultando del dictamen de los facultativos la inhabilidad de D. Ramon Mas para servir el cargo de regidor del Ayuntamiento de Covillente, fue desestimada la renuncia que hacia del mismo.

Y que resolucion recayo á una consulta promovida por los electores de la Villa de Covillente en apoyo del nombramiento de D. Plante Davo Senador para Alcalde primero de la misma; y se mandó prevenir al Alcalde segundo que ba-ja su mas estrecha responsabilidad y con apercibimiento de una multa de mil reales lleve á efecto el acuerdo existente del Plante que actúo ante aquel nombramiento.

Con vista de un escrito de Jose Benito Melga vecino de Pedovan; que pedia se que su agente en la Corte no ha podido recogerle el título de agrimensor



por no haberse recibido en el Ministerio de la Gobernacion los antecedentes del examen que suprio en esta Diputacion Provincial; se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe Político con copia autorizada de los mismos para los fines convenientes al interesado.

Se mandó pasar al Ayuntamiento de la Villa de Oliva que sabe dar á D. Rafaelina Maroto, terrateniente de la misma y vecina de Valencia, las explicaciones, noticias ó certificaciones de los datos del Censo estadístico en que interese y reclame para los usos que le convengan; y que haga saber á dicha interesada que puede encargarse á la persona que sea de su confianza el examen de los repartos de contribuciones en los dias que esten expuestos al publico.

A una consulta del Ayuntamiento de Profelsofer, se acordó contestar que los Mandos distribuidos por la Intendencia los cuyos de las contribuciones eran



varias del presente año debe atender el reparto y cobro de lo que le haya correspondido, ingresando en Tesorería la cantidad que adeuda por la extraordinaria de guerra si causa de haberla aplicado a suministros, cuyo importe le será abonado en las contribuciones corrientes.

A solicitud del Ayuntamiento de Monforte, se acordó dar al Jefe de Militias del Distrito de Valencia, que los concejales que fueron de aquella Villa en los años mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete se hallan apremiados por la Intendencia por no haber recibido las cartas de pago de los suministros que hicieron en aquella época; y que es muy justo que se dicten las medidas oportunas para evitar retardos tan perjudiciales.

Fue aprobado el presupuesto de gastos municipales de Lora de Camacho, aumentando nueve reales al cupo de la Compañía Franca, y quince



del de gastos Provinciales, y autorizóse al Ayuntamiento para repartir el déficit de mil trescientos cinco reales veinte y dos mrs., con prevención de que en lo sucesivo se atempere a la Ley en la formación de estos documentos.

Fueron también los arriendos municipales de la taberna, tienda para seria y peso y medida de Pedreguer con las prevenciones de la Comisión.

Se autorizó al Ayuntamiento de Alicante para nombrar un celador que vigile los cerros, con la dotación de cinco reales diarios, que se pagará de los fondos comunes.

Fueron aprobadas las cuentas de Mayor y Arbitrios de Villa Jazora, correspondientes al año mil ochocientos treinta y tres.

Y se terminó el despacho



viendo sobre las dos de la tarde.

Roque

Bernabé

Juan

El Jaro.

Felipe

[Signature]



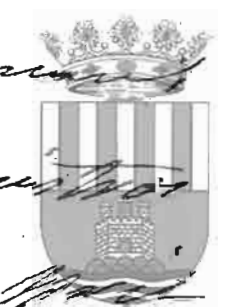
Despacho extraordinario
del día quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

J. C.
Jefe del
Intend.
Bernabé

Se empezó a las once y media.

El Sr. Presidente anunció que había convocado a Despacho extraordinario para dar cuenta de unas comunicaciones sumamente urgentes; y en seguida fueron leídas una del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Centro en que pedía que para el día primero de Abril se le facilitasen treinta y ocho carros de a cuatro mulas y setenta y una

mulas de tiro atabaladas para arrastrar piezas, que necesitaba para emprender el ataque de los puntos fuertes del Reyno de Valencia; y otra del Intendente Militar del Ejército que exigía la pronta entrega de las trescientas acémilas, talladas a esta Provincia en la Real orden de catorce de Noviembre del año anterior, además de las ciento cuarenta y siete con que contribuye la misma; en consecuencia se acordó convocar por expreso a los Diputados mas inmediatos a la Capital con el fin de tener una sesión el día diez y ocho del corriente y resolver acerca de ambos pedidos; sin perjuicio de consultar desde luego la opinión de los Diputados mas distantes. Terminado se creyó conveniente y resolvió representarse al Gobierno de S. M. solicitando se declarasen abonables en contribuciones los servicios que se reclamaban haciendo presente que los suministros liquidados cubren con exceso el gasto



mes trimestre de las de cuota fija de este
año; que la Diputación para ocurrir á
gastos tan extraordinarios se verá preci-
sada á exigir de los Pueblos el segundo
y parte del tercero; y que por lo mismo
espera que el Gobierno prevendrá al
Sr. Intendente que no les apremie por
las cantidades que con tan Patriótico ob-
jeto entreguen á la Diputación á im-
pata de sus contribuciones; y que tendrá
en consideracion este anticipo al librar
contra la tesoreria de Provincia por
atenciones del Estado; dándose un tran-
sido al General en Jefe rogándole in-
terponga su influjo con el Gobierno
de S. M. para el buen efecto de esta
solicitud.

Se dio cuenta de un oficio del Ar-
tista de Brigadas para el Ejército del
Centro, en que manifiesta haber sido
rogado por el Intendente Militar de dicho
Ejército para el apresto de las tresien-
tas acemilas estalladas á esta pro-

vincia en la citada Real orden y que no
se habia decidido á verificarlo sin la au-
torizacion de este cuerpo Provincial; y
atendiendo la Opinion á la urgencia
con que se hace este pedido y á lo muy
útil que puede ser para la celeridad
de los movimientos militares; acordó
señal á dicho Artista que puede
entregar desde luego las cien acemilas
que manifiesta en su comunicacion tener
apropiadas, bajo los mismos precios y con-
diciones con que suministra las ciento ma-
venta y siete; quedando la Diputación en
aviso de las disposiciones que adopte
para la total entrega.

Y levantó el expediente á la una menor
cuarto.

Agueda

Nevado

José María

Bernabé

El J. D.º

Felipe



EXCMA. DIPUTACION PROVI
ALICANTE

Despacho del día diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe del
Intend.
Segura
Perrey
Martí
Barrabén
Intend.
Se empezó a las siete de la noche
con la lectura de los despachos ordinarios
del catorce y extraordinarios del quince,
y fue aprobada su redacción.

No habiendo concurrido a esta Capitu-
lación en virtud de la convocatoria del
quince, mas S. S. Diputados que los pre-
sentes, y teniendo a la vista las co-
municaciones de los S. S. Timonez, Lina-
res y Intend. presentando su ausencia
a lo que acuerden los Señores que se
reunían, acerca de los pedidos extraordi-
narios hechos por el Excmo. Sr. Gene-
ral en Jefe del Ejército del Centro,
se propuso a tratar del punto y
resuelto definitivamente.

Se le dieron cargo los Señores de la
extensión del servicio, su mantenido
importe y la dificultad de recan-

darlo en medio de la escasez y penur-
ria de la Provincia; pero convenci-
dos de su urgencia, de sus utilidades y
de que cualquiera demora podría in-
ferir grandes perjuicios a la causa
Pública inutilizando los proyectos
de nuestro ejército y prolongando la
guerra civil que pareciera ya a su
termino, y no permitiendo la brevedad
del tiempo sacarlo a Pública subas-
ta con las formalidades correspondien-
tes; acordaron enviar a D. Pedro Juan
del Comercio de Valencia, para que por-
ga el día primero de Abril a disposi-
ción del Intendente Militar del Ejér-
cito del Centro, treinta y ocho car-
ros de a cuatro mulas y setenta y
una mulas de tiro atabaladas para
arrastar piezas de Artillería, ba-
jo los mismos precios y condiciones
con que hubiere contratados igual
clase de servicio con la Excmo. Dipu-
tación Provincial de Valencia; en



El concepto de que si bien por falta de fondos no será posible á esta Corporacion hacerse adelante algunos, puede sin embargo contar con la seguridad de que para todos los esfuerzos necesarios para que sea pagado el servicio con exactitud: Asimismo acordaron se invirtiese al mismo contratista á que pague en trega de las docientas y cincuenta que faltan para completar las trescientas establecidas á esta Provincia en Real orden de catorce de Noviembre ultimo, bajo los mismos precios y condiciones con que está suministrando las ciento cuarenta y siete que contrato con esta Corporacion; comunicandose ambas resoluciones al General en Jefe y al Intendente del Ejercito.

Se mando pasar á la Excm. Diputacion Provincial de Valencia un tanto de la contrata que haya celebrada para el servicio de carros y mulas de tiro. Habiendose representado al Gobierno

para que declare abonable en las contribuciones corrientes el servicio de trescientas docientas, treinta y ocho carros de á cuatro mulas y setenta y una mulas de tiro y.ª de arrastre de artilleria; se acordó que tan luego como se reciba dicha superior declaracion, se pida á los Pueblos el anticipo de un trimestre de contribuciones para ocurrir á tan extraordinarios gastos: y sabiendose asientos los S.ª que han asistido á esta deliberacion, convinieron en que todos los incidentes de su referencia fuesen resueltos en el reglamento ordinario.

Quedo enterada la Corporacion de una Real orden de veinte y siete del pasado en que con motivo de los procedimientos de la misma contra los Padres de los Profugos y desertores, se le recuerdan las Reales ordenes de quince y diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho y la de doce de Julio de mil ochocientos treinta y nueve.



Se acordó informar al Sr. Jefe Político favorablemente de la conducta moral y política de D. Manuel López de S. Juan y de D. Francisco Sala de M. Manuel.

Mediante a que ninguno parentesco existe entre el cuarto grado, ni por consanguinidad ni por afinidad, entre D. Francisco Vázquez nombrado Primer Alcalde de Orihuela y los Regidores sabientes Ramón Ruiz Franja y Francisco Agüera; se desestimó el recurso de nulidad del nombramiento de aquel, interpuesto por Antonio Exquer; comunicándose esta resolución a quien correspondía.

Se autorizó al Ayuntamiento de Orihuela para llevar a efecto la composición de la calle mayor de aquella Villa en los terminos que lo solicita; siempre que se pise con igualdad sobre todo el vecindario el corte del empedrado y acarreo de piedra, y sea de cuenta de los dueños de las casas el de la colocación de las baldosas en sus respectivas Alcoras, según este contrato.

tado.

A una comunicación del Ayuntamiento se hizo manifestando que al recibir los circulares de once de los corrientes tenía ya hechos los repartos de las contribuciones de este año, habiendo figurado en libros la renta de los contribuyentes; se acordó contestar que los remita al examen de esta Corporación en los terminos que los hubiere formado.

Con vista de una comisiva hecha por el Ayuntamiento de Orihuela, se resolvió que remita cumplida con lo siguiente en la cinco primeros Capítulos de la ordenanza de recambios, cuyas diligencias previas al repartimiento del cupo que se cretase en las Cortes, no puedan oponer los gastos que supone.

Se mandó asimismo poner un cartel en el Botin oficial, recordando a los Ayuntamientos la puntual observancia de los Capítulos citados.

Se mandó asimismo poner un cartel en la revista de la Compañía



en los meses anteriores; se acordó expedir á favor de su habilitación un libramiento de ochocientos noventa y cinco reales, que faltan para cubrir los haberes de esta fuerza en el mes actual.

Tambien se acordó que de los fondos de las obras de abastecimiento se pagase á Don Simón la cantidad de veinte y siete reales vellón por derechos de papeles y fijación de edictos para la subasta de la Prateria, que se celebró el veinte y cuatro del pasado.

Continuando todavía enfermo el oficial de propios D. Antonio Llorente, se acordó que se le pagasen las enfermedades de Marzo y Abril, en obsequio de su falta de asistencia.

Dada cuenta de una exposición de los Diputados de Justicia de los Partidos de Verdugos, Moraleja y Canada, en que solicitan que por el Sr. D. Andres Ferrero Comisionado para informar sobre la agregación de San Vicente á esta Capital, se oiga en este asunto á los



habitadores de dichos Partidos y á los de Canastel, Rogueras y Corregrosas; que fundore de las restricciones que se han puesto al Abastecimiento de la fuerza en la venta de comestibles; se acordó remitir al expediente para los efectos oportunos, sacandose nota de la última parte, que se pasará á la Comisión de propios.

El Señor Jefe Político propuso que se hiciera una exposición á S. M. manifestando el disgusto con que esta Provincia había subido el insulto hecho á los Diputados desde las Tribunas del Congreso; y en consecuencia se acordó que por el Señor Ferrer se formase una minuta de la que se remitieran copias á los Diputados asistentes, y obtenida la aprobación de la mayoría, se elevase al Gobierno



no.

Con lo que se termino el despacho
sindio sobre las once de la noche.

Moguer Segura

Perez Martin

Antonio Bernabue

El Juro.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte
de Mayo de mil ochocientos una
venta en Alicante.

A.S.

Jefe Pol.
Intend.

Bernabue. tuvo de las cuentas celebradas en el anterior.

Perez cuya redaccion fue aprobada.

Segura.

El Sr. Perez presento la minuta
que se le encargo formar en el despa-
cho anterior, y leida, se halló conforme
y fue aprobada por los Srs. presentes.



A petición de D. Carlos Llanos escri-
biendo que fue de la Comisión Provincial
de liquidación de suministros; se acordó
darse una certificación satisfactoria
de su comportamiento, mientras ejerció
este encargo.

Fue sustituido una instancia de
Jose Yrrios y Ocho para que se le re-
levase del cargo de Sindio del Ayun-
tamiento de Villafajosa; por no haber
sido producido dentro del termino legal.

Dada cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador militar de Denia
manifestando haber cumplido la co-
mision que se le confirió para disol-
ver el Ayuntamiento de Diana y en-
tregar a la de Denia las cuentas y fon-
dos que tuviese existentes de los dife-
rentes ramos de su estinguida admi-
nistracion; se mandó archivar con
el expediente.

A mocion del Sr. Jefe Político,
se estimo recordar al Sr. Yrrios de que



mera Intendencia de Tifona la devolucion
de las diligencias que se le cometieron
sobre las elecciones municipales de Tifona;
rogándole que interin se ventila la
cuestion, este a la mira sobre el con-
portamiento del Alcalde de dicha Vi-
lla para hacer a la Diputacion tal
observaciones que estime oportunas.

Se admitió a D. Don Garcia Ca-
stany Mayor que fue del Deposito
Correcional de esta Plaza, y con pre-
sencia de lo informado por el Señor
Director de las obras del Muelle; se
acordó abonarle los sueldos setenta
reales, que suplió para el interin de
dicho Deposito en los meses de Agosto,
Septiembre y Octubre de mil ochocien-
tos treinta y siete.

Se manda librar se los fondos de
las referidas obras a favor del Sr. Di-
rector de las mismas la cantidad
de cuatro mil reales vellon para
dar principio a la construccion



de la Intendencia numero seguido, en
los terminos que se acordó en el del
Nubio de tres del corriente.

Al un oficio del Ayuntamiento
de Sax que reclama el expediente
de reorganizacion de la Milicia Na-
cional de aquella Villa; se acordó
contestar que obra en poses del Sr.
Subinspector, a quien puede dirigirse.

Fue aprobado el presupuesto de
gastos de la Milicia Nacional de la
Villa de Elche, correspondiente al
proximo pasado año.

Visto un oficio del Ayuntamiento
de Villena solicitando se le dispense
el cumplimiento de la circular de
once del actual, mediante tener ya
casi formado los repartimientos
de contribuciones del pasado año; se
acordó decirle que los remita en la
forma que los hubiere hecho.

Al Ayuntamiento de Beniarda

que consulta como haya efectivos dos mil sesientos reales que adenda por la extraordinaria de guerra y tiene invertidos en suministros; se mandó contestar que puede cubrirlos de las contribuciones ordinarias, aplicando a este el importe de aquellos.

Al se Ovitueta que veitara su pretension de que se rebaje del cupo de contribuciones la parte que correspondia por la renta del clero; se mandó decir que la Diputacion está instruida de el oportuno expediente y hasta que se concluya no puede alterar los cupos.

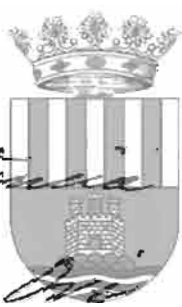
Se mandó pasar al Sr. Contad. de la Provincia, como correspondiente a sus atribuciones, una queja de D. Est. Cloguell de Lorcha contra el Ayuntamiento, por haberle incluido en la matricula del subsidio industrial.

Examinado un expediente promovido por Jose Sansano y Compañia, vecinos de Novella, solicitando con-



Dona del importe de la mensualidad de Diciembre ultimo en el arriendo de los derechos impuestos sobre el consumo de Harinas, Arroz y Aceite, cuyo producto se hallaba destinado a cubrir la contribucion señalada por este concepto a dicha Villa en la extraordinaria de guerra, fundados en que sefaron de percibir los expresados derechos a causa de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella epoca con motivo de la eleccion de concejales; y convenida la Corporacion de la Justicia que asiste a los recurrentes; acordó condonarse mil ochocientos cuarenta reales que importan las dos terceras partes de la mensualidad y prevenir al Ayuntamiento que supla aquella suma de los fondos comunes.

Fue desestimada una instancia de D. Antonio Bevia, vecino de Ori-



Habiendo solicitado continuar este año en el cargo de cobrador del que había sido relevado por el Ayuntamiento, y que se declarase perteneciente el uno y medio por ciento de las contribuciones sus recaudadas; y se mando dar a dicha Corporacion que las operaciones del nuevo cobrador no pueden ser perjudiciales al erario, pues que la responsabilidad consiguiente al nombramiento de aquel, tan solo debe ser sobre los conceptos que lo hayan hecho.

Habiendo presentado el Sr. Intendente el resumen general de los pliegos de cargo remitido a los Ayuntamientos de esta Provincia para la recaudacion de contribuciones de cuota fija en el corriente año; se acordó pasarse a la Comision encargada de este negocio.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos municipales:

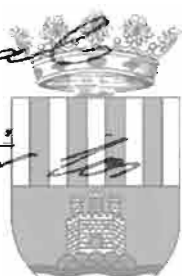
El de Cazorla, con aplicacion

de los dos mil seiscientos cuarenta reales trescientos sobrantes, al pago de Alimentos a presos;

El de Parcent, basando del pre-supuesto Provincial, setenta y siete reales, de la Compañia Franca un real, y facultandose al Ayuntamiento para repartir cinco mil un reales que resultan de deficit;

El de Castalla, con la base de seiscientos cincuenta reales que se consideran deudas al Ayuntamiento, y trescientos al Administrador del Correo de Madrid, mientras el Ayuntamiento no declare la pertenencia de este pago a los fondos comunes; autorizandose a dicha Corporacion para repartir tres mil once reales trescientos que resultan de deficit;

El de Calpe, facultandose al Ayuntamiento para repartir los dos mil trescientos tres reales que



faltan al completo de sus gastos mu-
nicipales;

El de Ondara, autorizándose al Ayun-
tamiento para repartir entre vecinos
y terratenientes los cupos del presupuesto
provincial y Compañía franca.

El de Villafrañega, suprimiendo los
cinco reales treinta y un mrs. figurados
para la Catedra de agricultura y conce-
diendo al Ayuntamiento el correspon-
diente permiso para repartir el defi-
cit de tres mil ciento ochenta y ocho rea-
les veinte y dos mrs.;

El de Dotrios, basando del presupe-
sto provincial cuarenta y dos reales, de
la Compañía franca diez y ocho, y fund-
tándose al Ayuntamiento para repartir
cuatro mil seiscientos noventa y cuatro rea-
les que resultan de deficit;

El de Benilloba, con aumento de
cuarenta y tres reales al cupo de la com-
pañía franca, y baja de veinte y nueve
reales catorce mrs. del cupo por unido,
cincuenta y tres reales catorce mrs. de

quince al millar y cinco cincuenta y
dos del presupuesto provincial, con
autorizacion para un reparto supletio-
rio de seis mil quinientos sesenta
y cuatro reales diez y siete mrs.;

Y el de Jijona, basando los tres mil
reales considerados para socorro a pre-
sen, seiscientos para aportados, seiscientos
para trasladados presos, mil para expro-
tados, ciento treinta para confinados, nueve-
cientos para un Alcañal, sesenta para
la Comadre, quinientos para un mace-
ro, dos mil treinta y tres de gastos ordi-
narios y los dos mil de las fiestas por
los sucesos de Vergara, mientras no se
justifique en debida forma; y autorizán-
dose al Ayuntamiento para repartir
seis mil setecientos noventa y nueve reales
veinte y cinco mrs. que con dichas bajas
resultan de deficit.

Tambien fueron aprobados con las
correspondientes advertencias los cupos
de propios y arbitrios municipales



les de los pueblos que siguen:

De Oliva; es de las vases, es de la tienda de la Compañía de la Calle de los Soria, es de la Herbucaria, es de la Panadería de la Villa, es de la pillota Panadería de la misma, es de la pillota tienda de Comestibles sub Fortabat, es de otra de la Calle de los Soria y es esta taberna;

De Catrial; es de la tienda vieja, es de la nueva, es de la Casa Ponada, es de pesos pesas y medidas, es de esta Panadería vieja, es de la nueva, es del horno de la Calle de Almoradi, y es sub Callejon de Plamiro; devolviendose el expediente sobre abasto de carne para que se remate de nuevo a un precio fijo con registro y bafas;

De Villena; es de las tiendas de especiería y similitud;

Y de Benidormi; es de la taberna, es de los puestos de la Plaza, es de la tienda Abucaria, es sub Almoradi y es de pesos y medidas; desaprobándose el sub Herbage por atentatorio

a la propiedad, segun las ordenes vigentes.

A una comiteta del Ayuntamiento de Ybi; se mando contestar que los gastos de exposito deben satisfacerse de los fondos comunes, pudiendo remitir o no a la Capital el exposito que indicase, segun le pareciere.

A otra del Ayuntamiento de Bigas; se acordo acordar, que no hay inconveniente en que por el deterioro de la Casa Capitular celebre sus sesiones y traslade su archivo al edificio que indica el Cabildo de Orihuela, previa su auctoridad.

A propuesta del Ayuntamiento de Villena; se estimo aumentar el salario del Director del Pabon de aquella Ciudad hasta la suma de doscientos cincuenta reales, con obligacion de cortar el aceite necesario para la maquina.

Fecho el Plano con el Pliego de condiciones de la Plaza mercado que trata



de establecer el Ayuntamiento de esta Capital, y considerandose muy útil y laudable este proyecto, se estubo autorizado a dicha Corporacion para llevarlo a efecto, quedando responsable a cualquiera reclamacion que se haga del terreno, sobre que han de construirse los edificios de aquella Plaza.

Al Ayuntamiento de Salinas, que pretende eximirse del sexto reparto de sumidas por tener cubiertas las contribuciones de este año; se acordó eximirle del pago de su cupo, supuesto que se le admitirá a cuenta de las del vendidero.

A propuesta del Señor D. J. se acordó que aun quando no se recibiere por el correo de treinta del actual la declaracion que se tiene solicitada del Gobierno sobre el abono en las contribuciones ordinarias de los pedidos hechas por el General en Jefe, se circule sin mas dilacion la orden acordada para que los pueblos traigan

a esta Depositaria un trimestre de contribuciones.

Con lo que se dio fin al despacho, siendo las dos y media de la tarde.

Roguel

Roguel

Bermabeu

Antonio Juez

El Juro.

Felipe Gil

Despacho del día veinte y tres de Marzo a mil ochocientos cuarenta en Alicante.

J. S.

Jefe Pol.

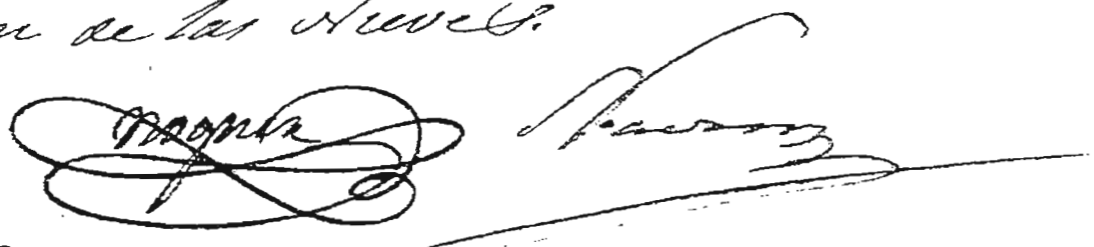
Ytand.

Bermabeu.


A petición de D. Fernando de Yarróla auxiliar de esta Secretaría, se acordó anticiparle la cantidad de tres mil reales que necesita para sus urgencias, en el concepto de que ha de reintegrarse dentro del año en proporciones mensuales que se le descuentaran de los sueldos.

que disfruta, como empleado de la Dipu-
tacion y dependiente de las obras del Puerto.
to.

Se dio cuenta y quedo enterada la Co-
mision de un oficio del Sr. Jefe Político
en que participaba su salida de esta
Capital para las Villas de Toppe y On-
don de las Sierras.


Bernabé

El Jefe.
Felipe Gil

 Despacho del día veinte y
ocho de Mayo de mil ochocientos ve-
senta en Alicante.

S. J.
Jefe Pol.
Intend.
Bernabé.
Martínez

Se empezó a las doce con la lectura
de los Despachos del veinte, y veinte y tres
del actual cuya redaccion fue aprobada.
Quedo enterada la Corporacion de un
oficio del Sr. Jefe Político, comunicando
una Real orden llamando al primer



Suplente de esta Provincia, a causa de ha-
ber estado por la de Valencia el Sr. Dipu-
tado a Cortes D. Manuel Franco.

Quedo tambien de un oficio de la Exma
Diputacion Provincial de Soria, acompaña-
do copia de una exposicion que ha dirigido
al Congreso en solicitud de que se abone
al veinte por ciento de sueldo la dotacion
de sus empleados.

Se manda pasar a la Comision de sumi-
nistros una copia que remite la Exma.
Diputacion Provincial de Valencia, de la
contrata que ha celebrado ultimamente para
facilitar los trinos de mulas y carros pedi-
dos por el General en Jefe.

Los Señores Jimenez y Antón adhieren
a la minuta de exposicion a la Real
reprobando el insulto hecho al Congreso
de Diputados; y el Sr. Martínez dice que
aunque reprobada el hecho no considera
oportuna la exposicion; la Corporacion que-
da enterada.

Los Señores Cutaba y Orduna man-
fiestan estar conformes en que se pague



al Excmo. el Servicio de Carreros y Alcaides
pedido por el General en Jefe e Intendente
del Excmo. del Centro: la Corporacion que
da igualmente costurada.

El Sr. Bertrán ha presentado que
no ha podido transigir los Partidos que
se disputan el mando en los Pueblos de
Ondara y Miraflores; y se acordó reiterar
orden al Ayuntamiento del primero pa-
ra que remita el expediente de elecciones
Municipales, respecto que el segundo lo ha
verificado ya.

Lido un oficio del Intend. del Excmo.
del Centro, reclamando tierras para la cu-
racion de los heridos en la proxima Cam-
paña; se mandó escribir a los Ayunta-
mientos de las Cabezas de Partido a que
hagan este Patriótico servicio.

Se acordó informar al Sr. Jefe Polí-
tico favorablemente sobre la conducta mo-
ral y Política de los reconstruidos D. Jose
Ferrer de Bolulla y D. Pedro Andreu de
Benisa, del Clerigo toronado D. Francisco
Gonzalez de Alvaro, y de Joaquin Alvar.



tre de Petrol.

Se mandó avisar a los Ayuntamien-
tos que no han satisfecho el primer
trimestre de los Impuestos de la Di-
putacion, con una multa de dineros
reales y Comision de apremio, si no lo
realizan para el fin cimo del pro-
ximo Abril.

Habiendose transigido por el Coman-
dante de la Milicia Nacional de Luché
las desavenencias que existian entre
los oficiales y Comandante de Luché
villante; se acordó manifestarlo así al
Sr. Subinspector del arma, con devolu-
cion del exped. que pasó a informe
de esta Corporacion.

Se mandó pasar al Sr. Intend.,
a quien corresponde, un recurso de
Pedro Perella contra el Ayuntamiento
de Altea, por haberle incluido en la
contribucion del subsidio comunal
industrial.

En consideracion a las razones expues-
tas



tas por el Ayuntamiento de Mollina, se
acordó decir al de Compuera que uno de
los peritos agricultores que deben inter-
venir en el juicio de las tierras para
la formación del Padrón estadístico, ha
de ser el Sr. Juan Puerto y uno de los
carpinteros para el valoración de las
casas, de Benimantell, nombrados por sus
respectivos Ayuntamientos.

Se acordó también que con presencia
de los datos existentes en Secretaría sobre
la riqueza de Torca y Millera, se distri-
buyese entre ambos el cargo del pre-
sente Provincial, Compañía Franca y
Subinspección de Milicia Nacional, que
mancomunadamente se les había sea-
lado.

Al Sr. Juez se presenta Instancia de
Difosa que solicita se señale estación
al Alcalde de las Caras de aquel Torca,
se manda contestar que la Diputación
no se cree facultada para hacerlo, sin
que el Gobierno de S. M. reciba la
consulta que se le dirigió con fecha



que se abrió último.

Fueron aprobados los arriendos de la
granjería, Aceites, puros y medidas ma-
yores y menores, herbacaria, arroyo y
barra de las murallas, pertenecientes
a los propios y arbitrios de Villafra-
yosa; con devolución del expediente
de arriendo del vino para que el Ayuntamiento lo subaste de nuevo en los
terminos que se le preceptó en carta
orden de diez y seis del actual, aper-
ciéndoselo a que en lo sucesivo cele-
bre esta clase de remates en la epo-
ca que está mandado, bajo su respon-
sabilidad.

Con lo que se dio por terminado el des-
pacho siendo las dos esta tarde.

Roguel
Benimantell

Manrique

El Juro.

Felipe



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Despacho del día treinta
de Marzo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Sr. Jefe Pol.
Intend.
Bernabéu. Se empezó a las doce con la lectura
ya de los acuerdos celebrados en el anterior,
cuya redacción fue aprobada.

Se mandó pasar a la Comisión de
reemplazar un oficio del Sr. Jefe Pol.
tico en que remite de Real orden a in-
forme de esta Diputación Provincial,
una queja contra la misma, dirigida
a S. M. por José Sotolongo de Albuca,
a causa de habersele obligado al servi-
cio de las armas.

También se mandó pasar al dicta-
men del Sr. Bernabéu, otro oficio del
mismo Sr. Jefe, remitiendo una expo-
sición elevada a S. M. por los vecinos
de Oudou de los Frailes en pretensión
de constituir Ayuntamiento propio.
El Sr. Oudou manifiesta su con-



formidad con la remita de exposición
por el insulto hecho al Congreso,
y la Corporación queda enterada.

A un oficio de D. Francisco Vicente
González Comisionado en el expediente
sobre nulidad de las elecciones muni-
cipales de Altea, se acordó contestar
que sin mas dilación de ninguna es-
pecie remita las diligencias en el
ser y estado en que se encuentren.

Se mandó pasar a la Sección
de Contabilidad para los efectos que
correspondan, un oficio de D. Benito Lopez
Caguidanos, remitiendo ocho cartas
de pago por suministros liquidados
en Junio último.

A instancia del Juez de Prima-
ría de Valencia de Villena, se acordó
librar y remitirle una certificación
comprensiva del número de escrituras
de venta y permuta autorizadas
en mil ochocientos treinta y seis
por el Excmo. Excmo. Excmo. Excmo.

de y Rodriguez de Lax, y de los derechos de
alcabala que devengaron, segun consta de
los antecedentes que existen en Secretarias.
No una cuenta del Ayuntamiento
de Boctayna, se resolvió contestar que
la contribucion del seis por ciento que se
señala por premio de la recaudacion
de contribuciones en la Instruccion de
seis de Julio de mil ochocientos veinte
y ocho, debe hacerse en los terminos que
previenen los articulos treinta y cuatro,
treinta y cinco, treinta y seis, y trein-
ta y siete de la misma, y que la por-
cion de los repartos de contribuciones
que no sean de cuota fija, corresponde
a los Conceales y Secretario sin percip-
cion de derechos alguno, lo mismo que
los heritos que a ellos se unieron.

Con las prevenciones que indica la
Comision, fueron aprobados los exped.
de subasta y remate de los arriendos
municipales que siguen:

Obra de pesos, medidas y fieltos para



por de Petrol;

Obra de la tienda de comestibles de Beni-
fatto;

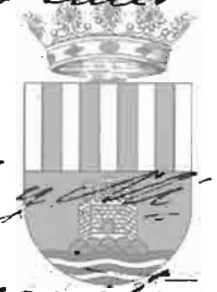
Los de las tiendas de Campo-Cañada;
da;

Los de las Panaderias y tabernas de
la Villa y Arrabato, carne, boatas y de
recho de pilon, Hornos de S. Jorge y de
la Plaza, Sabon; y por cuota fija
pesos y medidas y las tiendas de la Vi-
lla y arrabato de Bias.

No habiendo parecido licitadores pa-
ra el arriendo del cubillo, Panaderia
y taberna de Pellet, se acordó autorizar
al Ayuntamiento para que escriba de
los que se dedican a la libre venta el
tanto integro del ultimo quinquenio.

Fue aprobado el presupuesto muni-
cipal de Vergel, facultando al Ayun-
tamiento para cubrir el deficit de
mil doscientos cincuenta y siete reales
por reparto vecinal.

Lo fue tambien el de Sella y



y seis reales diez y siete mrs. por el veinte por
ciento, cincuenta y seis con veinte y seis
por el cinco por ciento, y veinte y nueve
con catorce por el quince al millar, y
autorizándose al Ayuntamiento para
repartir el déficit que resulta de
mil ciento treinta y cuatro reales.

Hecho cargo la Corporación de las
razones expuestas por el Ayuntamiento
de Dolores; se resolvió que el aumento de
trece del próximo mes de Diciembre
sobre supresión de la Plaza de Cabo de
trumpetas del Cuarto Escuadrón de Mili-
cia Nacional, pasando el que la obtie-
na a desempeñar la de trumpeta de
la segunda Compañía, no tenga efecto
hasta el treinta del próximo Abril,
en cuyo día feneció la contrata de la
última Plaza con Ramon Pech.

Se acordó informar al Sr. Jefe
Político favorablemente de la conducta
moral y política de D. Jose Guada,
Militar Nacional vecino de Albu-
arran.

Resultando de la liquidación presen-
tada por la sección de Contabilidad que
se deben siete mil trescientos cincuenta
y ocho reales once mrs. a D. Benito Lo-
pez Enguidanos por el salario anual
que se le designó en el despacho de vein-
te y seis del próximo pasado, como
representante de la Provincia para la
liquidación de suministros en Valencia; se
acordó pagarle de los fondos que produz-
ca el uno y medio por ciento de este ramo.

Fue aprobado un reparto de mil
ciento nueve reales tres mrs. para ab-
mentos a presos del Juzgado de De-
nia en el primer tercio del corrien-
te año.

Se mandó expedir un libramien-
to de ocho mil reales, a cuenta de
los haberes de la Compañía fran-
ca en el próximo Abril.

Con lo que se concluyó el proce-
to correspondiente sobre las tres



menos unarto de la tasca.

Magnus *Novum*

Bernabuz

El Srto.
Felipe Gil

Despacho del dia primero
de Abril de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.
Jefe Pol.
Intend.

Bernabuz. Los acuerdos celebrados en el anterior, fue aprobada su redaccion.

Y vista una diligencia remitida por el Sr. Jefe Político a informe de la Diputacion, sobre una queja produida por Engracia Serra de Novelda, a consecuencia de una multa que le impuso el Alcalde por haber encon-

trado en su casa algunos artículos de tienda; se acordó decir a S. S. que a ningún vecino está prohibido el poseerse de los referidos artículos para su consumo; pero si la venta de ellos sin sujecion a las condiciones del arriendo; que la multa en caso de contravencion no debe pasar de cuarenta y cinco reales; ni tampoco exigirse derecho alguno por la ejecucion, como asunto meramente gubernativo.

Leido un oficio del Comandante del Batallon de Infanteria de la Milicia Nacional de Alay, solicitando se resolviera con urgencia el expediente sobre la renuncion de los Capitanes y oficiales de las Compañias segunda y tercera de dicho Batallon; se mandó contestarle que la Diputacion Provincial no está reunida y la Comision de despacho no es considerada facultada para verificar



to, mayormente hallándose pendiente el
este asunto de consulta elevada al Gobier-
no de S. M.

Hecha cargo la Corporacion de los
insurrecciones que se ofrecen al Ayuntamiento
municipio de Orihuela para hacer efec-
tiva la cantidad que resta por el quin-
to y sexto reparto de Marmitas y de lo
manifestado por el Sr. Intendente so-
bre el particular, se estimó conceder
a dicha Corporacion el plazo de un
mes para la estension de su adeudo,
haciendole las reflexiones convenientes.

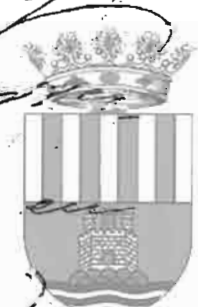
Dada cuenta de una consulta que
hace el Ayuntamiento de Orizaba, relati-
va al cumplimiento de la circular
de veinte y tres del finado; se acordó
searle que en consideracion a las graves
dificultades que ofrecian las diligencias
de quinta en Honduras de las Nieves y el
de los Frailes, que de veinte se han con-
tituido en Ayuntamiento propio, por
no estar aun estribados sus terminos

definitivamente; se practiquen aquellas
en la forma que se havia antes de su seque-
quion; esto es Honduras de las Nieves en union
con Orizaba y el de los Frailes con Pedrosan;
pasandose las correspondientes comunicacio-
nes.

El Sr. Licovares adhiera a la minuta de
la exposicion por el insulto hecho al Con-
greso; y la Corporacion queda enterada, sin
que pueda hacer uso de las adiciones que
d. S. propone, por haberse remitido ya
a la firma de los Señores Diputados.

Vista una certificacion del Sr. Direc-
tor de las obras del Puerto de esta Ca-
pital que manifiesta haber entregado
D. Manuel Perez la lancha de la Tonto-
na, construida conforme en un todo a
las condiciones de la contrata; se acordó
totalizar su pago.

Se mandó expedir un libran-
miento de docientos cincuenta y
ochos reales sobre n. d. por la con-
pendencia de esta Diputacion en
el mes que acaba de finar.



Con lo que se concluyó el despacho
sobre las dos de la tarde.

Conde Dagnel

Nunoy

Bernabeu

El Sr. D.

Felipe Gil

[Signature]

Despacho del día cuatro
de Abril de mil ochocientos una,
venta en Alicante.

S. F.
D. J. P.
H. J. P.
Bernabeu.

Se empezó a la una con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya
redacción fue aprobada.

A la Comisión de reemplazo, se mandó
pasar una Real orden de veinte uno del pa-
sado, recordando el cumplimiento de lo pre-
venido en el artículo noventa de la Ley
de reemplazo;

Y a la de contribuciones, otra Real orden
de la propia fecha, referente al abono

de servicios de carros y tiros de mulas, pe-
didos por el General en Jefe.

Fue enterada la Comisión de despacho
de las siguientes comunicaciones:

Otra del Gobierno Político, trasladando
una Real orden que manifiesta haber renun-
ciado su cargo el Diputado a Cortes por esta
Provincia D. Joaquín María López;

Otra del Sr. Subinspector de Medicina
Nacional, expresando su satisfacción por la
buena armonía entre el Comandante y
algunos oficiales del Batallón de Circulante;

Otra del Sr. Diputado D. Rosendo
Bostomeu, advirtiendo a la minuta de expo-
sición por el insulto hecho al Congreso
Nacional;

Otra del Ministro de Hacienda Mili-
tar, que acusa el recibo de las listas que
se le remitieron para el Ejército;

Y otra del mismo en que participa
su salida de esta Capital, refiriendo en
su lugar al Contralor del Hospital Mi-
litar de esta Plaza D. Andrés Duches.

Enterada la Corporación de que



Ayuntamiento de Jijona se ha negado á satisfacer al habilitado de la Compañía Franca el primer trimestre de los presupuestos de la Diputación, según se le ofreció; se acordó decirle que si dentro de cuarenta y ocho horas, no sepa solven todas las cartas de pago que le presentará D. Miguel Lorente oficial de la expresada Compañía, venga su representante á responder á los cargos que se le harán.

Fueron mandados expedir los siguientes libramientos:

Otro de cincuenta y cinco reales seis céntimos, importe de la correspondencia de la Subinspección de Milicia Nacional en Marsya istina;

Otro de quinientos reales por la asignación de la Secretaría de dicha Subinspección en el propio mes;

Y otro á favor de D. José Bas de cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y nueve reales, que importa el servicio de acuartelamiento en todo el mes de Febrero

propio pasado.

Se mandó apercibir á los Ayuntamientos de las Cabezas de Partido, á que remitan para el día diez y siete del actual los repartos de alimentos á presentarse, y las cuentas de este ramo.

Tambien se mandó apercibir con una multa de quinientos reales á los Ayuntamientos que no han remitido los expedientes de arriendos y presupuestos municipales, sino lo realizan hasta el día quince del corriente.

Se acordó dar comisión á D. Joaquín Marques de Benisa para recibir las justificaciones que ofrecen Jaime Sines y Juan Puigserver sobre nulidad de la Junta Parroquial de Satou, con recíproca citación de los interesados, según se dispone en el artículo veinte y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, en el preciso termino de ocho dias, transcurridos los cuales se celebrará las diligencias en el ses y siete so que se hallen con su especial informe.

Fueron aprobados los siguientes arrendos municipales:

El de la tienda abasaria, y el del Almis, sin de Alfay;

El de los artículos de carnes, bebes y ar, con de Libes;

El de la tienda de comestibles, el del Almis de harinas, y el de la Panaderia taberna de Benimantell;

El del Molino, el del horno, y el de la tienda taberna Panaderia de M. Jafasa;

Y el del aceite por cuarta propa de Dolores.

Tambien lo fueron los presupuestos municipales que siguen:

El de Dolores, autorizandose al Ayuntamiento para repartir los dos mil seis, cientos cuarenta y cinco reales seis rs. que resultan de deficit;

El de Formentera, facultandose al Ayuntamiento para el reparto de su total importe de dos mil setecientos cincuenta y tres reales;

El de Benimantell, con aumento de



cin reales a lo considerado para el presupuesto Provincial y con permiso para que el Ayuntamiento pueda repartir los dos mil sesenta y seis reales, que faltan a la suma de sus obligaciones municipales;

El de Benifama, que aumentandose de quinientos ochenta y cinco reales por ciento por ciento, sepa un sobrante de ochocientos cuarenta y seis reales a favor de los fondos comunes;

Y el de Benifato, aumentandose veinte y seis rs. al veinte por ciento y veinte y nueve reales veinte rs. a la Compañia Franca; bajandose ciento sesenta reales de los gastos ordinarios; suprimiendo los tres reales figurados para la Subinspeccion de Milicia Nacional, y autorizandose al Ayuntamiento para que supla el deficit con un reparto de mil cuarenta y cinco reales.

Se mando avisar al Ayuntamiento de Sax con una multa



de quinientos reales; si no dispone el pa-
yo de los salarios atrasados de Andres
Maná por la Direccion del Mayor, cum-
pliendo con el acuerdo de once de No-
viembre ultimo.

Atendiendo la Corporacion a las var-
ias expuestas por el Ayuntamiento de
Orduña, acordó autorizarle para es-
tablecer el abasto de carnes a registro
y bafa, con tal que se exprese el nu-
mero mayor y menor que debe admitir-
se a registro.

Fue aprobado un reparto de mil
trecientos maravedis y un real para
alimentos a persona del Juzgado de
Villafuena en el primer tercio de
este año, habiéndose al Ayuntamiento
de dicha Villa las prevenciones corre-
pondientes por las faltas que se no-
tan en el diligenciado.

Conforme con lo solicitado por Pe-
dro Lopez y expuesto por el Ayun-
tamiento de Nofales, se estimo adhe-
rir



a la cesion del arriendo del vino y
nieve a favor de aquel, o de solo el
primer articulo, en caso de no conve-
nirle el segundo.

Fueron aprobados los repartos de equi-
valente, bafa y raciones de Benifa-
lin, Casella y Garbena, con las
prevenciones oportunas.

Lo fue tambien un expediente de
los fallidos del pasado año, formado
por el Ayuntamiento de Sax, en can-
tidad de cinco maravedis y cinco reales
veinte y un mrs.

No se estimo acceder a una solici-
tud del Ayuntamiento de Oliva para
esigir de los mayores contribuyentes
un anticipo de maravedis mil reales
que necesita para pagar el sexto re-
parto de acemilas; gueto que debe
tener ya formado los repartos de
contribuciones, que se le previenen
remita desde luego para su con-



men y aprobacion.

Una consulta del Ayuntamiento de Medova sobre si en el reparto de contribuciones ordinarias de este año se perjudica a los habitantes del Ordon de los Frailes, fue resuelta afirmativamente, no obstante su segregacion de aquella Villa, interes no de acote y deslinde en terminos.

A otra del Presidente del Ayuntamiento de Sanet y Negral, se resolvió contestar que los Ayuntamientos anteriores deben rendir cuentas de los ramos que hayan administrado a las oficinas a que correspondan, limitando su accion dicho Presidente al reconocimiento de la Caja de contribuciones en los terminos que previene la Instrucion de quince de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, denunciando los abusos que notare al Sr. Intendente de la Provincia.



Visto un expediente instruido por el Alcalde D. Manuel Constitucional de Javea contra D. Bartolome Bricquis obrador de las contribuciones del pasado año sobre excusos cometidos en la recaudacion; se acordó pasarle al Juez de Primera Instancia del Partido para los efectos que haya lugar.

A solicitud de D. Jose Ballentes cura economo de la Iglesia Parroquial de S. Miquel, se acordó librarle certificacion de los escritos que presento a esta Corporacion en el pasado año, que forman el soporte que de una parte de la casa Obadia, habia hecho el Alcalde de aquel Pueblo.

Con lo que se termino el expediente a las dos y media de la tarde.

Magnel J. Navarro
Bernabey

El Srto.

Felipe



EXCMA. DIPUTACION PROV.
ALICANTE

Despacho del día siete
de Abril de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

L. S.
Señor
Jefe Pol.
Señora

Se empezó a las once con la
lectura de los acuerdos celebrados en el
Consejo anterior, cuya redacción fue aprobada.

Se acordó aprobar con una real
cédula de quinientos reales a los ayunta-
mientos que no remitan para el día
diez y seis del actual, los extractos
de población que previene el art.
seto de la ordenanza de recambios.

También se mandó recordar el
cumplimiento de la circular de vein-
te y ocho de Mayo, en que se pedían
certificaciones de la viguería del clero.

Fueron mandados expedir los
siguientes libramientos:

Uno de cien reales a favor de D. Vicente
Presnabau por las fundas de robe, puercas



a las gorras de los soldados de la Compa-
ñía Franca;

Y otro de ocho mil quinientos cincuenta
y tres reales por el resto de los haberes
de dicha Compañía en el presente
mes.

Se acordó pagar al Portero el
mes de Mayo el haber que le corresponde
en este mes, y expedirle certificación
de su buena conducta y comportamiento.

Con lo que se terminó el presen-
te despacho siendo sobre las once
y media.

Ante mí

Ante mí

Señor

El día

Felipe Gil



Lesion del día nueve de
Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.
Bernabé Sr. Gefe Político para este día, y reunidos en su consecuencia los señores del Linaje.
Intend. margen, se abrió la sesión a las doce.
Perez. Se leyó y aprobó el expediente al Seguros.
Martinez. Visto un oficio del Sr. Gefe Político expresando los motivos porque debe conscribirse nacional el servicio que presta una partida del segundo Batallón de Cordova destacada en el término de este y para custodiar los canales de agua potable de Elche, y admitirse a Riqui daion el suministro de leña que presta a la referida tropa el Ayuntamiento de aquella Villa; se acordó transcribirlo a la Comisión Provincial de este ramo apoyando la opinión de Sr. Intend.

conforme con la de esta Diputación Provincial.

Se mando pasar a la Comisión de contribuciones un oficio del Sr. Intendente pidiendo ciertas noticias sobre los embargamientos de rentas provinciales que se hubiesen aumentado con la parte que se rebajaba por la refacción de los eclesiásticos.

A solicitud del Sr. Director de las obras del Puerto, se acordó librarle cinco mil reales para cubrir a los gastos de la construcción de la Pontona Numero Segundo y su lancha, previa la conformidad del Sr. Diputado que interviene en la obra.

Leidas unas comunicaciones del Comandante de brigadas, manifestando que ha entregado ya los carros y mulas de tiro que se le encargaron, y que espera completar muy pronto las trescientas acémilas estalladas a la



provincia; pero que le es absolutamente imposible hacer el mismo servicio al precio que lo ha contratado con la Diputación Provincial de Valencia por la escasez de Carros y Caballerías; se acordó dar comisión á los Señores Perez y Linares para que conviniendo con D. Jose Bas, apoderado del arrendista, estendiesen las bases de la contrata de ambos servicios.

Vista una comunicacion del Apoderado para la liquidacion de suministros en Valencia, haciendo presente la demora con que proceden las oficinas de Hacienda militar en el examen y ajuste de los expedientes de movilizacion de la Milicia Nacional; se acordó pedir las explicaciones convenientes al Intendente del distrito, exigiendole una pronta contestacion para calmar la ansiedad de los Pueblos por falta de los documentos de abono.

Quedo enterada la Diputacion de un oficio del mismo Apoderado participando su conformidad en el hecho que se le ha simulado por un trabuco.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Pego, quejandose del numero de raciones que se le han asignado por el Ministerio de Hacienda Militar para la guarnicion de dicha Plaza; se acordó pedir á este funcionario una nota expresiva de los Pueblos que hacen el suministro, y el numero de raciones con que cada uno contribuye; mandose tambien un atento oficio al Sr. Comandante General para que se sirva manifestar el numero de soldados que guarnecen dicha Plaza y el de las raciones que averigan.

Se mandó pasar á la Comision un escrito de los Agentes



ministros de Monroca, Pinaro y Salinas,
proponiendo ciertas medidas para
acabar con la faccion del Polanco.

Fueo' enterada la Corporacion
de un escrito de D. Jose Mari y Ber-
nardo Gonzalez, vecinos de Denia, en
el que suponiendo herido su honor
en una exposicion dirigida a esta
Diputacion Provincial por D. Pe-
dro Figuera, alcalde que fue de di-
cha Ciudad, en el pasado año, pi-
den se les de copia certificada pa-
ra los usos que les convengan.

Fue mandado dar con arreglo a
la resolucion favorable del expe-
diente, un informe pedido por el
Sr. D. Jose Polanco sobre el comporta-
miento y otras circunstancias de
Antonio Ferrer, Presbitero ecclias-
tico, residente en Oudava.

Sin embargo de no estar resul-
ta la consulta que con fecha tres

del pasado Febrero elevó esta Corpo-
racion al Gobierno de S. M. acerca
de la constitucion de los Capitanes
y un oficial de las Compañias de
guerra y cargadores del Batallon
Infanteria de la Milicia Nacional
de Alhoy, y hallando la Diputacion
muy justas las razones expuestas
por el Sr. Subinspector de Arma
en sus atentos oficios de veinte y dos
de dicho mes y seis del actual que
fueron leidos; se acordó manifes-
tar a S. M. la entera conformidad
y adhesion no solo a la medida de
suspension de las dos citadas compa-
ñias que en Suñoria tan prudente-
mente adoptó, sino tambien a la re-
organizacion que propone, como
unica Capaz de cortar de raíz sus
ramas desagradables, que podrian producir
resultados funestos a aquella distinguida
arma y aun a la poblacion misma.



md.

Fueron aprobados los siguientes Ayuntamientos municipales:

El de Lata, con facultad al Ayuntamiento para reparar el déficit de dos mil novecientos quince reales ochenta y tres mrs.;

El de Benitup, con aumento de setenta y ocho reales al veinte por ciento, y baja de cincuenta de gastos de quinta, y cincuenta de los ordinarios; quedando autorizado el Ayuntamiento para suplir la falta de fondos con un reparto de mil novecientos noventa y nueve reales diez y siete mrs.;

El de Caba de Suroy, con inclusión de veinte setenta y siete reales por el veinte por ciento; y con deducción de veinte y cinco reales seis mrs. que se figuran de mas en el cinco por ciento, cincuenta de los gastos de quinta y ochenta de los ordinarios, autorizándose al Ayuntamiento para reparar el déficit de mil trescientos

sesenta y dos reales veinte y seis mrs.;

El de Benferri, con aumento de novecientos treinta y un reales para el cinco por ciento y con supresión de los catorce que se figuran para la subinspección de la Milicia Nacional; facultándose al Ayuntamiento para reparar el déficit que resulta de mil trescientos treinta y seis reales veinte y tres mrs.;

El de Rabona, con supresión de los ochenta reales del Tesoro; y facultándose al Ayuntamiento para reparar el déficit de mil novecientos setenta y cuatro reales seis mrs.;

El de Pafal, permitiéndose al Ayuntamiento que reparta los ochocientos ochenta y tres reales diez y siete mrs. que tiene de déficit;

El de Andorra, suprimiéndose diez reales que se consideraban para la Cota de agricultura, aumentándose de treinta y ocho reales por el presente

quinto Provincial y ciento treinta por
la Compañía Franca, autorizándose
al Ayuntamiento para repartir el
deficit de novecientos setenta y siete
reales diez y seis mrs. por medio de re-
parto;

El de Guardamar, debiendo el Ayun-
tamiento suplir la falta de fondos
con un reparto de tres mil cuatro-
cientos treinta reales cinco mrs.;

El de Torra, suprimiendo diez rea-
les que se figuran para la Catedra de
Agricoltura, y aumentándose sesenta y cin-
co por el Presupuesto Provincial y cin-
to nueve por la Compañía Franca, con
autorización al Ayuntamiento para re-
partir el deficit de mil cincuenta y dos
reales;

El de Turballe, con las siguientes he-
ras; cuatro reales de la Subinspección, tre-
ce reales veinte y seis mrs. de la corres-
pondencia, cuatro veinte de los gastos de
quinta, diez y seis reales cuatro mrs. de los
ordinarios y ciento cincuenta de la dota-



cion del Secretario, quedando reducido el de-
ficit a ochocientos veinte y tres reales ocho
mrs. que podrá cubrir el Ayuntamiento
por medio de reparto;

El de Benimarot, facultándose al Ayun-
tamiento para repartir mil novecientos
ochenta reales dos mrs. que se faltan para
cubrir sus atenciones municipales;

El de San Felipe de las, con igual fa-
cultad al Ayuntamiento para un re-
parto de dos mil seiscientos y ocho reales
veinte y dos mrs.;

El de Santa Pola, reduciendo la dota-
cion del Secretario a dos mil reales y
la de gastos ordinarios a mil, con supre-
sion del haber de los tamboreros y facult-
dad para que el Ayuntamiento cubra
por medio de reparto el deficit de och-
ocientos setenta reales;

El de Alfaz, suprimiendo la parti-
da de diez y ocho reales por la Subin-
speccion de la Milicia Nacional, y
concediéndose al Ayuntamiento el coste



por el presente permiso para repartir los siete mil trescientos ochenta y tres reales veinte y ocho mrs. que se facturan para Menas todas sus atenciones;

El de Planes, incluyéndose trescientos veinte y cuatro reales por el cinco por ciento de Arbitrios, y basando cuatro reales del veinte por ciento, incrementa de festividades y ciento sesenta de gastos ordinarios, y autorizándose al Ayuntamiento para repartir el déficit de cincuenta y tres reales veinte mrs.;

El de San Vicente, facultándose al Ayuntamiento para suplir el déficit con un reparto de tres mil ciento cincuenta y nueve reales veinte y seis mrs. al que agregará lo que le correspondiere por el Presupuesto Provincial y Compañía Franca;

El de Miraflores, suprimiendo las partidas de la Catedra de agricultura y Subinspeccion de la Medicina



Nacional, basando los reales que se figuran de mas para la Compañía Franca y concediéndose al Ayuntamiento el correspondiente permiso para repartir el déficit de quinientos setenta reales;

El de Rafelcofer, con supresion de los veinte reales que se consideraban para la Catedra de Agricultura y con autorizacion al Ayuntamiento para que reparta el déficit de dos mil ciento treinta y tres reales siete mrs.;

Y el de Alfafara, facultándose al Ayuntamiento para un reparto de cuatro mil cincuenta y tres reales veinte y cinco mrs. que tiene de déficit.

Lo fueron tambien con las prevenciones oportunas los ayuntamientos municipales que siguen:

Los de Carner, venta de pan de trigo, y tienda taberna de Benferron;

Los de la venta de pan, etc.



saladura y vino, y del derecho de saca
de S. Felipe Neri;

El del abasto de carnes de las
tallas;

El de las pesas y medidas de Cal-
pe;

Los del aceite, pesas, pesas y me-
didas y de las carnes de S. Esteban;

El de la tienda Abacaria por cuenta
Papa de Lorcha;

Los de las Panaderías y tiendas de la
fuente y del Campes, barrio de San Juan,
pesos, ramana y medidas y Pesos mo-
necas de Nijoles;

Los de las tiendas de comestibles de la
ciudad, Calle de la Olivera, Calle de las
Mocetas, y Arrabal; de las Panaderías,
abasto de Jabón y carnes, y venta del
vino de la ciudad y del arrabal, y
de la venta de tocino de la ciudad de
Dénia;

Y de las tiendas, tabernas de la
Plaza, Calle de la Gobernación y Ca-



Me de Villaneta, Panadería y Pesos
y medidas de Albuera.

Con atención a que la exclusión con
que se han arrendado las Panaderías
de S. Vicente jamás pudo considerarse
se estensiva al derecho que tienen los
horneros de vender libremente las pa-
yas; se acordó prevenir al Ayunta-
miento no perturbe en manera alguna
a los reclamantes Mariano Galbis, Vi-
cente Correguera y demás horneros
en el uso de un derecho que no puede
ser restringido.

Acudiendo a una solicitud del
Ayuntamiento de Bolulla; se estimó au-
mentar trececientos reales al salario del
Alguacil Mayor de aquel pueblo.

Con las prevenciones oportunas fueron
aprobados los repartos de equivalente, Papeles
y retenciones de Agros, Balones, Cas, Caba de
Suñer, Calle de Segura, Sijona, S. Juan
de Camacho, Muchanillo, S. Juan y S. Esteban.

Vista una instancia producida

por Mariano Sines Regidor Primeros de
Gobernanzas y Cobrador de Contribu-
ciones que fue en el pasado año de mil
ochocientos treinta y siete, quefandose
al Ayuntamiento, por que se resiste a
admitirle en data dos mil ciento tres
reales treinta y dos rs. que invertio
en suministros; y teniendo en considera-
cion que la expresada Cantidad fue abo-
rada al Ayuntamiento de aquel año en
la extraordinaria de guerra; se acordó se
sostenga dicha reclamacion y decir al
Ayuntamiento que el recurrente, ni como
recaudador de contribuciones ni como Re-
gidor, está obligado a vender unidas a dho.
Ayuntamiento; pues en el primer con-
cepto debe hacerlo al Ayuntamiento que
lo nombra; y en el segundo a las oficia-
las correspondientes.

Se estimo autorizar al Ayuntam.
de Boballa para repartir las contribu-
ciones del presente año por el nuevo
Padron estadístico que está formando,
sin perjuicio de las rectificaciones
que en su caso se han de hacer.



Fue sustentada una instancia de D.
Antonio Pedregal, administrador del Mar-
ques de la Romana en Novelda, en que
se le habese figurado en el Padron
una renta excesiva a esta mina de
aguas que posee en principal en
aquel termino.

Al Ayuntamiento de Novelda que
pretendia se le facultase para re-
partir el primer trimestre de con-
tribuciones despues de la formacion del
reparto de todo el cupo para cuando
haya terminado el Padron estadístico,
se acordó decirle que resifique este
ultimo con sujecion a la viguería
del antiguo Padron, sin perjuicio
de las rectificaciones que opere la
nueva estadística.

Se mandó archivar un expedien-
te de contribuciones promovido por D.
Domingo de Silva de Villena, quefandose de ex-
cesos que suponía haberse cometido
por el Ayuntamiento.

En consideracion a las razones



exigidas por el Ayuntamiento de Bivar,
se desistió la renuncia que había pre-
sentado D. Jose Maria Bellad al cargo
de Regidor.

Por una Comenta que hace el Ayun-
tamiento de Oriol pidiendo se le
han de cubrirse los gastos que ocurren
en la reparación y sostenido de los Cami-
neros, caminos publicos y abrevaderos
en los terminos y jurisdiccion de dicha
Villa; se acordó decirle que de los fondos
comunes, previo presupuesto que remi-
tirá a la aprobacion de esta Diputacion
Provincial.

Fue aprobada la cuenta de gastos
de Secretaria, correspondiente al mes de
Marzo proximo pasado.

Fueron tambien las cuentas de
Propios y arbitrios de los Pueblos
que siguen:

Las de mil ochocientos treinta y
siete de Llosa de Camacho;

Las de mil ochocientos treinta y
tres de Vall de Alcalá;

Y las de mil ochocientos treinta y

tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, y trein-
ta y seis de Confiden.

Fue exceptuado Inaquin Santa, Sacristan
de la Iglesia Parroquial de Minoras, de
la contribucion de cinco a cincuenta rea-
les, impuesta a los que no hacen el servi-
cio de la Milicia Nacional.

Se ordenó reducir a cinco reales la
cuenta que por la expresada contribucion
habia señalado el Ayuntamiento de
Minoras a Cristoval Gaya de aquel
secundario, concediendole el pago de seis
meses para el pago de atrasos.

Acordando de D. Pedro Angel Canerdi
y otros vecinos de Sax, se acordó invitar
al Sr. Subinspector a que active la reor-
ganizacion de la Milicia Nacional de aque-
lla villa.

Estando en contradiccion los informes pidi-
dos para averiguar la certeza del recuento
de que Antonio Pons de Pedreguer alega ha-
ber hecho con objeto de uniformar a la
Milicianos Nacionales de aquel Puerto,
se acordó pasarlos con calidad de remi-
tos al Sr. Gobernador Militar de Jura

rogándole tenga a bien de emitir su juicio sobre este particular, previas las convenientes indagaciones.

Se acordó expedir un libramiento de once mil cuatrocientos treinta y dos reales diez y nueve mrs., que con mil cuatrocientos setenta y tres reales un mrs. que importa el tercio de plus que se desuenta a los empinados, formaran la suma de trece mil cuarenta y dos reales veinte mrs., que es el total gasto de empinados, jornales y materiales de las obras del Puerto en el mes último, según la relación pasada por el Director; a quien se desea en términos atentos que en las partidas que escudan de cien reales, cuente con el Diputado que al efecto se designará.

El Señor Presidente ordenó que se leyese por mí el infrascripto de secretario el expediente sobre realidad de la Junta Parroquial de Altea. Viendo en su lectura durar las tres y media de la tarde, y S. E. mandó suspenderla para continuarla en la

sesion de mañana, levantándose seguidamente la de hoy.

Manuel
Martín
Antonio
Bernabé
Linares

El Sr.
Felipe Gil

SESION del día diez de Abril de mil ochocientos noventa en Alicante.

S. E.
Jose Pol
Antoni
Bernabé
Señora
Linares

Se abrió a las ocho de la noche y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La Diputacion oyó con particular atencion agrado un oficio del Sr. Jefe Político Puzos participando la transaccion de las de Marti Segura ferriarias que existian entre las de Plus de Elche y S. J. sobre apa



vehemente de Aguas deiego, y aco-
so se manifestare asi a S. S.

Se mando pasar con urgencia a
la Comision de Contribuciones otro ofi-
cio de S. S. mandandole una Real or-
den para que siga esta Diputacion
en que se ha fundado para incluir
a ciertos extranjeros en la Contribu-
cion extraordinaria de guerra.

Y a la de la Seccion segunda, otra
Real orden comunicada por S. S. pi-
diendo algunas noticias sobre los esta-
blecimientos locales de la Provincia.

Se acordó informar al Sr. D. J. de
tubo que la conducta y comportamien-
to que observo D. Jose Rafael Guerra
resumiendo el Juzgado de Calera
de Segura, fue propia de un buen
Magistrado de virtud y rectitud.

En seguida dispuso el Sr. Presiden-
te se continuase la lectura que prin-
cipio en la sesion de ayer, del expe-
diente sobre las elecciones municipales
de Altea. Concluida que fue se abrió la

discusion en la que tomaron parte varios
Señores. Dilucidado el punto con un lar-
go debate, preguntó el Sr. Presidente
si se hallaba suficientemente discutido
y se acordó que si. Seguida preguntó
S. S. si habia lugar a fallar el expe-
diente y habiendose procedido a la vo-
tacion nominal dijeron que si, los Se-
ñores Anton, Lendra, Linars y el Sr.
Presidente; y que no, los Señores Perez,
Segura, Bernabeu, Martinez y el Sr.
Presidente: en su consecuencia se declaró
por mayoria de votos no haber lugar
a fallar.

El Sr. Perez dijo, que no arrojando el
expediente hasta ahora la instruccion
quiere seguirse para fallar con debi-
do conocimiento, podia nombrarse un
comisionado que procurase darle toda
la que conceptuare suficiente, en par-
ticular en cuanto al extremo de si las
propuestas que contenian los votos para
constituir la mesa, cuando se verificase



io el conmutario, se leyeron en alta voz por el Abogado en terminos que el Secretario las entendiere, y que los inmediatos a la mesa las oyesen.

Puesta a votacion esta indicacion fue aprobada por los Señores Anton, Pevoy, Segura, Bernabeu, Sandra, Martinez, Linares y el Sr. Intendente. El Sr. Presidente se abstuvo de votar.

Provision en seguida al nombramiento del Comisionado, y por los mismos Señores se designo al Sr. Jefe Politico Cerante e Intendente honorario de Provincia D. Andres Vindel; en caso de ausencia o imposibilidad de el Sr. Vicario General Carreras D. Juan Pico; y no admitiendo este la comision, a D. Jose Bru y Figueras, havendado de Elche; sin perjuicio de encarecerse la brevedad posible al comisionado en el despacho de su cometido y de nombrarse en la sesion de mañana otras personas para que supliran en caso necesario a las anteriormente expresadas. El Sr. Presidente

se abstuvo de votar; y fido certificacion de este acuerdo. La Diputacion mando que se le diese.

El Señor Sandra hizo una mocion para que se crease el cargo del Señor Jefe Politico a fin de que se sirviese dictar las ordenes oportunas para la eleccion de Diputado Provincial por el Partido de Alcoy que carece de representante en esta Corporacion.

Puesta a votacion y fue aprobada por los Señores Anton, Pevoy, Segura, Sandra, Martinez, Intendente y el Señor Presidente. El Señor Bernabeu se abstuvo de votar. El Señor Linares voto en contra, por que era de parecer debia pararse la mocion a una comision para que diese su dictamen.

Ora ha una menos cuarto y el Señor Presidente levanto la sesion.



trabando para la inmediata las doce
ras de la semana.

Manuel Navarro

Antonio ^{Segura}

Bernabé ^{General}

Martín ^{Linarez}

El Sr. D.

Felipe Gil

Lesion extraordinaria del
día doce de Abril de mil ochocien-
tos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe del
Ejército

Se abrió a las doce.

Bernabé. En seguida fueron leídas las condiciones
de ley. que proponía la Comisión para formar
Linarez. y por las contrata de los treinta y ocho
General. y una suma de cuatro mil y setenta
Martín. y una suma de tres mil y seiscientos
Segura. y una suma de tres mil y seiscientos
dido el General en Jefe del Ejército.



to del Centro y de Verificación de
las actas de esta Provincia
en el orden de catorce de Noviem-
bre último; y la Diputación las
halló conformes, y ordenó se exten-
diesen las correspondientes escrituras
en tres ejemplares originales, de los
cuales se uniese uno al libro de
actas, se entregase otro al con-
tratista D. Pedro Henrich o
a su apoderado, quedando el otro
en el expediente instruido sobre
el particular. Asimismo se
ordenó sacar dos copias cer-
tificadas de dicho contrato, re-
mitiendo una de ellas al Ge-
neral Militar del Ejercito
to del Centro y otra al del
Distrito para los efectos
oportunos.

Con lo que se levantó la



Presente siendo sobre las tres
menos cuarto de la tarde.

Agustín

Antonio

Bernabé

[Signature]

Paco

Segundo

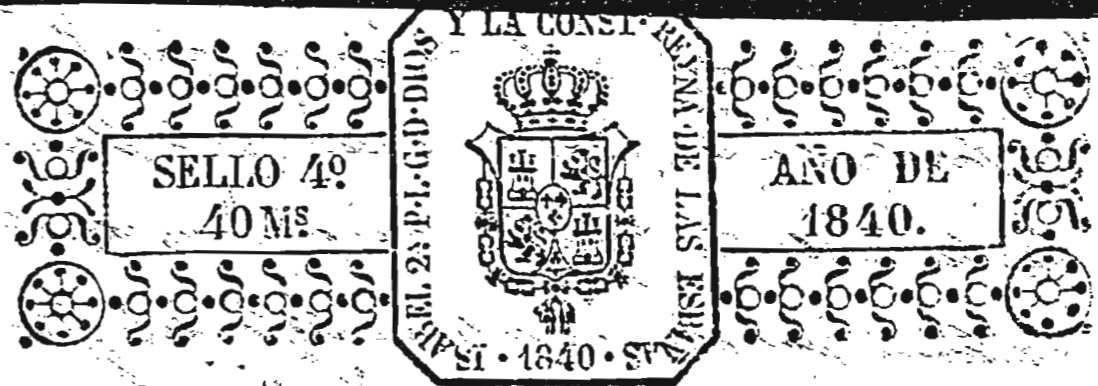
[Signature]

Gerónimo
Linares

El Jaso.

Felipe Gil

[Signature]



En la Ciudad de Alicante a los doce dias del
mes de Abril del año mil ochocientos cuarenta,
estando reunidos en la sala de sesiones de esta Di-
putacion Provincial los Señores, D. Angel Os-
guer Jefe Político. Presidente, D. Juan Clavari-
no Intendente, y los vocales de la misma D. Sal-
vador Perez, D. Manuel Bernabé, D. Pablo Ma-
tón, D. Gerónimo Linares y D. Tomas Lina-
res, compareció D. Jose Bas del Comercio de
esta Ciudad como representante de D. Pedro
Henrich del de Valencia, segun consta de
la escritura de poder que escribio y de que
queda copia en esta oficina, y por ante-
ra el infrascripto Secretario se celebró en-
tre la Exma. Diputacion y el referido apoder-
ado la estipulacion que expresan los siguientes
articulos.

1º El contrato comprende treinta y cinco carros
de cuatro mulas cada uno, y setenta y una
mulas de tiro con los atarajes correspondien-
tes que el contratista ha entregado ya a la
administracion militar de orden de la Exma.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

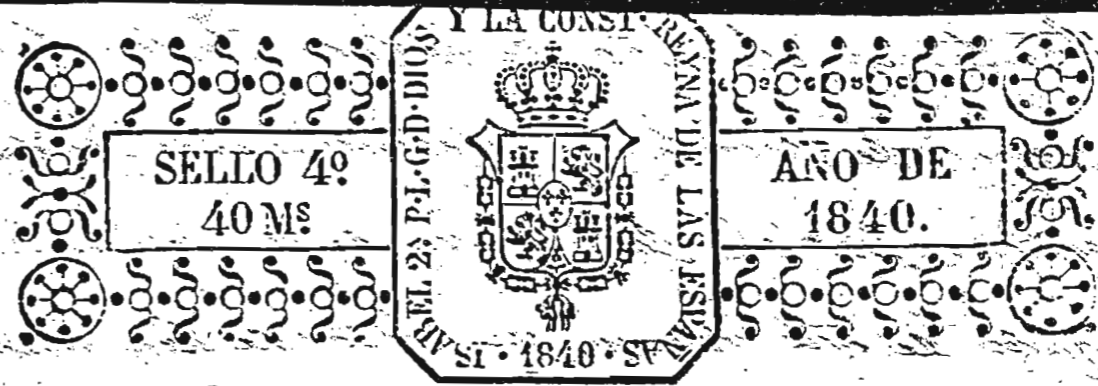
Diputación según de oficio se agelo fecha siete
de los corrientes, a consecuencia del pedido
hecho a dicha Corporación en diez de Mayo
último por el General en Jefe del Ejército del Cen-
tro. Las expresadas Caballerías deben ser de buena
marca, sanas y con la robustez que exige el ser-
vicio a que se las destina, conservándose siempre
bien herradas, y los Carros en buen estado de servicio, y
con los establos correspondientes.

2^o - Será de cuenta del contratista el poner los capu-
tares y mozos que se necesitan para las Caballerías
y Carros expresados en el artículo precedente. Igual-
mente será de cargo del contratista nombrar un
Capitán Mayor que se entienda directamente con los
Jefes del Ejército o de la Administración Militar para
disponer el servicio de las brigadas con la regula-
ridad que sea conveniente.

3^o - El pago de Salarios del referido Capitán Mayor, de
los demás Capataces y de los mozos, será de cuenta
del contratista, pero no estará obligado a éste a
satisfacer los derechos de Portazgo y barridos que
las Caballerías y Carros devenguen en sus transi-
tos.

4^o - Al Capitán Mayor, a los demás Capataces y
Mozos se les dará la misma ración y abasto
cuanto que se da a los Soldados del Ejército.

5^o - Igualmente se suministrará ración a las Caballe-
rias la cual se compondrá de media arroba de pin-
ta y un colmen y medio de cebada; en inteligencia



cia que si por razón de esas en de dicho artículo, o
cualesquiera otra causa se fuesen defferidos alguna
vez la ración completa, se hará el abono cuando
las existencias de aquellos lo permitieren. Este abono
de raciones se entiende además del precio a que
está contratada cada Caballería.

6^o - El Contratista queda obligado a responder a la
Administración Militar de cualesquiera falta
que resulte en el número, peso o medida de los
quesos o botijos que se le hayan entregado
para que transporten sus caballerías y Carros,
y también de las acorias y deterioros que
sufran los mismos, siempre que a ello de oca-
sion el descuido, ignorancia o malicia de sus
subalternos.

7^o - La Diputación abonará al Contratista veinte
reales vellón diarios por cada una mula de las
veinte cincuenta y dos de los treinta y ocho car-
ros, y lo mismo por cada una de las setenta
y una para tiro: siendo el total doscientas
veinte y tres mulas a veinte reales diarios.

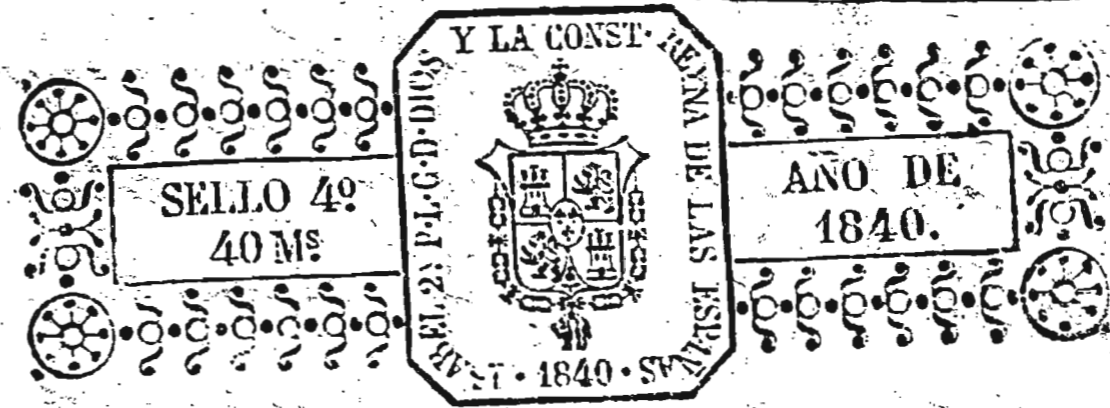
8^o - La Diputación satisfará en metales pen-
tales y mensualmente al Contratista el con-
pote a que ascendiere el servicio de que se



trata en el acto de presentarse las certifica-
ciones de revista convenientemente autoriza-
das por el Comisario de guerra encar-
gado de este ramo, en vista de las citadas se prac-
ticara la correspondiente liquidacion. Esto sin
prejuicio de entregarse a buena cuenta aque-
llas cantidades que permitan el estado de fon-
dos de la Depositionaria de la Diputacion.

9.º La Diputacion solo abonara al Contratista
las caballerias que hayan sido presa del ene-
migo y las que hayan muerto en accion de
guerra o de resultas de heridas recibidas en
ella a razon de mil quinientos reales por ca-
da una de las retenta y una de tiro, y mil
treientos unuenta por cada una de las
ciento unuenta y dos de los Carros. Tambien
abonara la Diputacion al Contratista los
Carros que sean presa del enemigo a ra-
zon de mil setecientos reales cada uno.

10.º La duracion de esta contrata sera de tres
meses, sin perjuicio de prorrogarla si fue-
re necesario a juicio del Excmo. Sr. Gene-
ral en Jefe del Ejercito del Centro, en el
concepto de que si el mismo Sr. General
en Jefe o la Diputacion dispusiere que
antes de los tres meses se despidiera de todo
o parte de los Carros y Caballerias, el Con-
tratista estaria obligado a retirarlos, pero



en este caso la Diputacion le abonara los dias
de marcha desde el punto en que se encon-
tren hasta Valencia a razon de sus le-
guas por dia.

A consecuencia de ambas partes se
obligaron a guardar y cumplir lo contra-
tado en la forma que mas haya lugar
en derecho, sustentando a su validez y fir-
meza la Excmo. Diputacion los bienes, de-
rechos y acciones que la competen como Cor-
poracion Provincial, y el D. Jose Bas-
tos de su representado asi presentes como
futuros, constituyendose ademas como fia-
dor y principal obligado del Henrique
cargando con la misma obligacion y sus-
tendose en su caso a nombre suyo y del
procedante a las Justicias y Jueces de
S. M. para que con Cortes le competiere
y apremium a su observancia por todo
vigor de derecho: cuyo contrato se hace
constar por medio del presente documento
de la Diputacion Provincial de
ALICANTE

miento que extendido en tres ejemplares
 sus originales firmaron los señores
 arriba nombrados con el contratante
 y testigos concurrentes a este acto que lo
 fueron D. Ramon Poca, D. Joaquin Luis
 Dominguez y D. Vicente Villar, miembros
 de esta Diputacion, presente yo el
 Secretario que de ellos certifico.

Angel Benquet Juan Poca

Rafael Benabau Bernardino

Salvador Poca Joaquin Luis

Pedro Antonio

Ramon Poca

Joaquin Luis Dominguez Vicente Villar

El Sr. Felipe Gil



En la Ciudad de Alicante a los doce dias del
 mes de Abril del año mil ochocientos cuarenta,
 estando reunida en la Sala de Sesiones de esta
 Diputacion Provincial los señores D. Angel
 de Soques Jefe Político Presidente, D. Juan
 Navarro Intendente y los vocales de la misma
 D. Salvador Perez, D. Rafael Benabau, D. Pe-
 dro Anton, D. Geronimo Sureda y D. Tomas
 Lineros dijeron: Que habiendose pedido
 con la mayor premura por el Intendente
 del Exerito en trece de Mayo ultimo las
 trescientas Almudras señaladas a esta pro-
 vincia por una Real orden de catorce de
 Noviembre ultimo y dispuesto esta carga-
 zacion que el Contratista de las brigadas de
 la Provincia D. Pedro Henrique del Con-
 duc de Valencia tuviere entrega de ellas a di-
 cho Sr. Intendente con toda la brevedad
 posible, formalizaban el contrato con
 Jose Bas como apoderado del citado mu-
 nicipio en los terminos siguientes.

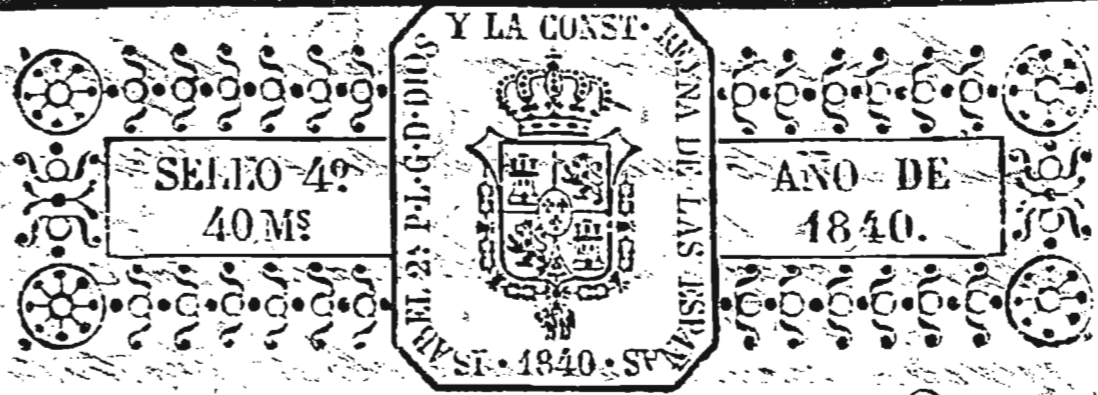


EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Art. 1.º Las Contratas celebradas por esta Diputación
vinc. Provincial en virtud de su auto de su día y
treinta y uno de Julio de mil ochocientos
treinta y ocho con D. Pedro y D. Juan
vivo Henrich del Comercio de Valencia,
en virtud de las cuales están suministrando
cuarenta y siete acemilas al Ejército
del Centro, se prorrogan a treinta y una,
con las mismas condiciones que constan en
aquellas sin otras variaciones que las con-
tenidas en la presente estipulación.

Art. 2.º El precio de las treinta y una acemilas
expresadas será de doce reales por cada una,
así como lo es desde principio del presente
mes de Mayo de las cuarenta y siete
y siete de las citadas contratas, a consecuencia
de la rebaja á que se refirió el con-
tratista en una comunicación dirigida
á este cuerpo Provincial con fecha vein-
te y uno de Febrero último.

Art. 3.º La duración de esta Contrata será á fin
del mes de Julio. Será General en Efecto ó á esta
forma. Diputación Provincial, en el conap-
to de que cuando aquel ó esta signifique
que se retire de todo ó parte de las acemi-
las, el Contratista estará obligado á retirarse.



partes, pero en este caso la Diputación le
abonará los días de Marcha desde el pun-
to en que se encuentran hasta Valencia
á razón de siete leguas por día.

Art. 4.º y último Quedan suprimidas las condiciones de
una, undécima y duodécima de las Contratas
de otros de Junio y treinta y uno de Julio
de mil ochocientos treinta y ocho por lo
que hace á la de treinta y una acemilas.

Presente D. Jose Bas se obliga como
representante de D. Pedro Henrich y como
fiador principal del mismo á guardar
y cumplir las condiciones de precedente
estipulación, á cuya validez y firmeza
obliga á los bienes, derechos y acciones de
su representado y los suyos propios
habidos y por haber; sometiéndose
en su caso á nombre suyo y de su
representado á las justicias y para
se D. M. para que con costas le con-
gelan y apremien á su observancia
por todo rigor de derecho. Cuyo contrato
por todo rigor de derecho. Cuyo contrato



se hace constar por medio del presente
Documento que estando en sus
Plazas originales, firmaron la
misma nombrada con el contratista y testi-
go concurrentes a este acto que lo fueron
D. Ramon Roca, D. Joaquin Luis Dominguez y
D. Vicente Villar conplada de esta Diputa-
cion, Mente y el Secretario que a ello
certifico.

Angel de Noguera Juan Ferrer
Rafael Bernabey Emard Simeon

Salvador Pina Joaquin Ferrer
Pedro Antonio Juan de

Joaquin Luis Dominguez Ramon Roca

Vicente Villar

El Sr. D. Felipe Gil

So.

El infrascripto Secretario Certifico que los
Documentos que anteceden son ejempla-
res originales de las contrataciones de Carros
y Accionas celebradas por esta Diputa-
cion Provincial con D. Pedro Mendonca
del Comercio de Valencia. Alicante
a doce de Abril de mil ochocientos noventa
ta.

Felipe Gil

Despacho del dia trece
de Abril de mil ochocientos noventa
en Alicante.

S. S.
Felipe Gil
Bernabey.

Siendo las doce, hora acostumbrada
de la apertura de sesiones, y no habien-
do reunido suficiente numero de Senadores
para formar Diputacion, se constituyeron
en comision de



Despacho, mediante á contarles la misma
cia de los Señores Segura y Martínez;
Fueron leídas y aprobadas las dos
sesiones últimas.
Dada cuenta de una exposición de D. J.
naio Sabón, recusando á cualquiera comi-
sionado que la Diputación nombre para
dar mayor instrucción al expediente so-
bre nulidad de la Junta Parroquial
de la Villa de Altea y pidiendo en con-
secuencia que se falle definitivamente;
se acordó suspender la instrucción man-
dada dar á dicho expediente en la se-
sion del diez, y que para resolver
sobre este, como los demás de esa natura,
cuya que se hallen pendientes, se invite
al Sr. Jefe Político á que convoque
la Diputación para el día veinte y
cuatro del actual á las once horas
de la mañana, encargando la pun-
tual asistencia á los Señores Diputa-
dos y manifestandoles el sentimiento
que la falta de cualquiera de ellos pro-
duciría en sus compañeros al verse



Obligados á fallar en cualquier número
que sean unos asuntos de tanta grave-
dad y cuya decision es fuertemente reque-
rida por las partes interesadas.

Se leyó una Real orden de veinte
y ocho de Mayo comunicada por el Se-
ñor Sr. Estado mayor general del Ejército
del Centro, por el Intendente abmi-
nistrado y por el General segundo Cabo de
Hibernia, en la cual se declara abona-
ble en contribuciones corrientes el
importe de los treinta y ocho car-
ros de á cuatro mulas y setenta y una
mulas de tiro, suministrados á dicho
Ejército por esta Diputación pro-
vincial; y se acordó trasladarla al
Sr. Intendente de esta Provincia é
insertarla en el Boletín oficial, es-
tando á los ayuntamientos á que
aportaren las cantidades que se les
tengan y deban para cubrir este ser-
vicio.



En contestacion a un oficio del Excmo.
Sr. General en Jefe referente a esta
particular, se acordó manifestarle
toda la gratitud de esta Corporacion,
por el buen efecto que ha produci-
do en mediacion con el Gobierno de
S. M., suplicandole la continence a fin
de obtener igual resultado, respecto
al abono de las treinta y cinco
que recientemente ha entregado esta
Provincia al Excmo. se en digno man-
do.

Quedo enterada la Corporacion de
un oficio de la Junta de guerra de
documentos de la deuda publica, acon-
sejando seis ejemplares de cada
de la que tuvo efecto el dia treinta
del proximo pasado; y mando se
cumpla el recibo.

Se mando pasar a la comision
de recuentos un oficio del Sr.
Contador General de Distribucion



pidiendo una nota individual de los
sugetos que redimieron su suerte en la
quinta de diez mil hombres.

Con lo que se terminó el presente
a las dos de la tarde.

Moguel
Antonio
Sendra
Linares
Bernabeu

El Excmo.
Felipe Gil

Despacho del dia anterior
de Abril de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

L. S.
Jefe del
Inten.

Linares. Lectura de los acuerdos celebrados
Perez, anterior, cuya redaccion fue aprobada
Sendra.
Bernabeu

Se empezó a las doce con la
lectura de los acuerdos celebrados
anterior, cuya redaccion fue aprobada
Dada cuenta de un oficio del Sr.



tendente preguntando el numero de veci-
nos de cada pueblo con distincion de los
que son absolutamente pobres; se acordó
contestarle manifestando el numero real
por que resulta del reciente empadrona-
miento, calculando el de vecinos en razon
de cuatro y medias almas por cada uno,
y el de contribuyentes por lo que arrojan
los repartos de equivalente del pasado
año, acordándose que la Diputacion ca-
rece de datos para fijar el numero de
pobres de cada pueblo; pero que que-
re de decir a S. M. ^{en} que esta Provincia los
meramente jornaleros contribuyen al
equivalente por el jornal que ganan,
y que, esto no obstante, han sido como
los de la imposicion de sal en las épo-
cas del encarecimiento de este artículo.

Se mandó transcribir al Sr. Co-
mandante General para los espec-
tos que estime oportunos, una exposi-
cion de los ayuntamientos de Mon-
var, Pinos y Salinas, proponiendo



algunas medidas para extermiar la
facion de Peluqueo.

De acuerdo con el dictamen de la
Comision de Contabilidad, fueron apro-
badas las cuentas de la Diputacion de
esta Diputacion Provincial, correspon-
dientes al ejercicio pasado año de mil
ochocientos treinta y nueve.

Fueron mandados expedir los siguien-
tes libramientos:

Uno de mil reales para gastos
de Secretaria;

Otro de ochocientos treinta y un rea-
les que importan la cuenta de ingre-
siones en los meses anteriores de Febr-
ero y Marzo;

Otro de mil ochocientos noventa
reales por el alquiler de Casa corres-
pondiente a los tres Meses, men-
se de este año;

Otro de cuatrocientos un real
veinte y seis mrs., que con los mil
ta y tres con treinta d que asciende



de un milllo por ciento que se abona al
Depositorio por quiebra de moneda,
forman la suma de cuatrocientos cin-
uenta y cinco reales veinte y dos rsd.
que existen en Depositaria. Proceden
ter del reparto de expositos del pro-
ximo pasado año de mil ochocientos
treinta y ocho, cuya cantidad sera
entregada a la Junta de Beneficencia
de esta Capital.

Se acordó dar por via de gratifi-
cacion a Francisco Godera, Escribano
de meritorio de esta Secretaria, la can-
tidad de ciento sesenta reales vellon.

Fue leida y aprobada una propo-
sicion del Sr. Perez, que dice asi:
Hallandose nombrados en esta Provincia
varios Ayuntamiento de nuevas poblaciones,
que se han separado de su matriz, sin
que hasta el dia se les haya designado
termino correspondiente, propongo: Que
luego que la Diputacion se halle reu-
nida, se ocupe en establecer bases que



se hallen en armonia con la Ley fun-
damental, con los Decretos e instrucciones
que rigen en la materia, y con la prac-
tica constantemente observada, para que
dichas bases sirvan de gobierno a las
Comisiones que se nombren para dicha
demarcacion, evitando de este modo
diferencias y reclamaciones. — Fue aun-
que la designacion de terminos es
asunto de gravedad y de interes a la
causa Nacional, no lo es tan urgente,
que no pueda esperarse su resolucion
hasta que la Diputacion no se halle
reunida, y de consiguiente la comision
de despachos, no pueda resolver definiti-
vamente estos asuntos, ni de consiguiente
despachar informes que directa, o in-
directamente, tendan a serabamiento
de terminos jurisdiccionales, ni a revo-
car otros anteriores de la Diputacion
que hayan producido Reales ordenes,
por los perjuicios que de ello pudieran

requirse a la Administracion General
y a la Particular de los Pueblos.

Asimismo se leyó y aprobó otra
del Señor Senador conabida en los ter-
minos siguientes. — Habiendose pre-
sentado algunos Pueblos con certifica-
ciones del medio diezmo de mil abso-
lutos treinta y ocho a treinta y nue-
ve, para su abono en las contribucio-
nes ordinarias de este año, respecto a
no tener descubiertos en las del año
anterior por que con los suministros
de cañiles y metales que se les con-
grió las tenían cubiertas, la Contaduría
se ha negado; por cuya razon media
se invitase al Sr. Intendente al efec-
to de que se sirva prevenir a dicha
oficina sobre dichos créditos en las con-
tribuciones actuales a los Pueblos que
se hallen en este caso, o en caso con-
trario conteste con las razones que
baya para dicha negativa para

convenirle dirigida una exposicion al Sr.
Senador de S. M. solicitando prevenga lo
correspondiente para el indicado abo-
no, sin el cual los Pueblos que mas
spontaneamente cubrieron sus cupos en el
año anterior, serian los mas defen-
didos y buscadas sus justas exoneraciones.

Con las observaciones de la Comision,
fueron aprobados los repartos de equiva-
lente, Maza y utencilios de Agost, Pe-
rubay, Cullora de Emarriz, Fuentad,
Muro, Millan, Nellan, Senisa y Villasp.
yora.

Se mandó recibir al Ayuntamiento de
Agost que cobre un trimestre de contri-
buciones por los repartos que debete-
ner ya formados, y lo remita a esta
Deponitaria segun le está mandado, sin
distraher a la Diputacion con consultas
impertinentes.

A un oficio del Sr. Intendente
de la Provincia, en que media una
nota nominal de los Pueblos en cuyo



encabezamientos de Puertos Provinciales se hubiere hecho el aumento de la Puerte que se rebajaba por la refaccion de los eclesiasticos; se acordó contestar que no habiendo intervenido la Diputacion en los repartos de contribuciones hasta el año proximo pasado de mil ochocientos treinta y nueve, en que publicada la Ley de Puertos de mil ochocientos treinta y cinco ya no debia tener lugar la indicada baja, no puede dar a S. E. la noticia que desea.

En contestacion a un oficio en que el Sr. Jefe Político preguntaba se Real orden en motivo que habia tenido la Diputacion para comprender a los subditos Sicilianos en la contribucion extraordinaria de guerra; se acordó decirle que por no exceptuarse la Real orden de siete de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, ni la de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve; no habiendo por

otra parte reconocido S. M. Siciliana al Gobierno de la Reyna.

Fue aprobado el expediente de fallidos de la contribucion extraordinaria de guerra, formado por el Ayuntamiento de Muehamed, en suma de tres mil seiscientos sesenta reales veinte y ocho mrs. que cubria del fondo suplementario de las ordinarias.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Santa Pola suspender hasta nuevo orden la cobranza del reparto que ha practicado para atender a la recaudacion de su termino; y que reunidos todos los antecedentes que tratan de este particular, se pasen a la Comision de Justicia.

Fueron aprobados los presupuestos municipales que siguen:

El de Alicante, con el aumento de mil reales al salario del oficial principal de la Secretaria de Ayuntamiento en consideracion a su clase y servicios.



El de Almoradi, basando trescientos reales de los gastos de quinta y cuatrocientos treinta y un reales con veinte y cuatro mrs. de los ordinarios, facultándose al Ayuntamiento para repartir el déficit de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro reales veinte mrs.;

El de Altea, basando ochenta y cuatro reales que se ponen de mas en el cinco por ciento; añadiendo los mil setecientos ochenta reales de la Compañía Franca que se emiten, y autorizándose al Ayuntamiento para cubrir el déficit de diez y seis mil ciento sesenta y ocho reales por medio de reparto;

El de Almodovar, deduciendo de los gastos de quinta seiscientos reales, de los ordinarios ochenta, y de las funciones de Yglesia cincuenta, aumentando veinte treinta y dos por el veinte por ciento y facultando al Ayuntamiento para repartir los dos mil setecientos noventa y dos reales que resultan de déficit;

El de Beniarda, con aumento de se-

venta y tres reales al cinco por ciento de arbitrio, y concediéndose al Ayuntamiento el correspondiente permiso para suplir la falta de fondos comunes con un reparto de cuatro mil ochenta y dos;

El de Benimarfull, adicionándose cuatrocientos treinta y un reales diez y siete mrs. por el veinte por ciento y autorizándose al Ayuntamiento para repartir el déficit de mil novecientos setenta y dos reales veinte mrs.;

El de Busot, suprimiéndose los cinco sesenta reales que se presuponen para reparos, cuyo gasto se comprende en la consignación para los ordinarios, y facultándose al Ayuntamiento para repartir los mil quinientos veinte y nueve reales, a que asciende el déficit;

El de Cox, suprimiéndose los diez reales que se figuran para la Catedral de agrícutura, quedando autorizado el Ayuntamiento para repartir el déficit de dos mil trescientos setenta y un reales

veinte y tres mrs.;

El de Cofrades, con supresion de los siete reales destinados para los gastos de Subinspeccion y con facultad para que el Ayuntamiento reparta el deficit de mil quinientos veinte y un reales.

El de Campos-Cañada, adicionando seiscientos veinte y seis reales cuatro mrs. para el cinco por ciento, y basando diez y seis reales de la correspondencia de oficio, y mas de festividades, con autorizacion al Ayuntamiento para que pueda suplir los mil treinta y nueve reales que le faltan por medio de un reparto;

El de Monforte, facultandose al Ayuntamiento para repartir los nueve mil setecientos ochenta y seis reales veinte y cuatro mrs. que se consideren por la Subinspeccion;

El de Novelda, basando treinta y siete reales que se forman de mas en el cinco por ciento, suprimiendo los

ciento cincuenta que se figuran para la Coleccion de agricultura, reduciendo a mil quinientos reales los gastos de quinta y suspendiendose por ahora los cuatro mil para las fiestas de Paz, con aumento de ocho reales en obsequio a los millas, y con autorizacion al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta;

El de Lorcha, adicionando cuatrocientos un reales diez y siete mrs. que se omiten del veinte por ciento y facultandose al Ayuntamiento para repartir el deficit de dos mil seiscientos treinta reales quince mrs.;

El de Orihuela, basando los nueve mil reales que se figuran para las fiestas de la Paz, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit resultante;

El de Petrel, con reduccion de mil



en la Partida de gastos ordinarios,
y con facultad para que el Ayuntamiento
reparta el deficit de cuatro
mil ochocientos setenta y cinco rea-
les;

El de Pedreguer, con base de cuatro
cientos reales que se consideraran para
obras, y ciento noventa y cuatro con
nueve mrs. que hay de exco en el
quince al millar, autorizandose al
Ayuntamiento para repartir el de-
ficit de siete mil seiscientos catorce
reales veinte y siete mrs.;

El de San Miguel de Salinas, con un
importe de trescientos cuarenta y dos rea-
les diez y siete mrs. en el curso por
ciento de Arbitrio, y con base de quin-
cientos reales de lo considerado para
gastos de quinta, resultando un sa-
brante de seiscientos diez y nueve rea-
les veinte y seis mrs. que podrá apli-
car el Ayuntamiento al pago de



alimentos a peso y oportuno si lo hubiere;

El de Senija, suprimiendo los tres rea-
les de la Subinspeccion, y autorizandose
al Ayuntamiento para repartir los
mil quinientos cinco reales de deficit;

Y el de Turis, suprimiendo tam-
bien los treinta y uno reales de la Subin-
speccion y facultandose al Ayuntamiento
para repartir el deficit de dos mil quin-
ientos setenta y siete reales diez y ocho
mrs.

Fueron acordados aprobados los ar-
rindos Municipales de los Pueblos que
siguen:

De Monoradi; el de la primera tienda
abacaria; el de la segunda, el de la pri-
mera Panaderia; el de la segunda, el
del Tabaco, el del abasto de Carnes y el
del vino y ricivo; sin perjuicio de las
reclamaciones que se hagan de libre
venta, y previniendose al Ayuntamiento
que en lo sucesivo se obtengan en abasto



arrivados exclusivos no hallándose debidamente autorizados:

De Nafub; de la tienda abacaria, pan, gas, vino y vinagre y el selo puros.

De Cox; de de vino y vinagre, de la panderia y de de la tienda abacaria.

De Novella; de de las tiendas, de el mercado, de el derecho de carniceria, de el abasto de carnes y de de peso y medidas.

De Buert; de de la panderia, de el cubillo y de de la tienda y aceite.

De Alcin; de de la carne y de de los abastos de carnes, bacas y arder.

De Muhlamb; de de la tienda de abasto, de de la casa carnicaria, de de la panderia de abasto, de de peso y medidas, de de la panderia de carniceria, de de Cabeza de ge, de de la tienda del arrabal, de de las tres tabernas, de el cubillo de abasto, y de de la tienda de carniceria, y por cuarta parte de el cubillo de abasto y de de la panderia del arrabal.

Y de Finestrud; de de las tres tiendas,



de de cuatro raras. por cubir de yero, de de fiel pender y de de abacarios y tortones; autorizándose al Ayuntamiento para aumentar al deficit de su presupuesto municipal los mil novecientos noventa y siete reales diez y siete rs., que los arbitrios acordados han producido menos que el tanto que se les calculó en el presupuesto.

Fue desestimada una reclamacion de Salvador Gaya, vecino de Pedreguer, contra el arriendo de las tiendas celebrado con exclusiva por el Ayuntamiento.

En el expediente promovido por D. Miguel Samuza contra el impuesto de un real de vellon en cantaro de vino adoptado por el Ayuntamiento de Pilla (peyor), se acordó prevenirse a este Ayuntamiento del acuerdo de catorce de Enero ultimo bajo la multa de mil reales sino lo hace constar a corres relativo en cuyo caso se pasará oficio al Sr.



Jefe Político para que escriba la multa
 al Ayuntamiento y su Secretario con
 exclusion del regidor D. Antonio Lopez,
 haciendo a efecto la cesacion de dicho su-
 puesto por los medios que el Sr. estime
 convenientes; manifestandose al Ayunta-
 miento que la Diputacion ha mirado con
 sumo agrado su independencia y conducta,
 ofreciendole al ayuntamiento para que en
 adelante se produzca en sus escritos con
 mas veracidad y haciendose saber este
 acuerdo al reclamante.

Con lo que se concluyo el expediente
 siendo sobre las dos y media y a la tarde.

Manuel
 Antonio
 Bernabé
 Juan
 Pedro
 Simón

El Sr.
 Felipe Gil



hecho del día diez y ocho de
 Abril de mil ochocientos
 ochenta en Alicante.

S. S.
 Jefe Pol.
 Bernabé
 Juan
 Antonio

Se empezó a las siete y a las
 ocho, con la lectura de los acuerdos celebra-
 dos en el anterior, cuya redaccion fue apro-
 bada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe
 Político recordando el informe que tiene
 pedido sobre la segregacion de Ordou
 de los frailes del de las Nieves, que tie-
 nen solicitada los vecinos del Pinar,
 se acordó remedar al Sr. Bernabé
 el Pinaro después de este negocio, que
 se le encargó por la Diputacion.

Luego enterada la Corporacion de un
 oficio del mismo Sr. Jefe, tratándose
 un Real Decreto por el que S. M. se
 ha servido nombrar a D. Agustín de
 Mendariz, Ministro de la Subcomision



de la Península.

Lo fue asimismo de un oficio del Sr. Comandante General participando haber sido rigido al Excmo. Sr. General segundo Cabo de Valencia la exposicion que le fue remitida por esta Diputacion Provincial, en la que los ayuntamientos de Monovar, Lixos y Salinas proponen varios medios para contrarrestar la fraccion de Policiego.

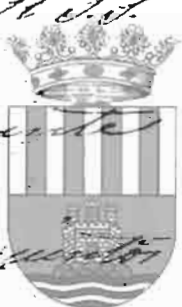
Fue tambien de otro oficio del mismo Sr. Comandante General manifestando haber dictado las providencias oportunas para la reorganizacion de la Milicia Nacional de Sax.

Lo fue tambien de otro oficio del Sr. Comandante General manifestando haber dictado las providencias oportunas para la reorganizacion de la Milicia Nacional de Sax.

Se leyó un escrito de D. Miguel Permañá, Alcalde Municipal Constitucional de la villa de Sagua, manifestando haber



Mejorado a su noticia extrajudicialmente que en virtud de queja introducida en la Audiencia territorial de Valencia por algunos ganaderos de dicha Villa con motivo de haberles impuesto el referido Alcalde varias penas por la transgresion de cierto bando de buen gobierno, habia confesado el expresado Excmo. comisionado al Juez de primera Instancia de Monovar para la recepcion de la sumaria ofrecida por los querrelantes; y solicitando que puesto que era este un negocio puramente gubernativo, cuyo conocimiento correspondia a la Diputacion, se retirase esta la oportuna competencia con la Audiencia del Territorio; y se resolvió se acordase con el dictamen de la comision para ser al Sr. Jefe Político el mencionado escrito, con los documentos que le acompañan; por si lo fundado en la Real orden de veintiseis de Noviembre de mil ochocientos



treinta y seis y en el artículo doscientos
nueve de la Ley de tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y tres, contiene proce-
dente la formación de la Compañía.

Se concluyó el despacho. Era las diez
de la noche.

Magne

Antonio

Bernabé

Juan

El Srto.

Felipe Gil

Sesión del día veinte y cinco
de Abril de mil ochocientos y
tres en Alicante.

El

Sr. D. Bernabé

Se abrió a las doce, con la lectura
de las actas y aprobación de los acuerdos celebrados en el
anterior despacho.

Antonio
Martín
Bernabé

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. Felipe
García en que pide cuenta sobre



fondos destinados a indemnizar las per-
didas ocasionadas por los terremotos de tan
reciente en mil ochocientos veinte y nueve;
se acordó contestar a el Sr. D. que instaba
la Diputación mucho tiempo después de
la creación y distribución de dichos fon-
dos, nada sabe de su existencia ni de
otro medio que se hubiere adoptado pa-
ra socorrer a las personas que sufrieron
aquella calamidad.

Vista una Real orden de diez y ocho
del corriente, trasladada por el mismo
Sr. D. en la que se previene la for-
mación de un expediente constructivo
para el señalamiento de terminos de las
Ay. y Ord. de las Sierr, se mandó
pasar a la Comisión de Estadística.

Lido un oficio de dicho Sr. D. en
el que remite un escrito de D. Pedro
García de Miraflores, reclamando el pro-
pósito supeditado del expediente sobre
Dada de la Junta Parroquial, y que
se le manifieste su estado; se acordó



que se uniese a sus antecedentes para
en su vista determinar la resolución
que deba darse a S. E.^{pa}

Y qual cuando recayó a otra comunicación
de S. E.^{pa} de la misma naturaleza, respecto
al nombramiento de los dos Alcaldes de Eldas

Se mandó para a la comisión de equi-
tativa, otra comunicación de S. E.^{pa} acompa-
ñando varios documentos y pidiendo info-
rme a esta Diputación acerca de la pro-
vizion que hace a los forasteros el Alcalde
de Sanfote, se ha instruido al efecto
de aquel término.

Y a la de reemplazar, una Real orden
declarando libres de servir sus plazas
a los soldados comprendidos en el convenio
de Vergara, y pidiendo algunas noticias
relativas al medio de cubrir las plazas
que por su desvinciamiento resultan en
el Ejército.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Co-
mandante General, tratándose otro del
segundo Cabo de Valencia que autoriza
al Capitan de la Compañia Franca

Para adoptar varias medidas referentes
al extermio de la faccion de Pedru-
go, se mandó trasladarlo al Sr. Jefe de
términos rogándole se sirva conceder igual
autorizacion a dicho Capitan; a este, para
su inteligencia y efectos consiguientes; y
a los Ayuntamientos de Almoros, Pinoso
y Salinas para que en su vista pro-
pongan lo que estimen conveniente acer-
ca de la organizacion de una nueva fuer-
za de Militia Nacional; y hecho para
a la Comision.

Quedo enterada la Diputación de
una Certificacion que remite el Sr.
Diputado D. Salvador Perez para con-
sultar que el estado de su salud no le
permite ponerse en camino para
asistir a las sesiones de esta Corporacion.

Fueron mandadas expedir las certi-
ficaciones que solicitaba la Junta de
Comercio de esta Capital, de varios do-
cumentos que forman parte del
pediente sobre el repartimiento de



contribucion extraordinaria de guerra.

Se acordó prevenirse á los Ayuntamientos de Alpar, Jijona, Javea, S. Vicente, Villa Joiosa y Villena, que bajo la multa de quinientos reales satisfagan dentro de diez dias lo que por el ramo de exportacion adeuden á la Junta de Beneficencia; á la que se hará saber esta determinacion; y al de Montforte, que comisione dentro del mismo termino bajo igual multa, una persona que se presente á liquidar y pagar lo que por dicho concepto resulte debiendo á la referida Junta.

Se mandó remitir á la Contaduria general de distribucion la nota que pide de los sujetos que en la quinta de un mil hombres seduvieron su muerte por cantidad pecuniaria.

Fue acordado que con arreglo á los extractos de poblacion, remitidos por los Ayuntamientos, se forme el estado de que trata el artículo cuarenta de la Ley

de reemplazos, se impriman y circulen los correspondientes ejemplares, pasando uno de ellos al Gobierno Político para su remesa al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Á la Comision de Militia Nacional se mandó pasar con los antecedentes, un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Alpar que manifiesta haberse transigido el incidente de la renuncia de los Capitanes de las companias segunda y cazadores y oficiales de esta ultima.

Leidos dos escritos del Ayuntamiento Constitucional de Odon de las Sierras; se acordó no haber lugar á la renuncia del Sr. Bernaben nombrado para el servicio de los terminos de este pueblo y en antigua matriz. Cepe; no obstante las repetidas instancias que hizo Sr. D. D. via para que se le relevase de este servicio; y respecto á la peticion de que se solicitara para que segun el



se efectue el estudio; se mandó pasar en
a la comisión de estadística.

Se estimó admitir la renuncia que
hace D. Antonio Botella de la comisión
que se le confirió para demarcar el termi-
no de Santa Pola, dándosele las gracias por
la parte actuada, y nombrándose en su
lugar al Sr. Diputado por el Partido
de D. D. Domingo Martínez.

Al Sr. Juan Barba que pretendía
una plaza de capataz del Presidio Comu-
nial de esta Plaza, se acordó decirle
que acuda adonde correspondiera.

La Diputación quedó enterada de un
oficio del Sr. Martínez, haciendo algunas
reflexiones sobre la última convocatoria
de la Diputación.

El Sr. Sanjuan pidió se nombrase una
comisión que enterándose del estado de
fondos, proponga lo conveniente a fin de
que la Diputación pueda cubrir con con-
tidad sus compromisos. La Diputación adi-
vió a esta moción, y al efecto fueron
nombrados el mismo Sr. Sanjuan y Sr.

D. S. Martínez y Esteban.

Con las observaciones de la comisión,
fueron aprobados los repartos de equiva-
lente y Plaza y utensilios de Alcolea,
Alcor de Planes, Aspe, Banesas, Benal-
can, Benifato, Benefama, Benforn, Be-
nifopar, Bigastro, Burrol, Coantayna, For-
mintera, Gorga, Jabon, Millana, Orba, Pe-
naguila, Penacerrada, Petrel, Rafelober
y Corremanzana.

Se autorizó al Ayuntamiento de
Altea para cobrar el primer trimestre
de las contribuciones de este año,
aunque no estén aprobados sus repar-
tos que deberá remitir dentro de ocho
días; pero no hubo lugar a la facultad
que solicitaba para exigirlo de
los mayores contribuyentes.

Fue desestimada una nueva ins-
tancia producida por Jose Martínez
y otros vecinos de Gorga, en reclama-
ción de su voto irrogados a los mismos
en el reparto de la extraordinaria



segura) por el concepto de Comercio e
industrial; y se mandó prevenir al
Ayuntamiento entre a dichos intereses
de las rectificaciones que se hicieron
por la Diputación en el referido repor-
to, lo que auditara con las firmas
de los mismos, y haga efectiva en esta
Diputación, la multa de trescientos
reales que se impuso a los Concejales
y asociados en el suplico de veinte
y cinco de Mayo del pasado año.

Fueron aprobados los presupuestos mu-
nicipales que siguen:

El de Moleña, cubriendo veinte cinco
ta reales del veinte por ciento, y treinta
y dos del presupuesto Provincial, y
aumentándose quince reales para la
Compañía Franca y veinte cuarenta y
dos para el cinco por ciento de arbi-
trio, con autorización al Ayntam.
Para repartir tres mil quinientos
cuarenta y ocho reales que resultan
de Deficit;

El de

Beniarres, adicionándose veinte cuatro rea-
les treinta y tres rs. que faltan en
el cinco por ciento y fundándose
al Ayuntamiento para suplir la
falta de fondos con un reparto de
mil ochocientos setenta y cinco reales
diez y nueve rs.;

El de Sagunto de cobrar, con aumen-
to de cincuenta seis reales al presupe-
sto Provincial y noventa y cuatro por
la Compañía Franca, concediéndose
permiso al Ayuntamiento para ha-
cer un reparto de mil ochocientos ve-
venta y siete reales con que cubra
el deficit resultante;

El de Beniarbeig, adicionando cua-
renta reales para el cinco por ciento
y suprimiendo los veinte reales de la
Subinspección; quedando autorizado
el Ayuntamiento para repartir
el deficit de dos mil trescientos
veinte y seis reales;

El de Benimolí, cubriendo los



nueve reales de la Subinspeccion y adicio
mandase tres por el cinco por ciento,
con autorizacion al Ayuntamiento
para repartir los mil setecientos sesen-
ta y nueve reales que resultan de deficit;

El de Benasau, con base de diez
reales en el Salario del Secretario y
aumento de docientos cuarenta abren-
te por ciento y sesenta al cinco por
ciento, facultandose al Ayuntamiento
para repartir mil setecientos doce
reales;

El de Biar, con base de los seiscien-
tos reales que se concederan para la
Catedra de agricultura, quinientos de
la dotacion del Secretario y tres cien-
tos de la del Aguacil, quedando a
favor de los fondos comunes cinco
mil ciento un reales ses mill;

El de Biveras, reformado por la
Comision, autorizado el Ayuntamiento
para repartir el deficit de cinco mil
quinientos noventa y tres reales veinte

mill. y declarado nulo el reparto que
habia practicado de los cupos del
Mesupuesto Provincial y Compañia
franca;

El de Cuatrecerdas, incluyendo
cuatrocientos reales para el veinte
por ciento, y diez para el cinco por
ciento, bajando docientos reales de los
quintos de quinta y suprimiendo los
cinuenta y ocho de la Catedra de
agricultura, con facultad para
que reparta el Ayuntamiento los
dos mil seiscientos ocho reales de
deficit;

El de Iudaca, autorizandose al
Ayuntamiento para que cubra por
medio de reparto los mil cuatrocien-
tos cincuenta y cinco reales que im-
portan sus obligaciones comunes;

El de Sanja de Pocamora, su-
primiendo la partida de setenta reales
para confesados, bajando docientos ses



de los gastos de quinta, y concediéndose
permiso al Ayuntamiento para he-
nar por medio de reparto el déficit
de dos mil cincocientos y tres
reales;

El de Sagunto, con el aumento de
cincuenta y dos reales treinta mrs. p.^a
el cinco por ciento, y autorizándose
al Ayuntamiento para repartir
mil novecientos cuarenta y ocho re-
ales que resultan de déficit;

El de Vbi, con base de los treinta
reales que se consideren para el
Administrador de Correos y con fa-
cultad al Ayuntamiento para que
reparta el déficit de dos mil quin-
ientos cincuenta reales veinte y cin-
co mrs.;

El de Mollis, aumentándose sesen-
ta y dos reales diez y siete mrs. al cin-
co por ciento, basando doscientos setenta
y siete de los gastos de quinta y au-
torizándose al Ayuntamiento para



repartir sesientos sesenta y seis reales tres
mrs. que resultan de déficit;

El de Millera añadiendo al veinte
por ciento, dos reales catorce mrs., al pre-
supuesto provincial cuarenta, a la
Compañía Franca sesenta y ocho, in-
cluyendo cinco trece con veinte mrs.,
por el cinco por ciento, y facultan-
dose al Ayuntamiento para he-
nar por reparto el déficit de mil cua-
renta y dos reales diez y siete mrs.;

El de Pafol de Almonia, supri-
miendo los ocho reales de la Subins-
pección y autorizándose al Ayun-
tamiento para repartir mil ochocien-
tos sesenta y seis reales;

El de Pofales, con aumento de
treinta y cuatro reales treinta y
dos mrs. al cinco por ciento, con
base de sesientos de la dotación
del Secretario y setecientos de los
gastos ordinarios y con el corre-



pendiente permiso para que el Ayuntamiento reparta cinco mil trescientos cuarenta reales unidos más que resultan de déficit;

El de Sagva, suprimiéndose los nueve reales de la Subinspeccion y autorizándose al Ayuntamiento para un reparto de setecientos sesenta reales veinte y seis más;

El de Torrevieja, suprimiéndose igualmente los ocho reales de la Subinspeccion y facultándose al Ayuntamiento para repartir los mil setecientos reales de déficit;

El de Torremouzgas, con aumento de ochenta y ocho reales veinte y seis más al cinco por ciento, basando los ciento ochenta de la correspondencia oficial, reduciendo a trescientos los gastos de quinta y autorizándose al Ayuntamiento para cubrir el déficit por medio de un



reparto de tres mil seiscientos cincuenta y seis reales;

El de Villalonga, suprimiéndose treinta reales de la Catedral de agricultura y concediéndose facultad al Ayuntamiento para repartir seis mil cuarenta y un reales seis más que resultan de déficit;

Fue autorizado el Ayuntamiento de Pedrolan para adicionar al presupuesto de sus gastos municipales, la cantidad que con arreglo a la escala de vicindario le corresponden para las festividades que se le incluyeron.

Fueron aprobados los siguientes arriendos municipales:

Los de arbitrio de la Villa de May;

El de la tienda Abacaria de Alcolea;

El de la de Comestibles de Alqueria de Tomas;

El de la tienda Abacaria de Be-



Ob de la de Benasau,
 Ob de la de Cuatrecadales,
 Ob de la de Guayta de Pocomora, con el
 sub abasto de vino, vinagre y uinos;
 Ob de la tienda de Comestibles de Sa-
 gra,
 Y ob de la tienda taberna de Corse-
 manyanas.

Fueron aprobados los presupuestos
 de gastos que remite el Ayuntamiento
 de Bies, para reparacion de la pro-
 sada y barrio de San cecilia de aquellos
 propios.

Lo fue tambien otro remitido por
 el Ayuntamiento de Alcocheta para
 componer el cauduto de la fuente pu-
 blica.

A una consulta del Ayuntamiento
 se le mandó sobre si los que tra-
 cen el servicio militar por medio
 de substituto o por cambio de su-
 mos estan exentos de la cuota de
 cinco a cincuenta reales señalada
 a los que no son Militares de Lugo.



males; se resolvió contestar negativa-
 mente.

En este estado se suspendió la se-
 sion siendo las tres menos cuarto, pa-
 ra continuarla a las siete y media
 de esta tarde.

Roguel

Juan

Antonio

Bernabeu

Juan

Pedro

Juan

El Sr. D. Felipe

Continuacion de la sesion anterior.

S. D.

Sr. D.

Bernabeu

Linars

Pedro

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Siendo las siete y media de
 la noche y reunidos los señores del
 margen se continuó la sesion ant.
 En seguida se dió cuenta de la
 expediente sobre las elecciones municipales
 de Altea y se abrió la sesion.



cion en la que tomaron parte varios señores. Despues de un largo debate, se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose preguntado al Sr. Presidente si se aprobaban las referidas elecciones; dijeron que si, los señores Anton, Martinez, Sanjuan, Sendra y Bernabau; y que no, los señores Linares, Orduna y el Señor Presidente.

Fueron pues declaradas validas dichas elecciones por cinco votos contra tres; y se acordó comunicarlo al Ayuntamiento, con devolucion del expediente original.

Habiéndose transigido por mediacion del Sr. Diputado D. Joaquin Sanjuan y de D. Miguel Carbonell del Comercio de Alcañices, las sesenta y cinco de esta Villa producidos por la eleccion municipal, y desistido de su accion los reclamantes; se acordó dar las mas expresas gracias



a dichos Señores por su notable celo, y abstinencia de los antecedentes de esta eleccion y devolviéndose al Ayuntamiento el expediente original.

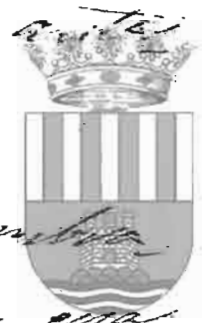
Con lo que se levantó la sesion siendo sobre las doce de la noche.

Proprietario
 Antonio
 Sendra
 Orduna
 Sanjuan
 Bernabau
 El Sr. D. Felipe

Despacho del veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
 Sanjuan
 Orduna
 Linares
 Anton
 Sendra

Se impuso a las doce de la noche y quedó aprobada. Con seguida la Comision nombra da en la sesion ultima para una



minar el estado de fondos, presento en
dictamen en los terminos que siguen.

La incertidumbre de la duracion de esta
posicion con las atribuciones que le concede
la legislacion actual, y la probabilidad
de que se ponga muy luego en practica
el proyecto de Ley de Diputaciones provin-
ciales, que ceda a estos Cuerpos sin me-
dio para seguir con los compromisos que
tienen contraidos para la subsistencia y
operaciones del Estado, hacen necesaria

la pronta reunion de fondos para
que la Diputacion salga avisa en sus
compromisos y cumpla con religiosidad
las condiciones de sus contratos de Mani-
tas, Carras y rentas de terro. Por ello por

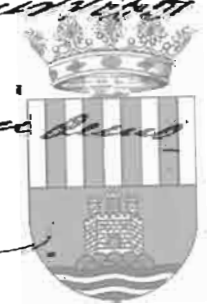
la Comision que ha examinado el estado
de fondos y visto el gran descubierto en
que se hallan los Pueblos, propongo las
siguientes medidas:

1.^a Que se ponga una circular previniendo
a los Ayuntamientos que si hasta
el dia nueve del proximo Mayo no

se han enteramente satisfechos sus adeu-
dos por todos conceptos, hayan de pre-
sentarse en esta Capital bajo
su mas estrecha responsabilidad los
Alcaldes, Regidores y Sindicos Princi-
pales, sin perjuicio de exigir a todos
los Concejales, incluso el Secretario, una
renta gradual de los veinte a treinta
reales proporcionada a la cantidad que
cada Pueblo adeude, y de las demas
providencias a que diesen lugar
la morosidad e inobediencia de algunos.

2.^a Que en el dia diez la Secretaria haya
de dar cuenta de los Pueblos que han
busca, o no, cumplido.

3.^a Que a los que traigan la mitad de cada
de dentro del termino señalado, se
dignese la Presentacion del Alcalde,
Regidor y Sindico, concediendoles una
prorroga de veinte dias, transcurridos
los cuales se lleve a efecto sus adeu-
dos la referida Presentacion.



4.^o Que se ponga un atento oficio al Excmo. Sr. Duque de la Victoria manifestándole los sacrificios que ha hecho esta Corporación, los compromisos que ha contraído, y la sumaria con que se verá precisada a retirar del Ejército los carros y acemilas que tiene entregados en el momento mismo que el Congreso aprueba la nueva Ley de Diputaciones Provinciales, que privando de casi todas las atribuciones que las concede la legislación actual, sin permitirles entenderse directamente con los Ayuntamientos, y sin Secretaría ni Depositaria, las constituya en el doloroso caso de no poder seguir en las contrataciones, ni prestar al Ejército los importantes servicios que hasta el día que fue aprobado en todas sus partes.

Se nombra al Sr. Bernabéu para que represente esta Diputación pro-

vincial en la Comisión, que con arreglo al artículo tercero del Real Decreto de veinte y ocho de Diciembre se mido ochocientos treinta y ocho, ha de entender en la colocación de las oficinas públicas en edificios del Estado.

Se manda pasar a la Comisión de obras públicas, un oficio del Sr. Jefe Político recomendando el pago del tercio de Plus que se adeuda al confinado Fuente Morand.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital, acompañando una exposición que eleva a S. M. en solicitud de que se digna resolver que en la Junta de regantes del Mantano, tenga cada uno de los pueblos que forman la Junta una representación proporcional al número de tabullas de riego que cuentan en sus respectivas jurisdicciones; se acordó pasarla al Sr.

Sepe Politico para su correspondiente
curso, con fundado apoyo de esta Corpora-
cion.

Se mando expedir a favor de D. Don
Bas, como representante del contrabi-
ta de acemilas, un libramiento de
cincoenta y cuatro mil, seiscientos ochan-
ta y cuatro reales, por el importe del
servicio en el mes de Mayo ultimo,
previa liquidacion de las listas de re-
vista.

Se lego una Proposicion suscrita
por los Senores Linas, Anton y
Martinez, concebida en estos terminos =
Los que suscriben tienen el honor de pre-
sentar a la aprobacion de la Diputacion
la siguiente Proposicion. = Que se eleve
una oposicion a las Cortes suplicando
no se sirvan adherir al voto de Confien-
za que pide el Gobierno para poner
en practica el Proyecto de Ley de
Ayuntamientos que presento a las
Cortes, por ser dicho Proyecto
contrario a la Constitucion, a lo

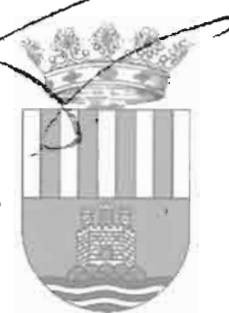
deserchion de los Pueblos, estar en oposi-
cion la mayor parte de sus articulos
a los usos y costumbres de esta Provin-
cia y por los males trascendentales
que pudiera producir y que acaso
no podria evitar toda la influencia
de la Diputacion. = Fue aprobada; y
se acordó que los mismos Senores pre-
sentasen la minuta en la sesion de
manana.

Con lo que se concluyo el despacho
siendo las tres de la tarde.

Senor Antonio
Senor Linas
Senor Martinez
Senor Juan

El Seco.

Felipe Gil



Despacho de diez y siete
nueve de Abril de mil ochocientos
noventa en Alicante.

S. d.
San Juan de
Orduña.
Linares.
Latorre.
Cendra.

Se congero a las doce con la
lectura de los acuerdos celebrados en el
anterior, cuya redaccion fue aprobada.
Se leyó la minuta presentada
por los señores nombrados en sesion
de ayer, de la esposicion para los
Cuerpos Legislativos contra el voto
de confianza pedido por el Gob.
para plantear la Ley de regu-
tamientos, y se aprobó por unanimi-
dad.

Fueron aprobados los presupuestos
municipales que siguen:

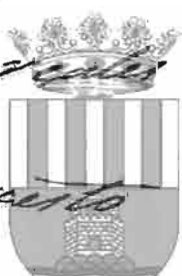
El de Muro, con el aumento de
ciento tres reales a la Compañia
Aguca y con la baja de cincuenta
setenta y dos reales al presupuesto
provincial; autorizandose al ayun-

tamiento para repartir el deficit
de cuatro mil ochocientos noventa y
cuatro reales veinte y dos mrs.;

El de Taboa, adicionando setenta
y siete reales diez y seis mrs. que
faltan para el cinco por ciento y
permittandose al Ayuntamiento p.^a
repartir dos mil novecientos noventa
y seis reales seis mrs. que resultan
de deficit;

El de Benim, añadiendo trescientos
setenta y cuatro reales veinte y seis
mrs. que se han omitido en el cinco
por ciento y concediendose permisi-
on al Ayuntamiento para suplir
el deficit con un reparto de siete
mil ochocientos ochos reales seis mrs.;

El de Benispar, incluyendo
ciento cuarenta reales por el veinte
por ciento, veinte y seis reales por
el cinco por ciento, noventa reales
treinta mrs. por el presupuesto
provincial y setenta y siete reales



diez y ocho mrs. por el Compañia fuen-
ca, autorizandose al Ayuntamiento
para un repuesto de quinientos diez
y ocho reales catorce mrs. con lo que
importe los alimentos de presos.

Lo fue tambien el arriendo de las
tierras mortuorias de Benisofor.

Lo fueron tambien los arriendos
de la tercera tienda, Taberna, Molino
y Meron de la Villa de Benisa; des-
vincandose al Ayuntamiento los de la pa-
naderia, tienda primera y segunda
por ser inadmisibles las mejoras
del diezmo en lugar de la cuarta
propia, a fin de que se paguen las cor-
respondientes rectificaciones.

A solicitud del Ayuntamiento
de esta Capital, se estubo fund-
tate para adicionar al presen-
te municipal de este año los
vinculos pero convenientes con que
acostumbra gratificar al deposit.

Se mando pasar un atenta



oficio al Sr. Comandante General man-
ifestandole los perjuicios que sentaria el
el Ayuntamiento de Orizaba, si se le obli-
gase a suministrar leña a la fuerza
estacada en dicho Pueblo, negandole
la liquidacion de este suministro, a
fin de que S. S. de la oportuna orden
pasa que se liquide, o en caso contra-
rio se haga cargo a la expresada fuer-
za de su importe desde el mes de
Marzo ultimo.

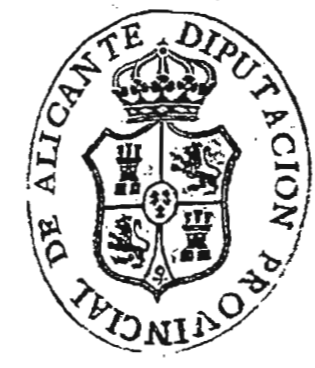
No se estubo adovio a la solicitud
de Jose Saban, que pretendia cesar
se del cargo de Regidor de la ciudad
de Orizaba.

Se mando resolver al Ayuntam.
de Orizaba la cantidad de tres mil quinien-
tos noventa y tres reales treinta mrs.,
procedente de venta de granos del
Morito, que habia ingresado en la
Deponataria de esta Corporacion, por
tambien de una invasion esmeralda.
Dada cuenta de un oficio de S. S.

Intendente manifestando que no puede abonar las certificaciones del medio diez, uno de mil ochocientos treinta y ocho de treinta y nueve en las contribuciones del presente año, á los Pueblos que tienen cubiertas las extraordinarias de guerra y las ordinarias anteriores; se acordó de ver una exposición al Gobierno con las observaciones correspondientes, á fin de que no sean perjudicados los que han hecho mayores anticipos y sacrificios por la causa pública.

Fue aprobada la Junta Marroquina de la Ciudad de Dénia, celebrada en quince de Diciembre último para la recuperación de su Ayuntamiento, á quien se comunicará este acuerdo con resoluciones del expediente original de elecciones.

Con lo que se terminó el presente expediente siendo sobre los tres votos acordado en la



tercer.

Gaspar...

Antonio

W...

Lin...

El Jno.

Felipe...

Despacho del primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

H. S.

Señor Pol.

Peroy

Resolución

Ordinaria

Auton.

Segura

Se impreso á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el Ayuntamiento anterior, cuya redacción fue aprobada.

Fue enterada la Corporación de una Real orden de veinte del finado, declarando abonable en contribuciones el servicio de transportes para el Ejército del Centro; y se acordó manifestar al Sr. Jefe Político para



que lo haga al Gobierno de S. M., que esta
Diputación contribuya con dicho servicio
desde el momento que lo pida el General
en Jefe.

Se mandó expedir a favor de la
libertad de la Compañía franca un
libramiento de ochos mil reales a cuenta
de los haberes de la provincia en lo que
que los Principios.

Tambien se mandó entregar a los
Pueblos a que pertenecian las cartas
de pago de recitaciones de la Audiencia
Nacional que se hallaban detenidas
en Secretaria por la exclusion de
haberes de los oficiales excedentes; sin
dejar de atender a las reclamaciones
que de ellos hagan los ^{tos} siguientes.

Con las disposiciones que indica la
Comision, fueron aprobados los repartos
de equivalentes y de Plaza y uteritos
de Benilloba, Crevillente, Castalla,
Fuente Encarnoz, Sayanes, Taveca, Lla
ber, Alharta, Pinoso, Polvris, Santa



Roba, Gualada, Gurballo, Vergel
y Villafraugera.

Lo fue tambien el de equivalentes
de Alcalali.

Fueron tambien igualmente los arrindos
municipales del Meron, Carnes, tienda
de la calle de las eras, Manaderia ta
berna de la calle mayor, Manaderia
de la Plaza, tienda de la Calle ma
yor, tienda de la Plaza, Manaderia
taberna de la calle de las eras, Saca
y Sisa de la Villa de 'bi, supri
mido el capitulo diez y ocho de
este ultimo arrindo.

Lo fueron asimismo los de Plaza
y merced y Manaderia de Benima
grell; sisa de Carnes, sisa venta
de tiendas, tabernas y Manaderias
de arriba y de abajo de la Univer
sidad de San Juan.

Para resolver con acierto sobre
varias reclamaciones contra



ta exclusiva de comestibles del lugar
de San Vicente, y acerca de la condu-
ta del Alcalde en este particular; se
voto la presentacion de este, re-
gidos Primario, Sindico y Secretario
y veinte varones contribuyentes en
la sesion del lunes proximo.

Con lo que se termino el despacho
a las dos y media de la tarde.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Sr. D.
Felipe Gil

Despacho de dos de
Mayo a mil ochocientos
noveenta en Alicante

L. L.
Felipe Gil
San Juan

Se empezó a las doce con la
lectura de los acuerdos celebrados en el an-
terior, cuya redaccion fue aprobada.



Quedo enterada la Corporacion de un
oficio del Sr. Jefe Político, trasladando
una Real orden de veinte y siete del
Marido que comunica la renuncia de
D. Antonio Sereix del cargo de Diputa-
do a Cortes Suplente por esta pro-
vincia.

Se dio cuenta de un exemplar re-
mitido por el Mariscal de Campo D.
Francisco Linage del manifiesto que ha
dirigido a los Españoles para demo-
strar la justicia con que el Excmo. Sr.
Duque de la Victoria le propuso a él
para dicho empleo, contra las imputa-
ciones que se le hacen en el periódico ti-
tulado el Correo Nacional; la Corpora-
cion quedo enterada, y a mocion del Sr.
San Juan acordó manifestarlo así al ex-
cmo. Sr. Linage.

Se acordó informar al Sr. Jefe
Político favorablemente de la conducta
moral y política de D. Jose Saturni,
Sr. exhastrado, natural y vecino de



la Villa de Sax.

Fue decretada una solicitud de D. Francisco Blanco, medico de Penaguila para que se le asignase dotacion de los fondos comunes.

Visto un expediente instruido por el Ayuntamiento de Orihuela para enagenar el antiguo matadero de aquella Ciudad; se estimó servir a dicha Corporacion que pudiese admitir la propuesta que hace Francisco Gutierrez para la compra de dicho matadero y construccion de otro nuevo, practicando al efecto las diligencias que propone la Comision de Propios en su dictamen.

A la instancia de Don Martin de Benefama, se acordó proveer al Ayuntamiento dege en libertad la venta del Tabon.

Fue aprobado el presupuesto municipal de la Villa de Oliva; sin haber lugar al aumento de dotacion que solicitaba el Ayuntamiento para

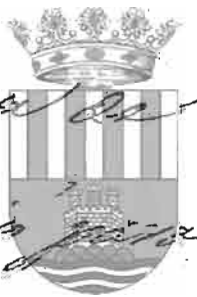


en Secretario, y facultandose a dicha Municipalidad para repartir el deficit que resulta de diez y nueve mil setecientos ochenta y ocho reales veinte y siete mos.

Lo fueron tambien los repartimientos de equivalente, Paja y utensilios de la Villa de Planes.

A la instancia de Juan Poveda, labrador y vecino de Oudon de las Sierras, se mandó servir al Ayuntamiento de Sospe, que este interesado no debe ser comprendido en las contribuciones de aquel pueblo, como socio de la Empresa de quintos radicada en Maroñas bajo la razon de D. Joaquin Amoros y Compania; pero si por cualquier otro ramo diferente de industria que ejerza en Oudon o Sospe.

Admitida la renuncia que hace D. Joaquin Marques de Benito de la Comision que se le confirió para



averiguar las nulidades de la Junta Parroquial de Talon; se acordó transferirle a D. Miguel Andros de la misma Villa; manifestándose toda la gratitud de esta Corporación por el acierto con que ha desempeñado su referente a las elecciones municipales de Devia.

En vista de unas diligencias remitidas por el Ayuntamiento de Villena; se declaró nulo el nombramiento de Regidor hecho en D. Juan Lopez Bardon por ser primo hermano del Regidor saliente D. Francis Bardon Estevan; y nulo el que recayo en D. Remigio Lopez.

No hubo lugar a tomarse en consideracion un recurso de Don Conca contra el nombramiento del Alcalde Constitucional de Benefaria; por haberse presentado fuera del termino legal.

El mismo acuerdo recayo por igual motivo, en un recurso contra las elecciones municipales de Benicumbra; interpuesto por Joaquin Caselles y otros vecinos de dicho Pueblo.

Se estimó dar Comision a D. Don

quin Borde, Abogado vecino de la Villa de Cadava; para que trasladandose al lugar de Miraflores recibiera en la forma prescrita en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres las justificaciones que suministran D. Pedro Vach, Vicente Benquer y Blas Mar, sobre los vicios con que tachan las elecciones municipales de dicho Pueblo, dentro del termino de tercero dia; transcurrido el cual, remitirá las diligencias en el ser y estado que tengan con su particular informe.

Se mandó pasar a la Comision de Contribuciones un oficio al Ayuntamiento de esta Capital, suplicando a la Diputacion que ponga en conocimiento de S. M. los perjuicios que resultarian de dar por faldisa todos los extranjeros, a quienes se repartió la extraordinaria de guerra por su comercio con Austria.

Con el expediente de la Seccion



Obras Publicas promovido por Manuel
Segro de esta ciudad, fueron mandadas
continuar las relaciones remitidas por el
Sr. Jefe Político de los formales y mate-
riales invertidos en la obra del Muelle
en los meses de Agosto, Setiembre y Octu-
bre de mil ochocientos treinta y siete.

Resolucion del Sr. Sanjuan, se man-
do recordar a los Ayuntamientos de Tíbor
y Sax la pronta terminacion de sus
padrones estadisticos.

Asimismo se mando recordar al
Jefe de Primera Instancia de Tíbor
la remesa de las diligencias que hubiere sus-
truido sobre las elecciones municipales
de Tíbor, dentro de un breve termino.

Con lo que se termino el despacho
a las dos y cuarto de la tarde.

Don Manuel de Moya
Antonio
Juan Sanjuan

El Sr. D.
Felipe Gil

pacho del dia cuatro de
Mayo de mil ochocientos ochenta
y ocho en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Sanjuan
Segro
Antonio

Se encargó a las doce y once de la noche de la cuenta celebrada en el anterior, Sanjuan cuya reduccion fue aprobada. Fueron mandadas expedir las libranzas siguientes:

Una de ochocientos ochenta y tres reales, por los gastos de papeles e impresiones de la Diputacion en el proximo pasado Abril;

Otra de seiscientos reales al fondo de uno y medio por ciento de liquidacion por iguales partes de la Comision de este ramo en el mismo mes;

Otra de quinientos reales por la asignacion para gastos de escritorio del Subinspector de Milicia Nacional en dicho mes;

Y otra de tres reales para el



la correspondencia oficial así expresado
Sr. Subinspector en el propio mes.

Se acordó dar comisión á D. Carlos
Ortiz de Guadalest para que trasladado
por á la Villa de Ondava, reciba en
la forma prescrita en la Ley de tres
de Febrero de mil ochocientos veinte y
tres, las justificaciones que suministren
tanto los que impugnan, como los que
defienden el acto de la Junta parro-
quial de dicha Villa; dentro el ter-
mino de cuatro dias, mitad de los cuales
empleará oyendo á los primeros y la
otra mitad á los segundos, terminando los
comunicatos que su Magestad le su-
giera para averiguar la exactitud
de la nota de los votantes y votados, uni-
da al expediente por el Jefe y
uno de los escrutadores, informando so-
bre todo lo que le parezca, y remitien-
do las diligencias en el ser y estado
en que se hallen, transcurrido que
sea dicho termino.

Visto el expediente sobre nulidad de
las elecciones parroquiales de Cox; se man-
do recordar al Sr. Martinez la comi-
sion que se le confirió para transigir
las conveniencias de aquel pueblo.

Visto tambien el de Javea con una
instancia de Jovarr Cuadras, se acordó
quedarse sobre la mesa del Salonde sesiones.

Fue aprobado el presupuesto munici-
pal de Callosa de Segura, aumentan-
do de cuarenta reales al cinco por ciento de
arbitrio y suprimiendo contingentes que
se consideraron para la catastro de enfiun-
tura; con lo que resulta un sobrante de dos
mil setecientos ocho reales vellon.

Lo fue tambien el de Muehaniel, bas-
fando mil reales de los gastos de quinta y
trescientos treinta y cuatro del presupuesto
provincial; aumentando ciento veinte y
cinco á la Compañia Franca, y autorizán-
dose al Ayuntamiento para repartir el
deficit resultante.

Se estimo acceder al aumento.



salarios de los Maestros y Maestras de Ape-
lante en la suma de cinco mil reales para
los dos primeros y en la de tres mil para
las segundas, en la forma que propone
el Ayuntamiento; a quien se le va por
y remita el presupuesto de menaje y al-
quileres de edificios para las escuelas.

Con las observaciones de la Comisión,
fueron aprobados los repartos de equiva-
lente y de plaza y utensilios de Elda, Pa-
jals, Graña de Rocamora, Vall de Sagunt,
Lamió y Ondara, aplicándose los mil se-
tecientos tres reales siete mrs., que resul-
tan sobrantes en los repartos de esta villa,
una Villa a los fondos comunes de la mis-
ma para suplir el déficit de su presu-
puesto municipal.

Lo fueron también las cuentas de
los fondos comunes de Castellón, corres-
pondientes a los años de mil ochocientos
treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta
y cinco, en los términos que pro-
pone la Comisión.

En iguales términos fue aprobada

la cuenta de los fondos comunes de Pinar,
pertenciente al año mil ochocientos treinta
y tres.

Del mismo modo lo fue la de mil
ochocientos treinta y nueve de Castellón
de Guadalupe.

Se autoriza al Ayuntamiento de este
village para suplir con un aumento al
reparto del equivalente los mil ochocien-
tos sesenta y seis reales ochocientos mrs. que
por oficiales excedentes se fueron rebaja-
dos en la liquidación de las moviliza-
ciones de mil ochocientos treinta y siete;
previniendo a los Concepales de dicho año
averiguen en poder de quien con-
ten los cuatro mil quinientos
setenta y cuatro reales veinte
maravedis que entregaron de
mas para dichas moviliza-
ciones, haciendo ver dicha cuenta a
quien correspondía.

Y se concluyó el presente



hecho siendo sobre las dos y una
ta a la tarde.

Mosque
Bernabuz

Companys
Pina
Antony

El Sr.
Felipe Gil

espuete el dia cinco
de Mayo a mil ochocientos
cuarenta y siete.

El
Sr. D.
Bernabuz

Companys a las doce con la lectura
de la memoria celebrada en el anterior, cuya
propuesta fuere aprobada.

Se ordena renovar la secretaria que
celebraban los señores de Perito y otros
hasta la proximidad de las elecciones,
de las cuales se encargara con arreglo a la
Instruccion del Sr. D.

Fuere aprobada la propuesta de que,

valiente y de Jafa y uteridion de Guadalupe,
Guardamar, Ubi y Villalonga, cuyos ter-
minos que proponia la Comision.

De igual modo lo fueron tambien
los de Provinciales y uteridion de la ju-
dad de Villena.

Fuere animosamente aprobados los contra-
tos y presupuestos del tambor de ordenes
y los de las compaÑias que componen
el tercer Batallon de Milicia Nacional
del Partido de Cullera de Caravaca.

A una consulta del Ayuntamiento
de Planes con fecha veinte y ocho del
Mesado, se resolvió contentar que correspon-
de al mismo la administracion de los
fondos que producen las cuotas de cinco
a cincuenta reales impuestos a los que
no hacen el servicio de la Milicia Na-
cional en sus ancinos Benialfague y
Margarida, con arreglo al articulo
ciento cincuenta y siete de la ordenan-
za.

Dada cuenta de una comunicacion
del Sr. D. Jefe Político con los anteriores



tos que la acompañaron relativos a la mes-
tion promovida con el Alcalde constitucional
de Monforte sobre haber exigido a D. Be-
nito de Ivas la multa de setenta y cinco
reales por infringir la prohibición de sa-
car estiercoles fuera del término de dicha
villa; se acordó decir a S. S.^{ca} que la Dipu-
tacion considere este procedimiento como
atentatorio a la propiedad particular;
que la multa debe ser restituida al expro-
piado Ivas, manifestándose a dicho Alcal-
de el desagrado de S. S.^{ca} por su ilegal con-
ducta, y previniéndose al Ayuntamiento
to se abstenga de conservar o reproducir
disposiciones municipales que no estén
en armonía con las actuales instituciones.

En este estado se presentaron los in-
dividuos de Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes de San Vicente mandados
comparecer en el despacho de primer
no del corriente, se oyeron las reclama-
ciones de unos y satisfacciones de
otros acerca de la administración
municipal; y se resolvió adoptar



las medidas oportunas en el siguiente des-
pacho.

Concluyéndose este a las tres de la
tarde.

noque

Bernabé

Carpeño

Perez

Antón

El Juro.

Felipe Gil

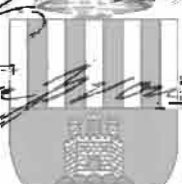
Despacho del día seis
de Mayo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.

Def. P. D.

Antón. Lectura de los acuerdos celebrados en el an-
terior, cuya redacción fue aprobada.
San Juan.

Se empezó a las doce, con la
lectura de los acuerdos celebrados en el an-
terior, cuya redacción fue aprobada.
Se los Ayuntamientos de Oliva y
Denia que dicen no poder entregar sus
cargos por carros y buques tan pue-
to como la Diputación desea; se acordó



contables que si no lo verifican hasta el veinte y cinco del actual, se llevara a efecto la consignacion que se les hizo en carta orden de veinte y ocho del pasado.

Igual contestacion se mando dar al de Cuentas, respecto del segundo trimestre de los presupuestos Provincial y Compania Franca.

Se acordo informar al Sr. Sr. D. titulo favorablemente de la conducta moral y politica de los embautados D. S. de Moragues de Lliber, D. Vicente Mas de Castell de Castell y del surrante de Geologia D. Gabriel Ferrando de Benime, li.

Fueron mandados expedir los libros siguientes:

Uno de cincuenta mil reales a favor de D. Jose Bas, a buena cuenta del servicio de Carros y acemilas para el Exercicio del Centro;

Otro de dos mil quinientos noventa y nueve reales diez y ocho rs. para

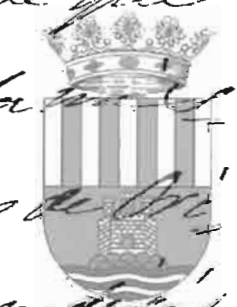


pagar la Cadena de Hierro, Anillo y Peronos para uso de las Prisiones de este Puerto;

Otro de cuatrocientos treinta y siete reales treinta ms. por la correspondencia oficial de esta Diputacion en el pasado Abril;

Y otro de once mil quinientos noventa y dos reales trece ms. que con aduccion de mil cuatrocientos treinta y dos reales veinte y ocho ms. por el tercio de Plus de los confirmados, forman los trece mil veinte y cinco reales siete ms. que es el total importe de los gastos del mes en el estado ms.

Se mando decir al Ayuntamiento de esta Capital, que con arreglo a la Ley de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, debe abonar a Antonio Morand los sucos devengados desde que tuvo ingreso en las Carceles de la misma hasta su traslacion a las de Oranuela, a cuyo Ayuntamiento se tira



tambien que durante la permanencia en
ellos del expresado Marañón, le socorra como
à los de su clase.

Fueron aprobados los presupuestos mun-
cipales que siguen:

El de Orba;

El de Collo, facultando al Ayuntamiento
para repartir mil trescientos diez y nueve
reales diez y ocho mrs.;

El de Sanorca, autorizando al Ayun-
tamiento para repartir mil trescientos
sesenta y dos reales;

El de Sanet y Negrals, adicionando
cuatro reales para el cinco por ciento
de arbitrio, suprimiendo los seis reales
de la Subinspeccion de Milicia Nacional,
y concediéndose permiso al Ayuntamiento
para que cubra el deficit con un repar-
to de dos mil trescientos sesenta y siete
reales;

El de Benidoleig, añadiendo siete reales
para el cinco por ciento y ciento no-
venta y tres para la Compañia



franca, con autorizacion al Ayuntam.
para que reparta los mil quinientos
noventa y seis reales que resultan de
deficit;

Y el de Aguas, facultando al Ayun-
tamiento para repartir el deficit de
dos mil un reales treinta mrs. con el
aumento de los cupos del presupuesto
provincial y Compañia franca.

No teniendo fondos de Milicia Na-
cional el Ayuntamiento de Guadalest, fue
autorizado para suplir de los fondos
comunes tres reales para pago de la
Subinspeccion y quinientos reales con
diez y siete mrs. para el haber de
tambores.

Fue aprobado el arriendo de la tienda
de comestibles de Orba.

Lo fue tambien el del cubillo de
Aguas.

Fueron tambien los de las tiendas
y tabernas, con libre venta de Bares.
A instancia del Ayuntamiento



de esta Capital, se mandó elevar una exponi-
cion al Gobierno de S. M. pidiendo que
se declarasen fallidas las cuotas señaladas
á los subditos extranjeros por comercio
& industria en la extraordinaria de que-
ra, ó se distribuya su importe entre
todos los pueblos de la Monarquía.

Una solicitud de Jose Esteban y otros
moradores en las Partidas del Morabot,
Verdegas y Canada del Caserio de S. Vi-
cente, pidiendo su agregacion á esta Ca-
pital; se acordó pasarse al Comisionado
que entiende en este negocio.

Fueson aprobadas las cuentas de los
fondos comunes de Morovan, pertenecien-
tes á los años de mil ochocientos trein-
ta y tres, y treinta y ocho.

Lo fue igualmente la de gastos de
Secretaria en el finado Abril.

Se aprobó el reparto de Plaza y
intencion de Alcalá.

Se acordó que no obstante lo resultó
en el despacho de los del corriente, no se
dara contentacion al Manifiesto del



General Linage.

Convenida la Corporacion por la con-
ferencia tenida ayer con los individuos
del Ayuntamiento de S. Vicente y algunos
mayores contribuyentes de las Partidas
del Morabot, Verdegas y Canada, de lo
graves perjuicios que irroga á los habi-
tantes de dichos caserios y Partidas la
venta esclusiva de los artículos de comer,
beber y arder; y acordó al mismo tien-
po se que desaparecieran todos los moti-
vos que puedan producir division y
alterar la paz y buena armonia de
aquel vecindario; acordó la rescision
de los arriendos de venta exclusiva de
gales por el Ayuntamiento, despues á los
cosecheros en libertad de vender los arti-
culos de sus respectivas cosechas, y re-
getando á una justa distribucion á
los fondos comunes, que regulara el
Ayuntamiento, á todos aquellos que
se arbitren con la venta de comi-
bles que no sean de su cosecha.



misimo resolorio prevenido al siguiente
mienta que las citaciones que hayan
de hacerse a los Procuradores de las Par-
tidas se verifiquen gratuitamente por
los diputados de Justicia, pudiendo au-
mentar el salario del Alcaide, si
quedare este indotado por la expresada
medida.

Con lo que se termino el despacho
a las tres menos cuarto de la tarde.

procurador
Antonio Ponce
Juan Manuel
El Juro.
Felipe Gil

Despacho del dia nueve de
Mayo de mil ochocientos sesenta
en Alicante.

S. S.
Señal del
Comision.
Señor. ya de los acuerdos celebrados en el anterior
cuerpo.

Se empezó a las diez con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior



cuya redaccion queda aprobada.
Se leyó una comunicacion al Excmo. Sr.
Jefe Político participando haberse encargado del
mando de Sr. D. Jose Maria Ruiz de Rey,
nombrado por Real Decreto de tres de Mayo
sado último, y habiéndose presentado el Sr.
Ruiz de Rey en la silla de la Merceden-
cia, si ignorado de la formalidad del juram-
mento por tenerse cometido como Jefe
Político de Ciudad Real.

Quedo enterada la Comision de un
oficio de Sr. D. ... habiéndose otro al Jefe
Político de Valencia, que referia algunas
noticias favorables del estado de la guer-
ra en Aragon.

Siendo de recodar que con la proclama-
cion de dicho Sr. Ruiz, queda indotado
el Jefe Político de esta Plaza por el coniguiente. Necesariamente
de la mayor parte de los individuos
predecessos de la faccion; se acordó in-
vitar al Sr. Jefe Político a que se...



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

me de la Direccion General de Irregularidades
de las Cortes, encargandola a fin de
de reemplazar las bajas que ocurran,
a fin de que por falta de operarios
no cesen las obras de este Puerto con
gravissimo perjuicio de las mismas.

Se mando informar al Sr. Jefe Politi-
co, que D. Jose Tomas y Guada de Elda,
es un colerastico virtuoso y adicto a las
instituciones vigentes.

Para examinar el informe que pide
al Sr. Regente de la Audiencia territorial
de Valencia sobre la conducta y circuns-
tancias de D. Francisco Sargat, D. Jose Qui-
lar, D. Jose Gallego Barrion y D. Jose Ma-
ria Abril, Abogados de Orihuela, y de
D. Vicente Gil de Villafajana, se acordó
oir a los Ayuntamientos de los Pueblos
de su vecindad y Diputados de sus respec-
tivos Partidos.

A la Comision de Beneficencia, se
mando para con los antecedentes un ofi-
cio de la Junta Municipal de esta

Ciudad, recomendando la adopcion de un
nuevo metodo para la subsistencia de
los opositos.

A la de examen de Actas, la de be-
cion al Diputado Provincial de May,
que remite el Alcalde Constitucional
de la misma Villa.

A la de la Minera seccion, un ofi-
cio al Regente de la Audiencia de Valen-
cia pidiendo algunas noticias sobre la
opinion y consentimiento de D. Antonio
Bonet, separado de la Notaria de Requena
que ostentaba en la Villa de Elda.

Al Ayuntamiento de Bigastro que
no obstante tener cubiertas las contribu-
ciones de este año ha satisfecho el pe-
dido para Casos y Accusados, se acordó
decir que la Diputacion no se apresura
en el pago de los anteriores depositos,
mientras no haya nuevas contribuciones
en que pueda abarcarse este servicio.

Se acordó expedir a favor de D. Jose
Bonet un libramiento de cinco mil reales



a buena cuenta del servicio de Carro y ac-
mitas.

Con las observaciones de la Comisión fue-
ron aprobados los repartos de equivalente
y de Paja y idemillas de Benissantell,
Benimusabell, Albuñayna, Altea, Sanet
y Segrah, Berespuza, Pedreguer y Onil.

Lo fueron tambien los de Provinciales
y uterinos de Sax.

A una comisi6n del Ayuntamiento
de Albuñayna, se resolvió contestar que es
una carga concegible la de repartir y
recaudar las contribuciones, de la que ningun
ciudadano sin justa causa puede
evadirse.

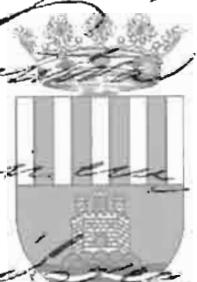
Se mandó decir al Sr. Intendente,
que la Diputacion no puede asegurar
si el Ayuntamiento de Benimusabell au-
mentó al cinco por ciento en el reparto
de la buena cuenta de la extraordinaria
de guerra, por no haber remitido el
duplicado segun debia.

Visto un expediente promovido

por Bautista Pastor, vecino de esta ca-
pital, para evadirse del pago de la
contribucion de Consumos en el Puerto
de S. Vicente; se estuvo prevenido al
Ayuntamiento del mismo que no esi-
ja al remoriente mayor cantidad que
la correspondiente a los consumos que
haya causado en los dos meses que estu-
vo ausente despues de la publicacion
del reparto, sin perjuicio de lo que le
tocare por otra parte.

Fue destinada una comisi6n de
D. Jose Pico, Alcalde Constitucional de
Onil, para que se le permitiera re-
partir el deficit de las contribucio-
nes ordinarias del pasado año y de
la extraordinaria de guerra, que existe
todavia en algunos contribuyentes.

Habiendo asistido Jose Albuñayna
y Pascual Navarro, vecinos de Sagor,
el recurso que interpusieron contra
aquella municipalidad sobre un pre-
stado de veinte y cuatro mil reales.



los hechos. Para el pago de contribuciones, fue mandado archivar el expediente.

Fue confirmado un acuerdo del Ayuntamiento de Levittente, desestimando una instancia de D. Francisco Cepeda para que se relevase a su madre D. Carlos Maria de la cuota de contribucion que se le habia señalado por el Salario que disfruta como Administrador del Marques de Abroja.

Leida una exposicion de D. Tomas Escobano, encargado interinamente de la administracion de los bienes que posee el Marques de la Romana en Sevilla, solicitando el pronto despacho de la que presento en siete de Febrero con el objeto de que se rebajase a su principal la cantidad que tiene figurada en el Padron estadistico por una milla de aguas; y resultando haber sido desestimada la referida instancia en Senon de nueve de Abril; se acordó

Prevenir al Ayuntamiento en notoriedad a este interesado, bajo la mas estrecha responsabilidad que le sera exigida, si en lo sucesivo diere motivo a reclamaciones de esta naturaleza.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos municipales:

El de Polop, autorizandose al Ayuntamiento para un reparto de cinco mil seiscientos cuarenta reales;

El de Pellen, con igual autorizacion para repartir cuatro mil trescientos cincuenta y ocho reales trece cuartos, que tiene de deficit;

El de Sax, con base de cuatrocientos reales de los gastos ordinarios y mil seiscientos que se figuran para la conduccion de presos, por ser obligacion de la Militia Nacional; sin perjuicio de admitir esta partida siempre que sea reclamada por el Ayuntamiento, a falta de fondo



de la expresada norma, facultándosele para suplir el déficit con un reparto de ochos mil setecientos noventa y siete reales diez y siete mrs.;

El de Cebadas, concediéndose al Ayuntamiento el oportuno permiso para que reparta el déficit resultante;

El de Vall de Sagunt, basando los veinte reales de la Subinspeccion y autorizándose al Ayuntamiento para repartir el déficit de dos mil novecientos dos reales veinte y ocho mrs.;

El de Vall de Ebo, con la misma autorización para un reparto de dos mil quinientos cuarenta y dos reales;

Y el de Vall de Alcata, aumentando treinta reales al cupo de la Compañía Franca, basando setenta del Presupuesto Provincial y facultándose al Ayuntamiento para repartir los dos mil quinientos cuarenta y siete reales que resultan de déficit.

Fueron también los repartos municipales:

De Inestrad, en suma de siete mil setecientos cincuenta y cuatro reales veinte y tres mrs.;

De Lora de Camacho, en la de mil trescientos veinte y seis con diez y siete;

De S. Julián, en la de cinco mil novecientos veinte y cinco con quince;

Y de Benilloba, en la de seis mil ochocientos quince con veinte y uno.

Lo fue asimismo un reparto de diez mil ciento siete reales, practicado por el Ayuntamiento de Elda, para cubrir los salarios del Médico y cirujano.

Se autoriza al Ayuntamiento de Elda para adicionar al presupuesto municipal dos mil ochocientos reales para cubrir los gastos de la dotación de los puestos.

Fueron aprobados los ayuntamientos municipales de los pueblos que siguen:

De Castell de Castell, el de la Alfranca, el de la Panaderia, el de la



na, el del almodin de harina, el del
barros viejo y el del nuevo de pan cocer,
De Mosta, el de la tienda de comen-
tibles:

Y de Vall de Laguard, el de los artículos
de comer, beber y arder.

Fueron mandados devolver al Ayun-
tamiento de Vall de Eubinerca los arriendos
de los mismos artículos para que se su-
basten de nuevo sin admitir portura
que no cubra las dos terceras partes del
año común del quinquenio, sin perjui-
cio de continuar los actuales arrendados,
interin se verifica el nuevo remate.

Al Ayuntamiento de Benefama, se au-
so previniese que sege en libertad a los
vendedores de comestibles en los dias de
mercado.

Fueron aprobadas las cuentas de abri-
mientos a pesos del primer tercio de
este año, con un reparto de tres mil
doscientos noventa reales para los del
segundo, que remite el Ayuntamiento
de Bullora de Encarria.

Fue mandado archivar un expediente
promovido por Francisco Siner de Busot,
reclamando un arbitrio que habia he-
cho a los fondos comunes, con relevacion
de la multa de mil reales que se impuso
al Ayuntamiento por su inobediencia.

En el expediente sobre las ordenanzas
del riego del Valle de Benefama, fue apro-
bado el dictamen de la comision que pro-
ponia se comunicase a la Junta de elec-
tos por medio de su presidente el Alcal-
de de Campos-Cañada, el definitivo se
cino de Julio de mil ochocientos treinta
y nueve; se destinase la solitud de
varios propietarios de Benefama para
la renovacion de la mita de los electos; y
se restarase en todas las actuaciones con-
sultadas por el Alcalde de este ultimo
pueblo; cuya resolucion se participara
va a los Ayuntamientos de Biar, Bene-
fama y Campos-Cañada y a la Junta
de electos, previniendose a su presiden-
te que la reuna se de luego y pre-
ga en publicas las ordenanzas del



ificadas.

Conforme con el dictamen de la comision, fueron aprobadas las cuentas de los fondos comunes de la Villa de Jlanes, correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco.

Con lo que se termino el despacho como las dos de la tarde.

Puñ. Perez

Puñ. Perez

Antonio

Bernabé

Bernabé

El Srto.

Felipe

Felipe

Despacho del dia doce de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro en Alicante.

etc.

Jose

Perez

Antonio

Se empezó a las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue



aprobada

Vistos unos ejemplares que remite el Sr. Jefe Político, de la abolicion que ha dirigido a los habitantes de esta provincia; se acordó manifestarle que la Diputación se halla muy satisfecha de los utiles principios que contiene y de las miras conciliadoras de S. S.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Comandante General, referente a una resolucion del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejercito del Centro, permitiendo que sirvan en caso de sustitucion los individuos comprendidos en el convenio de Vergara.

A la Comision de Milicia Nacional, se mandó pasar el expediente sobre reorganizacion de la de Sax, que remite el Sr. Subinspector a consulta de esta Corporacion.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la provincia de Murcia señalando el tres de Mayo



Proximo para la reunion de la Junta Comunal que debe rectificar el reglamento Comercial e industrial de la extraodinaria de guerra de la antigua Provincia de Murcia, rechazado sobre por diferentes Reales ordenes de que acompaña copias; se acordó pasar la oportuna comunicacion a los Ayuntamientos de Villena y Sax para los efectos correspondientes, transmitiendose este acuerdo a dicho Sr. Intendente.

Igual tratado se acordó dar al Sr. Intendente de esta Provincia, que hace la misma comunicacion que el Sr. Murcia.

Al Sr. Administrador Principal se Correo del distrito de Valencia que pregunte el porque no se ha obrado a efecto la conduccion de la correspondencia que se proyectó por la misma hasta la Ciudad de Denia, aprobada por la Direccion general, se acordó contestarle que por la resistencia de los Partidos de Iego y Denia a



pagar por si solos la contrata, y en consideracion a que hallandose pendiente un proyecto de mejoras en las otras Carreteras se espera su terminacion, que sin duda facilitaria el establecimiento del Correo de que se trata.

Visto un oficio del Sr. Ayuntamiento de esta Capital, consultando el acuerdo que es obstante la protesta del Sindico celebró en cuatro el corriente para cobrar en metálico un trimestre de las contribuciones ordinarias con que satisfacer la cuota que se le ha asignado por el servicio de Camm y Cuartidas, sin admitir papel a los contribuyentes; se estimó confirmar el referido acuerdo, sin perjuicio de que en el caso de haberse continuado la Provincia suministrando al Excmo. Ayuntamiento recaudando de igual modo las cantidades que al efecto

se le detallan.

Se mandó expedir a favor del habilitado de la Compañía francesa un libramiento de ochos mil cuatrocientos tres reales vellón por el resto de los haberes del corriente mes, previa liquidación de las tortas de revista.

A solicitud de la Junta Municipal de Beneficencia se acordó acudir a los Administradores de Sisona, Villafuente, y Alfaz, que si dentro de tres días no pegan sus recibos a la misma por el ramo de exportación o comisión persona que venga a liquidarlos en caso de duda, incurrirán en la multa de quinientos reales que les será exigida irremisiblemente.

Se acordó anticipar a Antonio Soler, mero de oficio de esta Diputación, las dos mensualidades de Junio y Julio que solicitaba para sus necesidades.



No hubo lugar al aumento de sueldo que pedía D. Manuel Perera de la banca que ha construido para una de las Fontanas del Pueblo.

Fueron aprobados los repartos de equivalentes y de Sapa y uteris, de Orihuela y Gata, en los términos que propone la Comisión.

Con las modificaciones hechas por la Comisión, se aprobaron también los presupuestos Municipales de Villena y Ondón de las Nieves.

Se intentó aprobar el convenio celebrado entre Mateo Despinas, arrendador del arbitrio de vinos de la Ciudad de Villena y D. Manuel Peláyo Hacendado de la misma, a consecuencia de lo resuelto en despacho de rite del Parado Marro, sobre la venta de los de la cosecha de uteris.

Aguil resolución se tomó respecto a una instancia de la misma municipalidad presentada por D. M. Peláyo.



José Lopez de dicha Ciudad.
A solicitud de Diego Barra y G.
ente Morand, confinados en el Depósito
Correccional de esta Plaza, se mandó
entregar cincuenta y cinco reales al
primero y sesenta y siete reales diez
y siete mar. al segundo, por el tercio
que se les ha descontado del Plus que
ganaban como operarios al mes.

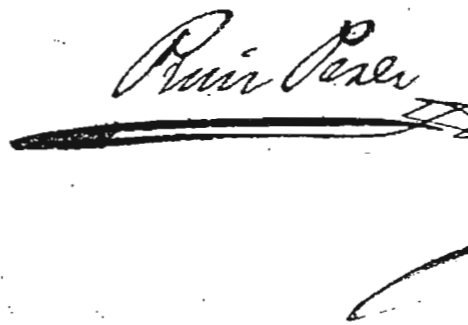
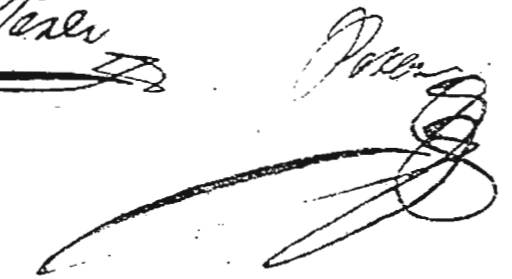
A instancia del Ayuntamiento de
Alfaz, se estimó prevenir al Sr. Polvo
que inmediatamente facilite a aquel
una certificación de toda la riqueza
del territorio o Partida denominada
de Alfaz, expresiva de los dueños, pro-
piedades y rentas; con intervención de
un individuo del Ayuntamiento de
este mismo Pueblo, bajo la multa
de mil reales que se le exigirá si,
verisimilmente con indemnización
de los perjuicios que por su inobe-
diencia ocasionare a dicho Ayuntam.

A los Ayuntamientos que sea

han cumplido con la carta orden de
veinte y ocho recibidos pagando sus
debitos, o presentándose los individuos
que en ella se expresaban; se acordó
señalar que si no lo verifican con tan-
ta hasta el diez y ocho del corriente, se
tomará con ellos una providencia seve-
rísima; y a los que han dado á cuenta
alguna cantidad, se estimó concederles de
termino todo lo que resta del mes.



Con lo que se terminó el despacho
á las dos y cuarto de la tarde.

Pedro Perez

  Antonio

El Juro.

Felipe Gil

Despacho del día quince
de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y siete en Alicante.

D. S.

Señor

Don

Don

Se empezó a las doce, con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya
redacción fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. J. de
Político participando la autorización
concedida por el Sr. D. al Capitán de la Compañía
franca para extender la función de Delinco; y la Corporación quedó
interesada.

Se leyó una proposición del Sr. D. P. P. P.
relativa a las bases que pudieran adoptarse
para la demarcación de terrenos, y se acordó
pasar a la Comisión para que proponga su sistema, que se discutirá
el día en que la Diputación se reúna.

Y qual asunto recayo a una exposi-

cion del Ayuntamiento de Cudon de las
Sierras, referente al mismo objeto.

Leído un oficio del Sr. Comandante
General con el que remite las listas de
revista de la fuerza de Milicia Nacional
movilizada por el Capitán de la Compañía
franca, según lo dispuesto por
el General Segundo Cabo en su comu-
nicacion de veinte y uno de Abril ul-
timo; se mandó pasarse a la Comisión.

Lo mismo se mandó hacer con las
revistas que dicho Capitán remite de
vestantes a esta Corporación.

Se mandó expedir a favor de D. J. P. P.
un libramiento de ciento diez y ocho
reales, a buena cuenta del servi-
cio de Carros y Alcabalas.

Al Ayuntamiento de Callosa de
Segura, se estimó conceder lo que resta
del presente mes para pagar su
contingente por el expresado servicio.

Y al de Castell de Castell de
otros dias que solicite para hacer



igual pago.

Fue aprobado el formulario de devon y examen de cuentas de Militias Nacionales, presentado por la Secretaria.

A instancia del Ayuntamiento de Monovar, se mandó oficiar al Sr. Intendente rogandole se sirva encargar al Gobierno de S. M. la resolution del expediente promovido por dicha Corporacion para que se le conceda el edificio del convento de Capuchinos con destino a Carceles, escuelas y otros objetos de utilidad publica; autorizando en el interes S. N. al Ayuntamiento para trasladar los presos al referido convento, y hacer los reparos que sean precisos para su custodia, a causa de la ruina que acaban de sufrir las carceles de aquella Villa, dandose traslado a la Municipalidad de la misma y advirtiendole que si vee mas conveniente la reparacion de las Carceles por ser punto mas costoso y seguro.

Quede formado el presupuesto de la obra con una explicacion detallada de los gastos necesarios y rendios se cubrieron.

Conforme con el dictamen de la Comision, fueron aprobados los repartos de equivalente y de paga y atribuciones de Alicante, Benicarlota, Benisueca, Jorua, Lorcha y Sella.

Lo fue tambien el de equivalente de Bolulla, con resolution del Sr. Papa y atribuciones para su rectificacion.

Se acuerda prevenir a los Ayuntamientos de Gandamar y Sagales cubran de los repartos de contribuciones los bienes que en ambos terminos posea el Cabildo Sublevante de Orihuela, siempre que hayan sido declarados propiedad de la Nacion.

Con vista de lo informado por el Ayuntamiento de Sagua, se devolvió una instancia de Joaquin Cordano y otros, relativa a que se les reintegre de lo que suponen haber pagado en mas por el concepto Municipal de Contribucion de la extraordinaria de guerra.

Al Ayuntamiento de Benitola que
manifiesta la resistencia de los señores
forasteros que se han intervenido en la
formacion del Patrono estatutario, a acep-
tar el cargo de tales por parecerles en
casa la dieta de ocho reales que se les se-
talla en el presupuesto aprobado; se
manda acordar que los ajuste al menor
tanto posible, que no pasen de los
reales dichos.

Fue aprobado el presupuesto munici-
pal de Marcha, con aumento de cincuen-
ta y cuatro reales por el quince de
marzo, y autorizandose al Ayuntamiento
para repartir el deficit de dos mil
ciento cincuenta y cuatro reales.

Lo fue tambien el de Guertilla-
te, añadiendo a los productos seis mil
treientos reales al arriendo de pascos
y medidas y dos mil seiscientos y tres
reales al presupuesto anterior;
aumentando mil quinientos setenta
y cinco reales que se figuran de me-
nos en el veinte y cinco por ciento;



y habiendo mil reales de la dotacion
del Secretario y quinientos de la Man-
tra de Minas.

Se aprobaron tambien los repar-
tos municipales de Beniardá y For-
mentera, en suma de cuatro mil
cuatrocientos tres reales treinta y
el primero, y dos mil ochocientos
cuarenta y ocho con veinte y siete ms.
el segundo.

Se mando restituir la equiva-
cion sujecion en el presupuesto munici-
pal de Bañeras, fijando la do-
tacion del Secretario en mil setecien-
tos reales y la de la Mantra de
minas en mil doscientos.

Fue autorizado el Ayuntamiento
de Jijona para adicionar a su
presupuesto municipal mil quinien-
tos noventa y cuatro reales con
destino a la lactancia de exportar,
sin admitirse los dos mil que
supone gastados en las fiestas



de las Pz de Vergara), mientras
no lo acredite en alguna forma, de-
biendo satisfacer de los fondos de illi-
cia Nacional la traslacion de pre-
s. S.

Se mando archivar un espe-
diente promovido por Vicente Talon
de Sata sobre libre venta de canas,
tobler.

Fue aprobado un reparto de mil
revoventos ochenta reales para abe-
mentos a puros del Juzgado de Mo-
novar en el primer tercio de este año.

Lo fue igualmente el arriendo de
la nave de Machanuel.

A instancia de Melandro Abarca,
no, se acordó prevenir al Ayuntamiento
de Monovar que no impida al vecin-
rente la libre venta del Sabon de
su Fabrica.

Fueron aprobadas las cuentas de pro-
prios y arbitrios de la Villa de
Monovar, correspondiente



al año de mil ochocientos treinta y seis,
en los terminos que proponia la Comi-
sion.

Con lo que se termino el despacho a
las dos de la tarde.

Enm Perez

Antonio

El Jefe.

Felipe Gil

Despacho del dia diez y
nueve de Mayo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

Se.
Jefe Pol.
Barrabien.

Se empezó a las once, con la lectu-
ra de los acuerdos celebrados en el anterior, en
ya redacion fue aprobada.

La Corporacion quedo enterada de
oficio del Sr. Jefe Político, comunican-
do la renuncia del Diputado a Cortes



D. Ignacio Puigmoltó;

De otro del mismo Señor, participando de haberse recabado del Ministerio de la Gobernación al de Hacienda una solicitud de esta Diputación para que se abone en las contribuciones corrientes el medio diezmo de mil ochocientos treinta y ocho, y treinta y nueve;

Y de una comunicación de D. Vicente Anjel Calanca Ministro de Hacienda militar de esta Plaza, participando su regreso a la misma.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Denia que pidiere se que el General Segundo Cabo le haya mandado proveer se atribuya a D. Juan Consero oficial asentado en aquella fortaleza; se acordó oficiar a S. E. rogándole tenga en consideración la cordura del vecindario de dicha Ciudad y los gravámenes que sufre con una guarnición permanente; previniendo al Ayuntamiento que cumpla,



contando con los auxilios de esta Corporación en cuanto alcancen a hacer mas llevadera su carga.

Visto un oficio de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, remitiendo un opusculo de datos estadísticos sobre manufacturación del algodón en Cataluña, y pudiendo varias noticias de las fabricas de esta Provincia; se acordó dirigir la oportuna comunicación a los Ayuntamientos de Mor, Moro y demás Poblaciones manufactureras, encargándoles las den con toda exactitud.

Se mandó informar al Sr. Jefe Político favorablemente de la conducta moral y Política de D. Miguel Ortíz, enclaustrado, residente en la Villa de Moro.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Pedreguer para incluir en el puerto municipal los barcos de

to unos reales que resultaron de déficit en el presupuesto de Millas y Anonios del año último, previniéndose remita desde luego la cuenta resumida de este ramo;

Y lo de Coentayna para subsanar los arbitrios sobre consumos que deben cesar en veinte y dos de este mes, con aplicación a los fondos comunes a fin de evitar un reparto vecinal.

Fueron aprobados los repartos de equivalente y de Pasa y utensilios de Abatera y Tacarilla.

Lo fue asimismo el de equivalente de Parent, con devolución del de Pasa y utensilios para que se rectifique.

Con consideracion a las razones expuestas por el Ayuntamiento de Sas, fueron admitidas las partidas para gastos ordinarios y conduccion de presos, que se rebajaron al aprobar su presupuesto Municipal.



Fueron aprobados los repartos municipales de Carbena y Corremangana; el primero en suma de dos mil setecientos noventa y un reales treinta maris, y el segundo en la de tres mil seiscientos setenta y ocho con diez y ocho.

Y se concluyó el repartido a las doce de este día.

Puig Peres

Berrabuz

El Sr. D.

Felipe Gil



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Despacho del dia veinte
y dos de Mayo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Señor D. D.
Bernabé

Se empezó a las diez, con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior, en
ya redacción fue aprobada.

Se mandó dar una contestación steu-
ta al oficio en que D. Mariano Gayan
participa su nombramiento para el
Juzgado de Primera Instancia de esta
Capital ofreciéndose a esta Corporación.

Una comunicación de D. Castor de
vía de Orduña y Ciscar, Comandante
de Armas de Callosa de Enxarria, se
acordó contestarle que, cuando el estado
de su salud lo permitiera, puede valer
se al Secretario de Ayuntamiento que
merezca su confianza para comen-
zar la Comisión que se le ha con-
ferido sobre las elecciones municipa-
les de la Villa de Orduña.



Se acordó al Ayuntamiento de
Benisa de la multa de quinientos reales
que se le impuso por no haber sa-
lido a debido tiempo el reparto
de Acemilas.

Al Ayuntamiento de Javea se man-
dó decir que los presupuestos de la
Diputación son preferentes y pueden
satisfacense de lo que produzcan los
terrenos arrendados, en inteligencia
de que si dentro de quince dias no lo veri-
fica, sufrirá el apremio de la cas-
ta orden de veinte y ocho del pasado.

Igual comunicación se mandó hacer al
Ayuntamiento de Oliva, si para el día trini-
da y uno del corriente no trae la mitad
del cupo de acemilas, y hasta el quince
del próximo Junio la otra mitad.

Fue acordado que se hiciera una ve-
lacion enérgica al Intendente Militar
del Distrito, de los siete mil setecientos
ochenta y cuatro reales que anticipó la
Diputación por transportes de víveres,
dándose conocimiento de ella al Sen-



rab en Jefe del Ejército del Centro.

Fuista una instancia de D. Baltasar Belmonte, vecino de Murcia, solicitando una certificación expresiva de las cuotas de contribuciones que han correspondido a la D. que de S. Fernando, de que es Administrador, en el Pueblo de Cox; se acordó que se diese de lo que constare y fuere a dar.

Fueron aprobados los repartos de equivalente y de Plaza y asistencia de Benidorm, Benimeli, Miraflores, Sedá y Miravón, y Masol de Manzanera.

Dada cuenta de una exposición de Jose Vicedo, individuo de la Compañía Franca; quejándose del Ayuntamiento de Sagor por haberle comprendido en la contribución de este año bajo la razón de veindad; se resolvió decir a dicha municipalidad que la Diputación espera tendrá en consideración el servicio Patriótico que el recurrente está prestando.

Fue admitida una instancia de D. Francisco Cabrera, vecino de Liria,

quer, para que se le embargase el reparto de Consumos en la Villa de Sagor.

Al Ayuntamiento de Benitachell que reclamaba una carta de pago de setecientos diez reales por sumi-nistros, se ordenó decirle que cuando se reciba de las oficinas del Distrito, se le avisara para que pueda recogerla.

A Gaspar y Francisco Albert de Almorox, se ordenó reducirles a cinco reales la cuota de siete que les impuso el Ayuntamiento por no hacer el servicio de la Milicia Nacional.

No hubo lugar a eximir de las cuotas señaladas a Francisco Garriga, Bautista Soler, Manuel Brotons, Urbano Mira y Antonio Pico de Jofra, ni a Braulio Garcia de Muchanillo, como exbauos legalmente de la Milicia Nacional.

Se mando resolver al Sr. Director Pector de la Milicia Nacional el expediente sobre reorganización




de la Compañía de Sax, informado á
S. E. que con arreglo al art. quinto del
Decreto de las Cortes de veinte y ocho de
Noviembre de mil ochocientos treinta
y seis, basta que concurren á la elec-
cion de oficiales la mitad mas uno de
los individuos que forman la fuerza
efectiva de la Compañía, resultando ele-
gidos los que reúnan la mitad mas
uno de los sufragios de los concurrentes,
y que en este concepto puede servir de
ejemplo se practique de nuevo la elec-
cion, exortando al celo del Ayuntamiento
y Comandante para que promuevan de
realice, desterrando rivalidades y cal-
mando las pasiones que quedaban en-
torpecer el acto.

En un expediente sobre inversion
de fondos de la Milicia Nacional de
Pedreguer, se resolvió dar comision al
Alcalde Constitucional de Tudava para
que trasladados e á dicho pueblo en-
viase á los Militares uniformados

averigue el numero de los que recibieren
gratis las prendas de uniforme, el
valor de estas, si fue satisfecho del
propio Pueblo de Antonio Joux, recob-
rando el reintegro, y si aquellos ca-
recen de facultades para costearlas
por si.

A una consulta del Ayuntamiento
de Hanes, se mando contestar que la
inhibicion en la diligencia de reclu-
sion de Soldados, de los Concejales que
tengan hijos ó parientes comprendi-
dos en ella, no es necesaria por man-
do los agraviados pueden recurrir á
la Diputacion.

Otra del mismo Ayuntamiento so-
bre si admitiría y portaría á Jose Lucas
de Antonio, soldado por el cupo de su wife
do Margarida en el año ultimo; se
resolvió afirmativamente, por man-
do puede de resolucion del Gobierno su
exoneracion del servicio, en concepto
de aprensor del  **Profrigo Joux**

Sevastre.

Se utimo' oficiar al Sr. Jefe Político para que tenga a bien remitir con seguridad a disposición del Ayuntamiento de Torremarzábal, el confinado Gregorio de... mares, tan luego como cumpla su condena, a fin de que sea filiado y entregado en Casa como soldado por el cuerpo de aquel pueblo en la última quinta, y pueda tener lugar la baja de su suplente Francisco Santamaría.

Al Ayuntamiento de Pinoso, se manda decir que se atengere a lo dispuesto en la Real orden de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, en la duda que se propone sobre el asentamiento de Miguel Albert y Juri corresponde a dicho pueblo o a la Villa de Monovar.

Lo hubo lugar a una solicitud de Jose Sala y Lorenzo Sanja, para que se mandase medir a sus rios Jose y Fuente, que han sacado los números tres y cuatro en el ac-

tual sorteo.

Visto un escrito de Jose Sevastre de Benitup, Padre de Joaquin, declarado pfofo en despachos del veinte y seis de Febrero último, reiterando la súplica de que se excusa al citado su hijo que lo es unico de Padre secagenario y pobre, mediante a que el otro que tenia en el servicio fue muerto en la acción de guerra ocurrida en los campos de Villadona el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, segun el documento que acompaña; y no pudiendo la D. diputacion conocer de un negocio fallado ya por la misma, se acordó elevarlo todo al Gobierno de S. M. informándose con arreglo a los antecedentes y dictamen de la Comision.

Fue aprobado el arriendo del vino de Chapelcofer.

Lo fue tambien un reparto de tres mil documentos reales seis mil para cubrir el deficit municipal de Villafuencuza.



Se autoriza al Ayuntamiento de Ben-
fuzar a que verifique un reparto de
mil sesientos reales, que adeuda a la
casa de maternidad de la Ciudad de
Oriluela.

Fue desestimada una instancia pro-
ducida por Jose Lopez y otros vecinos
de San Juan contra el arbitrio mu-
nicipal de harinas.

Fue aprobado el presupuesto de
gastos que presenta el Ayuntamiento
de Oriluela en suma de dos mil cinco
reales para reparar los arcos del Mun-
te nuevo de aquella Ciudad.

Lo fue igualmente el presupuesto
municipal de S. Juan, con base de
mil reales en lo consignado para gas-
tos de quinta y facultando al Ayun-
tamiento para repartir los cuatro
mil cinco mil reales veinte y seis
mar. que resultan de deficit; sin ha-
ber lugar al aumento de dotacion que
solicitaba el Ayuntamiento.

Con lo que se dio por terminado

El despacho siendo las doce de este dia.

Perrin Teres

Bernabey

El Srto.

Felipe Gil

Despacho del dia veinte
y siete de Mayo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.

Señor D. D.

Intend.

Bernabey

Desoy

Se empezó a las doce con la lectu-
ra de los acuerdos celebrados en anteriores,
cuya redaccion fue aprobada.

El Sr. D. D. Político hizo presente que
segun acordaban de Valencia, debian entrar
S. S. M. M. en aquella Ciudad el dia cinco
del proximo Junio; y la Corporacion au-
so que pasar una comision de su seno a
felicitarlos, y al efecto fueron nombrados
los Señores Bernabey y Sanjuan con el Sr.

Fue enterada la Corporacion de un ofi-
cio del Sr. D. D. Político en que tramitaba
una Real orden de muevo del actual Sr.

trajando el viaje que sea emprendido por estas
cortas de *Príncipe* heredero de *Sofronia* Cobos,
go a fin de que se le haga el recibimiento que con-
viene.

Quedó tambien de un oficio del Sr. Subinsp.
de Milicia Nacional, manifestando haber sido reor-
ganizada la Compañia de *Polop*.

A la Comision de Beneficencia se mandó
pasar con los antecedentes una comunicacion
del Sr. Jefe Político, invitando otra de la Junta
municipal de esta Ciudad, relativa a la falta
de fondos para mantener los hospitales que estan a su
cuidado;

Ya la de Obras Publicas un oficio de la
Junta economica del Deposito Correccional
de esta Plaza, pidiendo el tercio de plus
que ganan los cooperadores empleados en las
obras del Puerto.

Se mandó transcribir al Sr. Subinsp.
Jefe de Milicia Nacional para los
efectos que estime convenientes, un ofi-
cio del Comandante del segundo Batallon
de Rego, para que se mande romper la
retreta desde su propia casa y no de
la del Comandante accidental del

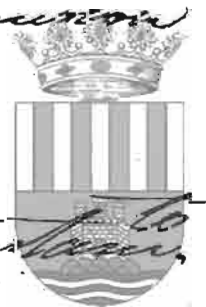
Canton.

Con vista de una comunicacion del
Ayuntamiento de *Corveiza* fecha diez
y seis del que rige; se acordó *Prescindir*
se cubra su contingente de *RAMITAS*
por medio de reparto vecinal, sin
perjuicio de su abono en contribucio-
nes o del modo que acordaren las Cortes.

Habiendo cumplido el Ayuntamiento
de *Oril* con el pago de *RAMITAS*, se
estimo economarse de la multa de cua-
trocientos reales que se le habia impues-
to.

Dada cuenta de una Real orden
de diez y siete del pasado, trasladada
por el Ministro de Hacienda militar,
marcando el tiempo en que ha de
presentarse a liquidacion los mili-
tarios que hagan los *Puestos*; se
acordó insertarla en el Boletin ofi-
cial y comunicarla a la Comision
de este ramo.

Leido un oficio del Ayuntamiento



de Callosa de Segura, participando
el estrago que ha causado en los cam-
pos la piedra que descargó una vez
en veinte y dos de este mes; se asen-
do tanto presente en tiempo oportu-
no.

Hecho un oficio al Cabildo de la
Catedral de Orihuela recha-
mando las pensiones de los censos que
responde al mismo el Ayuntamiento
de Callosa de Segura; se estimo oír
a dicha municipalidad.

Fueron mandados expedir los siguien-
tes libramientos:

Uno de ochocientos reales a favor del
Habilitado de la Compañía Franca, a
buna cuenta de los haberes de ésta en
el próximo Junio;

Otro de cuatro mil reales a favor
del Director de las obras del Puerto
para ocurrir a la construcción de la
nueva Pontona, visado que sea este
pedido por el Diputado interventor;

Otro de quinientos ochenta y



tres reales a favor de D. José Mas, que
pultan a entregárselo para completar
la suma de quinientos sesenta y ocho
mil a que asciende el servicio de
carros y acémilas prestado en los
últimos días de Marzo y todo Abril;
sin perjuicio del resultado que ofrez-
ca la contestación del contratista a los
separos puestos por la comisión en
los documentos de revista.

La Corporación quedó enterada de
un ejemplar que se le remite por
el Ayuntamiento Cort. de Barcelona,
de una exposición que ha dirigido
a las Cortes sobre los proyectos de
Ley de Ayuntamientos y Diputacio-
nes; así como de otro de la felicitación
que el Ayuntamiento de Sevilla
hace a algunos Señores Diputados
por la parte que han tomado por
la reunión del primero.

Una competencia entre los Ayu-
ntamientos de Monóvar y San José



El abastecimiento del morzo Torre Otón, fue
servida a favor del primero.

A una comunicacion del Ayuntamiento de Iruya, solicitando que por esta Diputacion Provincial se adopten medidas fuertes para obligar a D. Benito Brizgas, Cobrador de contribuciones en mil ochocientos treinta y nueve, a que rinda la correspondiente cuenta; se acordó contestar que dicha Corporacion debe prevenir al expresado Cobrador lo verifique al Ayuntamiento del citado año, sin perjuicio de las reclamaciones que contra este tuviese que hacer el actual, formalizandolas por separado.

Fueron aprobados los repartimientos de equivalente y de Pasa y utensilios de Calpe y Orihuela.

Se mandó transcribir al Ayuntamiento de Masfote una comunicacion del Intendente Militar del distrito en que manifiesta existir en poder de D. Benito Lopez Enguadana los expedientes de su ministro de los años mil ochocientos

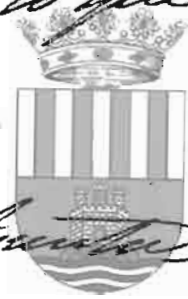


treinta y seis, y treinta y siete, recabados por esta Diputacion en catorce de Mayo último, haciendose igual traslado al Sr. Intendente de la Prov.^a

Se ordenó acceder a una solicitud del Ayuntamiento de Monovar para que se le releve de toda responsabilidad por no haber remitido los repartos de equivalente Pasa y utensilios, en atencion a que por ciertas reclamaciones ha determinado formarse con arreglo a la reglamentacion que resulta del nuevo Reglamento de este distrito que está concluyendo.

Se mandó trasladar al Ayuntamiento de Iruya para su observancia una Real orden de S. M. de pasado febrero que previene no se exija a D. Juan Ruiz y Falco de Orihuela la cuota que por consumo se le hubiere establecido por dicha comunicacion, reintegrando al mismo lo que hubiere satisfecho.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento



muerto de Catral que bajo la multa de quinientos reales reintegre a Pedro Navarro de Dolores, sin mas dilacion y dentro del mes de termino de sus dias, los mil noventa y cinco reales veinte y dos mrs. que anticipos en la movilidad equiva de la Medicina Nacional de aquel pueblo en mil ochocientos treinta y seis.

Mediante a que, segun informa el Ministro de Hacienda Militar a esta Plaza, corre de su cuenta en la actualidad el suministro de la guarnicion de Denia; se estimo suspender por ahora un expediente promovido por el Ayuntamiento de Dego sobre exceso en la cuota de raciones que se le habia asignado.

Fue aprobado el presupuesto municipal de Benitachell, autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit de mil quinientos cincuenta y un reales ocho mrs.

Lo fueron igualmente el arrando



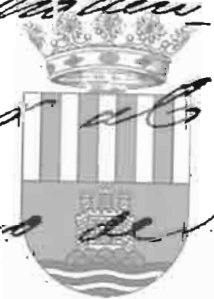
del impuesto sobre harinas de San Juan, y el Abasto de Carnes de Javea.

Se estimo autorizar al Ayuntamiento de Orihuela para incluir en el presupuesto municipal las cantidades que se bajaron de la dotacion del Secretario, de la del Aguacil y de la de la custodia de exportos.

Y al de Orihuela, para igual inclusion de los nueve mil que figuro para las fiestas de San Pedro, sin poderlos invertir, mientras no obtenga el correspondiente permiso de esta Corporacion.

Fue aprobado un reparto de cuatro mil quinientos setenta y tres reales veinte mrs. para alimentos a presos del Juzgado de Dego en el mes de mayo y segundo tercio de este año.

Se mando decir al Ayuntamiento de Orihuela que, con arreglo a la Ley de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, debe pagar al preso Antonio Morand, veintiseis



S. Juan y Mero en las Carales de agua,
Ma. Ciudad;

Fab. de Machambé, que no embarca,
ce a D. Antonio Pascual la venta del
vino de su cosecha, observando la mis-
ma conducta con los demás cosecheros.

A instancia de Juan Felix Steig,
vecino de Benisa, se acordó prevenir
al Ayuntamiento satisfaga a este in-
terés la cantidad que se le adeude
por el tiempo que desempeñó el
magisterio de Primeras Letras en
aquella Villa, bien demandando a
Antonio Restorren lo que indebidamente
retenga de los fondos comunes,
bien incluyendo dicha deuda en el pre-
supuesto municipal de este año.

Estando prevenida por las orde-
nes vigentes la libre venta de los ar-
tielos de Comen, Cobar y arden, se
recharó todo el arriendo de la He-
re con exclusión, hecha sin la debi-
da autorización por el Ayuntam.^{to}



de Previlente.

Se acordó reclamar de los Ayunta-
mientos de Alicante, May, Elche, Sord-
da, Dego y Villena, las cuentas de abi-
ermentos a Meros del año anterior
y del Primer tercio del actual, con
los repartos correspondientes al pri-
mero y segundo tercio del mismo.

Con lo que se terminó el despacho
siendo las dos y media de la tarde.

Antonio Ramón Bernabé

El Jaso.

Felipe Gil



Despacho del día treinta
de Mayo de mil ochocientos una
venta en Alicante.

S. S.
Sefe. Ill.
Vererj.
Segura.

Se emperj a las doce, con la
lectura de los acuerdos celebrada en el
anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se otorgo autorizar al Ayuntamiento
de esta Capital para suplir de los
fondos comunes tres mil quinientos
reales que considero necesarios para
los gastos de viaje de la Comision de su
seno que para a la Ciudad de Valencia
para felicitar a S. S. M. M.

Fueron aprobados los repartos de equi-
valente y de papa y utencion de Beniar-
beig, Benimarot, Denia, Pofales, Sagra
y Hormos.

Fue autorizado el Ayuntamiento de
Oliva para repartir por reglas de
equivalente siete mil reales que le fal-



tan para continuar los trabajos del
Padron estadístico.

Lo fue tambien el de Pedreguer ya
va repartido sobre toda clase de riques-
za de vecinos y territorios la cantidad
de cuatro mil ochocientos setenta y un
reales, a que segun la liquidacion practi-
cada por la Comision de contribuciones
asienten las Cortas de varias comisiones
de la Intendencia que por el descubrimiento
de aquellas, invertidas en suministros
a la Milicia Nacional que guarnecia
la Plaza de Denia, supusieron los con-
ceptos de mil ochocientos treinta y siete,
y treinta y ocho, a pesar de ser repe-
tidas y fundadas quexas, cuya cantidad
les sera reintegrada; sin perjuicio de
su derecho a reclamar las que resulten
del expediente pagadas con exceso,
de los sugetos que las hubiesen percibido.

Se instancia de Francisco Gimant
Arrendador del vino de Burot, se acordó
prevenir al Ayuntamiento que no per-
mita la venta de dicho artículo sin

la correspondiente retribucion al expresado
arrendador, a quien pagara Jose Sines
lo tanto proporcional del vino que hubiere
vendido indebidamente.

Se entendió conider al Ayuntamiento de Santa
Coba un aumento de docientos reales para gas-
tos ordinarios; desestimandose de que proponia
para el Secretario, asi como de deficit del ha-
ber del tambor de la Milicia Nacional, interin
no lo justifique en debida forma; y autorizandose
para repartir el de su presupuesto
municipal, importante cuatrocientos diez
reales en vez de los ochocientos setenta que
equivocadamente se pusieron en el decreto
de aprobacion.

Fueron aprobados los repartos muni-
cipales de Santa y Mechamuel; el primero
en suma de tres mil cincuenta y nueve rea-
les diez y seis mrs. y el segundo en la de
quince mil doscientos veinte y seis con diez
y siete mrs.

Lo fue tambien otro de cinco mil quin-
taientos cincuenta y nueve reales veinte y
siete mrs. para el corte y sosten del aban-

tado de Doria.

Lido un oficio del Sr. Intendente del
Ejército de operaciones del Centro, transcri-
biendo la orden dada por el Jefe del Bat-
on Mayor General para que se vaya des-
pidiendo el ganado de tiro y carros que
estaban destinados al sitio de Cantavieja;
se acordó trasladarlo a D. Pedro Tenorio
a fin de que retire el de la contrata
de la Diputacion que se halla en aquel
caso; comunicandose este acuerdo a dicho
Sr. Intendente.

Se entendió aprobar el establecimiento
de guardas celadores del termino de Sael-
da, no hallandose en contradiccion con la
practica observada sobre el particular
que habia sido temporalmente interrum-
pida, y sabiendo entender los Alcaldes en
la ejecucion y cumplimiento de las dis-
posiciones gubernativas que comprendan
las diligencias requeridas por el Ayun-
tamiento.

Dada cuenta de un escrito de Jose
Anton y otros moradores en la Parroquia



de la Parada de San Vicente, quedandose de
que el Alcalde Pedáneo de la de Fontcabut
de esta Capital les prohibe la entrada de
sus ganados en aquel territorio; se acordó
transcribirlo al Sr. Alcalde Primero Con-
stitucional de la misma para que tenien-
do presente la mancomunidad de Pastos
que debe subsistir entre los Pueblos man-
comunados y sus matrices dentro del térmi-
no que antes les era común, se sirva ha-
cer las providencias correspondientes a
dicho Alcalde Pedáneo.

Fueron mandados expedir los siguien-
tes libramientos.

Uno de docientos cincuenta reales
a favor de D. Jose Bas, a buena cuenta del
servicio de carros y mulas del Parado
mes;

Otro de ochocientos treinta y tres rea-
les diez mos. a favor de D. Pedro Bas,
por el alquiler de la casa de la Diputación
correspondiente a los meses de Abril y
Mayo últimos.

Para tener completa la colección

de ordenes de quintas; se acordó reclamar
al Sr. Jefe Político las que no se hayan
comunicado a la Diputación.

Habiendose hecho presente por el
Sr. Segura que los individuos de la Com-
pañía Franca necesitaban Carnes, Sa-
cos y demas efectos indispensables en
el local del convento del Carmo, don-
de han sido cuartelados; se acordó ha-
cer un atento oficio al Sr. Alcalde Pri-
mero Constitucional de esta Ciudad para
que se sirva proporcionarles el indi-
cado auxilio.

A petición de dicho Sr. Diputado,
se mando oficiar al Capitán de la
Compañía Franca manifestandole que
la Diputación desea saber en que
se invierte el Real de vellón que se
asienta al haber diario de los in-
dividuos que componen aquella fus-
ya.

Tambien se acordó a mo-
ción



del mismo Sr. que se preguntó a la Junta de enajenación de edificios si ha tenido efecto la Real orden sobre venta del suprimido convento de Sta. Domingo; y en caso negativo, que se insista en la anterior petición que se hizo al Gobierno para colocar en el las oficinas de esta Corporación.

Además se acordó elevar a las Cortes una exposición solicitando la reparación del agravio que se hace a esta Provincia en el proyecto de repartimiento de una contribución general que el Gobierno ha presentado a la deliberación del Congreso.

Con lo que se terminó el despacho mismo sobre las dos de la tarde.

Rm. Benav.

Segura

El Sr. D.

Felipe Gil

Acto del día seis de Junio de mil ochocientos una, venta en Alicante.

S. S.

Jefe Pol.

Segura. Tena de los acuerdos celebrados en el anterior Perce por cuya redacción fue aprobada.

Se acordó pasar a la Comisión con los antecedentes una exposición que el Sr. Jefe Político de la Provincia para a informe de la Diputación, que D. Ignacio Sabán elevó a S. M. pidiendo la revocación del acuerdo de este cuerpo Provincial de veinte y cuatro de Abril último en que se dice declara válidas las elecciones de Concejales de la Villa de Otívar, y unidas las del Pueblo de Miraflores.

También se mandó pasar a la Comisión una comunicación del Sr. Jefe Político, manifestando la resistencia del Ayuntamiento de Benepuzos a satisfacer a la Junta de Benepuzos



un solo fin de se Obediencia mis servicios
reales que la adenda por la lactancia de
los niños exportos; y un expediente remi-
tido por el mismo Sr. Jefe Político a los
efectos que dispone el artículo de los
cruentados y cuatro de la Ley de tres de
breo de mis obsequios veinte y tres,
instruido por el Ayuntamiento de Pe-
drer a instancia de Jose Ballster, Mi-
guel Ferrer, Gaspar Baya, Pedro Antonio
Gomez y Joaquin Estrada, sobre apropria-
cion forzosa de ciertos terrenos para edi-
ficar casas.

La Diputación quedó enterada de
una comunicacion del Sr. Jefe Político
participando haber dado el correspon-
diente curso a cierta exposicion de este
Cuerpo Provincial dirigida al Excmo.
no pidiendo que se carguen a los demas
contribuyentes las cuotas detalladas a
los Subditos Ingleses, Franceses y Portu-
gueses en la contribucion extraordinaria
de guerra por el concepto de comercio
e industria que por Real orden se truu-

ta y uno de Mayo último se declaran
fallidas.

Tambien lo quedó de otra del Sr. Coman-
dante general en que manifiesta haber
transladado al General segundo Cabo del
Reyno para la resolucion conveniente la
comunicacion de esta Diputacion de veinte
y siete de Mayo proximo pasado rela-
tiva a la comueta hecha por el Coman-
dante de Armas interior del Partido de
Jego, y por el sub segundo Batallon de Mi-
licia Nacional sobre el Puerto en que
debe romperse en el Puerto de Oliva la
retreta.

A consecuencia de comunicacion del
Sr. Subinspector de Milicia Nacional
de la Provincia, se acordó se expidiese
un libramiento de once reales de
importe de la correspondencia de oficio
de la Subinspeccion del mes de Mayo
último; y otro por la cantidad de quin-
ientos reales correspondiente a la
opcion mensual de la misma, para
gastos de Secretaria.



Para asistir en unión del Sr. Juez de Primera instancia de la Capital a la visita general de Carceles que debe celebrarse el seis de las corrientes, segun comunicacion de dicho Sr. Juez, se nombro al Sr. Diputado D. Francisco de Guzmán, unico que puede concurrir de los dos que existen en esta Ciudad.

Se acordó pedir a la Junta Municipal de Orduña una relacion del estado de los Establecimientos de Beneficencia de dicha Ciudad, la que formara con intervencion del Sr. Diputado Sr. Martiso.

Se acordó contestar a una comunicacion del Ayuntamiento de Calpe que el Marques de Arisa por las rentas que percibe de dicho Pueblo debe ser comprendido en los repartos en que toman los terratenientes, sin perjuicio de otro de reclamacion que se compete solo a los demas contribuyentes cuando son perjudicados en el señalamiento de sus cuotas, y que con respecto a los atrasos de dicho Marques en el

Pago de Contribuciones, se sugere la referida Corporacion para su cobro a lo dispuesto en la instruccion del ramo de seis de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

En el expediente instruido a instancia de Joaquin Berenguer Alcalde Mayor que fué de Orduña en mil ochocientos treinta y siete reclamando del Ayuntamiento de Castalla del propio año el importe de quinientos ochenta raciones de Carne y quinientos treinta y tres de Pan que suministró en dicho año a los Nacionales Militarizados en Castalla, se acordó que reunidas en esta ultima Villa una Comision de su Ayuntamiento, y de los de mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete, y otra de los propios años de Orduña, practiquen la oportuna liquidacion de los debitos que mutuamente se reclamau las Municipalidades de ambas Villas, abonando la de Castalla a la de Orduña el exceso

que resultase cubierta que sea la suma
que sea la deuda esta.

Fueron aprobados los repartos de equi-
valente para y subvenciones del corriente
año de Brax, Pedron, Benim y Compuas.

Se acordó expedir un libramiento
de tres mil quinientos ochenta y seis reales
veinte y ocho ms. para pago de jornas
les y nomina de los Empleados en las obras
del puente correspondiente a mes de Ma-
yo ultimo; otro a favor del confinado
Vicente Andreu por la cantidad de tres
cientos diez y siete reales diez y siete ms.
por su jornal desde el mes de Enero
hasta el de Octubre de mil ochocientos
treinta y siete; y otro por igual can-
tidad y con identico objeto a favor de
Francisco Pagan tambien confinado.

El instance de Joaquin Doming
veino de S. Vicente y en consideracion
a haber cumplido la edad de cincuenta
años, se le rebajo el monto del pago
de la cuota de cinco a cincuenta rea-
les con que contribuia por no ser



Milano o Anual.

Fueron aprobados los repartos para
cubrir el deficit de los presupuestos mu-
nicipales del corriente año de los que-
dos de Molins y Benarau.

Se aprueba la subasta y remate del
abasto de nieve para el corriente año
celebrado por el Ayuntamiento de Sagor
a favor de Joaquin Castello y Jover.

Tambien lo fue el sub-arriendo
de los artículos de comer, beber y arder
celebrado para el corriente año por
el Ayuntamiento de Tall de Gallinera
a favor de Joaquin Seguí, con prevenc-
ion a la referida municipalidad que
en lo sucesivo verifique bajo su respon-
sabilidad los arriendos en la época que
esta mandado.

Se aprueba el presupuesto de gas-
tos para la obra de la casa comunal
de Orbeta; autorizando al Ayuntam-
to para llevarla a efecto con la máxi-
ma economía y haciendo semanales
los pagos con los requisitos y formalidades

correspondientes acompañando a los libros
las relaciones del gasto firmado por el
maestro de obras con el visto bueno de
los Regidores encargados; y adicionando de im-
porte de dicha obra al reparto del
deficit del presupuesto municipal del
corriente año.

En una consulta del Regente de
Academia Constitucional de Madrid, se
acorda contestar que no hay inconveniente
en que se de pasaporte para el in-
terior del Reyno a los mozos que lo so-
liciten con el fin de buscar trabajo
propio de su profesion u oficio, no
curriendo motivo legal y fundado
que lo impida; y sin perjuicio de
que para evitar los fraudes o inter-
persiones que puedan cometerse a
la sombra de esta libertad, segun los
intereses persona que respondan
de su presentacion en el momento de
ser llamados.

En consecuencia de una comunica-
cion del Ayuntamiento de Cocentaina



manifestando que el número de unos mil
novecientos cincuenta y seis almas que
resultó en su extracto de población,
pertenece solo a la de dicha Villa, sin
relacion a S. Rafael como se hace en
el estado formado por la Diputación;
se acordó prevenir a la municipalidad de
Cocentaina que con toda urgencia redame
de la de S. Rafael su extracto de pobla-
cion, y lo remitirá para que a su tiempo
se le pueda repartir el cupo de quinta
con la consideracion del número de almas
que resulte a ambos Pueblos como se ha
verificado en las anteriores.

En una comunicacion del Sr. Coman-
dante General, se acordó contestar que la
consulta dirigida a S. M. sobre la duda
de si el quinto por el cupo de Planes
Jose Lucas de Antonio debiera disputar
el beneficio de libertad solicitado por
el mismo por haber aprendido al
propio Joaquin Senabre y Torres, en
razon a no corresponder ambos a un
mismo alistamiento o sorteo; no se
no se halla resuelto, sino que se



recordado al Ministerio de la Gobernacion,
y que habiendo una fundada probabi-
lidad de que lo sea favorablemente, y
siendo por otra parte la mente o en-
jirita de la Real orden de Catorce de
Noviembre de mil ochocientos treinta
y ocho, que una vez entregado en la
Caja el quinto propietario quede libre
el suplente, el cual puede considerarse
indevidamente sirviendo desde la pro-
mision del primero, que es el obliga-
do a cubrir la plaza de soldado por
su propia muerte; en cuyo caso esta
Jose Ignacio Oltra del que tampoco
es reemplazado el Jose Lucas, parece no
debe esperarse a que el ultimo pue-
da ser remitido al Cuerpo donde se
encuentra el Oltra para causar su
baja: mas en el caso de ser indispen-
sable reemplazarla fuera mas con-
ducente hacerlo con el Profugo Joa-
quin Senabre entregado a S. S.

Fue aprobada como útil y convenien-
te a la conservacion de los frutos y espe-



tos de las tierras del termino de Añua
y Solop, la contrata celebrada por el
Ayuntamiento del primer pueblo
en union de los labradores huandados
del mismo con los guardas aladores,
que baxo su responsabilidad, el salario
de tres reales de vellon diarios y otras
condiciones, custodien los frutos leñas
y demas del termino; siendo de cues-
ta de los interesados que promuevan
dicho convenio satisfaciendo espontanea-
mente y con la debida proporcion,
el gasto que su ejecucion ocasiona.

Fue aprobada la cuenta de los gas-
tos de la Secretaria de esta Corpora-
cion provincial correspondiente al
mes de Mayo ultimo.

Se acordó expedir un libramiento
por la cantidad de sesientos ochenta
y siete reales a favor de D. Nicolaes
Carratalá importe de las impresio-
nes y papel suministrado por el
mismo para el servicio de la C.



cretaria de esta Diputacion en el mes de Mayo; otro a favor del Administrador de Correos de esta Capital por la cantidad de noventa y seis reales seis mrs. importe de la correspondencia de oficio recibida por esta Corporacion en el referido mes de Mayo; y otro a favor del Sr. Benito Lopez Enquidano, Apoderado general de esta Corporacion por el sumario de Abril y Mayo ultimos, mil ochocientos sesenta y seis reales veinte y dos mrs., y sucesivamente el que le correspondiere todos los meses.

Se acordó pedir informes a los Intendentes de Elche, Orizaba, Creciente y Guardamar como tambien al Sr. Yntendente por la parte que interese la hacienda publica, sobre una instancia del Sr. Santa Pola que el Sr. Jefe Político para a la Diputacion con igual objeto, relativa a la habilitacion de la Puerto para la navegacion de Cabotage, embarque y desembarque



de frutos del país en cualquiera clase de Bienes.

Presentado ante la Comision de Despacho D. Jose Crudero Melgar vecino de Pedraza con el titulo de Agente con que a sido agraviado por S. M. respecto al juramento prevenido en el mismo y que de el se tomase razon por la Secretaria.

Se mando pasar a la Comision de Milicia Nacional un oficio al Comandante del Batallon de dicha arma en Elche, relativo a que se faciliten algunas punturas con sus correspondientes casticheras y punturones de las que existen en poder de la Diputacion correspondientes a los Batallones movilizados, para equipar la Compañia de Cazadores.

La Corporacion quedo enterada de un estado remitido por el Subinspector de la Milicia Nacional de la provincia, de los Batallones y Compañias de que consta la de la misma, con



expresión de sus Comandantes y Mayores
y de los Pueblos en que están vendidos; y se man-
do aunas breves dando las gracias al
referido Subinspector por la eficacia
y esmero con que ha estado desempeñado los
deberes de la Diputación.

A propuesta del Sr. Diputado D.
Juan Prud' Comisionado para informar
á una instancia de varios oficiales é
individuos de M. N. de Coahuila con-
tra D. Manuel Sorabiz, se mandó diri-
gir á dicho Sr. Diputado un oficio para
que de M. N. de Coahuila se le
expedida dicha le facilite en el acto los do-
cumentos que para el evance al referido
informe le pida; permitiéndole sacar en ellos
los datos que crea convenientes.

Con lo que se terminó el exp. á las 12 de tarde.

Rm. Páez

[Signature]

L. O. M. S. Y.
Tomás Ferrando



Fecha del día once de
Junio de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.

Jose Pol.

Pres.

Se empezó á las doce y leídas las
acuerdos celebrados en el Despacho ante-
rior fueron aprobados.

Señado el día veinte y dos del corriente
para el escrutinio general de la elección
de un Diputado á Cortes y dos Suplentes,
se mandó comunicarse al Sr. Jefe Político
por medio del Boletín oficial, se acordó ha-
cer saber á los S. S. Diputados ausentes para
la debida concurrencia.

La Corporación quedó enterada de las
Reales ordenes de dos y veinte y uno del mes
de Mayo cuyas copias remite el Sr. Jefe
Político, relativas á la supresion del quin-
tamiento del arrabal de Diana, y agrega-
cion de este á la Ciudad de Denia.

A consecuencia de comunicacion de
la Comision de reconocimiento de espas
establecida en esta Capital, se acordó



para que forme parte de la misma a D. Salvador Perez, y en ausencias y enfermedades a D. Rafael Berrabén.

La Corporacion queda enterada de una comunicacion del Asentista de brigadas para el Ejercito del Centro, en que manifiesta haber sido expedidas el veinte y ocho de Mayo ultimo las setenta y una mulas de tiro que llegaron a Valencia en aquel dia y que los Carros quedan haciendo el servicio, siendo probable se den tambien de baja tan luego como se transportar los efectos de guerra de los diferentes sitios de este Reino.

Lo queda tambien de una comunicacion del Capitan de la Compañia Franca Cazadores de la Diputacion Provincial, en que manifiesta la inversion que se da al Real de vellon que se descuenta del haber diario de la expresada Compañia.

A consecuencia de comunicacion del habilitado de la Compañia Franca de la Provincia, se acordó expedir un libramiento de ochos mil reales a cuenta de los haberes de dicha Compañia; cuya can-

tidad se cubrira con cartas de pago por los descubiertos que los pueblos tengan con la Diputacion.

Del propio modo se mando la expedicion de otro libramiento por la cantidad de quinientos reales para gastos de la Secretaria de la Diputacion.

Fueron aprobados los repartos de equivalente para y uterichos de subia, Colles, Samorca y Tudeca, correspondientes al presente año.

A instancia de Tomas Escobedo Administrador de los bienes que el Marques de la Romana posee en Abenda, se acordó prevenir al Ayuntamiento de dicha Villa que en el señalamiento de las contribuciones que en el presente año corresponden satisfacer al referido Marques por los derechos de percepcion de diezmos, y particion de frutos, tome precisamente por base las utilidades que por uno de los conceptos peribio dicho señalamiento



do en el pasado año mil ochocientos treinta y nueve.

Acudiendo á una solicitud de Pedro Pólos vecino de Enguera, se declaró haber sido este comprendido indevidamente en el reparto de la extraordinaria de guerra por el concepto Comercial e Industrial de la Villa de Novelda; á cuyo Ayuntamiento se acordó prevenir se restara á dicho interesado la cantidad que por aquel motivo acaso le hubiere exigido.

Se mandó archivar el expediente instruido á instancia de D. Pascual Ganado vecino de esta Capital contra el Ayuntamiento de Petrel sobre abono en contribuciones del medio Diezmo de mil ochocientos treinta y ocho.

Al comunicacion de una comunicacion al Ayuntamiento de Sabina, se acordó darle por cumplido en la formacion y remesa á la Diputacion de los repartos de contribuciones ordinarias del corriente año.

En el expediente formado á instancia

maion de Francisco Loreu, Joaquin Gallo, Pascual Lirares, Ambrosio Ferrer y Mariano Garcia, componentes el Ayuntamiento de Torremadrigas en mil ochocientos treinta y nueve, sobre devolucion de cuentas por el de mil ochocientos treinta y ocho de los fondos de la extraordinaria de guerra, se acordó prevenir al Ayuntamiento rema á los individuos de los de dichos años y practique una liquidacion de los expresados fondos, en vista de los registros, libretas cobratorias, cartas de pago y demás documentos de data; pero que se pase á calificar de legales ó ilegales los expresados documentos, pues que esto corresponde á las oficinas de Provincia; debiendo remitir á esta Dignidad la liquidacion referida para acordar lo correspondiente.

Se acordó se tenga presente una comunicacion del Ayuntamiento de Callosa de Segura en que manifiesta haber sido destruida por una parte

granizada toda la cosecha de interinos,
para en caso de que se pidan informes
a la Diputación sobre una exposición que
ha elevado a S. M. solicitando por dicho
motivo condona de sus contribuciones.

Se mandó archivar un expediente
instruido a instancia del Ayuntamiento
de Denia que piden de que
por disposición del General Segundo Cabo
de Valencia se le obligue a suministrar
el indispensable utensilio al Subteniente
D. Juan Comares asentado en la
fortaleza de dicha Plaza.

Fue aprobado el reparto del repartido
de repuesto municipal de Alboloches.

Lo fue también el remate de abasto
de Carnes para el corriente año del pue-
blo de Orduña.

Se acordó declarar nulos los rema-
tes practicados por el Ayuntamiento
de Muchamiel para el abasto de Vie-
ve del presente año; cesando a libre
venta el expresado artículo, con solo la
obligación de satisfacer los que se dediquen

a ella, cuatrocientos reales a los fondos
comunes; cuya cantidad deberán entregar
a propuesta y en justa proporción
cada uno de los vendedores; previnién-
dose a dicha municipalidad que en lo
sucesivo forme el pliego de condicio-
nes de los arriendos que hubiere de
hacer, con la debida precisión y cla-
ridad; sin admitir otra mejora que
la del cuarto en el modo y forma que
dispone la Ley.

Fue aprobado el presupuesto de
gastos que ha de causar la obra de la
puente llamada de S. Francisco en la
ciudad de Orihuela; autorizándose al
Ayuntamiento de la misma para
llevarla a efecto con la mayor econo-
mia posible, haciendo los pagos en
debida forma, acompañando a tales
libranzas las relaciones separadas
firmadas por el maestro de obras
con el visto bueno del Regidor en-
cargado, y satisfaciendo su importe de
los fondos comunes dando de todo



cuenta a la Diputación oportunamente.

Acudiendo a una comunicación del Ayuntamiento de esta Capital, se acordó aumentar un real de vellón diario al salario de cada uno de los cuatro Alcaldes de la misma Corporación.

Fueron aprobadas las cuentas de propios de S. Felices correspondientes a los años mil ochocientos treinta y cinco, y treinta y seis.

Se acordó informar favorablemente al Sr. Jefe Político acerca de la conducta moral y política del Religioso escultor D. Antonio Sanchez natural y vecino de la Villa de Castalla.

En los mismos terminos se resolvió también informar al referido Sr. Jefe Político sobre la conducta moral y política del Religioso escultor D. Pascual Plana natural y vecino de Caltona de Encarnia.

Al instancia del Comandante del Batallon de Milicia Nacional de Elche se mandó prevenir al Ayuntamiento.

de dicha Villa que de acuerdo con el Sr. Comandante nombre persona de confianza que se encargue de cien Cartucheras con sus correspondiente Carriage y cinturon de las que consten en los Memorias de esta Diputación para equipar la Compañia de Carabineros del expresado Batallon; en el concepto de que en el caso de que el Gobierno reclamase las referidas prendas, debiera responder de ellas a este Cuerpo Provincial dicha Municipalidad.

Con lo que se terminó el Despacho siendo sobre las dos y media esta tarde.

Puig Pover

E. D. M. S. Y.

Tomás Puig Pover

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Despacho del día diez y
seis de Junio de mil ochocientos
cuarenta en Alcorcón.

H.
Eusebio
Peroy.

Se principia a las doce por
la lectura de los acuerdos celebrados en
el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Se mandó expedir un libramiento
a favor de Francisco Jimenez confinado
de la cantidad de treinta y un reales once
mos. a que asciende el tercio del plus
que tiene devotado para el fondo eco-
nómico en los meses desde Mayo a octu-
bro del año pasado que se suplico en
las obras del Muelle de esta Plaza.

En el expediente instruido a instan-
cia de Tomas Sella por si y en nom-
bre de Gerónimo Sella, Jaime Sella,
Jose Lorete Abogado, Gregorio Llorca,
Pablo Soler, Nazario Mora, Joaquin de
Ma, Miguel Sella, Antonio Baldo, Mi-
guel Ortuno, y Francisco Garcia veir.

nos de Orbeta que fundon de que el dicho
tamien se revise a inscribirlos en las
filas Nacionales, y les obliga al pago
de la cuota de cinco a cincuenta reales;
se acordó prevenir a dicha munici-
palidad a prevenir a los reclamantes
de que se ha hecho mencion y rema
que se hallen en descubierto, e en igual
caso, al pago de las cantidades que
abunden por la referida cuota de
cinco a cincuenta reales.

Sevon aprobados los repartos de
equivalentes, Pasa y uteridion de
Benitadell, Vall de Sallinera, Daga,
Cabrab y Algorfa pertenecientes al
corriente año.

Tambien lo fue el de Pasa y uter-
idion de Bolulla del año actual.

A instancia del Ayuntamiento
de Aguas, se acordó prevenir a la
esta Capital verifique el suminis-
tro correspondiente de raciones a los
militares que con el objeto de tener
los baños en la presente temporada



se presentan en dichos Pueblos.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Agres para repartir mil ciento sesenta reales con sujeción a las bases con que se practica la distribución individual del impuesto de consumo en la extraordinaria de guerra, para reintegrar a D. Juan Ruiz y Jales vecinos de Onteniente igual cantidad que en el referido reparto de Consumos se estableció el indicado Ayuntamiento de Agres; de cuyo pago ha sido relevado por Real orden de 11 de Mayo de Febrero últimos.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Agres para invertir dos mil reales vellón en la compra de enseres y demás que contiene el presupuesto que al efecto se ha sido aprobado, para menaje y alquileres de los establecimientos de instrucción primaria de dicha Villa, procurando en todo la mayor economía.

Fue



Aprobado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Bolnha en el corriente año.

También fue aprobado el reparto del segundo tercio del corriente año para alimentos de presos pobres pertenecientes al Pueblo de Villapopona.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Corveiza satisfaga en la Depositoria de esta Diputación cinco mil sesenta y cuatro reales que adeuda por los servicios de Alcaides, mulas y Carros del Ejército, pudiendo ceder este crédito a algún otro Pueblo conforme se verifica con toda clase de papel de abonos.

En virtud de comunicación del Capitán de la Compañía Franca Cazadores de la Diputación Provincial se comisionó al Sr. Diputado D. Salvador Perez para que anote y contrate el vestuario de lienzo para la expresada Compañía.



A consecuencia de dos Comunicaciones
al Subdelegado de Rentas de la Prov.^a
en que manifiesta que en las causas
que está substanciendo contra Pedro Juan
Gonda y Tomas Lopez, sobre falsifi-
cacion de cierto documento, ha sido re-
curado el Co-Procurador de esta Diputacion
D. Antonio Botella; se acordó nombrar
en su lugar al tetrado D. Agustín Brubal.

Se acordó informar favorablemente al
Sr. Jefe Político de la Provincia sobre
la conducta moral y política de D. An-
tonio Pedro, religioso esclaustrado matu-
ral y vecino de May.

A una comunicacion del Sr. Regente
de la Audiencia Territorial del Puerto
pidiendo informes sobre la conducta
moral y política, fidelidad, reputacion,
donesidad y demas circunstancias que
concurran en D. Francisco Sargat, D. Jose
Aguilar, D. Jose Gallego Marcon, y D. Jose
Maria Abril, Abogados de Orihuela, y
D. Vicente Gil de Villapoyosa, aspirantes
a la Promotoria fiscal de dicha (ci-



dad; se acordó contentar muy favorable-
mente con respecto a D. Vicente Gil; que D. Fran-
cisco Sargat desempeña interinamente la
Promotoria fiscal referida, es de buena
conducta moral y política, tiene los do-
tes de fidelidad, reputacion, idoneidad y
las demas circunstancias que deben con-
currir a formar un buen ciudadano. D.
Jose Aguilar es actualmente Secretario de
la Junta Diocesana de Orihuela, y fue
en otra época Notario de la Curia Ecle-
siastica, y Teniente de Regidor perpetuo;
es abogado de bastante antigüedad,
dones, de arreglada conducta y regular
opinion. D. Jose Gallego Marcon cuenta
como seis años de Abogacia con buena
reputacion, desempeña la fiscalia del
Tribunal Eclesiastico de dicha Ciudad;
es de buena conducta moral y política,
fidel, idones y de buenas circunstancias,
y finalmente que D. Jose Maria Abril
tiene la mejor conducta moral y po-
lítica; es apto, bien reputado, fidel y
reuna varias circunstancias favora-

des, siendo ademas fiscal de la Subde-
legacion de Salinas de la Mata y Cor-
reija en Orihuela.

Fue decretada una queja de Jose
Alfonso de Mas vecino de esta Capital,
relativa a que por el Ayuntamiento
de Orihuela se le obliga a mantener
los cargos vecinales, no obstante haber
trabajado en domicilio a esta Ciudad.

Tambien se decretó una solicitud
de D. Liborio Canizares vecino de Mons-
var pidiendo la esoneracion del cargo
de Alcalde Municipal Constitucional de
dicha Villa para que ha sido nombra-
do en el corriente año.

La Corporacion quedo enterada de
una comunicacion del Director Pre-
sidente de la Compania Asturiana de
Elche con la que remite seis ejempla-
res del reglamento formado para el
regimen de dicha Compania; y au-
do acusar su recibo manifestando a
la misma que la Diputacion tendra
una satisfaccion en cooperar al fo-



mento de tan útil establecimiento,
dentro del circulo de sus atribuciones.

Del propio modo quedo enterada
de un oficio del Sr. Vice-presidente
de la Junta de guerra de documen-
tos de la deuda Publica al que acon-
paña seis ejemplares del acta
de guerra efectuada en veinte y
siete del mes ultimo; cuyo recibo
acuso acusar.

Con lo que se termino el presente
despues siendo sobre las dos y cuarto
de la tarde.

Puri Perez

E. O. de S. G.
Thomas Ferrand



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Despacho del día veinte
de Junio de mil ochocientos una
venta en Alicante.

*L. S.
D. D. de
D. D. de
D. D. de*
Se Principio a las doce, y leído
los autos celebrados en el anterior fue
aprobada en redacción.

A una comunicación de la Santa
Dioecana de Dignos de Orihuela relati-
va a que la Diputación prevenga
al Ayuntamiento de S. Vicente espe-
citos de un breve término libre
y a disposición del cura parroco la
casa Abadía que se ha apropiado
en gran parte; se acordó se tras-
lade a la referida Municipalidad de
S. Vicente para que dentro de ocho
días manifieste lo que haya sobre el
particular; esto que se dará conoci-
miento a la Junta Diocesana, ofre-
ciéndola aviso del resultado de las ges-



ciones que se practiquen.

Fueron aprobados los repartos del se-
ñal de los presupuestos municipales
del corriente año de Sella y Guadalest.

Tambien se aprobó el presupuesto
municipal de otros del corriente año
aumentando a los productos reales
reales, y basando cincuenta y seis rea-
les con seis mrs. que se figuran de más
en el veinte por ciento, y trescientos rea-
les en el salario del Secretario; autori-
zando al Ayuntamiento para el repar-
to de dos mil setecientos veinte y tres rea-
les once mrs.

A instancia del Ayuntamiento
del Ordon de las Nieves, se acordó au-
mentar el salario del conductor de la
batida de dichos Puestos a doscientos una
venta reales anuales.

En virtud de reclamación de D. Nipo-
lito Laborde Abateador de Carrer de
Corroveja, se acordó prevenir al Ayun-
tamiento de dicho Puesto que se expida
el decreto que tiene dicho Abateador
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

a nombrar los tablageros ó expendedores del referido artículo con arreglo al espíritu del artículo segundo del pliego de condiciones; guardando estrictamente y bajo su mas estrecha responsabilidad los demas capitulos de la indicada contrata.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Marchanich que bajo la multa de quinientos reales lleve a efecto inmediatamente el acuerdo de la Diputación de que de los corrientes en que se declararon nulos los remates celebrados por el mismo para el abasto de nieve del presente año; y que en su luego comuniqué al Público esta resolución para gobierno de los que quieran dedicarse a la libre venta de dicho artículo.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Dolores cumpla con la remesa del reparto del primer tercio de abastos de personas pobres del corriente año bajo aperubimiento de lo que hubiere



lugar.

En el expediente promovido por el Cabildo Catedral de Orihuela sobre pago de pensiones de cursos que los fondos comunes de Cultura de Segura le adeudan, se acordó decir al referido cabildo que la Diputación no tiene inconveniente en que se le pague una pensión atrasada y la corriente, como lo propone la expresada comunidad.

Se autoriza al Ayuntamiento de Sax para llevar a efecto los reparos de las fincas de propios de la expresada Villa, que comprende el presupuesto que le ha sido aprobado; y entre las que consta el horno denominado del roario a que alude la expresión del arrendador Joaquin Marco.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de S. Juan una solicitud de D. Antonio Pílot, que fundase de los procedimientos del Ayuntamiento



de dicho Pueblo en el reparto de gastos municipales, a fin de que si halla conforme lo que expone dicho interesado, se tribuya entre el mismo y D. Tomas Casterla los cuarenta y nueve reales que por dicho concepto se ha exigido; y en otro caso informe sobre el particular a la brevedad posible.

Se autoriza al Ayuntamiento del San Miguel de Salinas para la construcción de una Casa Conventual y Carcel, a cuyo efecto le fue aprobado lo oportuno presupuesto, como asimismo los arbitrios que propone para cubrir los gastos que ha de ocasionar dicha obra, consistentes en veinte y cuatro arrobas en arrobas de pescado que se vendan en la Plaza, y un real en carga de verdura; procediendo a su arriendo bajo las correspondientes formalidades.

Fueron aprobados los remates celebrados por el Ayuntamiento de Agres para el corriente año de la tienda

de Comestibles, taberna Panaderia, carniceria, jabonera y barbinera y el de Carnes, previniendole al referido Ayuntamiento que si en lo sucesivo no provee a los arriendos en la época que está mandado formando y remitiendo en tiempo oportuno a la Diputación los expedientes; se le exigirá con el Secretario la multa de mil reales; haciéndole además responsable de los perjuicios que por su descuido, ignorancia o malicia puedan sentir los fondos comunes, así como de los defectos que se noten en los expedientes.

En consideracion a no haber satisfecho el Ayuntamiento de Callosa de Segura sus debitos a esta Corporacion, apesar de las excitaciones que al efecto se le han hecho, se acordó consignar a lo dispuesto en circular de veinte y ocho de Abril la presentacion en esta Capital para el veinte y siete de los correos del

Alcaldes Regidores y Sindico Provisor
pagando la multa de mil reales en que
se declaró incurso a todos los conceja-
les incluso el Secretario.

Igual determinacion se adoptó con
respecto al Ayuntamiento de Oliva
por hallarse tambien descubierto en
el pago de sus adeudos.

Hallandose adeudando el primero y
segundo trimestres de presupuesto Provincial
y Compañia Franca los pueblos de Abate-
sa, Alfaz, Bañeras, Javea, Pedreguer, Peña-
cerrada, Carbenas, Vall de Sagunt y Villo-
na, se acordó prevenir a sus Ayuntamien-
tos que si para el dia primero de Julio
proximo no defan cubiertos sus debitos,
suprivan una comision ejecutiva, que-
dando desde luego declarados incurso en
una multa gradual de doscientos a mil
reales que satisficieran mancomunadamente
todos los concejales incluso el Secretario.

Se acordó excitar el Patriotismo al
Ayuntamiento de esta Capital para
que procure hacer efectivos a la mayor

brevedad en la Depositaria de esta Dipu-
tacion sus descubiertos por los servicios
de mulas, carros y acemilas, y de pro-
prio y segundo trimestres de presupuesto
Provincial, Compañia Franca y de-
mas; a cuyo efecto se le reiteró el ofi-
cio que con este motivo se le dirigió en
día de Mayo ultimo.

Se acordó expedir un libramiento a
favor de D. Jose Mas apoderado del asen-
tista D. Pedro Henrich de Valencia, por
la cantidad de cuarenta y ocho mil nue-
vecientos cuarenta y cuatro reales setenta,
pertinentes al servicio de acemilas
mulas de carros y tiro prestado por
el mismo en Mayo ultimo por cuen-
ta de esta Provincia; sin perjuicio de
que el referido asentista presente la
revista de la mora brigada.

En vista del presupuesto de gastos
de la Milicia Nacional de Infanteria para
el corriente año, fueron aprobadas
las partidas de haberes de tambor



y trompetas que en el mismo se deta-
llan. Con respecto a las destinadas para
prendas de uniforme y equipo, se acordó
prevenir a la referida municipalidad por
me y remitir a la Diputación el presupuesto
separado acompañado de los contratos ce-
lebrados con los respectivos artesanos, y
un estado expreso de los fusiles ó cara-
binas que necesitan recompra para
reemplazar en su vista lo que correspondiera.

Se mandó archivar el expediente
instruido a instancia del Ayuntamiento
de Sax sobre la disolución y nueva
organización de la Milicia Nacional
de dicho pueblo.

Acudiendo a una instancia produ-
cida por los Señores Die hermano de
esta Capital, se acordó seir al Ayunta-
miento de la misma base de la cuota
que por la contribución territorial y
pecuniaria de la extraordinaria de guerra
se rebaja a dichos interesados, nueve
cientos doce reales siete mrs. cargados

indebidamente sobre las utilidades de las
casas de la pertenencia de aquellos, gra-
vadas con dos censos correspondientes al
clero de la Colegiata de esta Ciudad y al de
la Villa de Petrel.

Fue aprobado el presupuesto segun-
ta remitido por el Ayuntamiento de
Busot para la formación del Padrón
estadístico de riqueza de dicho pueblo,
con base de ciento veinte reales de los
documentos censales que se señalaban al
escribiente que ha de llevar las notas
a los alarifes y carpinteros.

Con el expediente instruido a instan-
cia de Jose Cortona y otros vecinos del
Pinaro, sobre reintegro de ciertas canti-
dades que en calidad de prestamos les
exigieron los Ayuntamientos de mil
ochocientos treinta y seis, y treinta y
siete de dicho pueblo, con presen-
cia de la liquidación practicada por
el Sr. Diputado Provincial D. del
vador Perez en virtud de comisión

que al efecto le fue conferida, de la que resulta un alcance de Partidas de deudas dudoras de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro reales tres mrs., y mil trescientos setenta y cinco con veinte y cuatro d que ascienden las costas de los expedientes ejecutivos instruidos contra los concejales de los referidos años, que al todo forman la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro reales veinte y cinco mrs.; se acordó que de esta cantidad abonen los concejales de mil ochocientos treinta y seis inclusive el Secretario mil reales, y otros mil también con el Secretario los de mil ochocientos treinta y siete; corrigiéndose del Pueblo por medio de repartos los restantes en mil ochocientos ochenta y cuatro reales veinte y cinco mrs., sin perjuicio de que si se lograse que los interesados en dichas costas hagan alguna baja en la cantidad que importan, quede en beneficio de los

expresados concejales y del Pueblo, en proporción de lo que tienen que abonar; y de que si acaso se obtiene alguna carta de pago de las liquidaciones pendientes, o de los expedientes de movilización que se han estropeado; o bien se cobrasen algunas cantidades de los repartos de mil ochocientos treinta y ocho, de cuyas listas cobratorias no ha podido averiguarse el Paradero, quede su importe a beneficio del Pueblo.

Con lo que se concluye el expediente a las dos de la tarde.

Pinar Pérez

E. O. M. S. Y.
Tomás Ferrando

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Despacho del día 11 de Mayo
de Julio de mil ochocientos y
cuarenta en Alicante.

El
Jefe Pol.

Se empezó a las diez por la tarde,
segura, para de los acuerdos celebrados en el ante-
rior, cuya redacción fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicación
del Sr. Jefe Político de la Provincia trans-
cribiendo otra del Alcalde Constitucio-
nal del Pinar sobre la necesidad de que
cada autoridad superior en su provin-
cia adopte disposiciones para el exter-
minio de la Savilla tatar-faciosa del
Deliniego, se acordó trasladar al Sr. Co-
mandante general para su conocimiento,
indicándole que si no es necesario que
subrieta la fuerza nacional movida,
sea en Almorox, Salinas y Pinar
por lo gravosa que es a estos pueblos,
puede mandarla retirar, quedando

de para resguardo de ellos la sección
de la Compañía franca que opera en
aquel punto.

Se acordó trasladar al Ayuntamiento
de esta Capital para su conocimiento
y el de los interesados otra comunica-
ción del mismo Sr. Jefe Político trans-
cribiendo una Real orden de diez y siete
de los corrientes denegando la esención
del servicio militar substituido por
Nafael Jordan quinto por el caso de
esta Capital en la de cuarenta mil
seiscientos.

Se mandó archivar otra comu-
nicación del Sr. Jefe Político remi-
tiendo la acta de escrutinio general
de la elección de Diputados a Cortes ce-
lebrado en veinte y dos de los corrientes,
y las copias de las de los distritos
que han servido para su forma-
ción.

Se acordó pasar a la Comisión
un oficio del Sr. Jefe Político gobernador



so informe acerca de la conducta moral y política de los Abogados D. Bernardino Sendra, D. Carlos Sendra y D. Jose Mengual vecinos de Jago, aspi- rantes a la Promotoria fiscal de dicho Partido.

La Corporacion queda enterada de un oficio del Sr. Intendente D. Juan Cravero manifestando que habiendo deter- minado Principiar a hacer uso en el dia de mañana de la licencia que S. M. se ha servido concederle, queda encargado de la Intendencia el Sr. Con- tador D. Tomas Jose Garcia.

Resolviendo una consulta del Ayuntamiento de Jago, se acordó servir a este esclaya de las listas de contribuyentes a la cuota de cinco a cincuenta reales para el fondo de la Milicia Nacional a todo vecino que pague menos de sesenta reales por todas contribuciones.

Se acordó relevar del Pago de la multa de treinta reales que se im-



poner al Ayuntamiento de Jago en carta orden de diez y nueve del mes de Junio por hallarse descubierto en el Pago del segundo trimestre de Jago Puerto Provincial y Compañia Fran- ca.

Fueron aprobados los repartos de equivalente Jago y uteridior de Jago para Benichanbla, Oliva y Jago cor- respondientes al presente año.

Fue desestimada una instancia de D. Francisco Capelo medico titular de Benichanbla en solicitud de que se le excluyese del reparto de la contribu- cion de equivalente de dicho Pueblo cor- respondiente al año actual.

A una instancia de D. Manuel Marco vecino de Oliva que pidiere se que el Ayuntamiento de dicha Villa haya comprendido en los repartos de contribuciones del corriente año una heredad llamada de S. Antonio que pertenece a la suprimida comunidad de obreros de S. Francisco de otros.



y que dicho interesado compró de la amortización en veinte y ocho de Abril último; se acordó que el referido D. Manuel Franco no debe pagar en el presente año contribución alguna por razón de la expresada hacienda, y que para repartir la que corresponda en los años sucesivos, se practique, con citación y audiencia del interesado, del Jefe de los contribuyentes vecinos de dicha Villa, con perjuicio del valor en venta y venta de la misma por partes que al efecto nombrará el Ayuntamiento; dando cuenta a la Diputación de haberla así realizado. Asimismo se manda decir a dicha municipalidad que si en adelante da ocasión a reclamaciones de la naturaleza de la de D. Manuel Franco, se la tratará con el rigor que merece un procedimiento tan injusto como poco conforme con la misma regla octava de la Circular de once de Marzo último, en que se apoya la referida Corporación.



cion.

Fue aprobado un expediente de fallido en la extraordinaria de guerra por los conceptos industrial y Comercial y de Consumos del Pueblo de Guardamar importante dos mil doscientos setenta y cinco reales; cuya cantidad cubrirá el quinto ciento del fondo suplementario de contribuciones.

Se aprobó también el Padron estadístico de riqueza del Pueblo de Benimantell, con prevención al Ayuntamiento disponga sean rubricados todos los asuntos por su Presidente, Secretario y Jueces que han intervenido en la formación de dicho libro estadístico.

A una comunicación del Sr. Intendente recomendando el breve despacho de los expedientes de fallidos en la extraordinaria de guerra, se acordó contestar manifestando a S. E. los Ayuntamientos que han formado expediente de fallidos, los que los tienen aprobados y los que no, por falta de las notaciones

que se les han pedido y no han dado por su negligencia; asegurando al Sr. Intendente que la Diputación ha mirado y mira con preferencia esta clase de negocios.

Fueron aprobados los presupuestos municipales de los Pueblos de Gorga y Dego para el corriente año.

Lo fueron también los repartos del déficit de los presupuestos municipales de Vibi y Benisa del presente año.

Se suscitó una solicitud del Ayuntamiento de Covilleute sobre aplicar al fondo de la Milicia Nacional el sitio de pesas y medidas y accionadas la dotación del Secretario.

Fue suscitada una instancia de los vecinos que fueron de Albatón en mil ochocientos treinta y siete, solicitando se prevenga al Ayuntamiento actual forme el reparto del déficit del presupuesto municipal de dicho año treinta y siete que entonces se ha de practicar.

Fueron aprobados los remates



celebrados por el Ayuntamiento de Covilleute para el corriente año de la taberna y Panadería de la Villa; de una tienda de comestibles; y de otra tienda, taberna y Panadería del Caserío de Albatón; habiéndolo sido también en calidad de interiores los expresados arbitrios arrendados, con prevención a la referida municipalidad forme el oportuno expediente de propuesta para que pueda continuar en el uso de ellos.

Del propio modo se aprobaron el remate de la Panadería, y el de la primera y segunda tienda de comestibles celebrados por el Ayuntamiento de Benisa para el corriente año.

Fueron aprobados los remates del arriendo de Carnes, Perchales, Panadería de la Villa, tiendas de comestibles de la Plaza y del Barranquet, taberna, Perchales de la Villa, y el de la casa meson, correspondientes a la Villa de Dego y corriente año.

Solicitud del Ayuntamiento
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



se le autorizó para aumentar el salario á los tablageros destinados á la venta de Carnes en dicha Villa.

Por no ser conforme á los artículos bajo los cuales el Ayuntamiento de Tribi ha verificado el remate del abasto de mies para el corriente año, fué presentada una instancia de Bautista Méndez vecino de dicha Villa sobre la venta de aguas heladas.

A consecuencia de una comunicacion del Ayuntamiento de Pego relativa al nombramiento y salario de los alcaides de Carceles, se acordó repetir al Gobierno de S. M. la consulta que sobre lo particular se le hizo en seis de Abril del pasado año, encareciendole su pronta reunion; y que se conteste al Ayuntamiento de dicha Villa, que la Diputacion ha consultado este punto y espera la resolucion para comunicarsela.

Se autorizó al Ayuntamiento de Aipe para incluir en el reparto de gastos municipales mil novecientos setenta y siete reales importe



de los retratos de S. C. M. M.

Se mandaron expedir los libramientos siguientes.

Uno de ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres reales á cuenta del habien correspondiente á la Compañia Franca de la Provincia en el corriente mes, y pasado Junio;

Otro de tres mil ciento ochenta y nueve reales diez mrs. á favor del Director de las obras del muelle para pago de jornales y de la maraderia con plaza para la construcion de la Dautera, previa liquidacion de la cuenta por la mesa de Contabilidad, e intervencion del Sr. Diputado D. Juan Cisneros Segura;

Otro á favor del Sr. Torrens por la cantidad de cinco cincuenta mil reales á cuenta cuenta del importe del servicio de mulas de carros y acarriles prestados al Excmo. en Comis. de Junio últimos.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion de D. Joaquin



Antonio Sendra de Mouserrat Capitan de la Compañia Franca de la Provincia en que transcribe otra que ha dirigido al Sr. Comandante General pidiendo los meses de licencia para el restablecimiento de su salud.

A instancia de Bartolomé Serva vecino de Pedreguer, se acordó presentarse al Ayuntamiento de dicha Población al referido interesado en posesion del cargo de regidor de que indeciblemente fue desposeído, cuando en el Sr. Páez de Sore que de las diligencias intrinsecas resultó ser el Regidor mas necesario de los elegidos para la renovación de seis ochocientos treinta y nueve.

Se acordó dirigirse a los Pueblos por medio del Botetin oficial de la Provincia una circular despachada sin efecto la de veinte y siete del pasado Junio relativa a que se expusiesen al Publico las listas electorales del corriente año.

Del Progreso nada se mandó la



inscripción en el Botetin de otra circular presentando a los Ayuntamientos sus ingresos por todo el corriente mes en la Depositaria de esta Diputación los dos ultimos trimestres del Presupuesto Provincial y compañía Franca.

Con lo que se terminó el presente de medio punto sobre las dos y cuarto de la tarde.

Pedro Páez

Segura

Perrabey



Despacho del dia tres
de Julio de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

El Sr. Jefe Pol. Contador Intend. Int. Portoven. Segura. Hecho presente por mi el Secretario que el trimestre de contribuciones recaudado por la Diputacion no bastaba a cubrir el servicio de Acemilas sino en los primeros dias de este mes se convino en pedir a los Pueblos una cantidad igual a la cuarta parte de un trimestre con la que pudiese Menarse el servicio en el corriente mes y el de Agosto.

Habiendo manifestado el Sr. Contador los apuros en que se halla la Intendencia por las inmensas atenciones que pesan sobre ella y a falta de medios con que subsistir a causa de la aplicacion de la renta de aduanas hecha por el Gobierno y de las anticipaciones de los

Pueblos muchos de los cuales han satisfecho enteramente las contribuciones de este año; se acordó hacer una exposicion al Gobierno solicitando la reduccion del numero de Acemilas detallado a esta Provincia pidiendole otra en igual sentido al General en Jefe del Ejercito del Centro.

Se acordó elevar al Gobierno de S. M. una exposicion, igual a la que en mes de Junio anterior se hizo al Congreso, solicitando la reparacion del agravo que se hace a esta Provincia en el repartimiento de la contribucion general presentada por el mismo a las Cortes.

Se acordó expedir los libramientos siguientes: uno de quinientos reales a favor del Subinspector de Milicia Nacional de la Provincia correspondiente a la asignacion del mes de Junio para gastos de escritorio; y otro de diez y nueve reales seis mrs. importe de la correspondencia de oficio de la misma



Subinspeccion en dichos meses;

Otro de doscientos veinte y nueve reales diez y ocho mrs. a que asciende el importe de la correspondencia de oficio de esta Diputacion Provincial en Junio ultimo;

Y otro a favor de D. Nicolas Carrata, de noventa y un reales por el coste de impresion y papeles consumidos en la Secretaria en el expresado mes de Junio.

Fueron aprobados los repartos de equivalente, paja y utensilios del corriente año de Tolosa, Alcala y Bandolet.

Tambien lo fueron los repartos del refugio del Ayuntamiento Municipal del presente año de Orihuela y Tall de Sagunt.

Se autorizo al Ayuntamiento de Villavieja para repartir la cantidad que corresponde al segundo tercio del corriente año para alimentos de presos.

Fue aprobado el reparto del importe del ultimo tercio del año pasado para alimentos de presos, correspondiente a la Villa de Cocentayosa; sin perjuicio de lo que resulte del con-

men de las cuentas del mismo presentadas.

Se autorizo al Ayuntamiento de la Propria Villa para practicar el reparto del primer tercio del corriente año de alimentos a presos en la forma que esta prevenida, y sin omitir la correspondiente nota del diez de primera Cartancia del numero de presos a quienes haya de corresponder, y se mando resolver a la referida municipalidad el reparto de diez mil trescientos cuarenta y cinco reales veinte y un mrs. suministrados a los presos en los años mil ochocientos treinta y ocho, y treinta y nueve, y para que acredite no haber verificado los correspondientes a los tercios de dichos años para lo que se le autorizo en tiempos oportunos, y se arregle en su formacion a lo dispuesto en circular de diez y nueve de mil ochocientos treinta y



y otro.

Asistencia de D. Antonio Ber-
nido Cirujano de Beneficencia, se
acorda proveer al Ayuntamiento
de dicho Pueblo satisfaga a dicho
profesor la dotacion de docientos
cuarenta reales anuales por la
asistencia que presta a los enfer-
mos pobres; cuya cantidad entrara
de los fondos comunes.

Y se termino el presente des-
pacho siendo sobre las dos de la
tarde.

Pero Perez *[Signature]* Bertomeu
[Signature]

[Signature] Os

Paño del dia ocho de
Julio de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S. Se dio principio a las once
Constitucion, con la lectura de los acuerdos celebrados
Yildun. 1844 en el anterior cuya redaccion queda
Derecho Segura aprobada.
Bermudez

Continuacion. Fue entrada la Corporacion de un
oficio al Sr. Jefe Político, en que tras-
lada el Real orden de diez y nueve
de mayo último relativo a la conce-
sion del termino de Masenta de
para acreditar la existencia de un
soldado en el servicio militar dentro
de la Peninsula; de dos meses para
lo mismo en las Islas Baleares y Ca-
narias; y de seis meses para las pro-
vincias de Ultramar aquellas que
pretendan la exencion de que trata
el Real orden de veinte y siete de
Junio de mil ochocientos treinta



y otros.

Tambien lo fue de la contestacion
del Sr. Comandante General a otro
de la Diputacion, sobre haber cesado
de prestar servicios, como innecesario y
gravoso, los veinte canoales de Sinos, Mo-
rros y Salinas movilizados para la per-
seguion de la gavilla del Peliniego.

Se mandó transcribir al Ayuntamiento
de Muru, a un p. pueblo y rebaja de vein-
te y cuatro hombres de la quinta de mil
ochocientos treinta y ocho corresponden,
una comunicacion del Excmo. Sr. General
segundo Cabo de Valencia sobre la baja de
Francisco Corsegona y Jaco rollado al
Batallon Viradores de Castilla.

Asimismo se mandó pasar a la se-
cion de Contabilidad para su examen
y estension del oportuno libramiento en
los terminos correspondientes, un oficio
del Meritista de Brigades para el ser-
vicio del Centro de esta Provincia, re-
clamando el abono de diez y seis mil
cincuenta reales por otros muchos de otros

a mil quinientos reales y tres de Casca
a mil quinientos cincuenta reales que
han muerto de heridas recibidas en Cam-
pafia.

A solicitud del Ayuntamiento de
San Juan, se acordó expedirle certificacion
literal de sus cuentas de pago de las pen-
siones de curso satisfechas a la Realia
local por quinquenios de pesos, medidas y
pilon de la Carniceria de los años mil
ochocientos treinta y cuatro, y treinta
y cinco, cuyos documentos corren unidos
a las cuentas de los fondos comunes de
los propios años.

A propuesta del Sr. Perez, se dio
comision a este y al Secretario de la
Diputacion para tratar con la nombra-
da por la Junta de Comercio de esta Ca-
pital, sobre la recaudacion e inversion
de los fondos pagaderos en el Puerto por
los derechos llamados de limpia y lim-
terna; atendido los perjuicios a que
sujetan espuestas los navegantes que
los satisfacen por la falta de un



para Provisional; debiendo suplir al Sr. Perez en caso de ausencia el Sr. Bermejo.

Veniendose a la vista el estado de los fondos del suministro de acumiles, carros y mulas; y considerando la indispensable necesidad de continuar cubriendo el importante servicio que los acumiles en numero de cuarenta y siete, siguen presentando con arreglo a contrata en el Ejercito, por haberse retirado los demas; se acordó pedir a los pueblos el valor de un trimestre de contribuciones en todo igual al que se les manda traer en circular de treinta de Mayo ultimo inserta en el Boletin oficial numero sesenta y uno, cuya recaudacion ha de verificarse con la misma cantidad de que si apareciesen algunas existencias, satisfechas por esta Corporacion las obligaciones de dicha contrata, se pongan a disposicion del Sr. Intendente de la Provincia.

cia.

Fueron aprobados los repartos de equivalente para y utencilios de la Villa de Elche pertenecientes al corriente año.

Lo fue asimismo el del primer tercio del propio año para abastos de los pobres del Partido de Dolores en cantidad de dos mil noventa y ocho reales tres rs., con prevencion al Ayuntamiento de que remita en tiempos oportunos y con las formalidades debidas el correspondiente al segundo tercio a fin de no retardar este importante servicio.

Se desistió la solicitud del Ayuntamiento de Melian sobre obligar a los vecinos a la compra de riego por repartimiento, pudiendo valerse de otro medio que usen otros pueblos para asegurar el riego de este articulo en los meses de calor.

No hubo lugar a la impugnacion

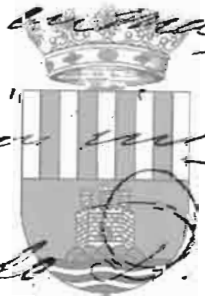
y abono de salario solicitado por D. Fulgencio Pla y D. Juan Ballaster. Cuyos rufanos de Dénia por su asistencia a los enfermos pobres en el año último, manifestándose al Ayuntamiento que si lo considera acreedores a alguna gratificación por el escuro trabajo que tengan en asistir a los pobres que no pueden pagar la iguala, puede señalarse para el presente año la cantidad que considere arreglada en el presupuesto de gastos municipales que deberá formar y remitir a la correspondiente corporación.

A consecuencia de consulta del Ayuntamiento Constitucional de Dénia y en vista del expediente promovido por D. Pedro Martínez médico titular del distinguido Pueblo de Dénia, se acordó que dicha Municipalidad señale a aquel facultativo y al de la Ciudad la dotaciones que con-



videre arregladas sin sujeción a la escala de vendario y atendido el número de pobres a quienes deben asistir gratuitamente incluyéndose en el presupuesto municipal que remitirá a esa luego como está acordado.

Por las relaciones de formales y materiales y las nominas de empleados de las obras del Puerto correspondientes al pasado mes de Junio, se mandó repasar libramiento por la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y cinco reales veinte y siete mrs., haciéndose saber al Director de dichas obras que para metodizar el orden en la cuenta remitida en lo sucesivo los justificantes de los gastos comprendidos en las relaciones bajo el título de metros, y que no proceda a la compra de efectos en suma por suma de cinco reales sin intervención del Sr. Diputado.



Rafael Bernabey nombrado al efecto.

Con lo que se terminó el despacho
siendo sobre las dos y media de la tarde.

Bernabey Bernabey *Bertrames*

Jeque

E. D. M. S. Y.
Thomas Ferrando

Despacho del día once
de Julio de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

L. S.
Jefe del
Cont. del Int.

Se empezó a las once por
de vez la lectura de los acuerdos celebrados en
Bertrames. El anterior cuya redacción fue apro-
bada.

Se retiraron del oficial de la me-
sa de Contabilidad, y con el objeto



de facilitar la liquidación de varias
carteras de pago de haberes de Milicia
Nacional movilizada remitidas
por el aprobadado de esta Diputación
en Valencia; se acordó la impre-
sion de los documentos según
el modelo que el expresado oficial
acompañó; y que la liquidación de
dichos documentos se verifique por
este y el de la Comisión de liquida-
ción de suministros, practicando uni-
dos los diligencias oportunas para
obtenerla; caminando siempre con
la debida armonía, y poniéndose
de acuerdo con las oficinas de ha-
bienda para designar el día en
que se lleve a efecto la expresada
liquidación.

Se acordó pasar a la Comi-
sion con los antecedentes una expo-
sición de los presupuestos de Ma-
rrocar, Pinaro y Sabina y cuando

se dicten las disposiciones oportunas no solo para reintegrar y equilibrar los gastos que hasta ahora han tenido en la persecucion de la cuadrilla la tro-faciona del Delinigo, sino tambien los que surran en lo sucesivo, puesto que se trata de una causa de interes general para la Provincia.

Tambien se acordó pasar a la Comision con los antecedentes las exposiciones hechas por D. Crispin Mateo y D. Mateo Perez, vecinos de Corveiza y la otra de D. Francisco Navarro y Juan Bonas, tre de la propia vecindad que piden se que el Ayuntamiento de dicha pueblo les obligue a valerse de costados o expendedos de carrer sembrado por el abastecedor de la indicada poblacion, para la resabanza y venta de las que los exponen expendan al publico.

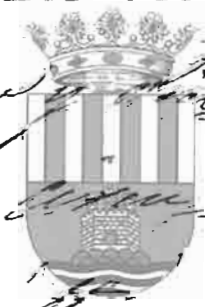
Se acordó pasar a informe de la Secretaria una solicitud de Juan,



3
cino Cordera manifestando que hace mas de un año que se halla desempeñando todos los trabajos que como secretario de la Secretaria de esta Corporacion se le encargan; pidiendo en su consecuencia se le asigne el sueldo mensual que se estimare arreglado.

Se mandó pasar a la Comision una comunicacion del Sr. Regente de la Audiencia Territorial del Reguo pidiendo informes sobre la conducta politica de D. Mateo Duron vecino de la Ciudad de Orihuela.

Se acordó referir a los siguientes municipios de Callosa de Segura, Oliva, Villante, Beniarda, Biar, Denia, Elche, Llíber, Ondara y Jannis, Sedreguer, Jago, Orihuela, P. Lop, Corrao, Villena y San Juan que se para el dia veinte y cuatro de los corrientes no hacen efectivo sus debitos a los fijos de esta Diputacion, se presenten en esta Capital el Alcalde, Regidor y Jueces de Juntas con arreglo a la Ley de veinte y ocho de Abril último.



Se autorizó al Ayuntamiento de
Sorca para formar un padrón esta-
tístico de riqueza, previniéndole remi-
ta el oportuno presupuesto de gastos.
El Ayuntamiento del Ayuntamiento
del Valle de Alcala de la Jorada, se acon-
sejó pasar al Sr. Intendente la oportuna
comunicación manifestándole la
carga de catorce mil ciento trece reales
que ha sufrido el Capital de riqueza
de dicho Pueblo por la segregación del
mismo de Benisili, a fin de que a pro-
porción de ella se disminuya en cupo
de contribuciones en los repartos suce-
sivos; aumentándose dicha cantidad
a la riqueza del Valle de Salinera
a que ha sido agregado el referido
Pueblo de Benisili; cuya determina-
ción se comuniqué a los Ayuntami-
entos interesados para su consentimiento
y gobierno; tomándose del propio
modo razón de ella por la mesa
de Contabilidad para que tenga



Presente al formar los repartimen-
tos de Compañía Franca, presupuesto
provincial y demás, la alteración he-
cha en la riqueza de dichos Pueblos.

Fue aprobado el reparto del de-
ficit del presupuesto municipal de
la Villa de Orihuela, correspondiente al
año actual.

También lo fue el presupuesto de
gastos municipales de la Villa de Elche
del propio año.

Se autorizó al Ayuntamiento de
Altea para adicionar al reparto del
deficit del presupuesto municipal
del corriente año trescientos setenta
reales que importó la lactancia de
los Expositos en los seis meses últimos
del propio año.

Fueron aprobados los remates cele-
brados por el Ayuntamiento de la
Villa de Elche para el corriente año
del Albalan de motuanda, el de la
dalla de la Villa y forastera.



medio Cantaro a medir vino; el de la
Calle de Solares, el de San de la
Iglesia de la Merced, el de San Medico, el
del Puro de la Romana, el del ramo
Primero de Jura Mayor, el de Jura de
vino forastero, el de la feria de San
Andrés y el de la Casa llamada la
Corte.

Tambien se aprobaron los rema-
tes para el arriendo de la Panaderia
denominada de arriba, el de la
de abajo, celebrados por el Ayuntamiento
de Cocentayna para el corriente
año.

Se acordó resolver al Ayuntamiento
de Cocentayna dos expedientes de su
basta de las dos ferias que se celebran
todos los años en dicha Villa, con
prevencion de que provada de nuevo
a su remate incluyendo las gratifica-
ciones que indevidamente han percibi-
do hasta aqui por este arbitrio el
Alcalde Primero Regidor Decano, Sin-
dico y Secretario, y de que forme de



Pliego de condiciones segun corresponde
fijando el tanto que deba erigir el
arrendador por cada parcela o sitio
para evitar dudas y reclamaciones.

A consecuencia de una comunica-
cion del Excmo. Sr. General Segundo
Cabo de Taberna manifestando la
desercion del Soldado Juan Manuel
Quiles substituto de Jose Miriana quin-
to por el cuerpo de Oliva, y la de Agus-
tin Amberic, substituto de Manuel
Dura quinto por el cuerpo de Malon-
ga, no obstante de que aunque el quinto
Jose Miriana tuvo ingreso en Casa en
villas de Marzo de mil ochocientos trin-
ta y nueve, fue substituido en villa
de Diciembre del mismo año; y que
Manuel Dura no es quinto de Villa
larga sino substituto de Rafael M.
Miriana que ingreso en villa de Mar-
zo, que se substituyó por Agustín
Amberic en catorce de Noviembre;
cuya primera substitucion es



primero, y segunda Substitucion en el
segundo han sido hechas infringien-
dose los articulos noventa y noventa
y cinco de la Ley de Reemplazo y la
Real orden de veinte y ocho de Setiem-
bre de mil ochocientos treinta y nue-
ve anterior a la fecha de ellas; se
acordó en obsequio del servicio y de la
autoridad del Excmo. Sr. General se-
gundo Cabo la presentacion dentro
de ocho dias de los Proprietarios Don
Miguel y Rafael Alaminos, dando
se ello conocimiento, a el C. asi como
se las observaciones expresadas.

En vista de los expedientes de com-
petencia suscitada entre los Ayuntamien-
tos de Jata y Javea acerca del Pueblo
en que debe ser atendido el mozo Carlos
Mulet y Sib; con arreglo a la Real or-
den de veinte de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y nueve que dispone que
el mozo que hubiendose casado
en edad en que continua sujeto a la

quinta trabada en domicilio a otro
Pueblo distinto del de su naturale-
za y veindad de su Padre, sea in-
cluido en el Ayuntamiento del Pue-
blo en que tome estado y establezca
su veindad con casa abierta; se re-
solvio que el referido Carlos Mulet y Sib
debe ser comprendido en el Ayuntamien-
to de Javea; y que se prevenga al
Ayuntamiento de Jata que en lo su-
civo cuide de no provocar competen-
cias que no sean fundadas.

Resolviendo la competencia suscita-
da entre los Ayuntamientos de Javea
y Senija acerca del Pueblo en que de-
be ser atendido el mozo como Excmo.
se acordó corresponde ser compren-
dido en el Ayuntamiento de Senija, me-
diante que su madre era ya vecina de
este Pueblo con casa abierta, al tiempo
de la formacion del Padron general;
ademas de tener en el dicho mozo he-
nos con casa tambien abierta.

A una exposicion remitida por el Ayuntamiento de Covilleute (producida por varios propietarios de dicha Villa), solicitando el establecimiento de un retén de bagages que sea suficiente a cubrir el servicio de la traza que transite por aquella, a cuya carga asistan los pueblos inmediatos como se habia determinado en otro tiempo por el Jefe de la Provincia, se acordó que estando los Cuerpos Colegiados ocupados en el arreglo de este servicio, se esperase su resolucion.

En vista de una instancia de Tomas Escobano como encargado de la administracion de los bienes y rentas del Marques de la Romana en Novelda, exponiendo que no obstante de que el Rey ha de conceder establecimientos de terrenos incultos en dicha Villa y su termino, es y ha sido desde inmemorial exclusivo de su principal por capitulos de poblacion aprobados en con-

tradiciones juicios; Dn. Juan Martinez de Martinez ha recurrido a esta D. Diputacion pidiendo el establecimiento de unos terrenos que estan dentro de la hacienda de dicho Marques, habiendo dispuesto para la expresada solicitud al Ayuntamiento para la justificacion que aquel ofrece y la comision en consecuencia de quanto solicita; acordó que no habiendo tenido entrada en la Secretaria de esta Corporacion la solicitud y diligencia de Dn. Juan Martinez de que se refiere la exposicion de Tomas Escobano, se siga a este que se tomara en consideracion en tiempo oportuno.

A una exposicion presentada a este Cuerpo Provincial para su informe por el Sr. Jefe Político que D. Juan Sabon veino se eleva ha dirigido a S. M. en queja al fin de la Diputacion en el expediente que movido por el mismo sobre el



Dad se las elecciones municipales de di-
cha Villa del corriente año; e infor-
mando informar por lo que resulte del
expediente de que se trata.

Y se concluyó el expediente siendo
las dos y cuarto de la tarde.

Ramón Pérez García Portomuro

2.0.2.14

Juan P. Escalante

Despacho del Ayuntamiento
de Julio de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

J. S.
Jefe del
Reserva
Portomuro

Se empezó a las doce con la
lectura de los acuerdos celebrados en el
anterior cuya redacción fue aprobada.

Y dada una consulta al Ayuntamiento

terminado de Pinaro que el Sr. Jefe Polí-
tico remite a la deliberación de esta
Diputación Provincial, se acordó dar
a dicha Municipalidad que debe guar-
dar un rigoroso término en la distri-
bución de Muegas; y que todo vecino
que more en el campo y no quie-
ra tener en el pueblo una perso-
na encargada de hacer aquellos ser-
vicios cuando le toquen; viene obligado
a contribuir a quien por el lo cum-
pla, con la cuota pecuniaria que
señale el Ayuntamiento.

Enterada la Corporación de un
oficio del Sr. Jefe de Prisiones Peniten-
cia de esta Capital, acompañando
testimonio de la condena impuesta
por la Audiencia del Territorio a
D. Manuel Carreras, Alcalde Prime-
ro Constitucional que fue de esta Ciu-
dad en la causa sobre abusos de fu-
erzación; se acordó acusarle de mala

Lida una comunicación del

Ayuntamiento de Salinas que fuese de
los perjuicios que sobre la salud publi-
ca por la fraudulenta extracción de sal
de la Laguna de aquel término y pro-
poniendo su remedio; se mandó en man-
dato a lo primero contestarle que el Inten-
dente ha tomado disposiciones energicas
para contener aquel abuso; y respecto
de lo segundo que fuese a la Comisión
de agricultura con los antecedentes de su
referencia.

De conformidad con lo propuesto
por la Comisión mixta de esta Corpora-
ción y Junta de Comercio para obstar
al comercio de una Linterna en el
Muelle; se mandó oficiar al Sr. In-
tendente para que se sirva disponer
se entreguen a esta Diputación los
productos mensuales de los arbitrios
de Limpia y Linterna que se recu-
dan en la Aduana con la aplicación
que les fué dada por Real orden de
veinte y ocho de Enero de mil ochocientos
tres a las obras del Puerto

de esta Ciudad, o manifestar con la po-
sible brevedad las razones que se lo im-
pidan.

La Comisión de agricultura propu-
so que para terminar convenientemente
la cuestión promovida entre los ayun-
tamientos de Elda y Petrel sobre apro-
vechamiento de las aguas potables
de la Primera Villa y la jurisdicción
del terreno que contiene el manan-
tal y las Cáñerías, convendría que una
Comisión compuesta del Sr. Jefe Político,
del Juez de Primera Instancia del
Partido y de un Diputado Provincial
reconociese el terreno, tuviese algunas
conferencias con tres personas de cada
Pueblo nombradas por sus respectivos
ayuntamientos bien fuesen de su
seno o fuera de él, y adoptase el
medio mas conciliatorio para afir-
mar la paz y prosperidad de
de ambos Poblaciones. La Corpora-
ción admitió esta idea y al efecto

nombró al Sr. Diputado D. Salvador Pérez y acordó se pasaran los oficios correspondientes.

Por escrito de Rafael Fuente Alto, Escrivano de Procurante que favorece de que el Alcalde Municipal Constitucional de Benisa no había querido admitir una denuncia que vertía contra D. Francisco de Paula Linares por la falta de una Ordina existente en sus casas de su propiedad; se acordó que pasase al Sr. Jefe Político á cuyo conocimiento corresponde.

Vista una exposición de D. Antonio Lorenzo renunciando la Plazga de oficial de Plazgos que desempeñaba en esta Secretaría; á causa de no haber podido recobrar su salud después del ataque aplopetico que sufrió á fines del pasado año, se estimo pagarse la mensualidad corriente para gastos de su viaje á Valencia; librándole una certificación satisfactoria de los servicios que ha prestado á esta

Corporacion.

Veniendome en consideracion el merito conchado por D. Francisco Cordera en los dos años que ha servido en esta Secretaria como Escribante Meritorio; se acordó que del fondo para gastos de Secretaria se le den mensualmente ochenta reales como temporero, si lo merecen su aplicacion y comportamiento á juicio del Secretario.

Dada cuenta de un escrito del Alcalde Municipal Constitucional de Chiva sucrandose de ciertas imputaciones que el Ayuntamiento le hace; se acordó tenerlo presente á su tiempo.

Fueron relevados de la cuota de cinco á cincuenta reales, Francisco Cremades y Jose Aguiar vecinos de Jijona.

Se comunicó de una comunicacion del Sr. Comandante General, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Callosa de Segura satisfaga dentro de tres dias á Jose Veras, trompeta subcuarto de cuadrón de Milicia Nacional lo sea

bases que tenga devengados.

Fueron aprobados los presupuestos municipales de Torubia y Orihuela en suma de novecientos ochenta y cinco reales veinte mrs. el primero; y de cinco mil doscientos veinte y ocho reales treinta y dos mrs. el segundo.

Lo fue tambien el presupuesto municipal de Duroso incluyendo siete mil ciento noventa y siete reales diez y ocho mrs. que se fijaron por alcance del Depositario del año anterior; y pasando del quince al millar trescientos veinte y un reales veinte y ocho mrs.; del salario del medico cien reales; del cirujano noventa; del maestro de primeras letras trescientos; del Alguacil noventa; de la correspondencia trescientos; de gastos ordinarios mil, y de alimentos a personas otros mil; autorizandose al Ayuntamiento para repartir el déficit de once mil noventa y un reales.

Se.



estimo facultar al Ayuntamiento de Monforte para la dotacion de un medico en cuatro mil quinientos reales que se satisficaran por reparto vecinal.

Fue aprobado un presupuesto que remite el Ayuntamiento de Petrol de novecientos ochenta y siete reales para la reparacion de las fincas de proprio, previa la conformidad del Judio, suprimiendo el salario del sobrestante que desempeñara gratis un individuo de la Corporacion.

A solicitud de Diego Perduell, calder que fue de Benispar en mil ochocientos treinta y nueve, se acordó librarse certificacion de lo que conste en Secretaria haber percibido el Ayuntamiento de dicho año por el arriendo de las hierbas del bovalar.

Por lo que resulta del expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Denia y Piles, sobre el arbitrio

miento del mozo Joaquin Sabau y Perez;
se acordó oficiar a la Excm. Diputa-
cion Provincial de Valencia a fin de
que, si lo estima, se sirva disponer
que revista de dicha competencia el
Ayuntamiento de Piles, o en caso con-
trario, remitir las diligencias origi-
nales al Gobierno para su superior
resolucion.

Se mando pagar a Antonio Soler la
cantidad de trescientos cuatro reales que, se-
gun informe del Director, se le adeudan
por el plus que gano trabajando en las
obras del Muelle desde Enero hasta Octu-
bre de mil ochocientos treinta y seis, como
otro de los conferidos en el deposito corre-
cional de esta Plaza.

Conto que se concluyo el despacho a las
dos y media de la tarde.

Puin Perez

Pertomeu

El Sr.

Felipe Gil



Acto del dia veinte y tres
de Julio de mil ochocientos
treinta y seis en Alicante,

A. S.

Jose Sol.

Bornabiu.

Bertomeu.

Se dio principio a las once y me-

dia con la lectura de los acuerdos celebrados
en el anterior cuya redaccion quedo aprobada.

Quedo entrada la Corporacion de un ofi-
cio del Sr. Jefe Político tratandose una Re-
orden, por la que el Sr. M. se ha servido mandar
se ponga en conocimiento de la misma para
los efectos que haya lugar, el fallo de la Au-
dencia Territorial de Valencia, en la causa
formada contra D. Manuel Carreras Al-
calde primero Constitucional que fue de es-
ta Ciudad, sobre faltas en el ejercicio de su
jurisdiccion, segun el cual ha sido conde-
nado a no poder desempeñar dicho cargo
en el termino de dos años.

Visto un oficio de la Junta economi-
ca del deposito Correccional de esta Plaza,
en que se piden tres o cuatro mil reales
a buena cuenta de lo recaudado de la

tercera parte del Plus que corresponde a los confinados empleados en las obras del Puerto, con el fin de atender a las que se hacen en dicho establecimiento; se mandó que la mesa de contabilidad informase con referencia a los antecedentes que existan sobre el particular.

La instancia del Alcalde y Sindico de Benidormiguita en los años mil ochocientos treinta y seis, y treinta y siete se dio por dispensada a los respectivos Ayuntamientos de la obligación de rendir cuentas de los fondos de Milicia Nacional; por haberse hecho cuentas, que solo recaudaron ochocientos cuarenta reales remitidos a la Diputación para cubrir a los gastos de la Milicia Nacional movilizada.

Fueron aprobados los presupuestos de Milicia Nacional del Fisco y de Penidormiguita pertenecientes, el primero que importa mil novecientos veinte y dos reales abono último, y el segundo en cantidad de mil ciento cincuenta abo corriente.

Con resolución del expediente a que



se refiere, y de conformidad con lo expuesto por el Sr. Diputado del Partido de Villajoyosa, se mandó evacuar el informe que había pedido el Sr. Jefe Político, acerca de unas diligencias promovidas por el Ayuntamiento de dicha Villa, sobre el medio de reparar el daño que los ganados causan en los plantíos y sembrados, y de conservar el fincar que existe en el término de la misma; añadiendo a S. E. que en concepto de esta Corporación sería muy conveniente hacer extensivo a todos los pueblos de la Provincia, el remedio propuesto por dicho Sr. Diputado.

Se acordó pasar al Sr. Jefe Político, para que con arreglo a sus facultades disponga lo que estime mas conforme, una instancia que D. Francisco Vicente Ferrades y otros vecinos de Oliva transcriben a la Diputación y que dirigieron sin efecto a la Comisión de requisición de Caballos en que se habiéndose comprendido indistintamente

en la imposición de una multa para contribuir al reintegro de tres mil reales en que fue condenado el Alcalde primero Constitucional de dicha Villa Fernando Tuser, por cuanto además de intervenir en el procedimiento que motiva la queja la autoridad del mismo, presenta el carácter de gubernativo.

Resultando de los informes del Ayuntamiento Constitucional de Elche y Comandante de su Milicia Nacional, que Antonio Bonet Escrivano de dicha Villa, además de falsario y disueto, es enemigo del Trono de S. M. D. Isabel Segunda e instituciones que nos rigen, se resolvió que en el sentido de estos antecedentes, se evalúe que el informe pedido por el Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia; añadiendo sería una fatalidad el que se habilitase a Bonet para ningún oficio público.

Fueron aprobadas las cuentas de los fondos comunes de Pacheca, pertenecientes a los años mil ochocientos treinta y tres,



y treinta y cinco; También lo fueron las de la propia casa de Benitrago, y años mil ochocientos treinta y tres, treinta y cinco, y treinta y seis; sin merito a las observaciones que ofrece su examen, en consideración a que los errores que se advierten en algunas partidas derivan de las Cortes anteriores de reglamento; y con solo la rectificación de once mil que deban aumentarse a la data de la de mil ochocientos treinta y cinco en que está equivocada.

Igual acuerdo de aprobación recayó a los repartos de contribuciones de equivalente Paja y ración de Almoradí, Monforte y Tall de Alcubilla en los términos que propone la Comisión.

Asimismo, en los presupuestos para los gastos de la formación de los libros Padrones de Torremanzanas y Millena, en cantidad el primero de tres mil ciento sesenta y el segundo de mil ciento sesenta; haciéndose a los presupuestos



DIPUTACION PROVINCIAL ALCANTE

mentos de dichos Pueblos las preven-
ciones oportunas.

Y en los repartos para cubrir el defi-
cit de gastos municipales de Balones por
la suma de mil novecientos setenta y siete
reales treinta maris; de Benifato por
la de mil ciento treinta reales; y de Sagun-
tes por la de dos mil ciento sesenta y siete
reales seis maris, con las prevencciones que
la comision propone a los Ayuntamiento
de dichos Pueblos.

Se autoriza al Ayuntamiento de
Cartagena para incluir en el presen-
te presupuesto municipal del corriente año,
los trececientos reales que se gastaron del
mismo para el Administracion de la Cartife-
ta, sin haber lugar al aumento de dos
cientos cincuenta reales para el mismo.

Se de Balones para el reparto de
mil reales, que instruta con el objeto de
atender a los gastos del litigio que sigue
con el Marques de Ariza sobre presentacion
de los derechos Senoriales.

Se de el Indulgencia, para llevar



a efecto la obra de la Casa Consistorial
guardando la mayor economia y dan-
do cuenta justificada que unida a
la de los fondos Comunes de los seis mien-
tos sesenta y seis reales importe del pre-
supuesto de gastos, que se le aprueba
para dicha obra.

Se de Monoradi para el arriendo
en libre venta de Carnes, siempre que
de ello no resulten perjuicio al vecinda-
rio ni a los fondos Comunes; obligandose
al arrendador a que no falte este articulo,
y formando los capitulos y condiciones
bajo los cuales se celebrara el contrato
sujeto a la aprobacion correspondiente; y
con la condicion de percibir el arrendador
de los que se quisieran dedicar a la libre
venta, cuatro reales por cada oveja y tres
por cordero y darle cuenta de las reses
que se maten para los efectos oportunos.

Se aprobó el remate celebrado por
el Ayuntamiento de Orihuela para
la obra del nuevo matadero enpor-



ante siete mil trescientos tres reales, au-
torizandose al Ayuntamiento para otor-
gar a favor del rematante D. Francisco
Gutierrez la correspondiente escritura de
venta del antiguo por la cantidad de
once mil doscientos noventa y cuatro rea-
les, luego que haya practicado la obra
bajo los terminos contratados; y debiendo
inspeccionar en los fondos comunes con las por-
cionalidades debidas, la diferencia que re-
sulta del valor de dicha venta con el
gasto de la obra.

A consecuencia de un oficio del
Ayuntamiento de Ceta de Osunery, se manda
por Paris al Sr. Intendente de la Pro-
vincia para la resolucion que estime
oportuna, las diligencias que remite
aquel practicado sin efecto, sobre que
el Alcalde Primario Constitucional
de Alhaya obligava a D. Tomas Torres
viario de la misma, Procurador pro-
curador del Marques de Alhaya
y San Jose a que se prontase la us-

ta de sesenta treinta y cinco reales
diez mrs. detallada al Excmo en el
departamento de la extraordinaria de guerra
por el concepto Comercial e Indus-
trial; y que la referida Municipal-
dad le señale en proporcion a la
parte de Salario que percibia por
las utilidades que de Ceta reportaba
en Municipal, sin haberla reclama-
do el interesado.

El propio acuerdo se dicto en el
expediente promovido por Cayetano
Martinez y otros individuos del Ayun-
tamiento de Almoradi en mil ochocien-
tos treinta y nueve, sobre evasiones
y fraudes cometidos por Jacinto Pe-
druye recaudador de contribuciones
en dicho año y actual Alcalde, en el
abono a los contribuyentes del medio
diezmo de mil ochocientos treinta y
ocho; por cuanto habiendo perdido
una de las partes interesadas que
se la oiga en Justicia ha salido



El negocio de la clase de gubernativo.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Sax para comprender en el reparto, con que debe cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año, la cantidad que se le haya setablado para la lactancia de niños expósitos, debiendo acreditar la que sea y el número de expósitos que tenga.

Se mando archivar el expediente promovido por el Ayuntamiento de Orihuela, sobre que se le facultase para el arriendo de la venta de carnes a registro y balsa, que no ha tenido efecto por falta de portos.

En el expediente que se instruye sobre si las fincas de la Encomienda del Valle de Perpuñent, que el Serenísimo Señor Infante D. Francisco de Paula posee en el pueblo de Benimar, res, deben ser comprendidas en los repartos de contribuciones, se previno al Ayuntamiento de dicho pueblo

que sin perjuicio de lo que la Diputación resuelva acerca del particular, pueda ante luego cargar a las fincas adquiridas de nuevo no pertenecientes a la Encomienda, las contribuciones así ordinarias como extraordinarias, del mismo modo que lo verifica con las demas del término.

A una consulta del Ayuntamiento de Novelda relativa a los inconvenientes que se le ofrecen en virtud a efecto el acuerdo de una del corriente; por el que se dispone, que en el señalamiento de las contribuciones que correspondan en el presente año al Marques de la Romana, y por los resultados de percepción de diezmos y partición de frutos, se tome por base las utilidades que por ambos conceptos percibe dicho interesado en el de mil ochocientos treinta y nueve; se resolvió que dicha municipalidad cumpla

desde luego el expresado acuerdo, puesto que
el reparto de contribuciones corriente
resulta un sobrante con que podria
cubrir la falta que se haga a la cuota
del referido Marques.

Dada cuenta de la liquidacion practi-
cada por el Ayuntamiento de Torre-
manzana, de la cual aparece que
los concejales de dicho Pueblo de mil
ovejas treinta y ocho aducen a
los fondos de la extraordinaria de guerra
mil ciento cincuenta y tres reales diez
y ocho mrs., se manda que los referi-
dos Concejales hagan efectiva la can-
tidad que se trata, a fin de que los
de mil ovejas treinta y nueve
quedan cubiertos los atrasos de la comu-
nidad contribucion.

A la queja producida por D.
Francisco Quinto Carradas vecino de
Oliva, sobre haber comprendido el
Ayuntamiento en los repartos de
contribuciones del presente año, va-

rias fincas compradas a la amor-
tizacion procedentes de la Hacienda
Nacional; se declaró que los referidos bie-
nes no debiesen incluirse en dichos repartos,
previniendose a aquella municipalidad base
de la cuota detallada al recurrente, la por-
te que por ella se le haya considerado, y
practique para los repartos sucesivos
un justiprecio del valor de los mismos
en venta y renta, con proporcion a los
demas de su clase, por medio de los periti-
tos que nombrara con citacion y audien-
cia del interesado, del Jendice y de los tres
mayores contribuyentes vecinos del Pue-
blo; dando cuenta a la Diputacion de ha-
berlo asi verificado.

Enterada la Corporacion de haber re-
sultado del examen de las siete cartas de
Pago correspondientes a la liquidacion
de los suministros hechos por esta
Provincia al Ejército en Agosto, Setiem-
bre y Octubre del año ultimo, y emi-
tidas en siete del corriente por el Depo-
sario general D. Benito Lopez Cangu-
lón.

danos, la diferencia de treinta reales a fa-
vor de los pueblos, se acordó el abono á
estos de dicha cantidad por el fondo del
uno y medio por ciento de suministros,
para no retardarles los documentos de con-
gros; haciéndose al Apoderado la oportuna
indicacion, para que cuide de que en lo
sucesivo no se repitan estas equivocaciones.

Se acordó expedir un libramiento de
cuarenta y dos mil reales á favor de D.
Jose Bas Apoderado de D. Pedro Henrich
de Valencia, por remanente de los cinco
noventa y dos mil reales que ha impor-
tado el servicio de carros y acunillas
que tiene contratado, en el proximo
pasado mes de Junio;

Otro de ocho mil cuatrocientos diez
y ocho reales á favor del Habilitado
de la Compania Franca á cuenta de
haber de la misma; y sin perjui-
cio de darla de lo que resulte del ce-
samen que para su liquidacion prac-
ticara la mesa de Contabilidad.

Con lo que se dió por terminado.

Do el despacho que condujo á las dos
menos cuarto de la tarde.

Puig Pons

Bennabun

(Signature)

Despacho del dia veinte y
ocho de Julio de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

J. G.

Jose G. G.

Perera

Sanjuan

Se principio á las doce y leida
la redaccion de los acuerdos que comprende
el anterior fue aprobado.

Enterada la Corporacion nuevamente
del oficio, en que la Junta economica
del Deposito Correccional de esta Plaza
solicita tres ó cuatro mil reales de los
fondos del Plus que los confidenciaros ga-
nan en las obras del Muelle, como
en su razon informado por la mesa



de contabilidad; se acordó decirle que te-
niendo determinada aplicación dichos fon-
dos, entienda la Diputación, que no está
en sus facultades entregar cantidad
alguna para las obras de aquellos es-
tablecimientos.

Se estimó evacuar favorablemente el
informe que pide el Excmo. Sr. Gene-
ral segundo Cabo de Valencia sobre una
instancia elevada á S. M. por Ramon de
varro vecino de Dolores en solicitud de pa-
sar un substituto en lugar de su hijo
Antonio, atendido el estado de inutilidad
en que se halla para el servicio de
las armas, y los perjuicios que sin pro-
tacto ocasiona al Erario con sus estancias
en el Hospital.

A una consulta del Ayuntamiento
de Castellón relativa á que no teniendo
otro arbitrio, para cumplir con la
circular de diez del corriente sobre el
servicio de acemilas, que esigian antes
padres los dos trimestres de contribucio-
nes algunos vecinos se resisten á pagar-
los, se acordó contestarle, que entre los

mayores contribuyentes practique un
reparto á buena cuenta en cuanto
baste á cubrir el importe del trimestre
que se pide para dicho suminis-
tro.

Fue aprobada la cuenta de gastos
de Secretarias correspondientes al finis-
so mes de Junio.

Y las de fondos comunes de Papeles,
por pertenecientes á los años mil ochocien-
tos treinta y tres y mil ochocien-
tos treinta y cuatro.

Igual aprobacion se decretó á los
repartos de Equivalente, Pasa y uten-
sios de Castell de Castell, y Tall de
Covo, con las prevenciones que propo-
ne la Comision.

Al del segundo tercio de alimen-
tos de presos pobres del Partido de
Jijona por la cantidad de oncecientos
cuarenta y ocho reales, previnién-
dose al Ayuntamiento reclame la re-
solucion de aquellos, del Sr. y Sr. prime-
ra instancia, á quien y no al Sr. y Sr.
de toda causa, y avisar de haberlo?



cumplido con copia de la misma.

A la subasta y remate del arriendo del Arado de la Feria de Orihuela en el corriente año, a favor de Andres de Pulver por la cantidad de tres mil veinte reales; sin perjuicio de la Pasa del Arado siempre que esta se verifique oportunamente antes de tener principio la celebracion de aquella.

Y finalmente al arriendo de los Arbores municipales de un mill por carga de verdura y de veinte y cuatro mill. en carga de pescado de S. Miguel de Sabina.

Consecuencia se era visitancia de Jose Borda, Pedro Mesa, y D. Gabriel Segura Alcaldes de Novelda en los años mil ochocientos treinta y seis, treinta y siete, y treinta y ocho, se dispuso que el Ayuntamiento de dicha Villa, se haga cargo de las carpetas de suministros liquidados por ocho movilizaciones de la Militia Nacional verificadas en dicha



epoca, o bien manifieste a los efectos referidos las razones que tenga para ser interlo.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Denia para repartir con las formalidades prevenidas, el segundo tercio de alimentos de presos pobres de aquel Partido, con deducion de lo que resulte sobrante del anterior reparto; remitiendo a la correspondiente aprobacion el de que se trata, con las cuentas del ultimo tercio.

Se mando, que el Ayuntamiento de Dolores forme y remita en los propios terminos el reparto de la misma clase, para lo que debio entenderse tambien autorizado por los acuerdos que se le comunicaron con fechas veinte y uno de Junio y uno de Julio del actual.

Por las diligencias promovidas por el Ayuntamiento de Benilloba, sobre que se le faculte para repartir cierta suma con el objeto de constituir una fuente de que dicho pueblo tiene grave necesidad, se acordó la Revolu.

cion de las mismas para que de nue-
vo forme el presupuesto supletorio
a la sola cantidad de cuatro mil rea-
les a cuyo reparto unicamente se le
pueda autorizar segun el articulo no-
venta y ocho de la Ley de tres de Febre-
ro de mil ochocientos veinte y tres,
quediendo sin embargo bastante para
llevar a efecto la obra, abrir una
inscripcion voluntaria para cubrir
el deficit que resulte, y cuando esto
no produzca el efecto indicado, pro-
ceda a la formacion de expediente
con todos los requisitos y formalidades
que competan para elevarlo al Go-
bierno de S. M., a fin de obtener la
aprobacion correspondiente en el res-
pecto de que se trata.

Se acordaron al Ayuntamiento
de Altea mil ochocientos reales pa-
ra la obra que solicita practicar
en el margen de la Plaza de la
Puerta vieja de dicha Villa con ca-
lidad de dar cuenta justificada a



la Diputacion, concludida que sea para
la correspondiente aprobacion.
Dada cuenta del expediente instrui-
do a consecuencia de oficio de D. Miguel
Aguero Administrador Subalterno de
Arbitrios de Amortizacion de Orihuela
y de Instancia de D. Francisco Mar-
tinez Lopez Secretario que fue de Cotum-
tamiento de dicha Ciudad; y teniendo en
consideracion que deben resultar exenta-
cias en los fondos comunes de la misma,
procedentes de las Partidas prescrip-
tas para gastos de quinta y fiestas de
la Paz, cuya celebracion no se ha ex-
rificado, como tambien de otras mu-
ltas que aunque mandadas abonar no
se han satisfecho o estan pendientes
de superior aprobacion, y asi mismo
del sobrante de la enagenacion de ma-
tadero; y que tiene el caracter de ali-
menticia y de consiguiente de mayor
preferencia la deuda de nueve mil
treinta y cuatro reales treinta y dos
mos. que reclama el recurrente Mar-



tenor por salario del tiempo que sirvió
la Secretaría, se previene que el Ayuntamiento
pague la referida Cantidad en esta forma: cinco mil reales
en el acto al referido Administrador
con cargo al Martíniz, y a este obres-
to de cuatro mil treinta y cuatro rea-
les treinta y dos mos. en el preciso ter-
mino de quince dias; quedando desde
luego autorizado para presuponer
en el de gastos municipales del año
preciso venidero el déficit que resul-
tase en el del presente por la sol-
venia de la citada deuda, caso de he-
gar a consumirse todo el caudal de
proprio aprobado en el mismo.

En vista de una queja de Maria-
na Brú Hinda de Torre Penarrubio ve-
cino de Catriel, se resolvió que el Ayun-
tamiento de dicho pueblo no ha inco-
mode para el pago de dos mil tres-
cientos noventa y cinco reales, que su
difunto marido quedó adeudando a
los fondos comunes, como arrendador



de los arbitrios de sisa, pero y medi-
das correspondientes al año mil ochocientos
veinte y nueve, incluyendo en
las cuentas del ramo no solo el cre-
dito de que se trata, si tambien los
deudas de igual naturaleza que existan
pendientes y de que solo se hace merito
en las del año mil ochocientos treinta
y uno; procurando indagar la reso-
lucion que hubiere recaído a las
consultas que, sobre una certificacion
del Penarrubio, relativa a que se
le condonase la mitad del Arrien-
do de los indicados Arbitrios en con-
sideracion a las perdidas sufridas
por causa de los terremotos ocurri-
dos en el año veinte y nueve, la cual
se halla unida a las cuentas de
proprio del mismo, elevó el Sr. In-
tendente de Valencia al Gobierno de
S. M., a fin de proceder a lo que con-
veniga, en atencion a que en este
concepto manda S. M. que se noten



tan al interesado por la mitad de aque-
lla, como consta al pie de la sentencia
hasta la expresada reducción, y previen-
dole a dicha municipalidad que
en lo sucesivo sea mas veraz y come-
ta en sus expresiones.

El expediente sobre reintegro a los
fondos comunes de Castellón por el de-
positario y concejales de mil ochocien-
tos veinte y seis de cierta cantidad es-
traída de los mismos, con que obsequi-
amiento resultó haberse negado a
entender en él, el juez de primera
instancia del Partido, a quien se re-
mitió en vista de lo expuesto por de-
don Simón; fue acordada su devolución
a dicho cuerpo municipal, para
que bajo su mas estrecha responsa-
bilidad lleve a efecto en todas sus par-
tes los acuerdos de la Diputación de cua-
tro de Junio y veinte y cuatro de Julio
del año último; procediendo abambu-
go de los nueve mil reales que importan

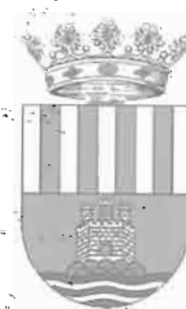


Pico tiene hipotecados sobre una
hacienda situada en el pueblo de Ma-
rilla; así como a las subastas que
se le mandaron repetir, tanto para
la venta, como para el arriendo
de los bienes embargados; y escribién-
do a los depositarios de los mismos
cuentas de cuanto hubiesen recanda-
do para ingresarlo en los fondos
comunes; suplico que el expediente
no ha perdido el carácter de guber-
nativo, en el que debe continuar,
hasta tener efecto el reintegro
por que se procede, en primer lugar de
los bienes del Pico, y en su defecto no siendo
suficientes de los del Simón.

Como se terminó el despacho a las
dos de la tarde.

Pera Pérez

Sanjuan



Despacho del diecinueve
de Julio de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

El Sr. Jefe Pol. Contador y leido los acuerdos celebrados en el mes de Julio anterior quedo aprobada su redaccion. San Juan. La Corporacion quedo enterada, y mandando que se trasladase a la Comision de liquidacion de suministros, de una Real orden comunicada por el Sr. Jefe Político, por la que S. M. ha resuelto, que las oficinas de la Administracion militar liquiden los suministros que hacen los pueblos a la Armada Nacional movilizada, que las cartas de pago expedidas por las mismas sean admisibles en cuenta de contribuciones ordinarias atrasadas y corrientes, y que en uno y otro caso se admita de importe en cuenta del presupuesto corriente de guerra.

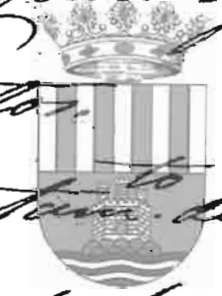


Fue aprobado el reparto de la contribucion de Pasa y uterion del pueblo de Sarcent, con prevencion al Ayuntamiento quanto tenga presente para menor repartir en las sucesivas el sobrante que resulta del mismo.

Fue tambien el de garto muruguales de la Villa de Sax, debiendo servir para la lactancia de niños expósitos los ochoscientos setenta y un reales veinte y dos mrs. que aparecen sobrantes a favor de los fondos comunes.

Asimismo, con las prevenciones que propone la Comision, el arriendo del abasto de nieve de Muelhambes celebrado a favor de Niente Pastor y Felix Fornes, a quien el Ayuntamiento devolvera el valor de la Nieve depositada con la multa de cuarenta y cinco reales que tambien le entrara sin haber ocurrido motivo alguno legal para ambos procedimientos.

Se autorizo al Ayuntamiento de M. Nerva para repartir con las formalidades



Dados del caso, y sugeriendole a la corres-
pondiente aprobacion, obsequios reales
que solicita para litigios con el
Marques de Ariza sobre prestaciones
Senoriales.

En el expediente promovido por
Lorenza Barab, sobre pago de atrasos
de los salarios de los tiempos que su
difunto marido Antonio Vazquez de,
siempre el magisterio de prime-
ras letras de Sax, se acordó que el
Ayuntamiento de dicha Villa practique
que una liquidacion de todos los cre-
ditos y deudas de los fondos comunes,
haciendo formar las cuentas de los
años mil ochocientos treinta y ocho,
y treinta y nueve, y procediendo en
seguida al libro de los provisioneros con
arreglo a Constitucion, de que dara cues-
ta semanalmente, para la correspon-
diente distribucion; en la inteligencia
de que sera responsable de cualquiera
falta de cumplimiento, pues por su
morosidad y apatia carecen los pro-

visos de caudales con que ademas de
cubrir sus atenciones, se escusaria gra-
nar al vecindario con repartos.

A instancia de D. Antonio San-
cual y Vergara, se mandó prove-
nir al Ayuntamiento de Muehamb
no impida a los propietarios cose-
cheros, que estan en su caso, la libre
facultad que les concede la Ley de ven-
der el vino dentro del termino de aque-
lla Villa en los Parages que les con-
viene.

Se desvirtuó la instancia de Jose
Pastor de Guzmán vecino de Elche, para
que se aumentase a Salvador Sanchez
y Perez del propio vecindario, la cuota
de contribuciones que en los repartos
de las ordinarias del corriente año le
ha detallado el Ayuntamiento.

En atencion a considerarse funda-
da la queja de Vicente Antonio Lillo
vecino de S. Vicente del Puig, de
que se le haga comprendido en el repart.

to de la contribucion extraordinaria de guerra establecida a esta Capital por el concepto Arreval e indus trial sin estarlo en la matricula del subsidio ordinario; se le declaro indebidamente incluido en el referido reparto, y consiguientemente cesando del pago de mil sesenta reales que en el mismo se le asignaron.

Todo el expediente instruido a instancia de D. Joaquin Obisques y D. Carlos Serrera sobre reintegro de mil ochocientos ochenta y tres reales treinta y dos mrs. que se han repartido al Clero de Santa Maria y Curato de S. Roque de la Villa de Obispa por el concepto de contribucion extraordinaria de guerra; y teniendo en consideracion que, segun manifiesta el Ayuntamiento, parte de las cuotas de talladas a los eclesiasticos componen-tes el indicado Clero, han sido sobre bienes de su propiedad particular

y parte sobre su congrua, se resol- vio que dicha municipalidad pague la parte cargada sobre la renta que constituye la Congrua; dando cuenta de haberlo verificado, como tambien del reintegro a los interesen-tes de las cantidades que por tal res- pecto hayan satisfecho.

A consecuencia de un recurso de los concejales que comparecieron al Ayuntamiento de Popales en los años mil ochocientos treinta y ma- cho y treinta y cinco, se entiendo que el actual recande dentro de quince dias de los endores a los fondos co- munes que resultan en las cun- tas del ultimo de aquellos, la can- tidad necesaria para satisfacer los dos mil sesientos ochenta y cinco reales diez y nueve mrs. del veinte y cinco que justamente pertenecen al Sr. D. Joaquin Obisques; puesto que de

los sobrantes que hubo en el año treinta y cuatro se debio satisfacer el presupuesto contingente con toda preferencia, y sin disponer de los fondos del treinta y cinco antes de haber procurado el reintegro de los deudores de lo del anterior; oficiandose a. l. d. para que si lo tiene a bien se sirva responder por oficio durante aquel mes.

Se acordaron las siguientes libramientos:

Uno de cincuenta y dos mil suvecientos veinte reales a favor de D. Jose Barroero Apoderado de D. Pedro Henrich por el servicio de cinco cuarenta y siete raciones correspondiente al mes de Junio ultimo; en perjuicio de la representacion de las revistas participantes;

Otro de cinco sesenta mil reales a favor del mismo, a buena cuenta del servicio ordinario y extraordinario de dicho suministro en el corriente

mes;

Otro de ochocientos noventa reales a favor de D. Francisco de Paula Marzoz por el valor y porte de cuatro piezas de lienzo para vestuario de verano a los individuos de la Compañia Franca;

Otro de dos mil reales a favor del Secretario D. Felipe Sib, por gastos de la Comision que en virtud de acuerdo de la Diputacion de veinte y siete de Mayo ultimo, paso a Valencia con el objeto de cumplimentar a l. d. M. M. y S. de tránsito por su Barcelona;

Y por ultimo otro de ochos mil reales a favor del habilitado de la Compañia Franca a cuenta de sus haberes pertenecientes al mes de Agosto.

No habiendose presentado ningun apuntamiento a pagar la cantidad equivalente a un trimestre de contribuciones que se le pide en circular de diez del corriente para



satisfacer la contrata de Alcañitas, se
movido insertar en el Boletín Bo-
letín oficial otra vez, de la que en
ter del día quince del mes entrante
entreguen; sino todo, la mayor suma
posible; en la inteligencia de que pa-
sado dicho día será aprobada con
todo rigor la Municipalidad que no
lo verifique, así como se dispensará
la consideración a que se haya he-
cho acreedora la que se apresure
a llenar los deseos de la Corporación.

Con lo que se terminó el presen-
te expediente siendo las dos y media
de la tarde.

Don D. Juan Pérez García
Jaime García

S. C.

1
S. O. N. del día tres de Agosto
se mil ochocientos cua-
renta en Alicante.

S. C.
Dio principio a las doce
cont. como menor cuarto con la lectura de los autos
Intend. inst. } de celebrada en los despachos anteriores
Restanun. } cuya redacción se halló conforme.
Perez }
Tutor. } De conformidad con el dictamen de
Sandra. } la comisión de examen de actos, fue
Sanjuan. } aprobada la de elección de Diputado
Bernaben. } Provincial por el partido de Alhoy
hecha en favor de D. Ignacio Priguel-
to; a quien, se acordó avisarlo para
que se presente a jurar el cargo
y ayudar a la Diputación en sus
graves tareas.

Según un oficio del Alcalde Pri-
mero Constitucional de Almorat, en
que reclama la presencia del Ca-
pitán de la Compañía francesa,
para contribuir al desistimiento



el foco que se creó en el P^o de
oro de inteligencia con el Cabecilla
Delgado, reduciéndolo de la muerte de
un bandido, que resultó ser de la par-
tida de Mitina estacional movilizadas
de dicho Pueblo encargada de la
perseguición del Cabecilla a las orde-
nes de aquel, en el acto de rendir a
uno arrearon con otros unos compañeros; se
siguro trasladarla al referido Capitán,
para que en obsequio del servicio y de su
honor se personase inmediatamente a
prestar tan importante operación.

La solicitud del Ayuntamiento de de
go fundada en hallarse dirigiendo por
aquel término algunos desertores proce-
dentes del Ejército y de las facciones de Ara-
gon, que inspiran temores de robo y otros
excesos; se acordó oficiar al Sr. Comandan-
te General para que se sirva disponer
que la Cuarta Sección de la Compañía
franca o la mayor fuerza posible
de ella, pase a resorser el distrito a

que pertenece dicha Villa.

Se mando remitir al Sr. Intendente
de la Provincia los estados que sobre varias
noticias de la contribución extraordinaria de
guerra repartida a los Pueblos de esta Provin-
cia, pide en oficio fecha doce de Julio últi-
mo, con devolución del modelo que acom-
pañó al mismo.

En atención a que el agravio de que
D. Francisco Martínez hacendado vecino
de Altea se queja a la Diputación se le
hace en la distribución de las contribucio-
nes de dicha Villa, por haberse dado
a un molino harinero de su propiedad
un valor en venta que no tiene, es el
mismo que suenan todos los demás con-
tribuyentes; y hallándose el Ayunta-
miento formando un nuevo padrón
estadístico en el que deben reformarse
los mencionados agravios, se estimó pre-
venir a aquella Municipalidad a fin de
este diligenciado, y que al presentar la
tarazon del molino harinero de que se
trata, tenga presente la rectificación

de Martorell
Diose por cumplido al Ayuntamiento,
de Benidorm respecto de la racion de sum-
tas de la Milicia Nacional pedidas a
todos los pueblos de la Provincia por no
haber recaudado fondos de ninguna espe-
cie pertenecientes a dicho ramo.

Para la resolucion que estime justa
se acordó pasar al Sr. Intendente a
cuyo conocimiento corresponde una in-
stancia de Jose Guadalupe vecino de Oliva in-
formada por el Ayuntamiento en que se
le habesele exigido uncinientos reales a tí-
tulo de contribucion industrial.

Con las prevenciones oportunas y ter-
minos que propone la Comision se apro-
bo el presupuesto de Gorga en cantidad
de dos mil ciento sesenta y cuatro reales
para gastos de la formacion del libro
Madroo estadístico.

Asimismo fue aprobado de los gas-
tos municipales de la Ciudad de Denia
reduciendose a tres mil reales la dota-
cion del Secretario.

El Sr.



gastos de la Milicia Nacional de Benidorm,
segundiente al año ultimo que asciende
a mil novecientos sesenta y siete reales.

Y el reparto de cuatro mil quinientos
cinuenta y siete reales veinte y un mrs.
para cubrir el deficit de gastos muni-
cipales de la Universidad de S. Juan en
el corriente año; quedando a favor de
los fondos comunes trescientos noventa
y un reales diez y siete mrs. de que se ha-
rá merito en el presupuesto del año
venidero.

Fueron admitidos al goce del derecho
electoral:

Oribuela

2.º caso

D. Andres Nebagliato, Jose Maria Barra
y Jose Plamon Sorzano;

4.º caso.

D. Santiago Nebagliato;

Calpe

1.º caso.

D. Jesus Sala y Cerezo;

Benidorm

1.º caso.

D. Antonio Bertomeu y Buzca y Jimenez



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

te Bertomeu y Buigues;
Javea

2.º caso.

D. Jaime Maso y Catala, Jaime Cardona y Buigues, Jose Parra y Segui, Bautista Bon y Salinas, Tomas Ortola y Esteve, Jose Crespo y Corrao, Bautista Bisquet y Castell, Pedro Blasco y Sapena, Cristoval Cardona y Cardona, Sebastian Mengual, Mariou Buigues y Cardona, Susana Cruanes y Valls, Simon Piber, Francisco Cardona y Martinez, Sebastian Ferrer, Marcos Bisquet y Catala, Vicente Bisquet y Ferrer, y Juan Segarra y Sapena.

3.º caso.

D. Francisco Bas y Espasa, Francisco Bisquet y Catala, Sebastian Blasco y Por, y Antonio Fiver y Benlloc.

4.º caso.

D. Vicente Cardona de Gabriel, Jaime Soler de Jaime, Francisco Valls y Corrao, Pedro Corrao y Catala, Cristoval Bolufer y Esteve, Cristoval Diego y Catala, Bautista Corrao y Albi, Cristoval Grau y Mari, Diego Esteve de Pedro, Jose Albi



y Serrada, Francisco Bolufer y Albi, Cristoval Bolufer y Albi, Cristoval Bolufer y Ferrer, Vicente Ferrer y Salinas, Fernando Albi y Sapena, Carlos Moragues y Salvador, Simon Dalais y Bisquet, Francisco Cardona y Pastor, Miguel Cardona y Chiribert, Bartolome Fiver y Sol, Luis Mata y Valls, Juan Bisquet y Castell, Pedro Mari, Geronimo Catala y Castell, Juan Valls, Francisco Sapena y Bisquet, Bernardo Cholbi y Cardona, Antonio Bas y Dalais, Tomas Valls y Alandis, Jose Cardona y Bisquet, y Francisco Guab y Bisquet.

Y que se incluyera del segundo caso, incluyendose en el primero al D. Manuel Bertomeu y Buigues elector de Javea.

De conformidad con el parecer del Sr. Diputado por el Partido de Villena, se remitióron al Ayuntamiento de Benasau unas cuentas presentadas por Joaquin Albero y Ferrer, etc.

culde primero Constitucional que fue
de dicho Pueblo en mil ochocientos trein-
ta y siete; para que a su continuacion
forme aquella Municipalidad un con-
sejo general de todos los fondos recaudados
por el Albero, así por contribuciones, co-
mo por el Solito, mandas pias y li-
morosas, sabiendo realizarlo a la ma-
yor brevedad con separacion de ramos,
y para las diligencias a la Diputa-
cion para el acuerdo correspondiente.

Teniendo en consideracion haberse
anulado en mil ochocientos treinta y se-
te los arbitrios municipales de dos mil
en cantaro de vino, cuatro en arroba
de Aceyte, dos en barquilla de grano, y
cuatro en quintal de Papa propuestos
por el Ayuntamiento de Benefancia quin-
ta ha incluido indebida y cautelosamen-
te en el arriendo del de pesos y medidas
aprobado para el corriente año, se re-
solvió separar sin efecto la eracion de
aquellos arbitrios, aborandose aban-



donador la indemnizacion que corres-
ponda; y haciendose entender a dicha
Municipalidad el seragrado con que la
Diputacion ha mirado su conducta.

Anterior a D. Concepcion Sar-
villo Feida de D. Fernando Tobas Direc-
tor de las obras de este Puerto, se man-
do librar una Certificacion con refe-
rencia a lo que resulte de los anteceden-
tes, sobre haberse ofrecido una tercera
parte del suelo señalado a dicho
suelo, el actual Director D. Manuel
de Casas.

Y otra a consecuencia de escrito de
la misma Señora, de que una mesa
de Cacha con barandilla, dos sillas
y un escaparate pintado de azul
existentes en la Casita de la Direc-
cion de dichas obras, no consta en nin-
guna de las relaciones de gastos de
las mismas que se hayan enterado por
los fondos de ellas; para el uso que
tenga por conveniente la anterior



da.

Visto un oficio de D. Jose Beres representante del contratista de Munitas y la certificacion que le acompaña de haber surtido el fallecimiento de dos por heridas recibidas en campaña; se acordó expedir libramiento a su favor de dos mil ochocientos reales que reclama con arreglo a la novena condicion del contrato.

Tambien se acordó expedir otro de un mil ochocientos cincuenta y nueve reales a favor de D. Nicolas Carrutaba impresor por el importe de las impresiones y papeles suministrado a la Secretaria en todo el mes de Julio.

Se mandó que el depositario de la Corporacion entregase trescientos reales a Antonio Soler mozo de oficio de la misma con calidad de reintegro hasta fin de año, en la parte que correspondiera en el haber de cada mes.

Con lo que se concluyo el presente despacho siendo sobre las dos



y media de la tarde.

Rm. Perez

Bernabuz

Jurado

Antonio

Pentomey

Jarquero

Antonio

Despacho del dia once de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

D. D. Efe. Pol. cont. 49.

Se principia a las once y teida

Perez. La acta de la sesion anterior fue aprobada.

Jurado. Dada cuenta de tres comunicaciones

Antonio. de los ayuntamientos de Cotral, Altea y

Jurado. San Juan Orbañeta manifestando la imposibili-

dad en que se hallan de hacer efectivo

en la Depositaria de la Diputacion el ge-

sido que en circular de diez de Julio

ultimo se les hace para que se les



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

servicio de Acemilas que está prestando
la Provincia al Exército, se acordó prevenirse
a dichas municipalidades ingresen en la
referida Depositoria las cantidades que
aducen por las contribuciones del corriente
año, sin perjuicio de que las dos pro-
vincias remitan desde luego una liquida-
cion de la inversión dada a las recauda-
das hasta la fecha.

Con vista de las exposiciones de los Ayun-
tamientos de Lorcha y S. Felipe de Sierra
manifestando tener cubiertas las contribu-
ciones del presente año, y que por lo mis-
mo no les es posible realizar el pago de las can-
tidades que por el servicio de Acemilas se les
piden en virtud de diez de Julio próximo
pasado, se acordó prevenirlas remitan una
liquidacion de la inversión dada a las contri-
buciones ordinarias corrientes.

Se acordó expedir los libramientos siguien-
tes:

Uno de quinientos reales correspondientes
a la asignacion del mes de Julio señalada
al Subinspector de Milicia Nacional de la
Provincia para gastos de escritorio;



Otro de veinte y tres reales veinte mar-
s. importe de la correspondencia oficial de
la indicada Subinspeccion en dicho mes de
Julio;

Otro de diez mil treinta y tres reales treinta
y tres mar. a cuenta del importe de jornales y
materiales y nomina de Empleados en las obras
del muelle de esta Plaza, correspondiente al mes
de Julio último; suspendiéndose el abono de
ciento tres reales diez y siete mar. que se da-
tan por varios gastos muelton, y el de quin-
ientos sesenta y siete importe de un quin-
tal de Polvora para barreros, hasta que
se justifiquen subsiguientemente dichas partidas,
pidiendo acreditarse esta última por
el Sr. Comandante de Artillería de la Pla-
za que exprese haber suministrado el
referido Art. y basándose veinte reales
que en el resumen general de la cues-
ta se figuran de mas en la Partida
de dichos gastos muelton; manifestando
al Sr. Director que en lo sucesivo no
comprenda en las relaciones de for-
males a los Intermediarios Juan Poca.

mosa), Antonio Bagan, Jose Ferreres y Serafin
Dionisio que se hallan en clase de sirvientes
en las Casas de aquel, D.^a Concepcion Ferrido,
Sr. Comandante del Puerto y Abitador
Arvizos, pues no les sera abonado el plus
que se satisface a los que se ocupan en los
trabajos.

Se acordó preguntar al Sr. Comandan-
te militar de Marina de la Provincia
que graduacion tiene el actual Director
de las obras del muelle D. Manuel de
Caras, y que sueldo le corresponde por su
clase; que se clave a la Direccion de Puer-
tos Caminos y Canales la oportuna con-
sulta acerca de si a dicho Sr. de Caras se
le debe abonar el sueldo que corresponde-
ria a un Director en propiedad; y que en
el caso a que se refiere la nominacion
de que se ha hecho merito no se le abone
mas que el que le perteneca por su cla-
se, quedando en deposito hasta la resolu-
cion de la Direccion la cantidad restante
hasta la que ahora mensualmente
se figura en la misma.

La Corporacion qualo interesada de una
Comunicacion de D.^a Concepcion Ferrido, Hija
de D. Fernando Ferrer, Capitan de Navio y
Director que fue de las obras del muelle
de esta Plaza, pidiendo la retention de
la tercera parte del sueldo que D. Ma-
nuel de Caras percibe como Director in-
terino de dichas obras en atencion a ha-
ber este aplicado a la reclamante al en-
cargarse de la mencionada Direccion,
la cederia la indicada parte de su gra-
tuificacion, habiendo la Direccion decla-
rado al propio tiempo no ser de sus
atribuciones el conocimiento de la pre-
tension de la interesada.

La Comision de obras Publicas pre-
sento un Proyecto para mejorar la
marcha administrativa de las obras
del muelle y Puerto de esta Plaza,
y en vista de varias observaciones hechas
acerca del mismo, se mando hacer a
dicha Comision para que entregue su
dictamen.

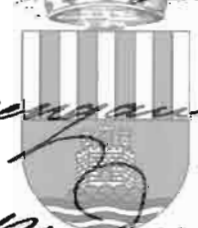


Consecuencia de una comunicacion
al Ayuntamiento de Alfaz, se acordó ofi-
ciar al Sr. Diputado D. Pascual Ber-
toreu Comisionado por la Diputacion pro-
vinzial de Valencia de los terminos
de Polop, Alcala y Alfaz, a fin de que
se sirva remitir dicho Plano en el es-
tado en que se halla.

Con el objeto de poner termino a las
diferencias que median entre los Ayun-
tamientos de Polop y Alfaz, con respecto
a la formacion de repartos municipales,
de contribuciones y demas, se acordó que por
el dia diez y ocho de los corrientes se
presenten a la Diputacion los Secretarios
de dichas municipalidades y una comi-
sion de ambas trayendo el Padrón o ma-
dros de riqueza de Polop, y quanto de
documentos crean oportunos para reser-
var las dificultades que se les ofrezcan asi
en la practica de dichos repartos, como
en la liquidacion de la extraordinaria de
guerra y medio diezmo.

Consecuencia de D. Vicente Santon-
ja Segundo Comandante del 2.º Ba-
tallon de Milicia Nacional del Partido
de Villena, se acordó librar una certi-
ficacion expresa del importe del tribu-
to que resulta del Presupuesto municipal
de Polop de Alfaz, correspondiente al año mil
ochocientos treinta y siete, y conciones
que se hubiesen hecho al Ayuntamien-
to de dicho año con posterioridad a la
aprobacion del citado Presupuesto.

En vista de dos exposiciones del Al-
calde de Calpe, comunicada la una por
el Sr. Jefe Político, pidiendo para a di-
cho Puerto el Capitan de la Compa-
nia Franca de la Provincia a la vez
aprehension de los desertores y otros cri-
minales que rebagan por aquella Co-
marca, se acordó que debiendo venir
a esta Capital dentro de breves dias
el referido Capitan se consiguiera con
el mismo las medidas que puedan



adoptarse para cortar los males que se queja dicho Alcalde.

Se acordó comisionar con la multa de cincuenta á mil reales á los siguientes miembros de la Provincia que aducian los dos últimos trimestres de Presupuesto Provincial y Compañía Franca, se para el día veinte y cinco de los corrientes no sepan cubiertas dichas atenciones y al efecto se mandaron imprimir ciento cincuenta ejemplares de la circular cuya minuta acompaña la mesa de Contabilidad.

Tambien se mando pasar al Ayuntamiento de esta Capital la oportuna comunicacion á fin de que á la mayor brevedad haga efectivos en la Depositaria de esta Diputacion todos sus cobros para con la misma.

Leysa una comunicacion del Sr. Jefe Político pidiendo informe sobre la conducta moral y Política de D. Roque Diverso Presbitero eclesiastico de Alpar,

se acordó oír al Sr. Diputado del Partido.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Jose Guzman Carrasco, Ayudante militar de Marina de Financas y Segundo Director que fue de las obras del Muelle y Puerto de esta Plaza, pidiendo que de los fondos de aquella se le satisfagan los haberes que se le debe, se acordó pasar á la Comision para que emita su dictamen acerca de la citada solicitud cuando se reuna la Diputacion.

Se mando pasar á informe de D. Andres Fardo una comunicacion del Sr. Jefe Político transcribiendo otra del Sr. Presidente del Tribunal Mayor de cuentas, en que reclama una certificacion de cargo de siete mil ciento sesenta y un reales veinte y un mrs. que del fondo del veinte por ciento fueron entregados en cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis al referido Sr. Fardo

Secretario que era de esta Diputacion Provincial.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante general en que manifiesta que no obstante creer que la fuerza de la Compañia franca de la Provincia esta a sus ordenes, habia dispuesto a consecuencia del oficio de esta Diputacion de cuatro de los corrientes que el Teniente de aquella D. Manuel Pastor manda a recorrer el distrito de Segor y limitrofes; se acordóarse dicha comunicacion con los reglamentos y demas antecedentes relativos a la creacion y organizacion de la referida fuerza a la Comision correspondiente a fin de que en vista de todo proponga su dictamen acerca de las atribuciones de la Diputacion con respecto a la citada Compañia.

A solicitud de D. Juan de Dios Campuzano y D. Francisco Rodriguez Mallada y Presidentes de los ayuntamientos de Castrol en mil ochocientos treinta y uno, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta

ta y siete, se acordó librar una certificacion acerca de si en las cuentas de propios de dicho pueblo y años desde mil ochocientos veinte y siete al treinta y ocho inclusive, resultaba aplicada la cantidad de veinte y cinco mil y pico de reales procedente del recienso practicado por el Banco nacional de S. Carlos por lo respectivo a los años desde mil ochocientos tres a mil ochocientos veinte y seis.

En este estado el Secretario Proprietario que por una indisposicion de salud se halla separado de los negocios de su cargo, comparecio ante la Diputacion y disp. que por la larga enfermedad y subsiguiente renuncia de D. Antonio Lorente oficial tesoro y jefe de la Seccion de Propios, habia quedado en su lugar el oficial cuarto D. Tomas Perrote y el auxiliar D. Rafael Martinez; que la experiencia le habia hecho conocer que aunque dicho Sr. Perrote



dos fueren arduos y laboriosos, no les era posible supeditar la multitud de negocios que ocurrían en ramos tan vastos como son los de Propios y Arbitros: que por esta causa el Ministro sufrió un considerable atraso, y el segundo estaba en un total abandono: y que lo había presentado a la Corporación para salvar su responsabilidad, y para que se sirviera tomar la medida que entendiere oportuna. La Diputación lo tomó en consideración y acordó que la Comisión de Propios emitiera su Dictamen sobre el Particular, y que se presentase a discusión cuando hubiere suficiente número de Señores para formar Diputación.

Fue aprobado el Presupuesto de Milicia Nacional del Pueblo de Santa Vela correspondiente al presente año.

Se mandó pasar al Sr. Subinspector de la Provincia el alistamiento de Milicia Nacional formado en virtud de acuerdo de la Diputación por el Ayuntamiento de Corremanzanas, a fin de que S. S. dispongan.

que la organización de esta fuerza y elección de oficiales, poniéndose en su consideración que toda vez que el Batallón del Partido de Jijona tiene las ocho compañías de ordenanza y pudiera disponer, si lo tiene a bien, que la de Buros pase al segundo y tercer Batallón del Partido de esta Capital que están incompletos, quedando la que se forme en Corremanzanas con el número que sege aquella, habiéndose unánimemente admitido como Nacionales voluntarios a Francisco Soler y Coloma y Antonio Egpi e Sebastián menores de diez y ocho años; a Vicente Linares, Alcalde Constitucional y Jose Egpi y Coloma que paran de los inmentes; y Antonio Linares formalero, a solicitud de los mismos.

Se mandó trasladar al Ayuntamiento de Altea para su cumplimiento, una orden de la Dirección general de rentas provinciales pasada a esta Diputación por el Sr. Intendente de la Provincia, en la que se manda resolver

a D. José Ferrer y Benavides Administrador
de los bienes del Marques de Palmada,
no Ariza y Estepa la cantidad que se
le exigió a este por el impuesto de
Consumos en la extraordinaria de guerra
por los bienes y rentas que el referido
Marques posee en dicho pueblo.

Se mando pasar a la Intendencia
para la resolución oportuna una rela-
cion de D. Sabian Loruete, apoderado
do general del Duque de Osuna y San-
tia y Conde de Obisa que piden de los
procedimientos del Ayuntamiento de este
ultimo pueblo contra su principal
para el cobro de sus contribuciones.

En el expediente instruido a instanc-
ia de Juan Hernandez arrendador
de la venta de Aceyte al por menor en
Villena, pidiendo la revocacion de un
acuerdo de veinte y ocho de Mayo ulti-
mo del Ayuntamiento de dicha Ciudad,
en que se declaró que los dueños de Al-
mazaras considerados como comercia-
les pueden vender libremente al



por menor el acyte que les producen
dichos artefactos; se acordó confirmar
la citada declaracion del Ayuntamiento
de veinte y ocho de Mayo, y que para in-
demnizar al arrendador Hernandez de
los perjuicios que ha de sentir en su
arriendo a consecuencia de dicho acuer-
do, se prevenga a la Municipalidad
de Villena que en union de los seis
mayores contribuyentes vecinos de la
expresada Ciudad, ayendo a dichos inte-
resado, a los dueños de Almazaras, y
previa la adquisicion de los datos de-
tos y conocimientos que se crean oportu-
nos, fije la cantidad en que los refe-
ridos perjuicios pueden calcularse, dan-
do cuenta a la Diputacion del resul-
tado de esta diligencia.

Fue desestimada una instancia pro-
ducida en tres de Mayo ultimo por
D. Francisco Ferraz vecino de esta capi-
tal, en reclamacion de que se le rele-
vase del pago de la cuota de los

cientos ochenta reales que por el concepto
comercial e industrial se detalló el estu-
tamiento de la misma en la extraordinaria
de guerra.

En el expediente instruido a instancia
de Antonio Jons vecino de Pedreguer sobre
que se prevenga al Ayuntamiento de di-
cho pueblo de mil ochocientos treinta y
siete abone al actual siete mil seiscien-
tos noventa y tres reales que el reclama-
nte entregó en calidad de depósito en Enero
proximo pasado al Depositario de esta Cor-
poracion Provincial por cuenta de dicha
municipalidad y de los fondos de la extraor-
dinaria de guerra; se acordó que el Ayun-
tamiento de mil ochocientos treinta y
siete abone al actual la canti-
dad de que se ha hecho merito.

Se autorizó al Ayuntamiento de do-
vela para repartir los mil setecientos
setenta y un reales que importan el con-
tingente del veinte por ciento de propios
de mil ochocientos treinta y siete que
separan de incluirse en el reparto de



deficit del presupuesto municipal de
dicho año; siempre que por las cuen-
tas del ramo pertenecientes al mismo,
no resulte algun sobrante con que
pueda verificarse el expresado pago.

Fue aprobado el reparto para cu-
brir el deficit del presupuesto munici-
pal de Pedreguer correspondiente al
presente año.

A instancia del Ayuntamiento
de Villena se le concedieron mil quin-
ientos reales para atender al pago
de la lactancia de exportar; y retien-
tos para completar los salarios de los
cuatro guardas de monter; sin haber
lugar a la concusion de las demas
cantidades que el mismo pedia; por
las razones que se le tienen manifes-
tadas; pudiendo retener algunos fondos
de penas de Camara para subvenir
a los gastos que ocurran en las con-
ducciones de rios rematados.



Se aprobó el reparto de cuatro mil
seiscientos ochenta reales veinte y dos mrs.
formado por el Ayuntamiento de Benit
para cubrir los déficits que resultan
en los presupuestos municipales de los
años mil ochocientos treinta y siete,
treinta y ocho y corriente.

Se autorizó con las oportunas pre-
visiones al Ayuntamiento de S. Juan
te para llevar a efecto el reparto
del déficit que se resulta en el pre-
supuesto municipal del corriente año.

También se facultó al Ayunta-
miento de Catral para que del sobran-
te que resulta del presupuesto de gas-
tos municipales del corriente año es-
traiga setecientos reales que dice necesita
para la composición del Pelor de la
expresada Villa.

Se concedió autorización al Ayun-
tamiento de Sella para llevar a
efecto la obra de reparo del horno
de pan cocer y casa capitular de
dicho pueblo, guardando la mas es-



tricta economía, haciendo los pagos con
las formalidades correspondientes y dan-
do cuenta justificada en debida forma
del expresado gasto.

Fue continuada una solicitud del
Ayuntamiento de Benefama sobre que
se prohibiese la libre venta de los
artículos de tienda en los días de mer-
cado, y se acordó proveer a dicha mu-
nicipalidad lo que a debido efecto lo
que sobre el particular se le man-
do en carta orden de nueve de Ma-
yo último.

Se aprobaron las cuentas de pro-
prios del Valle de Eos correspondiente
al año mil ochocientos treinta y tres.

También lo fueron las de la Vi-
lla de Jago de los años desde mil ochocien-
tos treinta, al treinta y siete in-
clusivos, con las exclusiones y
supresiones que demuestran los
pagos de reparos, haciéndose del



proporables a los Concepales de los citados años,
de los alcances que resultan a favor de
los fondos comunes como previene la
Instruccion de 1800.

Con lo que se terminó el despacho
a las diez y media de la tarde.

Amo Penes ~~de~~ Señores Antonio
J. P. S.

E. O. 2.º S. 4.
Don.º Estrella

Despacho el día catorce
de Agosto de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

Se.
Señe. Dol.
Cont. y G.
Secor.
Instru. aprobada en redaccion.
Señora.
Bernabé.
Dignos todos por el Partido de May. D. G.

Se principio a las doce y lei.
por los acuerdos de lo Despacho anterior fue
estacion aprobada en redaccion.
Señora.
Bernabé.
Dignos todos por el Partido de May. D. G.



naico Puigmoltó.

La Diputación quedó enterada de una
Comunicacion del Sr. Subinspector de Militi-
cia Nacional de la Provincia en que ma-
nifiesta que de conformidad con lo que le
propuso esta Corporacion en escrito de
ese de los corrientes al remitirse la re-
lacion nominal de los individuos inscri-
tos con arreglo a ordenanza para for-
mar una Compania de Militia Nacio-
nal en el Pueblo de Torremanzanos; ha-
bia dado las oportunas ordenes para su
organizacion y nombramiento de oficia-
les, agregando dicha Compania al Ba-
tallon del Partido de Jijona, sin aban-
donar el numero que hoy tenga la de
Burot que se segregará de él y pasa-
rá al tercer Batallon del Partido de
esta Capital.

Tambien lo quedó de otra comuni-
cacion del Capitán de la Compania
franca Cazadores de esta Diputación
en que manifiesta debia saber



de pago para el Teniente Coronel de Artillería.
Habiéndose fué enterada la Corporación de una real orden comunicada por el Sr. Jefe Político de la Provincia acordando el crecido de una exposición que este Cuerpo Provincial dirigió al S. M. en solicitud de que se le conceda el edificio que fue convento de Dominicos de esta Capital para establecer en él algunas oficinas.

Se acordó pasar a la Comisión un oficio al Sr. Director interior de las obras del muelle y Puerto de esta Plaza pidiendo se nombre una Comisión de este Cuerpo Provincial a la que asista el mismo con voz y voto que presente las bases sobre que se forme un reglamento en que se destinen las atribuciones de la Diputación en la parte administrativa y económica de dichas obras.

Se mando unir a su expediente una Comunicación del General de



quinto Cabo de Valencia en que manifiesta que la empresa de la Agencia de España en dicha Ciudad ha presentado en el Regimiento Infantería de Cordova un substituto en reemplazo del que desertó al mismo que servía en lugar del quinto de Villabona Manuel Dura, quedando así cubierto en Plaza.

Se mandaron expedir los cobramientos siguientes:

Uno de seis mil reales a favor del Director interior de las obras del muelle D. Manuel de Lara para anticipar los mil reales al herrero de dichas obras que debe facilitar la chavaron y herreria, y los cuatro mil restantes para el pago de jornales de la manutención empleada en la construcción de la Dársena, habiéndose acordado al propio tiempo pedir al dicho Sr. Director un estado detallado de la inversión dada a las cantidades que ha recibido hasta ahora

para la construcción de aquella, y estado en que se hallen los trabajos de la misma.

Otro de doscientos sesenta y dos reales a favor del Sastre Tomas Garcia en parte de las hechuras de ochenta pantalones para los individuos de la Compañía Franca y cinco gruesas y media de botones de hueso para los mismos;

Otro de ochocientos veinte y ocho reales a favor del habilitado de la Compañía Franca correspondiente a los haberes de la misma del corriente mes, siempre que se halle exacta y conforme la liquidación o apunte que presenta dicho habilitado.

Dada cuenta de una comunicación de D. Pedro Henrich Asentista de brigadas para el Ejército del Centro en que manifiesta hallarse existentes todavía en el servicio de dicho Ejército las mismas matronetas cuarenta y siete Acumulas que presta en la Provincia sin haberse hecho baja alguna en dicho número; como asimismo haber convenido rebajar el valor del expresado servicio a diez reales vellón

en lugar de los doce que actualmente se le abonan diariamente por cada Acumula, se acordó transcribir dicha comunicación al Sr. Intendente militar del Ejército del Centro manifestándole que la Diputación no tiene inconveniente en admitir la baja propuesta por el suscrito, pero que no ha podido menos de extrañar el contexto de aquella en la parte en que supone que el número de Acumulas que están sirviendo no ha sufrido baja alguna hasta ahora, sino así que el referido Sr. Intendente en un oficio de tres de los corrientes manifestó haber correspondido a esta Provincia en el reparto que había practicado veinte dos Acumulas y cuatro caballos; en cuya consecuencia parece debieron haberse dado de baja las restantes hasta las veinte cuarenta y siete ordinarias y quinientas extras de real S. que la Diputación tiene

de el Ejército; esperando tendrá la bondad de contestar sobre este punto y manifestar al propio tiempo, si lo tiene á bien, su resolución acerca de admitir ó no, la baja que propone el Asentista D. Pedro Henrich.

Habiendo manifestado el Sr. Contador se ventar de la Provincia la escasez y memoria de la Intendencia por la falta de fondos con que atender á los pedidos que se le hacen para cubrir las necesidades del Ejército; se acordó que de las cantidades que bajan representando en la Depositaria de esta Diputación correspondientes al servicio de Acumulas se entreguen á la referida Intendencia por ahora hasta la suma de sesenta mil reales suspendiéndose hasta que esta se cubra, el pago del libramiento que en despacho de treinta de Julio próximo pasado se mandó expedir á favor de D. José Bas por la cantidad de ciento sesenta mil reales.

Se dio cuenta de las reclamaciones

sobre derechos electorales de Guillermo Silvestre Labrador de Benitachell, D. Pablo Amor y Milla, Antonio Pura y Cordá, José Oliva y Mallol, Bautista Solera y Ballster, Juan Gil y Morell, Jayme Picornell y Martínez, y Emeterio Salas, de Beniarbeig.

De D. Miguel Uria y Enquerdo, D. Vicente Noguerols, y D. Antonio Lopez de Villafayosa;

De D. Andrés Garriga y Manuel Carbonell y Garcia de Jisona;

De Francisco Mas y Grimalt, y Salvador Garas, de Salou;

De Antonio Ferrer y Abadi, Labrador de Sata;

De Luis Puig y Torrens, de Cocentayna;

De Miguel Martínez y Martínez, D. Francisco Martínez y Blanques, Juan Bautista Sevilla y Lorete, D. Sebastián Martínez y Taragona, y Vicente Casagosa Labrador vecinos de la Villa de Altea; cuyas reclamaciones



son pasar a la comision.

En el expediente instruido a instancia de Jose Beltra, Guido Mira y D. Gabriel de Guara Alcala que fueron de Novelda en mil ochocientos treinta y seis, treinta y siete, y treinta y ocho; en solitud de que se obligue al actual Ayuntamiento de dicha Villa a hacerse cargo de estas carpetas se suministraron hechos a la Milicia Nacional en dichos años; se acordó no haber lugar a la citada pretension, y que se oficie a D. Benito Lopez Orquidano Apoderado de esta Diputacion en Valencia para que accione a las oficinas de la Hacienda Militar se imponga al estado en que se halle la liquidacion de dichos suministros, procurando activar su despacho, asi como el de los demas expedientes que se encuentran en aquel caso, a fin de que las municipalidades interesadas obtengan a la mayor brevedad las correspondientes cartas de pago, con las que puedan atender a sus descubiertos para con la Intendencia.

A instancia de Jose Lopez Alguar

el ordinario de Castalla, se autoriza al Ayuntamiento de dicha Villa para aumentar el salario de aquel hasta la cantidad de mil reales anuales.

Se aprobó el reparto del deficit del presupuesto municipal de aguas del corriente año importante dos mil cuatrocientos veinte y dos reales veinte y nueve mrs.; y el de tres mil cincuenta y un reales para cubrir las obligaciones municipales de dicho pueblo en el año mil ochocientos treinta y nueve.

Tambien fue aprobado el reparto practicado por el Ayuntamiento de Beja de Suarez de dos mil cinco veinte y ocho reales catorce mrs. para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año.

Se aprobaron asimismo los remates celebrados por el Ayuntamiento de Cocentaina para el arriendo de las ferias de Todos Santos y los Angeles del corriente año, a favor de Esteban Miras,

El primero por ses mil setecientos noventa reales; y el segundo por setecientos noventa.

Fue aprobado el reparto para hacer por el Ayuntamiento de dicha Villa de Coantayna de mil quinientos cinco reales treinta mrs. correspondiente al primer tercio del corriente año para alimentos de presos, autorizandose a la referida municipalidad para proceder al del segundo trimestre con las formalidades debidas; habiendose acordado pedir informes al Ob. Diputado del Partido acerca de la facultad que el expresado Ayuntamiento solicita para repartir entre veuno y treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco reales veinte y un mrs. a que ascendieron las cantidades invertidas en alimentos de presos en los años mil ochocientos treinta y ocho, y treinta y nueve.

Fueron aprobadas las cuentas de

Presos de la Villa de Biar por el presente remites al año mil ochocientos treinta y cuatro.

Con lo que terminó el expediente suso las dos y media de la tarde.

" Pnin Perez
Sendra
Antonoff
Ygn. Viguemolles
Barrabien

E. O. V. S. F.

Ygn. Viguemolles

Despacho del dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. E.
Jose Soler
Cont. V. V.

Perez
Sendra
Antonoff
Viguemolles

Se empezó a las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada. Y con Real orden, trasladada por el Sr. D. Jose Soler, relevando al Sr.

No se Botulla se reemplazar al quier-
to Luis Torres que servia en el Cuer-
po de Carabineros y ha fallecido; se man-
do unir a su expediente.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político
favorablemente de la conducta moral y po-
sitiva del Clerigo D. Ramon Campes, vecino
de esta Capital.

Vista una comunicacion de la Exma.
Diputacion Provincial de Valencia mani-
festando no poder conformarse en dejar
a disposicion del Ayuntamiento de Denia
al mozo Joaquin Sabat y Torro por que
en su opinion corresponde al sorteo de
Piles; se acordó elevar al Gobierno rest. Mo.
el oportuno expediente de competencia.

Leidos los recuerdos parados a esta
Diputacion por los Señores Jefe Político
de esta Provincia y Regente de la Audiencia
de Valencia para que se evanen los
informes pedidos sobre la conducta y in-
stantias de los Aspirantes a la Ofi-
ciatura fiscal de Pego; se mando pa-
sarse a la Comision inestanda para

su pronto despacho.

Fueo enterada la Corporacion de
un oficio de la Junta de guerra de docu-
mentos de la deuda publica remitiendo
ejemplares de la que se efectuo el dia
treinta y uno del pasado; y acordó se an-
sare el recibo.

Se mando pasar a la Comision de
obras publicas con los antecedentes, un
oficio del Sr. Director de las sub. Muella
y Puerto de esta Ciudad haciendo varias
observaciones sobre la comunicacion que
se le paso con fecha doce del actual.

Tambien se mando pasar a la
misma Comision, un oficio del Sr.
de Primeros Constitucionales de Murcia
mud, referente al estado ruinoso en
que se halla el Cuartel de Caballe-
ria de dicha Villa.

Con consideracion a las razones es-
puestas por el Ayuntamiento de Pe-
nera; se entendió conacerse a termino
para el pago de la mitad del ca-
parto de acunidas ultimamente por



tiado, hasta el quince del próximo
Setiembre; y para el de la otra mitad,
hasta el treinta de dicho mes.

Las unas comunicaciones de los Ayun-
tamientos de Corveiza y Penaguila,
solicitando se les tenga en cuenta la
alteracion de su riqueza territorial
e industrial al repartir la nueva
contribucion decretada por las Cortes;
se acordó que de estas y demas solici-
tudes que vengan de igual natura-
leza se forme un expediente para
tenerlo presente a su tiempo.

Habiendo comparecido al Sindico
del Ayuntamiento de Callosa de Segu-
ra y expuesto los motivos de haberse
retardado el pago de la cuota sena-
lada a dicha Villa para el servicio
de Acemilas en la circular de veinte
y ocho de Abril ultimo; se acordó de-
cir al Ayuntamiento, que si para
el dia cinco de Setiembre no satis-
face la cuota señalada, suspenderá los



apremios con que está apesadumado.

Leído un oficio del Ayuntamiento de
Tillapuzosa con el que remite una exposicion
para S. M., solicitando la aprobacion de cer-
tos arbitrios para la construccion de un Puerto
en aquella Bahia; se resolvió pasarla al
Sr. D. Eusebio Dolz, a quien corresponde de esta
cueso.

Dada cuenta de una exposicion de varios
vecinos de Catamarvich que funden de la des-
proporcion de un reparto hecho para coti-
tear la cera que se consume en la Iglesia;
se mandó decir al Ayuntamiento, que estan-
do cometido por la Ley a las Juntas Dioce-
sanas el proveer a los gastos de la culto, se
abstenga en lo sucesivo de molestar a los
vecinos con exacciones indebidas.

El Sr. Intendente dijo que como la di-
putacion se habia encargado de la cobran-
za del tercer trimestre de contribuciones
para atender al servicio de acemilas de
minuyendo por esta causa los ingresos
en Tesoreria, se hallaba en grande apu-
ro por no poder solventar las libran-
das.



zas del Espirito, y oporaba de la Corporacion
que bien de las cantidades que hubiere re-
caudado por dicho concepto, bien de cualquier
u otros fondos que tuviere a su disposicion,
se facultase de sesenta a cien mil reales
a fin de que el Comisionado del Espirito
no se retirase sin ningun dinero: a esto
contesto la Diputacion que la recaudacion
del trimestre no habia producido, como
se prometio, lo suficiente para hacer pago
de los contributos de Recambios, y que los fon-
dos del Presupuesto Provincial y Compa-
nia Franca de que podia disponer, esta-
ban alcanzados en una cantidad conside-
rable; por cuyo motivo sentia sobrema-
nera hallarse imposibilitada de com-
placer a S. S. Mas atendiendo a que
reducido a cinco pes el numero de recam-
bos, no necesita la Diputacion de todo
el trimestre para cubrir este servicio;
se acordó poner una circular en el pro-
ximo Boletin Provincial a los Ayunta-
mientos que no hubieren integrado sus
cotas, traigan a esta Diputacion la



mitad de aquellas; quedando el Sr. Pu-
tendente sin embargo para recaudar
la otra mitad.

Una exposicion de Jose Torres se
aguntó reclamando la inclusion en las
listas electorales, de varios vecinos de Be-
nibarella, se mandó pasar a infor-
me de D. Pascual Sierra, Capitan de
la Milicia Nacional de la Villa de
Murcia.

Acusecomunic de las reclamaciones
hechas en tiempo habido, fueron man-
dados incluir en las listas electorales
los nombres que siguen:

Alicantes.

1.º Caso.

D. Mariano Sagas,

2.º Caso.

D. Agustin Briebe,

4.º Caso.

D. Jose de Marns Miralles, D. Jose
Luis Cutada; y D. Manuel Cano y



Caras;

Alfay
2.º caso.

Mateo Boig y Soler; Diego Amas y Perez;
Bautista Such y Viver; Gabriel Lopez y
Such; Juan Pujoll y Devesa; Francisco de
vesa y Carras; Jose Devesa y Carras; Eusebio
Devesa y Mayor; Francisco Such y Sanblas;
Jose Soler y Perez; y Salvador Tomas y Plana.

Callosa de Enxarriá.

2.º caso.

D. Francisco Savall y Monda; Jose Beren-
guer y Monda; Fernando Benimeli y Gines;
Francisco Llavador y Gregori; Jose Llava-
dor y Gregori; Jayme Mayor; Vicente An-
ton y Sanchez; Mateo Vila y Mayor; An-
tonio Sarab y Sabiana; Domingo Segui y
Solbes; Fernando Faura y Botola; Fernan-
do Sabiana vulgo el Tío; Antonio Llava-
dor y Bot; Fidel Ferrando y Ferrer; Jose
Antonio Perri y Llavador; Jayme Solbes
y Savall; Jose Lapera y Anton; Jose An-
tonio Perez y Anton; Bautista San-
chis y Plana; Francisco Solbes Car-



Mintero; Jayme Sabiana vulgo el Menud;
Carmelo Brell y Plana; Vicente Brell
y Plana; y Miguel Perez de Almaraz.

Nueva.

2.º caso.

D. Andres Such de Francisco; Miguel
Torra y Carras; Gabriel Torra de Fran-
cisco; Jose Devesa de Jose; Jose Torra y
Ferrer; Camilo Abadia; Gabriel Torra
de Roque; Francisco Cano e Torra de
Andres; Pablo Torra de Jose; Miguel
Selles y Sanchez; Vidoro Cano y Santa-
maria; Jose Segui; Vidoro Torra de
Mateo; Gabriel Torra de Vicente; y
Jose Torra de Francisco Antonio.

La reclamacion de D. Jose
Lapera y Bansa fue desestimada
por no haber justificado haber
se un año antes en el cuarto
caso de la Ley.

Con lo que se termino el pre-
sente despacho, siendo sobre las



don y martes de la tarde.

Puñ Perer ^{Larria} Antonio
Sendoña
Virgenso ^{Sto. J.}

El Secrio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte
y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

El Secrio.
Felipe Gil
Sendoña
Bernaben
Se empezó a las once y leídas
las cuentas del anterior, quedó aprobada
su redacción.
Se mandó pasar a la Comisión de
Contabilidad un oficio del Sr. Jefe Politi-
co, tratándose otro del Tribunal Ma-
yor de cuentas en que se pide los parti-
cipantes de algunas partidas de la men-
ta de esta Corporación en respuesta.



te al año mil ochocientos treinta y
seis.

Fue acordado que se informase al
Sr. Jefe Político favorablemente de la
conducta moral y política de D. Igna-
cio Uria, Dto. residente en Villafroyosa,
y de D. Roque Devesa, excomulgado de
Alfaz.

Hallándose en suspenso el abono
del servicio de Carros y Acemilas presta-
do al Ejército del Centro, porque en la
congruacion que el Gobierno ha señala-
do para las atenciones militares del
Distrito no detalla cantidad alguna pa-
ra esta Provincia como lo hace para
las de Palencia y Murcia; se acordó elevar
al Gobierno de S. M. la conveniente expo-
sicion a fin de que se sirva subsanar
una omision que es tanto mas repara-
ble, cuanto que esta Provincia ha sido
la primera en hacer el correspondiente
servicio.
Se leyó y aprobó una minuta de
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

felicitation al Excmo. Sr. Duque de la Vic-
toria que sea así. Excmo. Sr. La Di-
putacion Provincial de Alicante cumple
con un sagrado deber felicitando a S. E.
por la serie no interrumpida de triun-
fos con que ha afianzado a esta gran Na-
cion la Paz, la Constitucion de mil ochocientos
treinta y siete y el Excmo. de la
inocente Isabel. = Seis años de fatigas, de
trabajos y de privaciones no pudieron em-
barazar el patriotismo de S. E. ni el ardor de
nuestros valientes Soldados, que militando
a las ordenes de tan digno Jefe, nunca
fueron vencidos y siempre vencedores. S. E.
supo conducirlos de victoria en victoria
hasta dejar confundidos y anonadados
a los enemigos de la libertad española,
pues los que se cayeron en brazos de S. E.,
en vergonzosa fuga han ido a mendigar
el Pan extranjero cubiertos de ignomi-
nia por sus infamias y atrocidades. = Co-
mo habia Político preparado S. E. la termi-
nacion de esta lucha fratricida, pre-
tando a la faz del mundo un especta-



culo sublime que arranca lágrimas a
S. E. y a tantos se precian de verdaderos
y leales españoles. Allí, en los campos
de Vergara, se abrazaron legiones enteras
que hacia cinco años estaban en encarni-
zada pugna. = Como dentro militar ha
dejado S. E. en Luchana y en Pamplona, en
Morella y en Berga, monumentos inel-
tinguibles de las glorias de nuestro bizarro
Ejército. Con soldados tan valientes, tan dis-
ciplinados y tan llenos del fuego Patrio
que S. E. supo inspirarles, no corre peligro
ni el Excmo. de Isabel, ni la Constitucion
de mil ochocientos treinta y siete. = En es-
tos dias, cuando apenas nos veiamos libres
de los terrores y estragos de una guerra
devoradora, otra tempestad Política se te-
vantaba sobre nuestras cabezas que
amenazaba sumirnos en un lago de
sangre. Pero S. E. debia conjurarla, y
lo conjuro en efecto. = Mas de una
vez dijo S. E. que su Divina y tan ilus-
trada no eran sino Excmo. de Isabel, Se-
gunda, Regencia de su Augusta Ma-
estad.

Dice, Constitucion de mil ochocientos treinta
y siete, e Independencia nacional; y fir-
me S. E. en estos Principios ha respira-
do a la Reyna Gobernadora una marcha
firme y constitucional, bastante para
calmar la ansiedad de los Pueblos, do-
tados por su Constitucion. - S. E. ha
sido tambien que la Paz no se tur-
baba por nada ni por nadie. Daba
apenas salud a los labios de S. E., cuando
cumplidas al desmenuzarse S. E. su venida
va espada contra los andares que inten-
taron proclamar el absolutismo en la
Constitucional Barcelona: palabras
solemnnes que hacen deponer a esta Dipu-
tacion Provincial todos sus recelos, y en
las cuales cifra todas sus esperanzas,
se que por nada ni por nadie vacilara
el Trono de Isabel, ni sera barrun-
da la Constitucion del Estado. - La
Diputacion se complace de unir sus votos
a los de mil Pueblos para tributar
a S. E. y a ese suprido y virtuoso Esfor-
zo,

to los homenajes debidos a su constancia,
a su ardiente amor a nuestra augusta
Reyna y a su firme resolucion de soste-
ner para e ítem la Constitucion de
mil ochocientos treinta y siete que to-
dos hemos jurado. +

Con un oficio del Sr. Intendente fe-
cha de ayer en que repite sus ante-
riorer invitaciones para que se le fa-
ciliten por esta Corporacion sesenta
mil o mas reales vellon que necesita
para la precisa subsistencia del Es-
tado; se acordó contestar en los mismos
terminos que lo hizo la Diputacion
en el despacho de diez y ocho de ac-
tual.

Dada cuenta de una exposicion del
Ayuntamiento de Moros, proponien-
do algunos medios para destruir la
facion de Pelinco y la liga de ladrones
que por recientes hechos, parece haberse or-
ganizado en esta Provincia; se mandó re-
mitir copias literales al Excmo. Sr. Se-
ñor

verab Segunda Caba y ab. Sr. Sefe Político,
invitando al primero a que se sirva de-
sir a lo que dicho Ayuntamiento proponga
en cuanto esté en sus facultades; y ab se-
gundo para que solicite del Gobierno una
medida excepcional, indispensable para des-
cubrir y castigar a los criminales.

Comose en consideracion un oficio de
la Junta municipal de Beneficencia de
esta Ciudad para el diez y ocho; y se acordó
que una Comision mixta de la Diputa-
cion y de dicha Junta, medite y propon-
ga el medio que le parezca mas conve-
niente equitativo y eficaz para aten-
der ab cuidado y subsistencia de todos los
expósitos de la Provincia; habiendo sido
nombrados por parte de esta Corporacion
los Señores Borraben y Perez; y en auxi-
lia de ellos, cualquiera de los Señores que
se hallen en esta Capital formando co-
mision de despautes.

Fue aprobado el Pedron estadístico de la
viguerza de Bobulla.

Se desenteno una queja de Jose Ferrer

de Elche, que suponía habersele irrogado
perjuicio en el reparto de contribuciones.

En el expediente sobre suministros, sus-
tado por Joaquin Berenguer, Alcalde Pri-
mero que fue de Civil en mil ochocientos
treinta y siete; se acordó prevenir al Ayun-
tamiento de Castalla cumpla el acuer-
do de seis de Junio último dentro de ocho
dias improrrogables, baxo la multa de
mil reales vellon.

Fueron aprobados los repartos municipa-
les de Ciudad y Bañeras, en suma de
dos mil trescientos ochenta y dos reales ses-
enta y cinco mrs. el primero; y de cinco mil setecien-
tos treinta y tres con treinta mrs.
el segundo.

Tambien fue aprobada la
cuenta de gastos de Secretaria,
correspondiente al mes de Julio
último.

Con lo que se concluyó el pre-
sente Despaute, siendo sobre las



do y media de la tarde.

Don D. Pío Peres

Señor Antonio

Peres

Urgente

El Sr. D.

Felipe Gil

Despacho del día veinte
y cinco de Agosto de mil ochocien-
tos cuarenta en Alicante

El Sr. D.
Felipe Gil
Señor

Se empieza a las doce con la lectura

del acta de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya

redacción fue aprobada.

Se manda pasar a la Comisión
de Ayuntamiento, un oficio del General
segundo cabo, relativo a la cesación de
alojamientos y bagajes, que disfrutaban los
soldados de la Costa marítima.

En consideración a la quebrantada
salud del Sr. D. Rafael Bernabeu, y

a la incompatibilidad de los cargos que
desempeña de Diputado Provincial y Al-
calde Municipal Constitucional de esta Ciu-
dad; se estimó admitir la renuncia que
hace del último, para donde al segun-
tamiento la correspondiente orden para
que proceda a su reemplazo; asimismo
se acordó comunicar a dicho Sr. Berna-
beu la presente resolución, manifestan-
dole que la Diputación queda altamente
satisfecha de los servicios que ha pres-
tado durante su administración muni-
cipal.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Inten-
dente del Ejército de operaciones del
Centro, prestando su conformidad
a la baja de precio de las veinte tres
cañoneras con cuatro caballos que ha
se continúan suministrando esta Pro-
vincia; se mandó transcribirlo al
secretario D. Pedro Henrich para
que se presente a formalizar la me-
ra contrata, encargandole que



que las gestiones mas activas para el
solvimiento de las cuentas sobantes.

Fuero mandados expedir los siguientes
libramientos:

Uno de seis mil, doscientos ochenta
y cuatro reales, a favor de D. Jose Bas,
a cumplimiento de lo que impuso
el servicio de cuentas en el pasado
Julio;

Otro de ochenta mil a favor del
mismo, a buena cuenta de lo que impor-
te dicho servicio en el corriente mes;

Y otro de mil reales para gastos
de Secretaria.

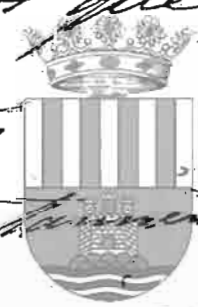
Fue aprobado el reparto munici-
pal de otaje, en suma de diez y ocho
mil ciento setenta y seis reales diez
y seis mrs.; quedando el Ayuntamiento
responsable a las reclamaciones que se
hicieren por la pequeña parte de
terratienientes que han pasado de in-
diferente.

Lo fue tambien el de Almoradi,

importante como mil noventa y ocho rea-
les veinte y tres mrs.; hauidose al Ayun-
tamiento las prevenciones que indica la
Comision.

En el expediente promovido por Jaime
Correa vecino de Gandia, en calidad de
Administrador de D. Juan Bautista
Castello, para que se declarase no cor-
responder a este el pago de los gastos
municipales de la villa de Oliva, de que
es terrateniente; se resolvió dar al Ayun-
tamiento de la misma que no debe dar
lugar a la solicitud de este interesado
y demas que se hallen en su caso, ni
que en la formacion del reparto
se haya sujetado a lo que prescriben
las circulares de diez y nueve de Diciem-
bre de mil ochocientos treinta y ocho
y trece de Mayo ultimos; procedien-
do a su cobro por los medios que
marcan las Leyes vigentes.

Fue autorizado el Ayuntamiento
de Bobella para adicionar a su



Presupuesto municipal la cantidad de mil quinientos reales, con destino a la Misericordia y festividades de Gloria.

Fue una queja de D. Jose Torres, Administrador del Marques de Ariza, porque se incluye a este en el reparto municipal de obla; se mandó decir al Ayuntamiento, que haga saber al reclamante, que su principal debe contribuir a los gastos vecinales por la renta de las fincas que cultiva por si; y a los comunes por toda la que disfrute en aquel termino.

Se aprobó el nuevo arriendo de carnes a libre venta, practicado por el Ayuntamiento de Alcoradi, sin merito a la opinion de Juan Martinez.

Fue unanimes aprobado un reparto de dos mil novecientos noventa y ocho reales tres mrs. para alimentos de los Pobres del fuero de D.lore en el segundo tercio de este año; ha,

viendose al Ayuntamiento las prevenciones que indica la Comision.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Agres para repartir tres mil seiscientos sesenta reales veinte y un mrs. a que asciende el deficit de su presupuesto municipal.

Lo fue tambien el de Jijona, para comprender en el reparto municipal los cuarenta y tres reales diez mrs. que corresponden a dicha Ciudad por el segundo tercio de alimentos a Poveros y lo que considere necesario para el continuo; devolviendole las cuentas de las fiestas de May; para que las rectifique.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Bonafama, que estando aprobado bajo el concepto de libre venta los expedientes de arriendo de sus arbitrios municipales, debe permitir con arreglo a Capitulo, la que solicita Joaquin Hernandez, sujetandose este a la correspondiente retribucion.

Fue nombrado el Alcalde de Bonafama



para que pase en comision a la Villa de
Alicante y reciba las declaraciones de los Peri-
tos que designara el Ayuntamiento de dicha
Villa y de otros dos que indicara Bautista
Perez vecino de la misma, acerca de si la
venta de carnes que hace este en su pro-
pia casa, puede perjudicar la salud
publica; remitiendo las diligencias con
su particular informe.

Fueron remitidas en comision publica
varias reclamaciones de derechos extinguidos
presentadas en tiempo habido, y admi-
tidas en su consecuencia a su goce los
sugetos que siguen.

Beniarbeig.

2.º caso.

D. Pablo Amador y Milla; Antonio Dura
y Chorda; Jose Oliver y Mallol; Bautista
Cervera y Ballentes; Juan Sib y Morell; y
Jaime Fiorrell y Martinez.

3.º caso.

Hemeterio Cabani.

Bentachella.

2.º caso.

Jose Soler y Catala; Antonio Soler y Ca.



tala; Jaquin Pascual y Garcia; Francisco
Tator y Pernero; Luis Tator y Pernero; Vi-
cente Ferrer y Lobell; Vicente Soler ma-
yor; Francisco Maguero de Gargan; Jose
Borques de Antonio; y Jose Soler y Garcia.

Cocentagna.

4.º caso.

Luis Ruiz y Cruzano.

Denia.

2.º caso.

D. Ramon Marin y Alfara; y Bartolome
Alfandi.

3.º caso.

Vicente Morera; Francisco Salva; y Jose
Ferrando y Jose.

4.º caso.

Bautista Ruano; Bautista Mateu; Jose
Collado y Penencia; Francisco Abadi de Jose;
Jaime Fiver de Tator; y Leon Sanchez.

Ibiza.

2.º caso.

Antonio Pedro y Diego; Miguel Salva
y Siquier; Vicente Ferrer y Abadi; Jaime
Siquier y Siquier; D. Vicente Corvo y Ca.



son, cura); Gerónimo Diego y Salva; Vicente
Villegas y Pedro; Francisco Diego y Pau;
Bautista Oliver y Pau; Vicente Ferrer y
Llaser; Francisco Diego y Signes; Jayme
Signes y Blis; Bautista Leyda y Caselles;
Francisco Costa y Garcia; Bernardo Gar-
cia y Costa; Francisco Signes y Signes
de Juan; Vicente Mulet y Signes; Se-
bastian Soler y Simo; Julian Salva y
Pau; Bautista Ferrer y Leyda; Sebas-
tian Strabi y Diego; Bernardo Mulet
y Signes; Marcos Pedro y Estrada; Jay-
me Ferrer y Leyda; Matias Diego y Mule-
t; Vicente Mengual y Caselles; Vicente
Salva y Leyda; Miguel Soler y Pedro; Ge-
ronimo Diego y Signes; Bautista Borrad
y Signes; Onofre Signes y Mulet; Jose Mule-
t de Felipe y Manport; Miguel Pedro
y Ferrer; Jose Mulet y Manport; Jayme
Borrad y Signes; Jose Salva y Leyda;
Sebastian Salva y Simo; Vicente Soler y
Pedro; Vicente Manport y Diego; y An-
tonio Signes y Strabi.



Jalon

2.º caso.

Antonio Font y Escaler; Vicente Trilla
y Oliver; Jose Siverob y Bertomen; Jose
Sanchez y Mestre; Francisco Canto y Serra;
Jayme Soquera y Mengual; Bautista Sar-
cas y Picens; Mariano Pabi y Sullana; Ma-
riano Pabi y Pastor; Antonio Pabi y Pastor;
Jayme Albarran y Serra; Jose Carrega y Vi-
dal; Miguel Mengual y Campamara; Anto-
nio Siverob y Siverob; Jayme Pipoll y So-
quera; Jose Estrabi y Escaler; Juan Pello y
Escaler; Pedro Serra y Mora; Rafael Men-
gual y Mengual; Miguel Carrega y Vidal;
Luis Botella y Mauri; Jose Font y Moner-
rat; Antonio Rubio y Mestre; Rafael Fer-
ra y Soquera; Eusebio Carrega y Vidal;
Vicente Strada y Sullana; Jose Strada
y Sullana; Francisco Ruiz y Ferrer; Do-
mingo Mengual y Ferrer; Pedro Ferrer
y Sullana; Pedro Ferrer y Mengual; Ra-
fael Ferrer y Mengual; Jose Estrabi y
Pau; Mateo Mengual y Font; Antonio



Berenguer y Puiguerred, Antonio Sivera y
Simoner, Jose Ordines y Serra; Salvador
Ivan y Ferrandis; Antonio Tives y Puiguerred,
Clemente Mestre Sivi y Puiguerred; Gabriel
Duy y Abanda; Jose Gimant y Carrega;
Juan Berenguer y Mestre; Euseo Berenguer
y Mestre; Jose Tives y Teris; Pedro Mestre
y Fenania; Miguel Serra y Mas; Pedro
Serra y Siverol; Rafael Serra y Duy; Se-
bastian Mestre y Tives; Martin Sudea
y Duy; Pedro Serra y Duy; Juan Serra
y Duy; Francisco Mas y Fullana; Jose
Dello y Dello; Jose Calapat; Matias Ripoll
y Moll; Jose Mestre y Fenania; Pedro De-
llo y Dello; Juan Fenania y Castell; Anto-
nis Tiente Berenti y Mengual; Domingo
Mondos y Mengual; Tiente Mengual y
Sampes; Mateo Font y Mengual; Juan
Berenguer y Roquera; Euseo Forquet y
Serrano; Jose Ferrer y Fullana; Enoppe
Monserrat y Sivera; Mateo Monserrat
y Sivera; y Martin Font y Mas.

Tijera.

2.º Caso.

Manuel Carbonell y Garcia.



4.º Caso.

D. Andrés Garriga.

Villafuosa.

1.º Caso.

D. Miguel Vico y Esquerdo.

A instancia de D. Martín Martínez
y Naragora, se mandó rectificar la equi-
vocacion suadida al designarse en la lista
electoral con el nombre de Martín Martí-
nez y Leri.

Se acordó en unánime conformidad en el
primer caso de la Ley a D. Tiente Roque-
rols y D. Antonio Lopez de Miguel, veci-
nos de Villafuosa, que aparezcan inscritos
en el segundo caso.

Existiendo las mismas circunstan-
cias que indujeron a la Diputación a re-
solver en sesión de trece de Enero últi-
mo que D. Miguel Martínez y Martí-
nez fuese inscrito en la lista electoral
de Escudada y no en Ullera; no se debió obte-
ner a la variación que pretendía este
interesado.

Se acordó dar Comisión al Ilustre
Primero Constitucional de Benina para
que pase a la Villa de Cauda y Ma
da a la ampliación de las informaciones
proporcionadas en nueve expedientes instrui
dos por el Ayuntamiento a instancia
de varios ciudadanos en reclamación del
derecho electoral, valiéndose al efecto de
personas imparciales, de moralidad y arrai
go, continuando certificación de la renta
que disfrutaban los reclamantes según los
padrones estadísticos y de las cuotas
que por contribuciones satisficieron en el
pueblo o finca de él, en virtud de los re
partos y cédulas que se le escriban; re
mitiendo las diligencias a esta Corpora
ción con su informe, tanto sobre la apti
tud electoral de dichos interesados,
como de la calidad y circunstancias
de las personas que han servido de tes
tigo en los citados expedientes, entendiendo a to
do lo demás que pueda servir para illu
strar a la Diputación: Asimismo se



dirigir al Comisionado para que averigüe si el
Secretario del Ayuntamiento ha exigido de ve
ceda de la instrucción de los expedientes.

Fue mandado escribir de la lista electo
ral de la ciudad de Denia: D. Jaime Sou
case, siempre que el Ayuntamiento se veri
fique haber mudado de domicilio.

Con lo que se terminó el despacho sien
do las dos de la tarde.

Prof. D. P. P. P.

Senora

Antonio

El J. S. O.

Felipe S. O.

Despacho del día veinte y
ocho de Agosto de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. O.

Jose S. O.

Bernabé

Antonio

Se empezó a las dos con la lista

ya se los acuerdos celebrados en el anterior



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALICANTE

Segura, cuya redaccion fue aprobada.

Quinto. Luego enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Jefe Político en que se inserta una Real orden de nueve de Junio último, disponiendo que cuando se trate de regular y organizar competentemente el servicio de las Corres y Vigias de la Costa, se tendrá presente la voluntad de esta Diputacion provincial para la extincion de los cuerpos de Corros.

Se dio cuenta de un escrito de D. Lorenzo Berduy del Comercio de esta Ciudad, en que por encargo de D. Jose Sagrista y Obispo de Valencia ofrece entregar las ciento dos acemilas con cuatro Caballos que han tocado a esta Provincia en la nueva distribucion, al precio de nueve reales por cada una, y la Corporacion acordó que se remitieran copias literales de este escrito al Intendente del Ejército de Operaciones del Centro y al actual Comandante de Brigadas D. Pedro Henrich, diciendole al mismo que



la Diputacion convino en la baja presupuestada por dicho Comandante con el objeto de que se retirasen las antiguas acemilas, en razon de que para ello se requeria la entrega de las nuevas; y que pudiendo la falta de publicidad traer graves consecuencias a la Corporacion, esperaba este que S. V. la autorice con su parecer, y al segundo, que la Diputacion desea se subaste el servicio para salvar su responsabilidad en tan delicado asunto.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político favorablemente acerca de la conducta moral y política de D. Francisco Juter, cura ecónomo de la Parroquia de Villafraugera.

Al Ayuntamiento de Javea se concedió un mes de espera para el pago del cuarto trimestre del presupuesto provincial y Compañia fensa.

Se dio por cumplidos á sus señalamientos de Javea, Hormos, San de

Saquart y Masob de Almonia, que certi-
ficau no tener contribuyentes a la us-
ta de circo o vinueta reales, por man-
to lo que pudieran serlo estan enserui-
tos en las filas de la Milicia Nacional.

Fue aprobado el presupuesto muni-
cipal de Almor de Planes, aumentando
treinta reales al uso de la Compañia
franca, basando veinte setenta de los gas-
tos de quinta y autorizandose al Ayunta-
miento para repartir el deficit de mil
quinientos noventa y ocho reales.

Lo fue igualmente el de Cocentayna,
aumentando a los productores que en el
se figuran, los quince mil ochocientos no-
venta reales que han producido los ar-
riendos de Serias y Panaderias, y por con-
secuencia tres mil cuatro setenta y ocho
reales al veinte por ciento, setecientos no-
venta y cuatro al cinco por ciento, y
doscientos treinta y ocho en el quince
al millar; con base de mil trescientos
ochenta reales de la partida de expen-

tos y supresion de los mil setecientos que
se consideran para gastos de quinta, so-
bre los cuales se provehera a su tiempo,
previniendose al Ayuntamiento cubra
el deficit resultante de doscientos diez
reales veinte mrs., del sobrante que apa-
rece en el reparto municipal del pa-
sado año, que tambien se le aprueba
en suma de tres mil cuatro setenta
y tres reales doce mrs.; sin haber lugar
al aumento de dotacion que solicita
el Secretario.

A una consulta del Ayuntamiento
de Almor, se acordó contestar que en el
presupuesto municipal de este año
que todavia no ha remitido, puede
figurar la cantidad que recorte para
la composicion de Caminos.

Asintancia de D. Blas Manuel
Corbi, maestro de Instruccion, Sr.
Mariano de la Villa de Oliva, se
entendio servir al Ayuntamiento de



la misma que de los fondos comunes con-
vientes satisfaga a este interesado las con-
dicionadas que por salario legítimamente
se le deban.

Lo otro de los Martederos de Carnes
de Corveiza, se acordó prevenir al
Ayuntamiento les deje en libertad de nau-
brar tallajero o cortante, conforme se le
previno en carta orden de número
de Junio último.

Fue autorizado el Ayuntamiento de
Novelda para repartir entre los pue-
blos del Partido la cantidad de once
mil quinientos cincuenta reales, que
entra de los fondos comunes para sa-
tisfacer la parte del sueldo de pre-
mera instancia en los años mil ochos
ciento treinta y cuatro, y treinta y cin-
co, con la cual cubra las contingen-
cias del veinte por ciento de dicho año,
ingresando lo restante en el arca
de propios.

Fue aprobado un reparto de mil
ciento dos reales dos años. hecho por el
Ayuntamiento de Denia para socorro
a presos en el segundo tercio de este
año, previniéndosele por las faltas de
virtud.

Se estimó autorizar al Ayuntamien-
to de Benetama para remover a su Se-
cretario Pablo Tubido por las causas
alegadas y probadas en el expediente in-
truido al efecto, con la correspondiente pre-
vención de que provea la vacante en los
terminos que dispone el artículo cin-
cuenta y ocho de la Ley de tres de Febrero
de mil ochocientos veinte y tres. Asimismo
se mandó revolver a dicho
Ayuntamiento un oficio en que se
supone suplantada por el secreta-
rio la firma del Alcalde, para
que haga uso de él donde
fuerde.

Por las razones que expone la



Comision, se mando remitir á cono-
cimiento del Sr. Intendente una instan-
cia de D. Juan Lobera de Villanueva, re-
ativa á los derechos de Venta y en arren-
do.

En un expediente promovido por
varios comerciantes de la Ciudad de Denia,
se mando decir al Ayuntamiento, que
les haga saber, que por las ordenes vi-
gentes las utilidades Comerciales é
industriales ademas del subsidio es-
tan sujetas al pago de equivalentes,
con como lo esta al de Pasa y uteridos
de riqueza territorial; y que si en el
repartimiento del equivalente de este
año se les irroga agravio, debieron
reclamarlos en tiempo habido; en-
cargandose á dicha Corporacion, que
en el nuevo Padron estadístico pro-
ximo se nivelen las utilidades comer-
ciales é industriales con las territo-
riales, habida consideracion al gra-

vamen que sufren aquellas con el me-
no subsidio. Respecto al reparto abun-
dado, se acordó dar Comision al Sr.
Gobernador militar de dicha Plaza pa-
ra que en representacion de este cuerpo
provincial reuna á los comerciantes que
suscriben la cuota con igual numero
de mayores contribuyentes que no sean
de aquella profesion, y oyendo las
razones que por ambas partes se ale-
guen, proponga la cuota que en jun-
ta deba hacerse á los mismos en el
expresado reparto, la cual en su caso
podrá suplirse de los fondos comunes.
Tambien se mando encargar al Ayun-
tamiento que para sostenir el abun-
dado en el proximo año, proponga
con anticipacion alguno medio ó ar-
bitrio que pesen sobre todos los veci-
nos, sean ó no contribuyentes, pues na-
da mas justo que sufran la carga
todos los que participan del bene-
ficio.



Justificados los gastos sueltos y de pol-
voras, cuyo abono se suspendió en despa-
cho de once del corriente, al acordarse
el pago de formales, materiales y em-
pleados del muelle, correspondiente al
mes de Julio último; se mandó espe-
dir a favor del Director un libramien-
to de los seiscientos setenta reales diez
y siete mrs. que aquellos importan.
Con lo que se concluyó el despa-
cho siendo sobre las dos de la tarde.

Quin Peres Sendra Anton

El Srío.
Felipe de

pacho del día dos de Setiem-
bre de mil ochocientos cua-
renta en Alicante.

S. S.
Jose Vol.
Anton.

Se empezó a las once con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya
redacción fue aprobada.

Fue enterada la Corporación de una R. O.
orden de tres del finado declarando que la
responsabilidad inpuesta en otra de veinte y
cinco de Junio del año último a los quintos
que se substituyen por cambio de número,
se reemplazar sus substitutos serretos, no
es aplicable a los casos anteriores a su pu-
blicación.

Dada cuenta de otra R. O. orden de
diez y siete del pasado, tratada por el
General Segundo Cabo de Valencia, en la
que S. M. se ha dignado conceder a Ma-
mon Navarro, vecino de Dolores, la gra-
cia de que se le admita un substituto
por su hijo Antonio, soldado que el

cuyo se dicha Villa; se acordó que se transcribiera al Ayuntamiento de la misma para que lo ponga en noticia del interesado.

Leida una comunicacion del Excmo. Sr. para la liquidacion de suministros en Valencia, manifestando que por el Intendente General Militar se ha dado orden para el pago de los bagages y carros que presta la Provincia al Excmo. Sr. Centro en Junio de mil ochocientos treinta y ocho; se acordó darle que lo active, sin admitir documento de abono que no sea por consignacion corriente.

Leida enterada la Corporacion de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad, participando haber sido nombrados los Señores D. Pascual Paraltó, D. Miguel Pascual de Romanza y D. Juan Maria Tiquan para la Comision mixta, que debe proponer los medios conducentes a la subsistencia de los expositos de la Provincia.

Se mandó pasar a la Comision

de reemplazar un escrito de D. Pablo Manchon, como representante de la Empresa de Substitutos de los S. S. Bofill y Aguer de Orihuela, pidiendo se cancele la escritura de obligacion con especial hipoteca, que presenta para garantizar las operaciones de aquel establecimiento.

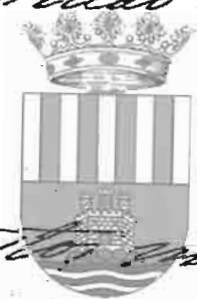
Fueron mandada expedir los siguientes libramientos:

A D. Tomas Ferrando, uno de ocho mil reales a cuenta de los haberes de la Compañia Franca en la primera quincena de este mes;

A D. Nicas Carratala, uno de quinientos setenta y siete reales por el papel e impresiones de esta Secretaria; y otro de trescientos reales por los de la Comision de suministros, en el mes anterior.

Se acordó que la mesa de contabilidad presente una nota de las cantidades anticipadas por la Diputacion, gestiones hechas para el reintegro, y su estado actual.

Fueron aprobados los repartos que



principales de Balones y Villalonga; el primero en suma de mil ochocientos diez y ocho rs., y el segundo en la de seis mil seiscientos sesenta y tres con veinte y uno.

Fue también la cuenta de los fondos comunes de Sanis, correspondiente al año de mil ochocientos treinta y tres.

Se presentó una solicitud de libre venta, presentada por Jose Maiguel y otros vecinos de Alcor de Planes.

Igual acuerdo recayó a una queja de D. Joaquin German de Murcia, por haberle incluido en el reparto de gastos comunes de Orihuela.

Fue aprobado el remate practicado por el Ayuntamiento de Elche a favor de D.^a Francisca de Santa Trisca, de venta a cargo de una casa, numero quince, situada en la Plaza de Santa Lucia de dicha Villa, perteneciente al patronato comun de la misma, por precio de diez mil quinientos reales y pension anual de trescientos quince; facultades



para dicha Corporacion para otorgar la correspondiente escritura, de la cual se hará una copia en su Archivo y remitirá otra a esta Diputación Provincial.

Se mando remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península por conducto del Sr. Jefe Político, un expediente instruido por el Ayuntamiento de Orihuela sobre reparacion de la casa Parra del Pósito de la misma, encargando su pronto despacho para evitar la total ruina del edificio.

Fue aprobado un reparto de los mil ochocientos ochenta y ocho reales diez y nueve rs. por la contribucion decimal de la Villa de Orihuela, sin perjuicio de las reclamaciones que se hicieren.

Dada cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Orihuela, relativa a las dificultades que se le ofrecen para verificar el reintegro acordado por esta Corporacion de las cantidades cargadas por comunas a la venta que constituye las longanas

del cura de S. Roque y beneficiado de Santa
Maria de aquella Villa; se resolvió preve-
nirle que de los sobrantes de los repartos de las
contribuciones territorial y de consumo de la
extraordinaria de guerra, restada el recien-
to, sin dar lugar a nuevas reclamaciones,
pues que si resultan fallidas ya se pro-
veera el medio de cubrirlos en debida for-
ma.

Se manda decir al Ayuntamiento de
Atica que no ha podido exigir al apo-
derado del Marques de S. Jorge, ni a nin-
gun otro contribuyente, mayor cantidad
que la que les corresponde por las contri-
buciones ordinarias en los plazos señalados
por instrucciones, a no ser que las circunstan-
cias de la guerra y la precision de satis-
facer el urgente servicio de Carros y ac-
mulas para el Ejército, le hayan consti-
tuido en el extraordinario caso de resta-
mar de los primeros contribuyentes los
cuatro trimestres de este año; pero sin
exceder bajo ningun protesto de lo que



aquellas importan.

Fue desestimada una instancia de
Manuel Perez y Ibar, vecinos de la Villa
de Jijona, que pretendia se rebajase el
Capital que por las utilidades industria-
les le habia consignado el Ayuntamiento
en los repartos de contribuciones del pre-
sente año; y se acordó prevenir a dicha
municipalidad procure realizar a su tiem-
po para los repartos sucesivos las me-
joras de que es susceptible la escala que
formo y sirve de base para la fija-
cion de utilidades a los contribuyentes,
subdividiendola en cuantas clases sea
posible hacerla.

Lo mismo se acordó respecto de otra
instancia de Francisco Cremades de La
Pez de dicha vecindad, en igual sentido.

Tambien fueron desestimadas las
solicitudes de Juan Cremades, Teresa
Munoz y otras Vecindas de la propia
vecindad, para que se les rebajase el
pago de contribuciones por su aque-



cia agrícola.

Comproco hubo lugar á otra solici-
tud de la susodicha Srna Comandante
para que se concediese la misma exen-
cion á su hijo D. Antonio Cremades
Subteniente del Ejército.

Al concurrir de un escrito de
Cajetano Plana, Cabo de la Compañía
de Granaderos del Batallón de Milici-
a Nacional de Crevitente, que fundase
de una sentencia que se le impuso por
el Comgo de Subordinacion y disciplina,
se mandó remitir al Jefe de
taniento el expediente instruido
sobre el particular para que
como autoridad inmediata de la
Milicia, obre según correspondiese
por Ley.

Y siendo sobre las dos de la
tarde, se dio por terminado
el presente Despacho



Josep M. Quintana

Sendra

Antonio

El Jefe

Felipe

Despacho subia unido
de Setiembre de mil ochocientos
noventa en Alicante

S. S.

Jefe

Se empezó á las once con la
lectura de los acuerdos celebrados en el
Sendra anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Quedo enterada la Corporacion de
un oficio del Sr. Jefe Político, tratándose
de otro del Sr. Director general de
Previdencia del Pagan, en el que se
reclamacion que se le hizo de serien-
tas confinados para las obras del

planteo, contesta que puede repetirse cuando tenga efecto el fincamiento de los que actualmente existen en el Deposito Correccional de esta Plaza, sino quedare la suficiente fuerza.

Esta vez comunicacion del General Segundo Cabo de Valencia participando que el Excmo. Sr. General en Jefe ha comisionado a un Comandante de Escuadron para averiguar los robos y atracciones de los ladrones que se refieren en la exposicion de los Ayuntamiento de Monover, Vinos y Calinas, remitida a S. E. por conducto de esta Diputacion Provincial; se acordó que se transcribiera a dichos Ayuntamientos y al Capitan de la Compañia Franca, para que reunan cuantos datos puedan servir para ilustrar al Comisionado, auxiliandole en todo lo necesario.

Fueron nombrados los S. E. Inton y Senora para la visita general



de Carula, que ha de celebrarse el día siete de los corrientes.

Leida una comunicacion del Intendente al Excmo. Sr. General en Jefe manifestando que hallandose aprobada por el Excmo. Sr. Intendente General Militar la rebaja de precio de las nuevas Membradas, ofrecida por el M. M. D. D. Pedro Henriquez, no se cree autorizado para revocar el contrato con la admision de la proposicion presentada por la Casa de Sagrista y Soler; se mando decir al expresado Henriquez, que se venga inmediatamente o envíe el presupuesto para estender la correspondiente escritura.

Se acordó informar al Sr. Jefe de Justicia favorablemente de la conducta moral y politica de D. Juan Sanchez y Pena, Beneficiario de la Colegiado de la Ciudad de esta Ciudad.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe



amiento de sucia reclamando lo pronto del
pacho sub expediente sobre la demarcacion de ter-
minos de dicha Villa, Poble y Alfarz; se man-
do transcribirlo al Sr. Diputado D. Promual
de Bestamen, diciendole que remita lo que
en el estado que lo tenga, para que no se
repetan reclamaciones como la presente, que
hacen poco honor a esta Corporacion.

Fueron acordados los libramientos siguientes:

Uno de cinco noventa y seis reales diez
y ocho mrs. por la correspondencia de la
Diputacion en Agosto ultimo;

Otro de siete reales catorce mrs. por la
del Subinspector de la Milicia Nacional
en el propio mes;

Y otro de quinientos reales por la arri-
nacion para gastos de la Secretaria de dicho
Sr. correspondiente al citado mes.

Fueron aprobados los repartimientos
de equivalente para y rebuicio de la
Villa de Almoroz, en los terminos que
constan del sistema de la Comision.

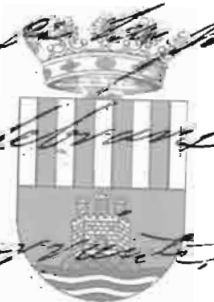
Se mando pasar al Sr. Intenden-



te, como propia de sus atribuciones, una
consulta del Ayuntamiento de Villena, pre-
guntando si podria arrendar mancomu-
nadamente los derechos y puertos de Feria.
A instancia de Francisco Vicente Gi-
labert vecino de Pedreguer; se mando decir
al Ayuntamiento cumplida bajo su respon-
sabilidad el acuerdo de treinta de Mayo ul-
timo, en que se le autoriza para reintegrar
a los concejales de mil ochocientos treinta y
siete, y treinta y ocho, ciertas cantidades que
pagaron por apremio de contribuciones.

A solicitud de D. Francisco de Paula
Servent, Comandante del Batallon de Mi-
licia Nacional de Jijona; se estimo autori-
zarle para uniformar a los Milicianos
Nacionales de la Villa de Cibi, del mismo
modo que lo hizo por acuerdo de esta Cor-
poracion de veinte de Diciembre de mil ochocientos
treinta y ocho.

Fue aprobado el arriendo de la pa-
radas de la feria que ha de celebrarse
en Monforte, de sea otro del corriente.



Lo fue asimismo el presupuesto municipal de San de Sabinena, capiendo los mil quinientos sesenta y tres reales veinte y nueve mrs. que se figuran para gastos del Libro Padron, y autorizando al Ayuntamiento para repartir de dicho presupuesto de seis mil ochocientos cincuenta y dos reales diez mrs.

Incluyendo tambien las cuentas de aumentos a presos del Juzgado de Denia, correspondientes a un solo tercio del año ultimo y primero del actual.

Lo fue igualmente un reparto de dos mil setecientos cuarenta y seis reales diez y siete mrs. para alimentos de presos del Partido de Cocentayna en el segundo tercio de este año.

Estando en las facultades de la Ayuntamiento señalar de tanto con que deben retribuir al arrendador lo que se dedican a la libre venta, teniendo en consideracion el capital de estos y el consumo publico, que es diferente

de segun las épocas; se declara no haber lugar a la revision del arriendo de la tienda taberna de Benefama, por quanto no pueden existir los perjuicios en que se funda para pedirlo, sin notable culpabilidad de su parte.

Se entiendo autorizar al Ayuntamiento de Teruel para que lleve a efecto el abasto de carnes con arreglo a los Capitulos que han formado, en inteligencia de que los vecinos que se niegan a las obligaciones que por ella se les imponen, deben quedar privados de los beneficios de dicho abasto.

Se mando decir al Ayuntamiento de Cocentayna, que en el primer reparto que haga para alimentos a presos, incluya los veinte treinta reales diez y siete mrs. suministrados por el Ayuntamiento de Navarra al preso Jose Navarro, siempre que se acredite en debida forma, y se declare

cion de Roboza de este y la orden
del Sr. Jefe en su traslado a D. Juan,
cuyo documento unirá a las diligen-
cias del reparto para conocimiento
de esta Corporacion.

Fue aprobada la cuenta de gastos
de Secretaria, pertenecientes al mes de
Agosto último.

Con lo que se dio por terminado
el reparto a las dos de la tarde.

Don M. P. Pérez

Antonio

El Sr. D.

Felipe Gil

CS.

Fecha del día nueve de
Septiembre de mil ochocientos cua-
renta en Alicante.

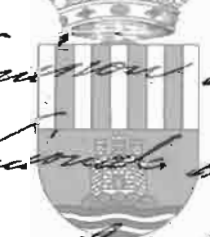
S. S.

Jefe Pol.

Anton. de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya
Senda. redaccion fue aprobada.

Fue enterada la Corporacion de unas comu-
nicaciones del Sr. Jefe Político, relativas a la
dimision hecha por D. Juan Antonio Pardo,
de la Comandancia General de la Provin-
cia y Gobierno Militar de esta Plaza, ha-
biendo recaído la Primera en el Gobier-
nador Militar de Dama y de segundo en
el Marques de Palacio, Comandante del
Batallon de la Primera, quedando este en car-
gado de la Comandancia General hasta la
venida de aquel.

Lo fue asimismo de un oficio de D. Juan
Antonio Pardo haciendo igual dimision de
la Subinspeccion de Milicia Armada de
esta Provincia y encargandola al referido



Gobernador Militar de Denia.

Se acordó expedir á favor del Director de las obras del muelle y Puerto de esta Plaza, un libramiento de once mil quinientos doce reales veinte y seis mrs. que con los mil setecientos diez y ocho reales seis mrs. á que asciende el tercio de plus de los confinados, forman el total de trece mil doscientos treinta reales treinta y dos mrs. á que han sido ajustados los sueldos, jornales y gastos de las referidas obras, en el pasado mes de Agosto.

Tambien se acordó expedir otro libramiento de cinco mil reales á favor del Sr. D. Jose Pons, á cuenta de los servicios de camaritas en los meses de Agosto y corriente.

Y se terminó el despacho a la una y media de la tarde.

Puñ. Perez Señor Antonio

El Jefe.
Felipe Gil

Pacho del dia once de
Setiembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Jose Pons

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se mandó expedir un libramiento de ocho mil reales á favor del Capitán de la Compañia Franca, á cuenta de los haberes de la misma en el corriente mes.

Con vista de un escrito de los individuos que fueron del Ayuntamiento de Dego en mil ochocientos treinta y ocho; se acordó dar al actual, que reciba las cuentas de proprio que aquellos le presenten y las remita á esta Corporacion á costa de los mismos por quienes serán satisfechos los derechos de la copia certificada de dichas cuentas que debe acompañarse, reduciendose contra ellos ejecutivamente en caso de negativa. Asimismo fueron



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

declarados incurso en una multa de mil
reales los concejales de mil ochocientos trein-
ta y siete por no haber rendido las cues-
tas del Tesoro de dicho año, segun se les
tenia mandado.

El termino concedido al Ayuntamiento
to de Callosa de Segura para completar
el pago de Decimales, fue prorrogado
hasta el treinta del actual.

Con lo que se termino el despacho sin
lo sobre las dos menos cuarto de la tarde.

Ruin Perez

Antonio

El Sr. D.
Felipe Gil

Despacho del dia quince de
Setiembre de mil ochocientos ochenta
y cinco en Alicante.

El Sr.
D. Felipe Gil
Borrador.
Antonio.

Se impuso a los doce con la letra

tura de los acuerdos celebrados en el anterior,
cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Politico manifestando que por el estado ac-
tual de la Provincia se encuentra sin pro-
dor con que atender al mantenimiento del
Presidio Correccional, y pidiendo la antici-
pacion de alguna suma para el expre-
sado objeto; se acordó poner a disposicion
de la Junta economica cuatro mil rea-
les del fondo existente en Depositaria, de la
parte de plus que se documenta a los con-
pirados; de cuya cantidad queda S. S. de pro-
veerse interiormente, como precedente
de la citada Junta.

Se mando pasar a la Comision de Ayun-
tamiento un oficio del Sr. Oribuela soli-
citando que los pueblos de su partido con-
tribuyan a la carga de bagages de los
tropas transeuntes por aquella Ciudad.

Se acordó informar al Sr. Regente
de la Audiencia territorial de Valencia
acerca de los males antecedentes.

con el Sr. Matias Turon, Procurador del
Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad
de Orihuela, en los terminos que propo-
nia la Comision en el expediente instrui-
do al efecto.

Tambien se mando informar a dicho
Sr. Regente y al Sr. Jefe Politico de esta
Provincia sobre las relevantes circunstan-
cias de D. Bernardino Secades y la mala
opinion politica de D. Carlos Sendra y
D. Jose Mengual, Abogados de la Villa de
Pego, aspirantes a la Promotoria fiscal
de la misma, con arreglo al dictamen de
la Comision que consta en el expediente
que al efecto se instruye.

Fue aprobado el Padrón estadístico
de haciendas de Caba de Añez, con las pre-
venciones que propone la Comision.

En contestacion a un oficio del Ayun-
tamiento de Arenas de Segura, fecha diez y seis
del Mesado; se acordó transcribir al Sr.
Intendente de la Provincia, en
que manifiesta estar pronto a con-

ceder la carta de pago que fue expedida
a dicha Corporacion, de ciento setenta
y tres reales diez y siete mrs. de subsidio
industrial, declarado fallido, por otra
cuenta de las contribuciones corrientes.

En un expediente instruido a consecuencia
de una queja de D. Juan Colomer de Villena
por agravio en la contribucion de frutos
civiles; acordó la Corporacion prohibirse
del conocimiento de este negocio, manifes-
tandose al Sr. Intendente las razones que
la indujeron a formar competencia?

Fue aprobado un reparto de mil
ciento diez y ocho reales treinta y tres
mrs. para cubrir el deficit del pre-
supuesto municipal de Jorua.

La instancia de Jose Ramon Mol-
to y otros vecinos de Cocentaina; se acor-
dó prevenir al Ayuntamiento, que les
permita la libre venta, si se sujetan
a la correspondiente distribucion.

No hubo lugar a la actua-
cion que solicitaba el Ayuntamiento



se suplica para adicionar al repasto pa-
ra alimentos a presos en el ultimo
tercio de este año, los sesenta treinta
y un reales que le restan de de esta
Capital para socorrer a ciertos presos
de aquel Partido existentes en las car-
ceres de la misma, por ser obligacion
suya con arreglo a la Ley de tres de
Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

Se mando leer al Ayuntamiento
de Orihuela, que si no cumple inme-
diatamente los acuerdos de sobes de be-
berr y vino de Murcia últimos pre-
viendo en poder sob de Villapalme
los mil ochocientos treinta y un
reales que le correspondieron en la
liquidacion practicada en dicha P.
lla de lo suministrado a la Milicia
Nacional del Partido, supli-
ra la eraccion de la cantidad de que
mientos reales con que esta aserui-



bido.

Con lo que se termino el presente des-
pacho siendo las dos de la tarde.

Quien Perer

Sendra

Bernabeu

Antouff

El Jefe.

Felipe Gil

Despacho del dia veinte
y dos de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

J. S.
Jefe Pol.
Bernabeu.
Sendra.

Se empezó a las diez con la lec-
tura de los acuerdos celebrados en el anterior,
cuya redaccion quedo aprobada.

Se mando pasar a la Comision de In-
teriores un oficio que remite al Sr. Jefe
Político, del Alcalde Municipal Constitucio-
nal de Orihuela, haciendo dimision de
su cargo.



Quedo enterada la Corporacion de los co-
municaciones del Sr. Coronel Marques de
Palacio participando haberse encargado
de la Comandancia General y Subins-
peccion de Milicia Nacional de la pro-
vincia por renuncia del Sr. Brigadier
D. Juan Antonio Cardo.

Se mando pasar a la Comision de
suministros en oficio del Sr. Intendente
del Ejercito de Operaciones del Centro,
acompañando un estado de los Capataces, mo-
zo y Acemilas muertos en Alcañiz, con
motivo de la rotadura de un Obusero
de Molvora.

Y a la de Ayuntamientos, un escrito
de D. Pedro Machi solicitando el pronto
despacho del expediente sobre nulidad de las
elecciones municipales del pueblo de Mira-
flor.

Acerca de la conducta moral y poli-
tica del Sr. embalsado D. Jaime Mayor
Llorca, natural y vecino de Villafroya,
se mando informar al Sr. Jefe Poli-
tico, en los mismos terminos que se



le hizo en dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

A una comunicacion de S. S. ppe-
guntando si la Diputacion habia autori-
zado al Alcalde Constitucional de Al-
tea, para publicar un bando im-
poniendo multas a los que trabajen en
dia festivo; se accedió contestarse negati-
vamente, añadiendo que los Ayuntamien-
tos no solicitan permiso de esta Corpora-
cion para el expresado objeto.

Fueron mandados expedir los libran-
tos siguientes.

Uno de mil seiscientos cincuenta reales
a favor de D. Pedro Carron, por el alquiler
de casa correspondiente a los meses de Junio,
Julio y Agosto últimos;

Otro de seis mil reales a favor del Sr.
Director de las obras del Puerto, para
atender a los gastos de la Pontona que
se está construyendo;

Otro de mil quinientos sesenta y
ochos reales a favor del habilitador de la
Compañia Franca, a buena cuenta



de los haberes de la misma en la primera quincena del mes de Octubre;

Otro de mil ochocientos setenta y seis reales seis mrs. a favor de dichos habilitados para renovar el uniforme de invierno de la seccion de Caballeria.

No obstante de que en el presupuesto de la Compañia franca se figura el haber de un solo corneta; se acordó el abono de dos, que tiene la Compañia conforme a reglamento.

Se mandó expedir una comision de aprecio contra el Ayuntamiento de Callosa de Segura, con la dieta de veinte reales por sus adeudos a los fondos que recauda la Diputacion.

En un expediente promovido por la Junta Diocesana de Orihuela con objeto de que se mandare al Ayuntamiento de S. Vicente de las Torres a libre disposicion del cura la Casa Abadia de aquel pueblo; se acordó trasladar a dicha Junta para los usos que le parezcan mas convenientes, una comunicacion en que se es-



presada municipal expone los fundamentos de su negativa.

El Sr. D. Pablo Manchon representante de la empresa de Substitutos de Profell y Aguer de Orihuela; se acordó devolverle la escritura de Obligacion con especial hipoteca, otorgada por sus Principales, certificandose su cumplimiento por haber transcurrido el año de responsabilidad de los Substitutos que ha presentado.

El Sr. D. Bartolome Server, regidor del Ayuntamiento de Pedreguer; se acordó prevenir a dicha Corporacion que forme y remita una cuenta exacta de los productos que hayan vendido los pesos y penas menores desde primero del corriente año, mediando a su arriendo en publico subasta.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Orihuela para añadir a su presupuesto municipal el importe de la factancia de un exposito que se encuentra en las inmediaciones de la



Villa, el día veinte y uno del pasado
Junio.

En un expediente formado por el
Ayuntamiento de Orihuela para repara-
rar las Casales Nacionales de aquella
Ciudad; se mandó estar a lo resuelto en
el despacho de quince del corriente en
otro de igual naturaleza.

En vista de una comunicación del
Ayuntamiento de Ventada; se acordó im-
poner comisión al Sr. D. Romualdo Ber-
tomeu para que constituido en la Casa
Panera de dicho Pueblo, se ponga que a
su presencia se mida el trigo existen-
te en ella, manifestando a esta Comisio-
n su cantidad, calidad y las causas
por que no se haya repartido en tiempo
oportuno; previniéndose a dicho Ayunta-
miento franquía al expresado Sr. Dipu-
tado la citada Casa Panera, en el mo-
mento mismo que le sea presentada la
orden.

Fue desentendida una solicitud del
Ayuntamiento de Agres, relativa a que



se le concediere permiso para la venta
de cien cahises de trigo existentes en el
Pósito de dicha Villa, con el objeto de
construir una fuente; respecto a estas
terminantemente previendo que los inte-
reses de los Pósitos no puedan invertirse
en otros objetos que los de su propio in-
stituto.

A una solicitud de Juan Bautista
Perez, costante de Agres, para comprar
y vender Carnes en el sitio que le comen-
dare; se acordó decirle que siendo de las
atribuciones del Ayuntamiento el señalar
los puntos donde deba practicarse la
libre venta, debe atenderse a lo que este
dijere.

Fueron aprobadas las cuentas de los
fondos comunes de los Pueblos que a con-
tinuacion se expresan:

Las de mil ochocientos treinta y tres
y treinta y cuatro de Graña de Boca-
nora;

Las de mil ochocientos treinta y



cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis de
Beniarbeig;

Las de mil ochocientos treinta y cinco,
y treinta y seis de Rafelcofer;

Las de mil ochocientos treinta y seis
de Pacheca;

Y las de mil ochocientos treinta y
tres de Brevilante.

A los Ayuntamiento que aduden
a los fondos de esta Diputación Provin-
cial, se mandó decirles que si no pa-
gan antes del cuatro de Octubre, supri-
van una Comisión de apremio.

En atención a que por la Intenden-
cia militar del Ejército del Centro no
se han cumplido con el total ^{to} ~~de~~ ^{de} ~~las~~ ^{de} ~~antiguas~~ ^{de} ~~vacunas~~, como había
ofrecido a esta Corporación en diez y ocho
del pasado Agosto; y en uso de los derechos
que ante a la misma por el artículo
diez de la Constitución, se acordó prevenir
al Arrentista, que desde luego retire
del servicio las vacunas vacantes y ma-
tas vacunas que todavía continúan



en el; pues cualquiera demora que obre
vase, sea cual fuese la causa, le produ-
ciria embarazo en el libro.

Y con lo cual se concluyó el Digno,
dado siendo las doce de este día.

Pavin Perez

Sendo

El Jais.
Felipe Gil

Despacho del día veinte
y seis de Setiembre de mil ochocien-
tos cuarenta en Alicante

S. S.
Sef. Gil
Sendo

Se empezó a las siete de la no-
che y leído los acuerdos celebrados en el
Bermabon anterior, fue aprobada en redacción.

A petición del Teniente de la
Compañía Franca D. Manuel Pato;
se entomo concederle licencia temporal

sin perjuicio de haberlos durante el tiempo que la disfrute, que principiara el día primero del próximo Octubre; comunicándose este acuerdo al Capitán para su conocimiento y con la prevención de que no le admita nuevamente al Servicio, sin previa licencia de esta Diputación Provincial.

Estando autorizado para restituirse a sus hogares cinco cincuenta y tres confinados de este Depósito Correccional que se hallaban trabajando en las obras del Puerto de esta Ciudad; se acordó librar a favor del habilitado de la Junta económica seis mil cinco veinte reales, del fondo del tercio de Plus que se les descuenta, para que pueda socorrer con cuarenta reales vellón a cada uno de ellos.

A D.^o Maximino Lopez, que solicita se le exonere del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Orihuela; se acordó decirle que la Diputación espera de su relevante patriotismo haga el sacrificio de continuar desempeñando este honorario destino en

las actuales críticas circunstancias; sin perjuicio de que si tal fuese el estado de su salud que le prohibiere absolutamente acceder a los deseos de esta Corporación, pueda reproducir su instancia con la debida justificación.

Al Ayuntamiento de Cuatrecerdas que pregunta si formara los repartos de las contribuciones de este año por el Padrón viejo o por el nuevo que todavía no está aprobado; se mandó contestar que lo verifique por la renta que resulta del veinte por ciento, sin perjuicio de las reclamaciones que se hicieren y de activar la conclusión del Padrón que remitirá dentro de un mes.

Fue aprobado un reparto de tres mil ciento sesenta reales para atender a los gastos del Padrón estadístico de Torremanzanas.

Con el fin de subvenir a los Guardaceldadores del término de Aspe, se resolvió autorizar a su Ayuntamiento para hacer un reparto de diez mil reales entre los colonos, sean o no propietarios

rios, vecinos o terratenientes.

Fue mandado archivar un expediente sobre liquidacion de suministros entre los pueblos del Partido de Villafraida, iniciado por D. Diego Soria y otros vecinos de Beudom.

Se acordó pasar al Sr. Comandante Sene sub para los efectos oportunos, un oficio q. el Sr. Jefe Político remite del Ayuntamiento de Orihuela, relativo a que contribuyan los pueblos del Partido al servicio de carros y bagages que presta aquella Ciudad.

El Sr. Intendente de esta Provincia que pide el recibo de un caballo requerido en mil ochocientos treinta y siete a D. Diego Chico, vecino de Sax, que le reclama el Intendente militar del Distrito de Valencia, se acordó decirle que con motivo de haberse extraviado, se dio en equivalencia una certificación, de la que es copia la que a. s. acompaña.

Fue aprobado un reparto de mil setecientos cuarenta y dos reales ochos mrs. practicado por el Ayuntamiento

de Benetuzar, para satisfacer lo que adeuda a la Junta de Beneficencia de Orihuela por los niños expósitos en los años de mil ochocientos treinta y cuatro al treinta y siete inclusive, quedando a favor de los fondos comunes los ciento noventa y siete reales dos mrs. sobrantes.

En audiencia pública fueron resueltas varias reclamaciones de derecho electoral, presentadas en tiempos hábiles, y en consecuencia admitidos a su goce los sujetos siguientes.

Artículo

1.º Caso.

D. Francisco Martínez y Blanquer.

Sanct y segund.

2.º Caso.

D. Miguel Gadea y Mas, Andres Barber y Chera, Pedro Chera y Ferrando, Jose Moll y Gadea, Vicente Moll y Gadea, y Pascual Moll y Ferran.

Con vista de una certificación



presentada por D. José de Laguna y Bruna, por la que consta haber ejercido el derecho electoral en las últimas elecciones; se acordó adicionarlo en la lista electoral de esta ciudad, como comprendido en el caso cuarto de la Ley.

A instancia de Juan Bautista Sevilla y Lobet de Altea, que en la lista electoral se halla puesto equivocadamente con el nombre de Bautista Sevilla y Navarques; se resolvió hacer la correspondiente rectificación.

No hubo lugar a la exclusion de Diego Ferreras y Baldo y otros electores de Altea, que solicitaba Fructo Navarros.

Leído un oficio del Capitán de la Compañía Franca proponiendo la provisión de una Plaza de Subteniente de la misma que se halla vacante; se acordó tener presente cuando la Diputación se reúna.

Con lo que se terminó el pre-

sente despacho, siendo las diez y cuarto de la noche.

Puis Peser *[Signature]*

El Juro.
Felipe Gil *[Signature]*

Despacho del día dos de Octubre de mil ochocientos y cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Linares.
Sendra.

Se empezó a las diez con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de las obras del muelle y Puerto de esta ciudad, en que propone la extinguición de la Pontona, número segundo, que considera inútil para el servicio de las mismas; se acordó formar el oportuno expediente para su extinción.

comento, justiprecio y venta, en pública subasta.

Se mandó pasar a la Comisión de obras Públicas otro oficio del mismo Sr. Director, proponiendo tripular una Dautona con marinos.

Fue autorizado el Ayuntamiento de esta Capital para pagar de los fondos Comunes los cincuenta treinta y seis reales vellón, que importan las impresiones mandadas hacer hasta el día por la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia.

Al Ayuntamiento de Pedreguer se estimo conceder el termino de un mes, para la remesa del nuevo Padron esta distincion a la aprobacion de esta Diputacion Provincial.

Al Ayuntamiento de Almoradi que pretendia eximirse del pago de diez milas por tener cubiertas las contribuciones ordinarias de este año; se mandó decirle que no puede adherirse a un cobro,

tud, ya porque la mayor parte de los Pueblos de la Provincia se encuentran en igual caso, ya porque el servicio de Acumidas tendrá abono en la contribucion extraordinaria decretada por las Cortes; y que por lo mismo satisfaga dentro de quince dias el ultimo pedido que se le ha hecho, de cualquiera fondo que tenga disponible con calidad de reintegro, y en su defecto, por medio de anticipacion de los contribuyentes que mas facilmente puedan verificarse a buena cuenta; debiendo servir este acuerdo de regla general para cuantos Ayuntamientos vengan con iguales reclamaciones;

Y al de Novella, se acordó prorrogarle por quince dias, el termino que le estava concedido para satisfacer el ultimo pedido de acumidas.

A petición de Gaspar Zaragoza vecino de Calpe, se acordó decir al Ayuntamiento, que siendo incompatible con

El ministerio sacerdotal el cargo de secretario de dicha Corporacion, provada serse luego á relevar al mismo al otro subscrito que lo está desempeñando, y á nombrar otro que lo reemplace, con arreglo á las ordenes vigentes.

Con las prevenciones que proponia la Corporacion, fueron aprobados los repartos municipales de los pueblos, que siguen.

El de gastos vecinales de Pellen, en suma de cuatrocientos ochenta y nueve reales treinta y tres mrs.; y el de ppo comunales, en la de cuatro mil ciento sesenta y cinco reales veinte y tres mrs.;

El de Agres, en la de tres mil cuatrocientos treinta reales ocho mrs.;

El de Meacor de Planes, en la de mil quinientos setenta y dos reales dos mrs.;

El de Polbis, en la de cuatro mil trescientos treinta y ocho reales tres mrs.;

El de gastos ppo comunales de Vill-

tea, en la de diez y seis mil seiscientos sesenta y siete reales doce mrs.;

El de Pinoro, en la de diez y siete mil ciento cincuenta y dos reales veinte y tres mrs.;

Y el de Morcovar, en la de cuarenta y tres mil cuarenta y nueve reales veinte y dos mrs..

Lo fueron tambien la cuenta de lo invertido en abastos á ppro del Partido de Callosa Encarnia en el segundo tercio de este año; y un reparto de cinco mil seiscientos setenta y un reales dos mrs. para igual atencion en el ultimo tercio del mismo.

Lo fue asimismo el arriendo en cuenta ppro de la taberna del Pisco.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político favorablemente acerca de la aptitud suficiencia y conducta moral y politica de D. Francisco Lacueva, Director que fue del Colegio de Humanidades de esta Ciudad.

Leido un oficio del Ayuntamiento

se Omb participando haber fallecido
el Alcalde primer D. Calixto Ferris,
se acordó proveerle si se ponga en su
lugar con arreglo a las ordenes vigentes.

Un informe pedido se Real orden
a esta Corporacion por conducto del Sr.
Jefe Político, sobre una instancia que Don
Jozabes, quintero en mil ochocientos treinta
y seis por el cupo de la Villa de Alroy ha
elevado a S. M. en virtud de que se le
declare exento de sufrir la suerte de sol-
dado; se acordó examinarlo conforme con el
dictamen de la Comision fundada en los
antecedentes que existen en Secretaria.

No pudiendo entender la Diputa-
cion en el servicio del Cuartel de Cabal-
leria de Machamich, por haber mani-
festado el Sr. Comandante General que
el expresado edificio pertenece a la Ma-
rineria Militar; se acordó trasladar
al Ayuntamiento la comunicacion
de S. S. para los efectos que le corres-
pondan, devolviendole la certificacion



del acta en que se hace constar el
estado de anterior de dicho Cuartel.

Fue aprobada la cuenta de gastos
de Secretaria correspondiente al mes de
Setiembre ultimo.

Con lo que se concluyo el despacho
siendo las dos y media de la tarde.

Ruin Parez

Senora

Linarez

Despacho del dia siete
de Octubre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Linarez.

Se empezó a las doce con la lectu-
ra de los acuerdos celebrados en el anterior con-
sejo. Redaccion fue aprobada.

Quedo enterada la Corporacion de un
oficio del Ayuntamiento de brigadas en que



Trasada una comunicacion que ha dirigido
al Intendente del Exército, manifestan-
dole que desde primero del corriente que-
dan de cuenta del mismo las cuentas
antiguas que no han sido triuicadas, se-
gun se lo tiene ordenado esta Diputacion
Provincial.

A la Comision de Contabilidad se
mando pasar otro oficio del proprio
Intendente pidiendo el abono de cuenta
y otras cuentas sueltas en Madrid.

Sabedora la Corporacion se que las
oficinas de Hacienda suelen aplicar los
suministros que hacen los Ayuntamientos
tanto por cuentas como por raciones,
a los descubiertos de las contribuciones
de años anteriores, se que ellas no deben
responder, se acordó oficiar al Inten-
dente para que se sirva disponer
que dichos suministros tengan abono
en las contribuciones del año en que
se hayan hecho o hagan; mayormente
cuando S. S. puede proceder por



medios ejecutivos al cobro de los tribu-
tos contra los Ayuntamientos respon-
sables.

Observandose que los derechos que adu-
dan en estas aduanas los buques, asi na-
cionales como extranjeros, para el en-
tretiimiento de una linterna en la
punta del muelle de esta Capital son
aplicados a diferente objeto; con notoria
satisfaccion de los Principios de Justicia
y con grave riesgo de los navegantes y de
los intereses del Comercio; se acordó que
sin perjuicio de hacer las reclamaciones
convenientes para que los expresados dere-
chos tengan ingreso en esta Depositionaria,
con los demas arbitrios de las obras del
puerto, se oficie a la Junta Consular
del Comercio de esta Ciudad para que
forme desde luego y remita a esta Di-
putacion el presupuesto de gastos del
corte y entretiimiento de la citada
linterna.

A peticion del Ayuntamiento de



Muchamiel, se acordó librante por dupli-
cado un recibo de ciento noventa y tres
reales del uno y medio por ciento de sumi-
nistros liquidados, por haberse extraña-
do el que se le dió cuando vizc el pago.
Fue aprobado un reparto de mil cien-
to sesenta y ocho reales veinte y tres mrs.
practicado por el Ayuntamiento de
Alicante para suplir igual cantidad que
se designó a D. Juan Ruiz y Julio de
Ortiz en el repartimiento de consu-
mos, y se le ha mandado reintegrar de
Real orden.

Fueron mandados expedir los tribu-
tamientos siguientes:

Otro de ciento quince reales treinta y dos
mrs., por la correspondencia oficial de esta
Corporación en Setiembre últimos;

Otro de doce reales dos mrs. por la sala
Subinspección en igual mes;

Otro de ciento sesenta y seis reales vein-
te y dos mrs. que corresponden al Mar-
ques del Tabaco por los gastos de la ofi-
cina de la Subinspección en los diez



seis últimos del pasado mes que esta-
vo a su cargo;

Otro de cincuenta y dos mil setecientos
ochenta reales a favor de D. José Bas
por resta del servicio de acemilas en
el expresado mes;

Y otro de diez mil novecientos noventa
y dos reales cuatro mrs. que con mil
cuatrocientos noventa y tres reales vein-
te y dos mrs. que se descuentan por el
servicio de platas de los confesados forman
los doce mil cuatrocientos ochenta y cin-
co reales veinte y seis mrs. a que aneja
de la relación de sueldos, jornales y ma-
teriales presentada por el Director
de las obras del muelle en el referi-
do mes.

Se acordó anticipar a D. Joaquín
Luis Domínguez quinientos veinte y cin-
co reales, reintegrables antes de fin de
año; y que se pagase sin descuento
a D. Fernando Barrera la mensual-
dad corriente.

A consecuencia de un oficio del
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Capitan de la Compañia Franca, se este
mo oficio al Sr. Comandante Gene-
ral para que se sirva entregarle las
misiones que necesita.

A la Comision que entiende en la
organizacion de dicha Compañia, se
mando pasar un recurso de varios
individuos de la misma que piden la
remision del Teniente D. Manuel
Pator.

Y se concluyo el despacho siendo
las dos de la tarde.

Ram. Pator

[Signature]

Aut. Pator

[Signature]
Linarez

[Signature] C.S.



Acuerdo del dia Trece de
Octubre de mil ochocientos
Cuarenta en Alicante.

S. S.

Excmo. Sr. D.

Don Juan

Antonio

Fuero Municipal a las doce y me-
dia con la lectura de los acuerdos celebrados
en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Quedo enterada la Corporacion de hacer
se encargada el Contador de Rentas de la
Propiedad de la Intendencia de la misma,
por la suspension del Propietario D.
Juan Navarro acordada por la Junta
Provisional de gobierno.

Lo fue unanimes de que el Coronel
D. Domingo Obisporon, por disposicion
de la propia Junta se ha encargado
de la Comandancia general de la Pro-
vincia y de la Subinspeccion de Militaria
Nacional.

Enterada tambien de un oficio del
Mando Constitucional de Caceres en
que manifiesta que habiendo sido



perdido el Ayuntamiento actual y dirigiéndose a la Milicia Nacional de dicha Villa, han sido empoderados por disposición de la Junta de gobierno de esta Provincia los Concejales que cesaron en Primero de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, y abierto el Ayuntamiento para la reorganización de la Milicia faltando los Regidores D. Juan Botana y D. Juan Planius que fallecieron y se que por renuncia del Secretario Juan Bautista Espino se ha elegido en tal a D. Antonio Bertrou y Beriques; se acordó decirle suena a los electores que nombraron los Concejales empoderados, para reemplazar con arreglo a las ordenes vigentes las empuñadas dos vacantes de Regidor.

Al instancia de Cortesales Cebrían veino de Orihuela, se mandó avisar al Ayuntamiento que la Plaza de Cortesales Cebrían y Carretero hizo subvencionarse quinto por el ayto de aquella Ciudad, ha esta cubriendo el Substituto Antonio Molina de Joaquín presentado por Manuel García de Pi-



queros. Se acordó contestar al Ayuntamiento de Iruya, que teniendo determinada aplicación por la Ley el fondo suplementario de contribuciones ordinarias no puede cubrirse con el como rebata el déficit del presupuesto de gastos municipales y los alimentos de presos que se fuesen de incluirse en el mismo; por lo que debe llevar a efecto el reparto acordado por la Diputación.

Fue autorizado el Ayuntamiento del Valle de Sagunt para la formación de un libro Padron Estadístico; remitiendo antes el correspondiente presupuesto.

Lo fue igualmente el de Melis para incluir en los cuentas de los fondos comunes tercios reales, que sea invertido en gastos de apostados establecidos por orden de la Junta Provincial de gobierno, documentandolas debidamente.

Al solicitud de Joaquín Borrelli, José Pastor y José Peig, Alcaldes de Villaherida en mil ochocientos treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta y cinco, se les concedió un mes de prorrogación para contestar



a los pliegos de reparos de las cuentas de
Propios pertenecientes a aquellos años.

Por consiguiente de oír las reclamaciones
que se dirijan a la Diputación, y en consi-
deración a lo adelantado de años, se apro-
bo el reparto del déficit de gastos municipi-
ales de 1847 de los años anteriores y cor-
riente; previniéndose al Ayuntamiento re-
mita el duplicado del presupuesto de los
mismos por el último.

Lo fueron el reparto de siete mil ochenta
y ocho reales para dotación de los quera-
dos cedores de la finca del terreno de
Calle de Segura, y las cuentas de los
Propios fondos del año anterior, devol-
viéndose todo al Ayuntamiento con preven-
ción de que no solo lleve a efecto dicho
reparto y de de él a su tiempo la oportu-
na cuenta documentada, si que también
remita a Correo relativo el duplicado
del mismo al que acompañará las cues-
tas originales con los documentos de su
razón incluídos los recibos del deposita-
rio cobrador como tal y como cedor
que se echen mano, y de las que al Ayun-
tamiento se volverá copia literal con

certificada; abonando en el reparto mu-
civos los cinco setenta y un reales diez
y nueve mrs. que sobran del actual y los
treinta mrs. que hay de diferencia en-
tre los cinco diez y siete reales diez y nueve
mrs. comprendidos en la liquidación del
mismo como sobrante del año anterior y los
cinco diez y ocho reales diez y ocho mrs. del
abance que en las cuentas resultan contra
el depositario por el propio sobrante.

Admitida la renuncia que hace D.
Antonio Botella y Bernal del cargo de
oficial temporero de la Secretaría de
esta Corporación, cuando se le expediere
una certificación satisfactoria de su
conducta y comportamiento.

Al consecuencia de reclamación inter-
puesta en tiempo oportuno fueron ad-
mitidos al goce del derecho electoral
Antonio Sendra y Sabot, Jose Manuel
y Barria y Francisco Quinte Caberrier
y Perez de Benichamba, como comprou-
tidos en el segundo caso por la cuenta
que disfrutaban.

Se revoco a D. Joaquin Botella la



Comision de apremios contra el Ayuntamiento de Callosa de Segura; cuyos siete penes se recogeran; y se mando expedir nueva comision con la misma data de veinte reales señalados a aquel y por el termino de quince.

Convenida la Corporacion de que segun manifiesta el Sr. Subinspector de la Militia Nacional la gratificacion de quinientos reales mensuales que el mismo percibe no es una asignacion personal y si de empleo para satisfacer los gastos de oficina y escritorio, recibiendo que se le entregare el libramiento de igual cantidad acordado en este del corriente mes.

Se mando expedir los libramientos que siguen:

Otro de siete mil diez y ocho reales a favor del habilitado de la Compañia Franca por haberes de setiembre resultando conforme lo expuesto por el mismo;

Otro de mil reales para gastos de Secretaria;

Otro de docientos ochenta y siete

reales importe de las impresiones y papel suministrados en el mes ultimo;

Y que se entregue al oficial mayor impreso en calidad de anticipo todo el saldo que pueda corresponder hasta fin del presente año.

Conto que se termino el presente despacho siendo las de esta tarde.

Ruin Perez

Antonio

Bertomeu

P. A. D. E.

J. D. M.

Juanas Ferrand

Despacho del dia veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

L. D.
Sef. D.
Bertomeu.
Antonio.

Se empieza a las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior ayuntamiento quedo aprobada.
Se mando servir al Ayuntamiento



de Monovar que durante la ausencia
del Alcalde Primario Constitucional ele-
gido vocal de la Junta Provisional de
Gobierno de esta Provincia, cubra por la
legitimación vigente a ejercer sus funcio-
nes el Alcalde segundo, y las de este el
Regidor decano, siendo por lo mismo in-
carias el Acta de nombramiento que ha
celebrado y se que remite copia, así como
la aprobación que solicita.

Fue aprobado un reparto de ochocientos
setenta y tres reales
seis mrs. pedos por el Ayuntamiento
de Tizona para cubrir el déficit de
su presupuesto municipal.

Lo fue animado otro de ochocientos
noventa reales veinte y ocho mrs. para
abonos a presos del Partido de Pe-
go en el último tercio del corriente año.

Fue también otro de trescientos treinta
y cinco reales con el mismo objeto
para el Partido de Villapozuel.

Fue autorizado el Ayuntamiento de
Monovar para invertir seis mil reales
en la compra de una casa de Juar-

quín Pina que sitúa dentro para
dar a la salida de la Calle Mayor de sus
go que requiere su posesión, cuyo valor
repartirá entre vecinos por reglas de
equivalencia.

Lo fue igualmente el Ayuntamiento
de Alfara para la compra de un
tercio de pan color perteneciente a los
Propios con aprobación del Proprietario
de dicha obra en suma de mil quinien-
tos ochenta reales.

Fue un expediente autorizado por el
Sr. Diputado D. Tomas Linares a con-
vención de la comisión que le confirió
en despacho de ochos de febrero último
para el destino y conformamiento de
los terminos de Benidormi y Popo con
el fin de evitar las averencias que
vayan entre ambas municipalidades;
se ordenó aprobar las citadas opera-
ciones hechas por dicho Sr. Diputado,
remitiendo a cada uno de los Ayunta-
mientos de los referidos Pueblos una
copia certificada de la diligencia de
conformamiento para que la comen-



son en sus respectivos Archivos a los ulte-
riores efectos que puedan convenirles.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento
to de bata que de los fondos comunes
reintegre inmediatamente al Sr. Duca
los seiscientos diez y seis reales vellón su-
ministrados por este a la Milicia Na-
cional de dicha Ciudad que para aque-
lla Villa para auxiliar al Sr. Jefe
Político en la última elección de Conce-
jales, provida por S. M.

A una consulta del Ayuntamiento
to de Alca se mandó contestar que
con arreglo al literal contenido de la
orden de la Direccion General de Huer-
tas Provinciales de diez del pasado Su-
bio, tan solo puede aplicarse al Mar-
ques de Tabuadano por el ramo de su-
sumos de la contribucion extraordi-
naria de guerra, la cuota correspon-
diente a las utilidades de las tierras
de labor que tiene por su cuenta en
aquel Pueblo.

Fue aprobado un reparto de
diez y ocho mil ciento veinte y un rea-

les nueve mar. practicado por el Ayun-
tamiento de Pego para cubrir los gas-
tos que cause la formacion del Pa-
tron estudiantil de dicha Villa, con
aplicacion del sobrante a los fondos
de contribuciones ordinarias.

Se declaró no haber lugar a la libre ven-
ta de los artículos de comer beber y usar
que solicita por conducto del Ayuntamiento
to varios vascos de Villena, por que
siendo otro de los medios señalados para
cubrir la contribucion de rentas pro-
vinciales, a las Cortes compete su resolu-
cion.

Fuero un expediente instruido por el
Ayuntamiento Constitucional de Oliva,
relativo a la conveniencia de condonar
el Callejon denominado de la Solita, se
resolvió decir que puede obrar en es-
te negocio con arreglo a las facultades
que se le conceden por los artículos pri-
mero, segundo y diez y nueve de la Ley
de tres de Febrero de mil ochocientos
veinte y tres sin perjuicio de las resolu-
ciones que segun el documento que

deu hacer los que se crean agraciados;
y que en el caso de llevar a efecto su
enajenacion lo haga en publica subas-
ta ingresando el producto en las ca-
sas de propios.

Resultando merito suficiente pa-
ra la separacion del Secretario del
Ayuntamiento de Santa Francisco por
de unas diligencias instruidas por di-
cha Corporacion; se estimo autorizar-
le para que la lleve a efecto y pro-
vea la vacante con arreglo al artícu-
lo veintenta y ocho de la Ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Examinado un expediente promo-
vido por Juan Bautista Perez, contan-
te en queja de que el Ayuntamiento
de Sagres quiere obligarle a trasladar
su domicilio a la Villa de Ourense;
y siendo esta medida arbitraria y que-
ta a la Real orden de cinco de Setiem-
bre de mil ochocientos treinta y seis;
se acordó manifestarlo así al Señor
Jefe Político a quien además de la
atribucion especial de la proteccion

y seguridad publica, corresponde la de
vigilar por la ejecucion y estricta
observancia de las Leyes.

Concurrido por varios y sumamente
perjudicial a los intereses del Estado el
contrato de la empresa de Guarda-Costas
denominado de Orto y Compania; se acor-
so elevar a la Real Audiencia Provincial
del Pego una enérgica exposicion pi-
diendo que se sirva revocarlo, mandas-
se provida desde luego a la liquidacion
de cuentas y depósitos que para el
resguardo marítimo se reorganice el Cuer-
po de Carabineros conforme al espíritu
del reglamento que se formó al tiempo
de su creacion.

Fue aprobado un Proyecto de cir-
cular promovido por la Comision de
Beneficencia con objeto de atender a la
subsistencia de los expósitos de la pro-
vincia, cuyo tenor literal es como si-
gue = Otando a cargo de los Diputado-
nes Provinciales el cuidado de que los
establecimientos de Beneficencia
tengan sus respectivos objetos, en la
provincia de Alicante.



Dado mirar con indiferencia la de esta pro-
vincia la muerte de los expósitos que en ella
se encuentran, por que sobre ser un deber
social atender a su mantenimiento y edu-
cación, esto de suyo de humanidad y no que
se descurdase en un país civilizado, re-
gido por instituciones liberales. Así es que
en las circulares de veinte y seis de Setiembre
de mil ochocientos treinta y ocho, y una
de Febrero de mil ochocientos treinta y
nueve, adoptó esta Diputación de provin-
cias para suplir los vacíos que, por la
falta de reglamentos, se notan en la ley
de Beneficencia pública de seis de Febrero
de mil ochocientos veinte y dos, restablecida
por S. M. en nueve de Setiembre de mil
ochocientos treinta y seis; pero desgracia-
damente la experiencia ha demostrado que
ni el primer método era suficiente, ni el
segundo dejó de producir abusos, a cuyo re-
medio es necesario ocurrir con premura.
Por tanto, y con el fin de organizar el
servicio de una manera general y conve-
niente, la Diputación ha acordado lo que
sigue: = 1.º Desde primero de Enero de



de mil ochocientos cuarenta y uno todos los ni-
ños expósitos de la provincia se conducirán
a las casas de maternidad de Alicante, Alay
y Orihuela, únicas existentes en la provin-
cia. = 2.º Cada uno de dichos establecimien-
tos formará anualmente un presupuesto
de sus gastos, y en su vista la Diputación
repartirá la cantidad que importaron, en-
tre todos los pueblos de la provincia, por
la misma base que se verifique el repar-
timiento del equivalente. = 3.º Los Ayun-
tamientos satisfarán sus respectivos cupos
en la Depositaria de esta Diputación por
trimestres anticipados: primero; del producto
de los arbitrios que tengan para expósitos,
reportando a fondos comunes si algo sobre-
re: segundo; de fondos municipales: tercero;
por reparto sobre la base del equiva-
lente. = 4.º A fin de mes se remitirá
a la Diputación una relación de los gas-
tos de cada casa de maternidad durante
el mismo, cuyo importe se entregará por
la Depositaria, a fin de que se satisfagan
los salarios de nodrizas, ayas y demás gas-
tos de día quince fijo sobre el equiva-
lente. = 5.º A fin de año remitirá la ca-
sa de maternidad cuenta anual de

en gastos e ingresos, para examinarlos y
aprobados la Diputación. = 6.º = La con-
sistencia de los egresos se verificará se jus-
ticia en justicia, abonando los gastos por
los Ayuntamientos del tránsito; todo como se
ha hecho hasta aquí. = 7.º = Las Juntas mu-
nicipales de Beneficencia de Alicante, Albufera
y Orihuela; si en su ciudad están las casas de
maternidad, se entenderán directamente con
la Diputación en todo lo relativo a este ramo,
y si por el contrario se convenga para la buena
consistencia de lo que va siguiente, valiendo en
cambio en lo posible de las Juntas de los pue-
blos de Orihuela y Orihuela se permitan en
cambio con la de la Capital en lo que sea ne-
cesario para uniformar este servicio. = 8.º =
Antes del quince de Agosto próximo veniente
se presentará a la Provincia y a la Diputación un
estado que exprese: 1.º Los niños egresos
que tengan contratados hasta la edad de seis
años: 2.º Los que se contraen de nuevo que
han bastantes: 3.º Los que se piden
municipalmente de laborar a los niños y
los demás datos necesarios: Cuarto: la in-
dustria para a cual se han de dar el



maternidad expresadas se proponen llevar
los egresos. = 9.º = No se llevarán los egresos
existentes en los pueblos a las casas de ma-
ternidad, hasta que para ello se reciba la
orden de la Junta municipal de Beneficencia
que correspondiera. = 10.º y último = Los
Ayuntamientos que tengan egresos en la
casa de maternidad de esta Capital, conti-
nuarán hasta fin de año satisfaciendo a
la mínima la cantidad que les está señalada
por sus abonos.

Con lo que se concluyó el presente
separado siendo sobre las diez y media de
la tarde.

Puig Peres

Andorra
Pastor

Antonio



Despacho del día veinte
y cuatro de Octubre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe de
Inten.
Señora de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya
Breve redacción fue aprobada.

Quedo enterada la Corporación de un ofi-
cio de la Junta Provisional de Gobierno de
esta Provincia, en el que cumpliendo con
el Decreto de la Regencia de catorce del
corriente, se ha expedido la autoridad de la
Diputación.

Hallándose establecido por dicha Jun-
ta en su circular de quince del actual,
que los cuatros maravedí por carta que
se recargaron para el camino de las Ca-
brillas por Real orden de diez y nueve de
Enero de mil ochocientos veinte y seis, se
invertan en mejoras de los correos de la
Provincia, y que el resto de los productos
se retenga a disposición de esta Diputa-
ción con destino a la Carretera de Almería;



de acuerdo redactados de la Administración
Principal se han en estado men-
sual demostrativo de los productos y
gastos.

Como por disposición de la expresada
Junta en otra circular de la misma
fecha, se ha la Diputación proceder
a la apertura de un camino carretero
desde esta ciudad a Dena y Pego, con
los productos de los arbitrios impuestos
por Real orden sobre la Pasa, Plomo
y alcohol, para la construcción del tra-
cto de Oriente de la Corte; se acordó pe-
dir al Sr. Intendente un estado demo-
strativo de las existencias que tuvieren
los expresados arbitrios, el día en que se
expidió la referida circular; sin pre-
juicio de remitir los estados mensuales
de que habla el artículo quinto de la
misma, y de poner los productos a
disposición de la Diputación conforme
al sexto.

Para poner en ejecución el Dece-
to de la Regencia de trece de mayo



te sobre renovación de las Diputaciones
provinciales publicado por el Gobierno de,
tético en el Boletín oficial número ses-
cuenta ochenta; se acordó proveer a
los Ayuntamiento que se reúnan el vein-
te y ocho de este mes y dispongan que
se las listas electorales circuladas en vein-
te de Diciembre de mil ochocientos trin-
ta y nueve y del Boletín oficial del
miercoles quince de Enero último se
saque una lista nominal de los electo-
res que en su respectivo pueblo fueran
calificados como tales para la última
elección de Diputados a Cortes; que auto-
rizadas dichas listas por sus Presiden-
tes y Secretarios se fijen en las puer-
tas de las Casas Consistoriales el día pri-
mero de Noviembre próximo, perman-
ciendo expuestas al Público hasta
el quince inclusive; que durante este
termino admitan cuantas reclama-
ciones se les presenten por inclusión ó
exclusión indebidas en las referidas



listas, y las remitan con su informe
a esta Diputación antes de que termine
el día veinte y cinco de dicho mes, bajo
su responsabilidad; y que por tres bandos
consecutivos se anuncie la fijación de las
listas.

A los Ayuntamientos que se hallen
en cumplimiento de las listas que por síer-
vo concepto deben ingresar en la Depu-
tación de esta Corporación; se mandó
procurar una energía circular para
que lo verifiquen dentro de quince días.

Leída una comunicación del Ayun-
tamiento de Denia manifestando que
no le es posible pagar el último repen-
to de Alcañiles por que tiene que aten-
der al suministro de las tropas de su quar-
tacion; se acordó decirle que lo satisfaga
por todo el mes de Noviembre próximo
de cualquiera fondo que tenga respon-
sable con calidad de reintegro, ó por medio
de anticipos de los contribuyentes que
facilmente puedan hacerse, ó usando de lo
que les correspondiera en las contribuciones

extraordinaria decretada por las Cortes.

No hubo lugar á una solicitud del mismo Ayuntamiento para que se aprobara se toda la dotacion que convingo al Secretario en su presupuesto municipal.

Examinado de nuevo un expediente sobre reclamacion de las cuentas de Propios y Rentas de la Villa de Pego, se resolvió despues sin efecto el acuerdo de once de Setiembre, y prevenir á los concejales de mil ochocientos treinta y ocho que remitan directamente á esta Diputacion las cuentas de Propios de dicho año.

Se estimo aprobar el arriendo de los Puertos y registro de Feria de la Ciudad de Villena, previniendole al Ayuntamiento que en lo sucesivo lo celebre con oportunidad.

Fueron aprobados los expedientes de arriendo de la Fleca, Almodin y Taberna, Pico y Mudida y Ciudad de Sarant; despues sin efecto el del Bochar como atutatorio al arrendo de propiedad.

Acudiendo la Corporacion á los sucesos



manifestados por la Junta municipal de Beneficencia de Orihuela en su oficio se trae al actual; se estimo autorizarla para condonar á Poveillas vecinos de Orihuela la mitad del resto de cuenta deuda procedente del arriendo del diezmo de Polop, que el Arzobispo de Valencia cesó á la casa de expósitos de dicha Ciudad; supuesto que la misma Junta y el Diputado del Partido de Castellón de Guadarrama aseguran la inutilidad y miseria del referido Mas.

Por no haber cumplido el Ayuntamiento de Castellón con el acuerdo de seis de Junio último, sobre cuenta liquidacion de suministros con el de Orihuela, fue declarada de incumplido en la multa de mil reales, previniendole lo execute dentro de tercero dia.

Al Ayuntamiento de Oliva que pregunta de que fondos haya el Marques de Palmadino el reintegro acordado por la Direccion general de Puertos de cierta cantidad que escrigio equis cadamente á dicho Marques por el



ramo de consumos en la contribucion extraordi-
naria de guerra; se mando contestarle
que la adiccion al reparto del equivoabi-
te del presente año y entregue al in-
terenido tan pronto como verifique el
cobro.

Vista una exposicion del Ayuntamiento
to de S. Jope solicitando que el importe
de Renuelas se aplique a las contribucio-
nes corrientes y no a las atrasadas; se acor-
do que asi esta como las demas que ven-
gan de igual clase; se pasan al Señor
Intendente para la resolucion que corre-
ponda.

Fue aprobado el Padron estadístico
se viguenga del Pueblo de Parcent, ha-
ciendose al Ayuntamiento las preven-
ciones que propone la comision sobre
su retitud y dacion de cuentas de los
gastos curridos en su formacion.

Fue mandado expedir un libramien-
to de sus mil reales a favor del Señor
Director de las obras del Puerto, para
que pueda continuar la construccion
de la Pontona.

Se leyó y aprobó la minuta de la
exposicion mandada dirigirse a la Re-
gencia en despacho de veinte y uno del
actual, pudiendo se remuda el contra-
to de la Imprenta de buques. Guarda los
tas.

Se mando archivar un expediente
del negociado de Ayuntamientos nume-
ro sesenta y siete, relativo a la renun-
cia que havia el Noble Ayuntamiento Con-
stitucional de Novelda.

Se leyó por mi el Secretario la si-
guiente proposicion del Sr. Bertranz
= Excmo. Sr. = El Diputado que suscribe
Heno se celo por amor a las institucio-
nes que nos rigen faltaría a mi deber
sino llamar la atencion de V. E. hacia
los perjuicios que sufren algunos pue-
blos de la Provincia en el contingente
que se les señala para el pago de con-
tribuciones. = Que no se remedien estos
males en un Gobierno despotico en que
no hay mas pacto social que la volun-
tad del tirano que gobierna y nada
seria de extrañar, pero en un gobierno

representativo en que el pueblo tiene
a su favor las garantías constitucionales,
o serculas politicas, en caso triste y
cruel ridículo es que la autoridad de S. E.
tutora de los pueblos haya descuidado hasta
la fecha el cumplimiento de lo que es el
resto del pacto social en que se pre-
viene que cada uno sabe contribuir en
proporcion de sus haberes para los gastos
del Estado. = Esta falta que produce ma-
tes infinitos, o sea lo que habla debe llamar la
atencion de S. E. y a fin de remediarla en lo po-
sible presenta la siguiente. = Proposicion. = Que
la seccion forme un estado de la renta líquida
de cada pueblo segun resulta del ultimo re-
parto aprobado en el ramo de equivalente,
y que dicho estado se comuniqué a los pue-
blos hasta el dia quince de Noviembre pro-
ximo. = Este estado se circulará y mandará
fijar en cada pueblo desde diez y seis del mes
pero mes hasta el dia treinta, dentro de un
yo termino podran acudir los pueblos con
sus reclamaciones a S. E. y cuando la Dipu-
tacion hasta el quince de Diciembre falta-
ra a puerta abierta las reclamaciones
que se hagan, y rectificadas el estado

segun las resoluciones de la Diputacion
se pasara a la Comision para que
le sirva de base para los repartos de con-
tribuciones. = Concluida en escritura se acordó
que se reclamara los repartos de equiva-
lente de los pueblos que faltan a remi-
tirse; que tan luego como se reunan se
formen impresas y circule el estado de que
habla la anterior proposicion, presen-
tase a los ayuntamientos lo exponegan
al publico por quince dias dentro de los
cuales podran hacer asi estas proposicio-
nes como los vecinos cuantas reclamacio-
nes les convingan para nivelar la ren-
ta de cada pueblo; y q. de ellas se devuelva
a la Diputacion para la deliberacion que
estuviere.

Y se concluyo el despacho a las once
de la tarde.

Ruin Perez

Perez

Antonio Bertramen



Despacho del día veinte y
nueve de Octubre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

H. N.
Sr. Jefe Pol.
San Juan.
Londra
Boston.

Se empezó a las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Quedo enterada la Corporación de las siguientes comunicaciones del Sr. Jefe Político:

Otra con el Decreto de la Regencia suspendiendo la ejecución de la Ley de extinguiamientos, sancionada en catorce de Julio último;

Otra con el que dispone la renovación de las Diputaciones Provinciales;

Otra con el que manda se reúnan las nuevas Cortes el día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno;

Y otra con el que se ordena que las Juntas creadas en las capitales

de las Provincias a consecuencia del Proclamamiento nacional, continúen con el carácter de auxiliares del Gobierno.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Comandante Militar del Distrito de Valencia en que pide las relaciones de las hospitalidades causadas por los Capitanes y mozos de las brigadas, y gastos de la curación del ganado, refugio a la Prudencia de la Diputación de retener al Montante la parte de pago que considere suficiente para que se acredite el tanto de las estancias; se acordó oficiar a D. Pedro Henrich restandole los expresados documentos, y que la sección de Contabilidad le tenga presente antes de totalizar el pago de lo que se rote a deber al citado Contratista.

Se mandó trasladar al Sr. Jefe Político una comunicación del Ayuntamiento de Benferrí, restandole el Botetín oficial de diez y ocho de

corriente que no ha recubido.

Al solicitud del Ayuntamiento de San Juan, se estubo autorizarse para suscribirse a la Sacata de Madrid, cuyo importe sera abonado en la cuenta de propios.

Fue aprobado el reparto municipal de Alfafara en suma de cuatro mil cinco to cuarenta y tres reales diez y siete mrs.

Lo fue tambien el de Ondou de las Olivas en la de nueve mil trescientos treinta y nueve reales cinco mrs.; pero sin que el Ayuntamiento pueda proceder a su cobro antes de ser revisado y hallado conforme por los dos mayores contribuyentes forasteros.

Se estubo autorizar al Ayuntamiento de Cocentaina para añadir a su presupuesto municipal de mil ciento diez y ocho reales para alimentos a persona y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro para la lactancia de expositos, debiendo acreditar cada luego la existencia y numero de estos últimos, por un

Exposición de los Censos Pasivos.

Al Ayuntamiento de Popales se mando decir que la Diputación entrara que desde treinta del pasado Julio hasta el día no haya conseguido cobrar las deudas de propios en cantidad suficiente para el pago del veinte por ciento; y que le previene provida que, preventivamente contra los censos, en inteligencia de que sera responsable de cualquiera morosidad que se observare en el particular.

Presuntivos que los censales que fueron de Corremanzanas en el proximo pasado año cobraron en la debida autorizacion un reparto de tres mil seiscientos cuarenta y ocho reales; se acordó imponerles la multa de trescientos reales, previniendose al actual Ayuntamiento remita la correspondiente cuenta que aquellos han debido rendir.

Al un escrito del Ayuntamiento de Cocentaina manifestando que varios vecinos aprovechadores de los ríos

publicos se han puesto a vender libremente los artículos estancados; se entienda contentarse que mantenga el carácter de su autoridad habiendo respetado y obedecido las disposiciones superiores bajo su responsabilidad.

Al Ayuntamiento de Jose Benito y Juan arrendador de las tabernas de Monforte, se acordó decir al Ayuntamiento que no ha debido consentir a otros que a los comercios la venta del vino; que inmediatamente haga cesar a los que se emplean en ello, señalándoles el tanto con que deben indemnizar a dicho arrendador por los perjuicios que le han irrogado.

Hecha una exposición de Vicente Martínez Maura de Abías de la Villa de Orib que pidiere del mal comportamiento del Administrador de la casa curada, ya fundada en dicha Villa; se acordó pasarla al Ayuntamiento para que con arreglo a las facultades que le competen por el artículo cuarenta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y demás disposiciones

vigentes, instruya el oportuno expediente y acuerde lo que estime mas conforme.

Se asentó una instancia de Francisco Hernandez en que solicitaba se le exonerase del cargo de Alcalde Mero de Catral.

Al Ayuntamiento de Ojiva, se acordó dirigir al Sr. Comandante Militar del Distrito una atenta comunicacion para que se sirva disponer se abonen a dicha Municipalidad mil ciento setenta y cuatro reales treinta y dos ms. que en la liquidacion de un suministro de raciones se rebajaron por las oficinas de la Hacienda Militar, no sujetandose a los precios del testimonio de valores.

Al Ayuntamiento de Ojiva que reclama los libros de entrada y salida de contribuciones; se acordó decirle que puede dirigirse a las oficinas de Hacienda Publica a quienes corresponde.



Se intentó rebajar a D. Miguel Jose Caturba del pago de la cuota que por su carruaje que se supuso tenía, se le setallo en la contribucion extraordinaria de guerra por el Ayuntamiento de esta Capital.

Sin perjuicio del expediente de familia que debe formarse y remitir al expresado Ayuntamiento, se declaró tal el mote que se impuso a Francisco Soler y Garcia en la contribucion extraordinaria de guerra por un barco que no era de su propiedad.

En una nueva instancia producida por D. Simon Martinez vecino de esta Capital para que se rebaje la cuota que le fue designada por la contribucion comercial e industrial en la extraordinaria de guerra; se mandó estar a lo acordado en despachos del veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.

A instancia de D. Antonio Padua Administrador del Marques de la Mancha en Novella, se intentó prevenir al



Ayuntamiento de dicha Villa que sin causa ni protesto alguno y bajo la multa de quinientos reales lleve a efecto dentro de ocho dias el acuerdo de treinta de Julio ultimo relativo a la base mandada hacer en la cuota de contribuciones señalada a dichos Marques.

Se acordó resolver al Sr. Jefe Político en estado que remitió de las existencias al Tercio de Plaza de los confinados hasta treinta de Setiembre ultimo con las observaciones que propone la Seccion de Contabilidad.

Al admitir el habilitado de la Compañia Franca, se mandó librarse otros mil reales a cuenta de los haberes de la misma en el proximo Setiembre.

Aprovision del Sr. Diputado D. E. Ferrero Andra, se acordó expedirle una Certificacion satisfactoria de los servicios que tiene prestados como miembro de esta Corporacion, y expresarse de los nombramientos que recaerán



en un favor para Presidente y Secretario de varias Juntas electorales del distrito de Pego.

Con lo que se termino el despacho siendo las dos y cuarto de la tarde.

Puig Peñes
Sandoval
Antonio
Juan

Despacho del dia tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S. De compare a las once con la lectura de los avisos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada. A una consulta del Ayuntamiento de Petrel, se mando contestar, que la calidad de haber redimido la muerte de soldados por substitution o cantidad



precariosa, no exime del servicio de la Milicia Nacional, o del pago de la cuota de cinco a cincuenta reales a los que no lo prestan.

En consideracion a las justas razones expuestas por D. Antonio Martinez, Alcalde primero Constitucional de Villena; se enteno admitir la renuncia que hacia de dicho cargo; preconviniendo al Alcalde segundo proceda a recomponer la vacante con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se mando decir al Ayuntamiento de Houdon de las Arce, que la Dignacion no halla dificultad en que celebre mercado el domingo de cada semana.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Sax para establecer una Plaza de fantatero en cirugía, regendose a lo que se dispone en el articulo doce de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Al Ayuntamiento de Houdon que



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

recuerda la resolucion del expediente sobre
transacion de domicilio de Juan Bautista
Perez; se mandó manifestarle la que se
acordó en despacho de veinte y uno del
pasado mes.

Fue aprobado un reparto de mil quin-
to noventa y nueve reales diez y seis
mos, practicado por el Ayuntamiento
de Millana para cubrir a los gastos
causados en la formacion del Padrón
estadístico de riqueza, con aplicacion del
sobrante a los fondos de contribuciones or-
dinarias.

En un expediente promovido por
Don Juan Esteban en representacion del
Marques de la Romana sobre veinte
gro a su principal de la contribucion
que le exigio el Ayuntamiento de No-
velda por la renta de diezmos y par-
ticion de frutos; se resolvió suspender
la ejecucion del acuerdo de veinte y nue-
ve del pasado, y remitir a dicha mu-
nicipalidad copias de las ordenes que
sobre este negocio le fueron comunica-



das en doce de Junio, veinte y cuatro
y treinta y uno de Julio ultimos.
Fueron mandados expedir los seguien-
tes libramientos:

Por el asignado para gastos de la
Subinspeccion de Milicia Nacional en
el mes anterior, quinientos reales;

Por su correspondencia oficial en el
mismo mes, cinco reales seis mos.;

Y por la de la Diputacion en igual
mes, sesenta y siete reales con diez y
seis mos.

Con lo que se dio fin al despacho
siendo las dos de la tarde.

Rui Perez

Juan y
Sanfrancisco

Antonio



Despacho del día cinco de
Noviembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. S.
Sef. Pol. Se empezó a las diez con la lec-
tura de los acuerdos celebrados en el ante-
rior, cuya redacción fue aprobada.

En seguida se leyó por mi el Sr.
Quinquillo

Quinquillo
Punto de la siguiente proposición. — Los
Señores Diputados que suscriben reunidos en esta

capital a consecuencia de la convocatoria
que les hizo el Sr. Sef. Político para el
Número del presente con el objeto de
poner en práctica las disposiciones con-
ducidas por la Real Cédula para la renova-
ción de las Diputaciones Provinciales en
el decreto de 13 del presente mes de
Octubre teniendo presente que provin-
ta ya por la comisión se acordó la
firmación de las listas electorales en la for-
ma que dispone la regla 3.ª de dicho de-
creto, así como que hacen a la Diputa-




ción relativamente a este particular
hasta el 25 del actual sino la designa-
ción de distritos electorales que ha-
ya de circularse antes de aquella fecha, se
que la regla cuarta, y atendiendo a
que ha no concurrir de los demás S. S.
Diputados no debe perjudicar a los in-
tereses de los presentes, como los perju-
dicaría a algunos de ellos si tuviesen que
permanecer aquí esperando se remite
el número suficiente para formar Di-
putación, y a lo muy difícil que se ve-
rifique esto último antes del expresado
día por tener que ausentarse presen-
cialmente algunos de los firmantes; propo-
nen que en sesión de este día se acuer-
de la división de los partidos en distri-
tos electorales, la cual creen puede ha-
cerse en los términos siguientes. — Que en
consideración a la centralidad que ocupan
en los partidos a que dan nombre, Ali-
cante, Alcoy, Callosa Enzarria, Elche, Mo-
novar, Orihuela y Villena, forman cada
uno de estos con los pueblos que respec-



tivamente les componen un solo distrito
electoral, del que sea cabeza. — Que el
Partido de Coentayna se divida en un
tro distrito, a saber: Coentayna con los
pueblos de Aludria y S. Rafael: Marocha
con los de Benarau, Benipalau, Benillota
y Penaguida: Muro con los pueblos de
Alqueria de Abnar, Alcos de Planes, Ceta
de Sanz, Sagares y Escuballor: S. Planes
con sus anexas y los pueblos de Almundayna,
Balones, Beniarros, Benillap, Benimarful,
Benimarot, Gorga, Locha, Millena y
Gollor. — Que el de Denia se divida en
dos distritos, a saber: Denia con los pue-
blos de Benitachell, Sata, Sava, Senifa
y Gualada; y Ordava con su anexada,
mis y Alcabali, Beniarboig, Benidoleig, Be-
rumeli, Salou, Lloer, Lora de Camacho,
Miraflo, Pedreguer, Sanet y Segra, Sed-
ta y Mirarrova y Vergel. — Que el parti-
do de Dolores se divida en tres distritos
a saber: Dolores con los pueblos de Cattel,
Puebla de Pocanora, S. Julianio, y S. Pe-
lope Serri: Almoradi con los de Daya



Alicante, Daya vieja, Formentera, Guardamar,
y Mojales: y Castora de Segura, con los de
Albatena, Benepuzar, Cox, Graña de Poca-
mora y Mojales. — Que el Partido de
Lijona se divida en tres distritos, a saber:
Lijona con su anexo la Sarga y los pue-
blos de Aguas, Busot y Duracurada: Car-
talla con los de Oril y Gibi: e Ubi con
Corremanzanas. — Que el Partido de Or-
veda se divida en dos distritos, a saber:
Orveda con el pueblo de Hondou se las
Anves: y Marforte con los de Argot y
Alpe. — Que el de Pego se divida en tres
distritos, a saber: Pego con los pueblos
de Andria, Jorua, Tall de Alcala, Tall
de Ebo y Tall de Gallinera: Oliva con los
de Fuente Encarroy, Petris, Pafelopez,
y Villalonga: y Orba con los de Ben-
chamba, Murta, Sarant, Pafel de Al-
munia, Sagra, Cosmos y Tall de La-
guart. — Que el Partido de Villafroya
se divida en dos distritos, a saber: Villa-
froya con los pueblos de Benidorm
y Sanitad: y Pellen con los de  Orbeta

y Selva. = Y por ultimo que aproba-
da que sea esta division no se admitan
reclamaciones en contra, ni se haga en
ella modificacion alguna a no ser que
se acordare la Diputacion reunida en
suficiente numero y previa convocacion;
Pues se cualquiera innovacion que se in-
tentare, protestan solemnemente lo que
suscriben. = Oficiante 5 de Nov. de 1840. =
Bernabé = Sandra = Anton = Juan Sij-
món. = Concluida en tutara y previa
discusion, fue aprobada en todas sus partes.

A petición del Apoderado para la
liquidacion de suministros en Sabana,
se acordó remitirle las justificaciones
de cuanto se adude a la Provincia
por las primitivas cuentas hasta fin
de Octubre ultimo, y un estado sumo-
ratorio de lo devengado y de lo satisfe-
cho por las dependencias del ejército
del Centro.

Se entiendo aprobar el nombra-
miento de Secretaria interino hecho por el Excmo.
Ayuntamiento de Pedreguer en 11 de Agosto
de 1838.

una por renuncia de Antonio Pons,
previniendole provea la vacante
en propiedad con arreglo al artículo
veintidós y otros de la Ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Fueron aprobados los repartos me-
riales que siguen:

El de Vall de Ubo en suma de los mil
quinientos cincuenta y cuatro reales y
sete mrs.;

El de Morforte, en la de nueve mil
setecientos ochenta y cinco reales veinte
y cuatro mrs., debiendo de quedar en ar-
cas 1.500 rs. sobrantes, y previniendole
al Ayuntamiento no pague el co-
sto, sin obtener la conformidad que se
coba de orden de los dos hacendados
forasteros;

Los de el got de partes veniales y co-
munes, en la de nueve mil noventa
y ocho reales nueve mrs.;

Y otro de Coentagna de los repartos
que se le designaron por alimentos a
prestar en los años 1838 y 39, en suma
1.500 rs. sobrantes.



de diez mil trescientos cuarenta y uno reales veinte y siete mrs.

Se estimo autorizar al Ayuntamiento de Elda para invertir tres mil ochocientos noventa y siete reales de los fondos comunes, en la construcción de dos mil palmos de nueva Cáñera para la conducción de las aguas potables de dicha Villa.

Fue aprobado llevando de las pasadas de la feria de la Villa de Elda, con la ratificación del Capitulado quinto del Pliego de condiciones, que propone la Comisión.

En un expediente promovido por el Ayuntamiento de Benicarló sobre si las fincas del Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula deben o no ser comprendidas en los repartos de contribuciones; se acordó decir a dicha Corporación que por el Art. 6.º de la Constitución se mil ochocientos treinta y siete viene obligado el Sr. Inf. al pago de contribuciones tanto por razón de las fincas que constituyen su encomienda como por las que haya adquirido o adquiriere

de nuevo en aquel Pueblo; su merito a las Reales ordenes que lo expresan por hallarse en contradicción con la Ley fundamental del Estado.

Fue aprobada la cuenta de gastos de Secretaría correspondiente al mes de Octubre último.

Se acordó expedir un libramiento de dos mil seiscientos cuarenta reales a favor del Sr. Director de las obras de la ciudad para la compra de velas, ferrias y otros efectos que se necesitan para la nueva dotación; dejando a su arbitrio el adquirirlos en esta Capital o encargados a Barcelona segun sea mas conveniente.

Tambien se acordó expedir a favor del mismo Director un libramiento de siete mil trescientos noventa y ocho reales veinte y nueve que con los quinientos setenta y nueve que se deventan por el tercio de Plus de los confinados forman los siete mil seiscientos setenta y siete reales cuatro mrs. que importa el importe

de la relacion de mudos, formales y materia-
les de las obras del semelle correspondiente
al mes ultimo.

A motion de los Diputados D. Pe-
dro Estan, se estimo librarse una certi-
ficacion expresa de sus diferentes nom-
bramientos para Diputado Provincial
y de los relevantes servicios que ha pre-
stado a esta Corporacion.

Se estimo autorizar al Depositario
para que de los ramos que tengan exis-
tencias supra a los demas que carezcan
de ellas con calidad de reintegro.

Con lo que se termino el despacho
sundo las dos y media de la tarde.

Puñeres *Barria* *Sendra*

Bornabu *Juan* *Vignolto*

Antony

D. Es.

Acuerdo extraordinario del
Dia nueve de Noviembre de mil
ochocientos cuarenta en Alicante.

D. S.

Jose Doll

Bornabu

Estan

Vignolto

Comand. S.

Comand. S.

S

Se dio cuenta de la propuesta que ha-
cia el Capitan de la Compania franca para
reemplazar la vacante de una Plaza de Subte-
niente de la misma; y se acordó nombrar a
D. Ramon Parzon, Subteniente de la Milicia
Nacional de esta Ciudad, que ocupaba el
primer lugar en la terna, comunicandose
al interesado y al Capitan.

Puñeres

Bornabu

Antony

Sulikowski

[Signature]

[Signature]



Despacho del día diez de
Noviembre de mil ochocientos una
venta en Alicante.

J. J.
Jefe Pol.
Inten.

Se impuso a las doce con la lectura de
los acuerdos celebrados en los despachos ordinarios
del cinco y extraordinario de nueve, cuya redacción
quedo aprobada.

Quedo enterada la Corporación de un oficio
del Sr. Jefe Político en que se inserta una
orden de la Regencia declarando que las Dipu-
taciones Provinciales interinas que han de
nombrarse conforme a la regla tercera del
artículo segundo del Decreto de trece de Sete-
bre último, deben limitarse a las atribucio-
nes que en el mismo se les asignan.

Quedo tambien de una comunicacion
del Sr. Comand. D. Domingo Ugarramun par-
tiendo haber entregado al de igual clase
D. Gedeo Sulikowski el Gobierno de esta Pla-
ya la Comandancia general y la Subinspec-
cion de la Milicia Nacional de la Provin-
cia, para cuyo destino ha sido nombra-

do interinamente por el Excmo. Sr. Capitán Ge-
neral del Reyno.

Quedo asimismo de un oficio de dicho Sr.
D. Gedeo Sulikowski acompañando ejemplares
de la abdicacion que ha dirigido a los habi-
tantes de esta Provincia al encargarse de los
referidos mandos; y se acordó contentarse satisfa-
toriamente.

Se mando pasar al Juez de Primera
Instancia de esta Capital un eserto que el
de Geta ha remitido a esta Diputacion por
la practica de ciertas diligencias con al-
gunos individuos de la Compañia Franca;
haciendole saber al Capitán de la misma
para los efectos que correspondan.

Visto un oficio del apoderado de esta Pro-
vincia para la liquidacion de sumistros
en Valencia en el que tratada una instan-
cia que ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernante
General del Exército solicitando se consigne
contra la Tesoreria de esta Provincia lo
necesario para el abono de las ultimas
brigadas; se acordó darle las gracias, y que
se recurra al Gobierno la exposicion que
al propio fin le fue dirigida por esta
Diputacion Provincial.



Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Javea en que dice haber suspendido la recaudacion del reparto del deficit de su presupuesto Municipal, que suplira con la cantidad que tenia destinada para el pago del veinte por ciento de Arbitrios; y la Corporacion quedo enterada.

Se mando decir al Ayuntamiento de Dolores que la Diputacion ve con agrado los sentimientos de delicadeza que contiene su comunicacion de seis del actual y que se proroga por todo el mes que corre el termino concedido para el pago de Acumulas.

Al Ayuntamiento de Villapouquerga que solicita arrendar el derecho de pesos y medidas para utilizar su producto en beneficio de la Milicia Nacional; se acordó decirle que puede verificarlo con la publicidad debida siempre que no tenga necesidad de apelar a un reparto para atender a sus gastos municipales, remitiendo el expediente a la aprobacion de esta Diputacion Provincial.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Cuatrecerdas manifestando

de que no puede cumplir con varias ordenes que ha recibido de esta Corporacion, porque los antecedentes a que se refieren deben hallarse en el Arca que sirve de archivo y cuyas llaves se han llevado el Alcalde, Sindico y Secretario del Ayuntamiento segun por disposicion de la Junta Subalternativa de la Provincia; se resolvió contentarle que contraya las oportunas diligencias autorizadas por el Cabildo Publico, en las cuales se mande la comparencia de los acreedores, y no teniendo efecto se proceda a la apertura del Arca ante la Corporacion, Escritanos y dos testigos, haciendo el correspondiente inventario de los papeles que en ella se encuentren, todo a conta del ex-Secretario Jose Mollet.

Al mismo Ayuntamiento que pregunta si remitira a la Villa de Alborg un exposito venien nando que acaba de encontrarse en aquel Pueblo, acordó decirle que lo mantenga de los fondos comunes hasta que por la Diputacion se



29
determine la cara de su contabilidad a que haya
de conducirse.

Se manda expedir un libramiento de
seiscientos veinte y seis reales a favor de
D. Nicolas Carratala por las impresiones
y demas suministros para el servicio
de la secretaria en el mes de Octubre.

Leido un oficio del apoderado de esta
provincia para la liquidacion de su-
ministros en Valencia remitiendo una
carta de pago de seiscientos reales a con-
ta del importe de los carros y bagages
que se facultaron para el sitio de Olla-
vella en Junio de mil ochocientos trein-
ta y ocho; se acordó que por el Deposi-
tario se hagan las gestiones convenientes
para su cobro, reteniendo la cantidad en
su poder hasta que totalizado el reintegro
por las oficinas Militares pueda hacerse
la Diputacion a los pueblos que prestaron
el servicio.

Fue desestimada una solicitud de Jose
Sella, Francisco Alcaraz y Vicente Sir-
vent vecinos de Tizona para que se les
exonerase de la cuota de cinco a cinco



ta reales por no prestar el servicio de
Militia Nacional.

En consideracion a las razones expuestas
por el Ayuntamiento de Castellon; se esti-
mo relevante de la multa de mil reales que
se le impuso en el despacho de veinte y cua-
tro de Octubre, devolviendole las diligencias
que ha remitido, y señalandole el dia vein-
te del actual para la reunion en Casta-
lla de la Comision mixta de dicho Ayunta-
miento y el de Orib, a fin de practicar
la liquidacion de los suministros que se men-
tiona, apercibiendole al ultimo con igual
multa, si por su parte no cumple.

Se acordó transmitir al Ayuntamiento
de tipo una comunicacion del Sr. Inten-
dente en que manifiesta no poder aplicar
los suministros a contribuciones corrientes
habiendo atrasadas, sin faltar a las Reales
ordenes de veinte y dos de Abril y diez de Ju-
nio de este año.

Una exposicion de Francisco Parde man-
do de primera letra de Cuatrecasas
quiere al Ayuntamiento por el
despacho del local que sirve para el



encomienda pública, se mandó pasar a la
Comisión Provincial del ramo.

Anterior no se acuerden las bases que pa-
ra la demarcación y destino de terrenos
debe proponer la Comisión de Estadística;
se ordenó suspender el curso de los espe-
dientes de Campo-Cañada y S. Pola, de-
jándose sin efecto el reparto que hizo
la última para cuotificar a los gastos de
dicha operación, con devolución a los intere-
sados de las cantidades con que hubieren
contribuido.

En consideración a lo adelantado del
año y a las fundadas razones expuestas
por el Ayuntamiento de S. Vicente, se
ordenó aprobar el reparto del déficit de
su presupuesto municipal en suma
de cuatro mil setecientos sesenta y siete
reales diez y siete mos. sin perjuicio de
oir las reclamaciones que se interpusie-
ren, y previniéndose aude de otras de
los Padrones de esta Capital las notas
de riqueza de las fincas que existen den-
tro de su jurisdicción provincial a fin
de que puedan servir de base para los



sucesivos repartos.

Se mandó remitir al Juez de prime-
ra Instancia del Partido de Callosa de
Enxarria, a que pertenezca Benifato, un
expediente ejecutivo instruido por el Ayun-
tamiento del último Pueblo contra los
herederos de Joaquin Soler y Lorenza Vi-
dal por deudor a favor del Pósito, para
que lo continúe con arreglo a dese.
Así, según se dispone en el artículo
doscientos diez y ocho de la Ley de tres
de Febrero de mil ochocientos vein-
te y tres.

Con lo que se terminó el expediente
siendo las dos y cuarto de la tarde.

Puig Isern

Antón



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALICANTE

Despacho del día tres
de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

J. S.
Jose Coll
Bernabé
Antonio
Quignotto
7.

Se empezó a las siete de la noche
con la lectura de los acuerdos celebrados en el
anterior, cuya redacción fue aprobada.

A una excitación que hace el Señor
Intendente para que se active el reparti-
miento de la nueva contribución de guer-
ra, se acordó contestar, que el Señor Jose
Politico convoca la Diputación con esta
fecha, y que tan luego como se reúna en
numero suficiente, se ocupará de este gra-
ve y delicado asunto.

Asimismo se acordó invitar a los
Señores Diputados a que vengan para el
día y ocho del actual con el objeto de
preparar los datos que requiere tan im-
portante operación.

También se mandó poner una cir-
cular anunciando al Público que la



Diputación tendrá sesiones públicas des-
de el veinte al treinta de este mes, para
recibir las reclamaciones de derechos elec-
torales.

Dada cuenta por mi el Secretario de
que los ayuntamientos de Albox, San Rafael
y Cuatrecerdas no han remitido todavía
los repartos de equivalente, sin los cuales
no puede formarse el estado de la ven-
ta de los pueblos de la provincia que
se ha mandado circular; se resolvió pa-
sarles un nuevo y último aviso.

Se mandó poner en el Boletín un
apercebimiento a los pueblos que no ha-
bieran remitido los estados de movimiento
de población correspondientes al tercer
trimestre.

Fue autorizado el Ayuntamiento de
Beniarbeig para formar un nuevo
libro Madron de riqueza, con aproba-
ción del Ayuntamiento de guano, en los
terminos que le proporciona la Comisión.

Fue aprobado un reparto de quinientos
catorce reales ochocientos. Practicado por el Sr. Quignotto.

tenimiento de Villena, para ocurrir a los gastos de la formación del Padrón estadístico de riqueza.

Lo fue también el de equivalente, para su y utilidad de Alquerías de Albuera.

Se otorgó facultad al Ayuntamiento de Jijona para repartir el importe de los alimentos a proveer en el último tercio de este año, con las formalidades acostumbradas; previniéndole que en los comercios que haga de los comisionados de los Pueblos del Partido diga a los Ayuntamientos que la falta de aquellos en el día señalado no paralizara las operaciones del reparto y examen de cuentas de este ramo, por las que habrán de pasar como si hubiesen intervenido en ellas.

En un expediente que el Ayuntamiento de Albuera ha dirigido en consulta al Sr. D. Jefe Político, y este a la Diputación para la resolución que correspondiera; se acordó decir a dicha Municipalidad que por la Ley de las Cortes de 1800 se introdujo de mil ochocientos trece, restándose



Por Real Decreto de nueve de Setiembre, de mil ochocientos treinta y seis, no pudiese impedirse a los Proprietarios o Colonos la libre facultad de introducir, o permitir sea por escrito o de palabra, que los ganados propios o ajenos se introduzcan por las cañadas, abrevaderos, caminos y servidumbres, en las tierras que cultiven estén o no contiguas a caminos carreteros o veredas reales, sin perjuicio de indemnizar a los dueños los perjuicios que les causen en el tránsito; y que para averiguar y castigar las demerías de los ganaderos puede observarse la costumbre que sigue la mayor parte de los Pueblos de la provincia, según expone la Comisión.

Y se terminó el despacho a las diez y seis de la noche.

Quin Pérez

Beaunobis

Autentico



Despacho del día diez
y siete de Noviembre de mil ocho-
ciento cuarenta en Alicante.

S. S.
Sr. D. D.
Sr. D.
Sr. D.

Se empezó a las doce con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior cuya
redacción fue aprobada.

Se dio cuenta de una orden de la Real Audiencia
comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de
Hacienda invitando a la Diputación a que
cooperase eficazmente para que los impuestos
Nacionales y su sistema administrativo se
restablezca al estado en que se hallaba el
Mes de Setiembre último; y la Corpora-
ción quedó enterada.

Se mandó pasar a la Comisión de en-
tidad un oficio del Sr. Sr. D. D.
pidiendo algunos datos para hacer un in-
forme sobre división civil que se le exige
por el Sr. Ministro de la Gobernación.

A la Real Milicia Nacional con ur-
genia, otro oficio del mismo Sr. Sr. D. D.



referente a la expulsión de algunos indi-
viduos de dicha arma, acordada por el
Ayuntamiento de Cox.

Y a la de suministros, un estado que
remite el Intendente Militar del Dis-
trito de las Armas muertas en la vola-
dura de un Almacén de pólvora de Al-
caniz.

Se mandó pasar al Sr. Intendente para
la resolución que correspondiese, una comu-
nicación del Ayuntamiento de sus pro-
poniendo cierta modificación en los ca-
mos arrendables por rentas provinciales.

Al mismo Sr. se acordó remitirle
una carta de pago de seis mil reales es-
pedida por la Pagaduría Militar del dis-
trito a cuenta del importe del suministro
de Carros y bagajes hechos en Junio de
mil ochocientos treinta y ocho para el
sitio de Morella, diciéndole que la Dipu-
tación opone de su justificación al dis-
ponga su cobro en metálico, y en su
defecto en cartas de pago por contribu-
ciones corrientes a favor de los pueblos



que S. S.ª designe para dar principio al re-
tiro que tan fuertemente solicitan los que
prestaron el servicio.

Vista una exposicion de los individuos que
componian el Ayuntamiento de Cuatrecasas
deta separado por la Junta Provisional
de Gobierno de esta Provincia, en que soli-
citan su reposicion; se acordó decirles que no
estando en las facultades de la Diputacion
reponer los actos de la Junta pueden
recorrer a donde correspondan, con arreglo
al decreto de la Real Cédula de catorce de Oc-
tubre último.

No se consideró atendible una re-
clamacion de Jose Motta y Alor que preten-
dia se le repusiera en el cargo de Secre-
tario del que fue removido por el nuevo
Ayuntamiento de Cuatrecasas.

A consecuencia de un escrito presen-
tado por D. Antonio Paver empleado en
las oficinas de Hacienda Pública de esta
Capital quejándose de que el Ayunta-
miento de la misma le aloja un subal-
terno de Infanteria; se acordó decir

a la expresada municipalidad que la Dipu-
tacion entiende que segun el artículo sesenta
y nueve de la Ley de tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y tres estan tenidos a la
carga de alojamiento solo los que gocen
las consideraciones de vecindad.

Se declaró nulo el remate del mobili-
no barinero de los propios de Sax por ha-
berse hecho por mas tiempo del que le-
galmente se permite y por haberse sus-
tado la creencia del contrato en la admi-
nion de la junta supra.

Fue aprobado el Padron estadístico
de riqueza de la Villa de Ordaz con las
provisiones que proponia la Comision.

Se ordenó autorizar al Ayuntamiento
de Denia para la formacion de un nue-
vo Padron Estadístico de riqueza con apro-
bacion del presupuesto en los terminos
que proponia la Comision ocurriendo a
los gastos que contiene con el reintegro
que los concejos de mil ochocientos treinta
y cuatro deben hacer de los mil mil
reales invertidos en el Padron que



formaron en dicho año por los vicios legales de que adolece.

Fueron aprobados los presupuestos de Milicia Nacional que para el presente año mil ochocientos treinta y nueve formaron los Ayuntamientos de Moleja, Babilones, Benifama, Cantalla, Guadalupe, Dolores, Monovar, Navidia, Orizuela, Papelesos, Pella y S. J. de los Rios.

Fueron mandados archivar los expedientes que siguen:

El de Milicia Nacional sobre la separacion de los Capitanes D. Tomas Parual y Joaquin Manuel Cardo y del Subteniente D. Felix Abad de Moya;

El de Ayuntamientos que contiene un folleto de D. Tomas de Pida referente a la reorganizacion de estos cuerpos, Diputaciones Provinciales y Milicia Nacional;

El de Division territorial sobre una cuestion de termino entre Uda y Pella;

El promovido por el Alcalde de Calpe reclamando medidas de seguridad

Publica;

Y ultimamente el instado por el Ayuntamiento de Moleja sobre el reparto de la Compañia Franca de mil ochocientos treinta y ocho.

Se mando pasar al Gobierno Politico una certificacion que por este conducto reclama el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas de los siete mil ciento sesenta y un reales veinte y ocho mrs. Precedentes del veinte por ciento de Propios que se entregaron al Secretario que fue de esta Corporacion D. Andres Pardo para pagar la suma de sueldos y gastos de Secretaria en los meses de Enero y Febrero de mil ochocientos treinta y seis.

Se acuerdo expedir a favor del habilitado de la Compañia Franca un libramiento de ocho mil ciento diez y ocho reales para totalizar los haberes de la misma en el presente mes.

Y otro de mil reales para gastos de la Secretaria de esta



Corporacion.

Con lo que se termino el despacho
siendo las dos menos cuarto y a tarde.

Pavin Perez

Antonio

Despacho del dia veinte
de Noviembre de mil ochocien-
tos cuarenta en Alicante.

S. S.

Jose Politeo

Puigmolle

Anton

Bernabiu

redaccion

que aprobada.

Se empezó a las doce con la lectura de
los acuerdos celebrados en el anterior, cuya
redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Co-
mandante General relativo a la falta de
medios para continuar la bateria del
muelle; se acordó contestarle que la Di-

putacion ratificara el importe de los ma-
teriales que se empleen en aquella obra
de fortificacion, puesto que se halla man-
cada en el plano aprobado por S. M. para
la construccion del citado muelle; y facili-
tara ademas el auxilio de los canteros y poma-
leros que trabajan en el, a fin de conomiar
en lo posible nuevos gastos; pero como toda
inversion de los fondos del Puerto debe ha-
cerse con el Visto Bueno del Ingeniero Di-
rector, se encargara a este que haga las
entregas en vista de las papelitas de pe-
didos que forme el aparejador con el V.
Bueno del Sr. Comandante de Ingenieros que
dandase de este modo el orden y forma-
lidad que se requiere en los pagos.

De conformidad con el dictamen del
Sr. Director de las obras del muelle,
se acordó abonar un real de vellon por
dia laborable a cada uno de los prisione-
ros de guerra empleados en dichas obras
por falta de confinados en el presidio con-
reccional de esta plaza.

Quedó enterada la Corporacion de un ofi-
cio del mismo Sr. Director pidiendo



que por disposicion de la autoridad militar se practican algunos trabajos de fortificacion sobre el ensife de escolleras de la prolongacion del muelle, y que ha permitido se empleen algunos sillares al expresado objeto.

Dada cuenta de una orden de la Real cedula de once del corriente, declarando que el mozo Joaquin Galant y Perez debe ser abilitado en Dama y no en Piles, con arreglo a los casos 1.º y 2.º del articulo 2.º de la ordenanza de exemplares; se mandó transcribirla al Ayuntamiento de esta Ciudad para los efectos consiguientes.

En un expediente promovido por D. Antonio Pedro y otros Vecinos de Villajoyosa en queja de que el Ayuntamiento les niega el permiso que han solicitado para alinear las Casas que poseen en la Calle del Arsenal; se resolvió de acuerdo con el dictamen de la Comision de Obras publicas; primero: Que ponga en claro, oyendo al Señor Comandante de Marina, la jurisdiccion del terreno que se trata de aprovechar, y las facultades que concurren en dicho Señor para impedir la

obra; Segundo, Que el Arquitecto de la Capital pase a Villajoyosa y levante un plano topografico de la playa, Casas y calles contiguas, tales como hoy existen; Tercero. Que se expliquen en el mismo las variaciones que tratan de efectuarse; Cuarto, Que por el Ayuntamiento se remita original a la Academia de bellas artes de Valencia, denominada de San Carlos, para que denuncie la reforma que deban experimentar las Calles en cuestion; Quinto. Que el Ayuntamiento se atenga en el presente caso y sucesivos a lo que acuerde la academia; Sexto y ultimo, que los propietarios que beneficien terreno satisfagan su importe por tacion, y que este fondo sirva para indemnizar a los que se pierdan en las reformas subsiguientes.

Se mandó archivar un expediente del ramo de propios, referente a un credito de Andres Maria de Sax.

Se acordó expedir a favor de D. Jose Bas como apoderado del contratista D. Pedro Henrich, un libramiento de Quince mil novecientos diez reales a cuenta del servicio de Acumilas en octubre próximo.

En este estado se tuvo una sesion



cia con el Presidente del Ayuntamiento de Moron-
van, D. Tomas Perez Director de las Obras de aque-
lla Villa y D. Antonio Salteras en representacion
de D. Salvador Perez relativa a la cuestion
sustentada por el ultimo sobre una escalina,
ta que el Ayuntamiento no le permite
construir para facilitar la entrada a
su casa de su habitacion; y fue conve-
nido entre los comparecientes que la
Diputacion suspendiese sus provis-
dencias hasta ver si podian tran-
sigir este negocio; para lo cual se ma-
nifestaban muy disgustos.

Perez Bernabeu Antonio

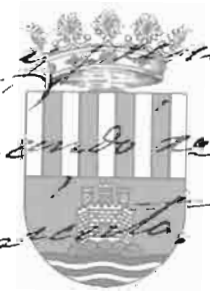
Despacho del dia veinte y
cuatro de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta en
Alicante

S. S. Se empesó a las doce con la lectura
Gefe. de los acuerdos celebrados en el anterior
Sesiones

Buigmolto cuya redaccion fue aprobada.
Bernabeu

Dada cuenta de una orden de la Me-
joracion de catana del corriente comunica-
da por el Señor Jefe Político precitado
que por parte de esta Diputacion Provincial
se tomen las disposiciones convenientes para
que vuelva a su primitivo estado el arbitrio
de cuatros mrs por carta que la Junta que
fue de Gobierno de esta Provincia aplico a
una reforma hecha en Corcos, destinando
el sobrante a la construccion de la Carre-
tera de Alcoy; se acordó decir a su Señoria
que no habiendo tenido efecto dicha me-
dida por lo que respecta a esta Corpora-
cion no se halla en el caso que menciona
la expresada orden.

Devuelta por el Ministerio de la
Gobernacion una instancia del Ayuntam-
to de Villapoposa en solicitud de que se le
permita construir un puente y de que se
le aprueben los arbitrios que al efecto pre-
pone, para que se remita a la Direccion
General de Caminos con el pleno y
puesto de la obra proyectada se mandó se-
clarar los de dicho Ayuntamiento.



Leído un oficio del Señor Jefe Político manifestando para la resolución que corresponde; que Antonio Macia Rodríguez, vecino de Callera de Segura, ha acudido á su Señoría solicitando condona de parte de precio del arriendo de saca y ría á causa de que una nube de piedra destruyó la covecha de aquel término, se resolvió contestar que este interesado puede venir á esta Corporación con la respectada solicitud, para que instruya el expediente que previene el artículo 103 de la ley de tres Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Visto el Decreto de treinta de Julio último sobre la contribución extraordinaria de guerra con la Instrucción de seis del corriente para llevarla á efecto, que transmite el Sr. Intendente excitando á la Diputación á que haga con premura la distribución de cupos entre los pueblos de la provincia; se estimó decir á su Señoría que manana expira el plazo que marca el citado Decreto para la reunión de la Diputación



y que en el siguiente día impresas á contarse los veinte simulados para hacer el repartimiento, de cuya operación se le dena la noticia que desea.

A solicitud del Director de la Escuela normal de Maestros de Madrid, se acordó remitirle un estado de las cantidades satisfechas por esta Diputación para los alumnos de la provincia.

Dada cuenta de una comunicación de D. José Ben en representación de D. Pedro Ubirach pidiendo el abono de las raciones que han dejado de percibir los moros y Acemilas de las Contratas que tiene hechas con la Diputación; se estimó contestarle que por el artículo 8.º de la contrata entiende la Corporación que no viene obligada á este pago; y si la Administración militar de quien puede reclamarlo.

Leído un oficio del apoderado para la liquidación de suministros en Valencia remitiendo un ejemplar del Diario Mercantil en el que se inserta la orden general del Ejército que dispone el abono del valor de las raciones por cualquiera persona que oprimida ó autorizada recibos con alguno de los defectos que

numerada; se mando publicarla en el boletin oficial encargando a los Ayuntamientos pongan un especial cuidado en el examen de los recibos antes de entregar las raciones, supuesto que en la citada orden se explican bien claramente los defectos que los hacen inadmisibles.

A una comunicacion del Ayuntamiento de Ibi pidiendo se le faculte para reparar el acueducto de las Aguas potables con el importe del veinte por ciento de arbitrios, abolidos por la Regencia provisional del Reyno; se estimo decales que forme y remita el presupuesto de la obra

No pudiendo los Ayuntamientos suspender el ejercicio de la accion contra los deudores a Propios, porque tengan esta calidad de condona pendiente, conforme al articulo ciento y tres de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres; se acordó prevenir al de Ibi proceda inmediatamente al Cobro de las deudas que hubiere a favor de aquel ramo, con lo que acretegrara a D. Jose Solbes las cantidades de este anticipo para el pago de atrasos del veinte por ciento.



Fue aprobado un reparto de dos mil seiscientos cincuenta y dos reales veinte y dos maravedis practicados por el Ayuntamiento de Sella para reparar el horno de pan comendatenciente a Propios; quedando en favor de los mismos los cuatrocientos sesenta y tres reales veinte y dos maravedis sobrantes.

Vista una exposicion del Ayuntamiento de Cocentaina mayor contribuyente de Cocentaina, solicitando permiso para repartir siete mil novecientos ochenta y cuatro reales veinte y seis maravedis, con objeto de resarcir a los arrendadores de tiendas y tabernas de los perjuicios que han sufrido por el establecimiento de la libre venta desde el dia en que se pronunció aquella Villa; se acordó prevenir a dicha Corporacion que bajo su mas estrecha responsabilidad y la multa de quinientos reales lleve a debido efecto los contratos celebrados con dichos arrendadores, y disponga que los que se hayan dedicado a la libre venta les indemnizen a juicio de la misma municipalidad; la que en su defecto lo

hara de su propio peculio por no haber cumplido con su deber, ni obedecido las ordenes de la Diputacion

Se mando devolver al Ayuntamiento de Benidorm un expediente sobre reparacion del Puente de Manisa, para que haga cuenta habiendole dado la publicidad que previene el articulo treinta y tres de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, dandola en caso contrario y retornando el expediente para los efectos que expresa el articulo treinta y cuatro de dicha Ley

A una comunicacion del Señor Intendente invitando otra del Sr. Comandante General en Jefe del segundo Ejercito de operaciones reclamando cada les para cubrir la consignacion del mismo. Se acuerdo contestar, que estan a su disposicion las existencias de veinte mil quinientos cincuenta real. tres maras que resultan cubierto el servicio de acemilas, descontando trece mil setecientos cuarenta y ocho reales veinte maras que importan las costas de pago de la legadencia militar por reintegro de anticipos hechos por la



Diputacion al Ejercito del Centro en transportes de víveres y suministros de carnos y acemilas para el sitio de Morilla.

Con lo que se concluyo el presente despacho siendo sobre las dos y cuarto de la tarde

Puin Penes

Bernabau

Sinaxu

Anton

Despacho del dia veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Jefe Pol.

Orduna.

Anton.

Bernabau.

Sinaxu.

Anton.

Bernabau.

Juan.

En el hallandose reunidos los Señores del margen, se paso recado por medio del portero al Sr. Intendente para que visitara a la Señora que iba a embarcarse, puesto que faltaba un vocal para formar la Diputacion, y habiendo contestado que



sus urgentes ocupaciones no se lo permitian; acordaron los Señores que constare en acta para evitarse de toda responsabilidad por el atraso de los negocios que habian de tratarse; así de la nueva contribucion, como de las reclamaciones de derecho electoral; y que se le cite para mañana con expresion de causa.

Ruiz Perez
Juan Bernabé
Antonio Linares
Bernabé

Session del dia veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.
Se abrió a las once con la lectura de las actas de veinte y cuatro, y veinte y seis del corriente cuya redaccion



fue aprobada.
La Diputacion quedó enterada de una orden de la Regencia de diez y seis del corriente, declarando que los Diputados provinciales pueden ser reelegidos y en caso de serlo renunciar sus cargos.
A la Comision de Obras Publicas se mando pasar una orden de la Regencia del diez y siete que transcribe el Sr. Jefe Político pidiendo ciertas noticias referentes a las que se hallan emprendidas o puedan emprenderse en esta provincia.

Linares.
Puignotto.
Bernabé.
Juan.
Anton.
Orduna.

Dada cuenta de un oficio del Señor Jefe Político con el que remite a informacion de la Diputacion una exposicion que D. Manuel Mas y otros vecinos de Cervillente hacen a la Regencia Provincial sobre el Pego solicitando la remocion del actual Ayuntamiento de aquella Villa; se acordó pasarse a una Comision compuesta de los S. S. Juan y Linares.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Señor Comandante General dándole gracias por el auxilio que le



ha presentado para la construcción de la batería del muelle.

Leído un oficio de D. José Bas por triplicado que a consulta de la Intendencia Militar se ha decretado por la Real Cédula el abono a su principal de los treinta días que debieron mediar desde la fecha del aviso hasta el día en que se dieron de baja las brigadas; se resolvió tener presente para cuando se reciba la orden de que hace mérito.

Se mandó trasladar al Ayuntamiento de esta Capital un oficio del factor de Intendencia de esta Plaza reclamando algunos efectos que faltan en el local del ex-Convento del Carmen donde estuvo alojada la Compañía francesa.

Se acordó tener presente en tiempo oportuno un oficio del Ayuntamiento de Cebrada quefundore del enorme exceso con que se cargan las contribuciones a aquella Villa.

Visto un proyecto para establecimiento de Escuelas que ha remitido

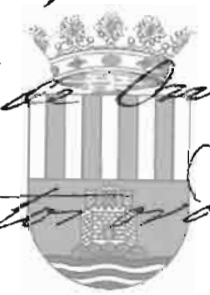


al Ayuntamiento de Alcoy; fue aprobado y se mandó tener presente cuando venga el presupuesto municipal.

El Intendente de D. Francisco Calabera vecino de Corveiza, se acordó decir al Ayuntamiento que satisfaga a este interesado los tres mil ciento treinta y nueve reales que se le restan debiendo por atrasos de salario en este mil ochocientos veinte y dos hasta el veinte y cuatro en que desempeñó la Secretaría de la Municipalidad; aplicando a dho crédito el veinte por ciento de Arbitrios abolido por la Real Cédula, e incluyendo el déficit si se hubiere en el presupuesto del año en trance.

Se estimo adicional al presupuesto municipal corriente de S. M. C. mil ciento sesenta reales sesenta para gastos de Espositos;

Y ochocientos sesenta al de Cudara para igual objeto y gastos ordinarios.



rios.

Fue aprobado un reparto de nueve-
cientos ochenta y un reales treinta
y dos mrs. Practicados entre los pue-
blos del Partido Judicial de Sep-
na para socorrer a los pobres po-
bres en el ultimo tercio de este
año.

Lo fue tambien un expediente
de subasta y remate para el arren-
do con libre venta de la tienda de la
mercadería de Sepna en el proximo
año de mil ochocientos cuarenta y
uno.

Atendiendo a que desde la ausencia
del segundo Portero Antonio Cas se
han duplicado los trabajos del mozo
de oficio Antonio Soler que los desem-
peña con puntualidad y exactitud,
se acordó que desde primero de Dicie-
bre proximo se le abonen seis real-
es diarios.

Se dio audiencia al Secretario

del Ayuntamiento de Penaguila y ha-
biendo manifestado por encargo de di-
cha Corporacion el considerable agru-
vio que habia sufrido aquella Villa
por el concepto comercial e indu-
strial de la extraordinaria de guerra
reproduciendo al mismo tiempo las
solicitudes que tenia presentadas sobre
el particular y suplicando se les
atendiere en el reparto de la nueva
contribucion; se le contesto que se to-
maba en consideracion cuanto aca-
bava de exponer.

Leido el Decreto de treinta de Julio
ultimo sobre la contribucion extraordi-
naria de guerra con la instruccion
que para llevarlo a efecto se acuerda
a la Presidencia Provisional del Rey-
no, se entino nombrar a los Señores
Bernabau, Bertomeu y Anton para
que formen y presenten los proyec-
tos de reparto de los dos conceptos ter-
ritorial y comercial que contiene



Dicha contribucion.

Tomadas en consideracion las varas
res expuestas por algunos Ayuntamiento
tos de los Partidos Judiciales de Denia
y Villafuena, se acordó separar sin efec-
to la Subdivision que se hizo de los
mismos en despacho de cinco seba-
nals, practicandola de nuevo en la
forma siguiente. — Denia dividida en ua-
tro distritos: uno el mismo Denia; otro Sa-
vea, con los pueblos de Benitachell, Sata
y Escalada; otro Satou con los de Alcabali,
Lliver, Llorca de Camacho y Senija; y otro
Ordana con su anexo Sanis y Benimeli,
Beniarbeig, Benidoleig, Miraflo, Pedroguer,
Sanit y Segura, Seda y Mirarrosa y Per-
gel. — Villafuena en tres distritos: uno
el propio Villafuena; otro Suroeste, con
los pueblos de Bendorn y Orchesta; y
otro Pellen con el de Sella; y comuni-
candose a quien correspondiere.

En este estado se dió audiencia pú-
blica para resolver las reclamaciones
del derecho electoral presentadas

en tiempo habido ante los Ayunta-
mientos y remitidas por estos al au-
do de la Diputacion: en su consecuen-
cia se declararon invariables en la lista
de su varon los sujetos siguientes.

Alicantes.

1.º Caso.

D. Mariano Sagau, Punte Casatata.

4.º Caso.

D. Tomas Ferrando Felici, Antonio Cam-
pro y Domenech, Jose Roig, Jose Climent,
Jose Llorca, Francisco Prioste, Jose Bae-
ga y Ferrandis, Manuel Piro y Casas,
Cristobal Estela, Juan Cabello, y Jose
Martinez y Cano.

Arores.

2.º Caso.

D. Manuel Caballero y Font, Jose Valls
y Molina, y Francisco Calatayud Mor-
cario.

3.º Caso.

D. Pedro Punte Sanchez, Manuel Berda
y Comas, Auctas Frances y Castelló, Ma-
nuel Cots y Pascual, Mefor Beda Ca-

sanova, y Joaquin Sempere y Vicedo.

Albar.

1.º caso.

D. Miguel Baldo y Santamaría, Yi-
bro Baldo y Santamaría, Matías Boig
y Soler, Diego Aguas y Perez, Bauto-
ta Such y Vives, Gabriel Lopez y Such,
Juan Riquell y Devera, Jose Devera y
Orisco, Eusebio Devera y Mayor, Fran-
cisco Such y Sauchis, Jose Soler y Perez,
Bosque Devera y Juan, y Francisco De-
vera y Orisco.

Almoradi.

1.º caso.

D. Jose Martinez de Canova S.

2.º caso.

Antonio Lopez Linares, y Vicente
Sussans Peñiza.

3.º caso.

Mariano Saiz Cases, y Carmelo Saiz
Cases.

Benidorm.

2.º caso.

Jose Pizarro, Francisco Antonio Llorca
y Llorca, Jose Ballerter y Vives, y

Pedro Ortuno y Llorca.

3.º caso.

D. Antonio Riquell, Miguel Cano menor,
Tomás Ballerter y Ortuno, y Jaime Za-
ragoza y Perez.

4.º caso.

D. Juan Zaragoza y Linares, Francisco
Orisco y Such, Jose Canto, Pedro Llorca
y Ferrer, Felipe Vives y Binones, Pedro
Vicente Llorca y Vives, Pedro Llorca de
Bautista, Juan Linares y Soler, Jaime
Llorca y Linares, Jose Llorca y Ort, Ma-
nuel Barcelo y Llorca, Juan Jose Car-
vera, Antonio Barcelo y Guada, y Jose
Barcelo y Guada.

Benillup.

2.º caso.

D. Miguel Oltra.

Benitachell.

2.º caso.

D. Francisco Peniso y Catala, Antonio Soler
y Catala, Jose Soler y Catala, Francisco
Magana y Catala, Jose Soler y Sur-
cia, Luis Pastor y Peniso, Francisco
Vivi y Peniso, Vicente Soler y Peniso, etc.

cente Ferrer y Llobell, Jose Boigues y Ca-
tala, Joaquin Parual y Garcia, Domini-
go Barber, Onofre Devera y Garcia, Juan
Soler y Pocher, Ponce Cruanes y Catala,
Jose Parual y Vidal, Jose Garcia y Mayans,
Francisco Garcia y Mayans, Bartolome Par-
tor y Catala, Pedro Garcia y Grego, Bar-
tolome Llobell y Garcia, Bartolome Fer-
rer y Ribes, Jayme Ferrer y Ribes, Vi-
cente Ferrer y Ribes, Francisco Boi-
gues y Segui, Miguel Boigues y Segui,
Jose Catala y Pocher, Bartolome Catu-
la y Pocher, Jayme Cervera y Botufer,
Jose Pastor y Ferrer, Francisco Balles-
ter, Francisco Garcia y Grego, Jose
Devera y Catala, Diego Boigues y Mez-
quida, Vicente Boigues y Mezquida, Bar-
tolome Pastor y Mayans, Antonio Llo-
bell y Cur, Juan Garcia y Parual,
Blas Catala, Sebastian Pastor y Cata-
la, Miguel Garcia y Ferrer, Jose
Salva, Juan Antonio Marques, Vicente
Boigues y Catala, Juan Catala y
Catala, Vicente Garcia y Silabert,
Juan Silabert y Catala, Vicente Par-

ual y Devera, Luis Devera y Catala.

Calpe

2.º Caso.

D. Pedro Sala y Grego, Vicente Pastor
y Morella.

3.º Caso.

Jose Cur y Pastor, Antonio Pineda e Juan.

Callora de Enzarria.

2.º Caso.

D. Fernando Benimeli y Linares, Francisco
Savall y Monda, Jose Salvador y Sanchez,
Antonio Savall y Sabiana, Jose Beren-
guer y Monda, Carmelo Brest y Plana,
Vicente Anton y Sanchez, Mariano
Plana, Andres Sella y Palacios, Miguel
Ferrer, Domingo Ferrando, Mateo Vi-
la y Mayor.

Callora de Segura.

4.º Caso.

D. Roque Mira y Suarez, Jose Boton
Montero, Vicente Marco Villanar, Jose
Marco Miras, Pablo Perez, Minore,
sa, Parual Cruica, Jose Sanjaes, Cal-



cell, Jose Canales Cordova, Marielo Ber-
nabe Baeyga, Tomas Martinez Mou-
jean.

Denia.

1.º caso.

D. Rafael Savila.

2.º caso.

Joaquin Blas Cortez, Ramon Martin
Alfonsa, Fructuoso Maria Frustan,
Jose Lorens, Ignacio Sanz,

4.º caso.

Benito Sarulo.

Gata.

2.º caso.

D. Antonio Mulet y Porello, Francisco
Servera y Juan, Bernardo Mulet y Sal-
va, Vicente Srinab y Salva, Carlos Mu-
let y Viver, Geronimo Pedro y Diego,
Jose Mouserrat y Strabi, Geronimo Die-
go y Salva, Francisco Signes y Signes
de Juan, Vicente Mulet y Signes, Jose
Signes y Juster, Sebastian Soler y di-
mo, Vicente Pedro y Mouserrat,

Julian Salva y Pous, Bautista Torres
y Leyda, Salvador Mulet y Salva, Vi-
cente Ferrer y Lacer, Bautista Oliver
y Pous, Vicente Ferrer y Strabi, Jose
Pedro y Torres, Antonio Pedro y Milla,
Antonio Pedro y Font, Bautista Andra-
da y Andrada, Jayme Pedro y Mulet,
Vicente Mengual y Casella, Vicente So-
ler y Pedro, Francisco Diego y Signes,
Vicente Mousert y Diego, Pascual Sal-
va y Oliver, Onofre Signes y Mulet,
Antonio Signes y Strabi, Geronimo Die-
go y Signes, Jose Soler y Soler, Jose
Pedro y Pous, Martin Diego y Mulet,
Jayme Torres y Salva, Vicente Torres
y Leyda, Bernarbo Ferrer y Corta, An-
tonio Mengual y Mengual, Jose Salva
y Leyda, Jose Mulet y Mousert, Mi-
guel Pedro y Torres, Vicente Salva
y Leyda.

4.º caso.

Carlos Mulet y Soler.

Salon.

2.º caso.

D. Jose Mousert y Salva, Rafael Mousert



qual y Mengual, Mateo Font y Mengual,
Juan Font y Mengual, Antonio Fahi y
Pastor, Juan Pipoll y Mestre, Jose Vidal
y Monevat, Francisco Lanto y Serra,
Jose Font y Pastor, Jayme Aoguera y
Mengual, Jose Mestre y Ferrer, Ful-
genio Sib y Soga, Eadeo Carrega
y Vidal, Miguel Serra y Mas, Pedro
Pello de Jose y Escaler, Francisco Puig
y Ferrer, Bautista Mbanell y Font,
Jayme Pipoll y Aoguera, Martin Sa-
dea y Puig, Matias Pipoll y Moll, Jo-
se Sanchez y Garcia, Vicente Escerote y Pe-
sella, Juan Berenguera de Domingo, Vicente
Fulhana mayor, Juan Monevat y Pastor.

Javea.

1.º Caso.

D. Carlos Cholvi y Bolufer, Tomas Bolu-
fer y Libert.

2.º Caso.

Jayme Maso y Catala, Jayme Cardona
y Biquier, Jose Parra y Segui, Tomas
Ortola y Esteve, Jose Crespo y Ferrer,
Bautista Biquier y Castell, Pedro



Blasco y Saperca, Cristoval Cardona y Cer-
dona, Sebastian Mengual, Milaron Bui-
gues y Cardona, Gaspar Cruanes y Vallés,
Simon Piber, Francisco Cardona y Marti-
nez, Sebastian Ferrer, Marcos Biquier
y Catala, Vicente Biquier y Ferrer, Juan
Segarra y Saperca, Blas Ferrer, Bautista
Chorro y Dover, Manuel Viver y Sib, Fran-
cisco Cardona y Martinez, Jose Cardona
y Martinez, Jose Sart, Jose Segarra y
Biquier, Bartolome Ferrandis y Pulaino,
Angel Miri y Dalmau.

3.º Caso.

Francisco Bar y España, Francisco Biquier
y Catala, Sebastian Blasco y Peor, Antonio
Viver y Benlloc, Miguel Cardona y Die-
go, Bartolome Pastor y Soler, Jayme Sol-
er y Benlloc.

4.º Caso.

Vicente Cardona de Gabriel, Jayme Soler
de Jayme, Francisco Vallés y Ferrer, Pedro
Ferrer y Catala, Cristoval Bolufer y Es-
teve, Cristoval Diego y Catala, Bautis-
ta Ferrer y Abbi, Cristoval Graella,

vi, Diego Esteve de Pedro, Jose Abbi y Ser-
vatta, Francisco Botufer y Abbi, Cristo-
val Botufer y Abbi, Cristoval Brendoc y
Perez, Juan Ferrer y Salinas, Fernando
Abbi y Saperua, Carlos Moragues y Salvador,
Simon Palau y Birguert, Miguel Cardo-
na y Gilbert, Manuel Fives y Gib, Luis
Mata y Valler, Juan Birguert y Castell,
Seronimo Catala y Castell, Juan Valler
y Rosello, Francisco Saperua y Birguert,
Bernardo Choboi y Cardona, Antonio Ara
y Palau, Tomas Valler y Arlandis, Jose
Cardona y Birguert, Francisco Guab y
Birguert, Jose Guab y Birguert, Antonio
Segarra y Agrasot, Jose Dou y Cardona,
Cristoval Cardona y Arlandis, Jose Angel,
Antonio Molina, Manuel Catala, Ma-
nuel Cardona y Mulet, Bautista Ansu-
y Salvador, Antonio Valler y Torres, Antonio
Soler y Blasco, Bartolome Catala y Cardona,
Francisco Ferrandis y Oliver, Francisco Tor-
res y Abbi, Bautista Catala y Ferrer, Bartolo-
me Catala y Saperua.

Monforte.

2.º Caso.

D. Manuel Amoros y Arail, Joaquin Abbi



valler y Martinez, Manuel Miralles y Bu-
villo, Jose Miralles de Dupatte, Pascual Pi-
cente de Ybarra, Francisco Ybarra de illa-
ua, Jose Miralles de Puente, Miguel Her-
nandez de Miralles, Simen Candela de Beni-
to, Pascual Maná de Arail, Antonio Ma-
ria de Dupatte, Francisco Segura de Lini-
nana, Manuel Arusi de Arail, Jose Li-
minana de Liniñana, Jose Alberola, Jose
Blasco de Amoros, Juan Soler de Amoros,

3.º Caso.

Jose Angel, Antonio Abad, Rafael Pastor
de Sivocat, Miguel Juan Miralles,

Motins.

3.º Caso.

D. Camilo Carreras y Lopez, Manuel Man-
de Picute, Joaquin Bereng y Simenez,
Manon Garcia y Lopez, Francisco Bereng
y Simenez, Joaquin Simenez y Pastor.

Novelda.

1.º caso.

D. Dionisio Serrano de Perez, Dionisio des-
sano, viudo de Alaman, Ramon Benito
y Benito, Joaquin Navarro de Bellan



2.º Caso.

Jayme Navarro de Canto, Francisco Benito de Navarro, Andres Gonzalez, Jose Gaurz de Sepulchre, Jose Sella de Miria, Jose Cruz y Miria, Antonio Villalta.

3.º Caso.

Guillermo Martinez de Alenda, Manuel Sella i Yorra, Francisco Navarro de Abad.

4.º Caso.

Juan Abellan de Campello, Francisco Perez de Munera, Ramon Ruiz de Argala, Juan Appardo, Francisco Canto de Escotano, Jose Navarro, viudo de Santo, Antonio Miria de Cezpo, Manuel Forsegrosa y Miria, Cristoval Parreño, Jose Canto y Pomares, Jose Sella y Miria, Jose Santo de Miria, Gaspar Escotano de Abad, Manuel Domenech de Marti, Francisco Albera y Duché, Antonio Escotano y Pomares, Francisco Abad de Canto, Jose Perez de Garcia, Jose Navarro de Canis, Cayetano Navarro de Canis, Jose Beltra de Gramage, Francisco Miria y



Ben, Francisco Navarro de Miria, Jose Serrano de Canto, Vicente Beltra de Serrano, Diego Cargota de Marta, Francisco Navarro y Benito, Jose Lopez y Miria de Martiner, Manuel Abad de Miria, Jose Jover de Pomares, Joaquin Jover de Martiner, Jose Abad de Altd, Pedro Sepulchre

Oliva

1.º Caso.

D. Diego Llorca y Sebastian

2.º Caso.

Fernando Metot.

4.º Caso.

Cristobal Llorca, Bautista Bestoune, Antonio Garcia y Cananals.

Oribuela

2.º Caso.

D. Francisco Lopez de Lopez, Jose Abellan, Antonio Navarro, Juan Lopez Frutero, Jose Pichart Mason:

3.º Caso.

Manuel Rodenas.



4.º caso.

Viente Fredeluces, Jose del Ribera, Jose Leo-
nis Sanchez.

Penaguila

2.º caso.

D. Brantista Martinez y Vidal.

Pinoso.

2.º caso.

D. Blas Perez, viudo de Albert; Juan Pico,
viudo de Navarro; Jose Gonzalez de Pico,
Dionisio Mira de Verdú; Jose Verdú de Sa-
pez, Francisco Verdú de Protans, Antonio
Marbucenda de Campos, Jose Ramon Ver-
dú de Albert, Joaquin Gonzalez de Ver-
dú, Andres Esteve de Graña, Ramon Al-
bert de Mira.

Sax.

2.º caso.

D. Diego Pichante Ferrero.

Vecuadal.

1.º caso.

D. Antonio Bertomeu y Buigues, Viente
Bertomeu y Buigues, Rosmundo Ber-



tomay y Buigues, Jose Bertomeu y Bu-
gues.

2.º caso.

Cristoval Valler, Viente Segner, Francis-
co Lopez, Alejandro Lobell, Antonio
Moll, Viente Valler de Damian, Damian
Valler de Viente, Juan Ramon Proig, Je-
sú Lobell de Brantista, Viente Lobell
de Ambros, Jose Bertomeu de Viente, An-
tonio Lobell y Manzanter.

4.º caso.

Nadal Buigues, Viente Segner, Miguel
Borja, Jose Matonda.

Vall de Gallinera.

1.º caso.

D. Brantista Segui y Esteve, Jose Segui
y Esteve.

2.º caso.

Ramón Segui y Matonda, Miguel Segui
y Segui, Bartolomé Chover y Segui.

Villafayosa.

1.º caso.

D. Miguel Uribe y Laguarda, Rafael



Silvestre, Vicente Noguerol y Llovet, An-
tonio Lopez de Miguel y Llovet.

2.º Caso.

Ignacio Miguel y Uvior, Fernando Vila
y Labiga, Manuel Vila y Almona, Antonio
Llorca de Perra, Jose Boti de Roque, Bau-
tista Esquendo y Barber, Miguel Llorca y
Soler, Jayme Lloret de Francico, Francisco
Perez de Gines.

Asimismo mandó la Diputación esclusir
de la lista electoral a los individuos que a
continuacion se expresan, ya por haber
fallecido o trasladado su domicilio, ya por
haber cesado de tener los requisitos lega-
les para gozar el derecho electoral.

Ayres.

1.º caso.

D. Miguel Calatayud y Morcardo,

3.º caso.

Vicente Sandia Sempere.

Almoradi.

1.º caso.

Joaquin Peig Martinez, Ramon Her-
nandez y Ferrandery.



Benidorm.

2.º caso.

D. Francisco Llorca y Morada, Manuel
Llorca y Llorca, Hermogener Vicente del
Villar.

3.º caso.

Jayme Tomas Orts y Ma,

4.º caso.

Juan Llanob, Francisco Martinez y
Ferrer, Manuel Lanuza mayor, Jose
Llorca y Llanob.

Calpe

2.º caso.

D. Pedro Sartor y Cervera, Jose Torro y
Bettan, Jose Tur y Pascual.

3.º caso.

Pedro Crespo e Yari, Diego Pineda y
Ferrer.

Callosa de Enxarria

2.º caso.

D. Juan Ponda y Ort, Jacinto Salina
y Vidal, Vicente Montiel y Perez, Jo-
se mingo Salina y Pallares, Vicente Salina



cio y Selles, Fuente Espasa y Sabiana, So-
se Sabiana y Tallares, Fuentes Segui y
Ors.

Castell de Castells.

2.º caso.

D. Miguel Bellido, medico; Bautista Ma-
daleno, cirujano.

Cox

2.º caso.

D. Claudio Silva de Luevedo.

Denia.

2.º caso.

D. Jose Collado y Fornes, Pedro Martinez,
Jose Estrada y Collado, Jose Maria Mi-
guelote, Jayme Soucare, Francisco Vallarta.

4.º caso.

Damian Camacho de Oteda, Fuente Aug
y Mulet, Miguel Ribes y Torres, Hipoli-
to Loro.

Finestras.

2.º caso.

D. Francisco Llorca y Llorca.

Gata

2.º caso.

D. Antonio Bonnat y Pedro, Bautista Pe-
dro y Signes, Jose Signes y Trabi, Jay-
me Mulet y Monfort, Fuente Douz y
Gil, Jayme Soler y Ferrer, Jose Ferrer
y Beniques, Antonio Ferrer y Mengual,
Francisco Monfort y Tor, Juan Mulet
y Jenerica, Francisco Gil y Duchadell,
Ignacio Caselles y Mulet, Antonio Vi-
ves y Mengual, Bautista Gil y Ripoll,
Francisco Signes y Signes, Jose Mulet
y Signes, Luis Estrada y Mulet, Jose
Pedro y Mulet, Benito Caselles y Mulet,
Gregorio Oliver y Ferrer, Jose Mulet
y Signes, Jayme Pedro y Mengual,
Jayme Torres y Pallen, Juan Pedro
de Miguel, Felipe Signes y Signes, Jay-
me Signes y Signes, Jose Mulet y Sig-
nes, Francisco Mengual de Fuente, Vi-
cente Fornes y Bonnat, Jose Monfort
y Signes, Juan Salva y Monfort, Anto-
nio Pedro Mengual, Antonio Mestre
y Durba, Fuente Mestre y Durba,

Viente Torres y Salva, Viente Leyda
de Viente.

4.º Caso.

Sebastian Signes y Strabi.

Molina.

1.º Caso.

D. Jose Rodriguez Vial.

Muro.

2.º Caso.

D. Francisco Carreras y Garcia, Fran-
cisco River y Castello.

Oliva.

1.º Caso.

D. Miguel Lillo y Malonda, Viente
Sabal y Lauer, Lorenzo Sorin.

4.º Caso.

Jorge Mauri y Garmal.

Oribuela.

1.º Caso.

D. Pedro Abad, Ramon Miquel, Jose Piel-
ta, Pedro Ortuno, Jose Aguera Ferrer.

2.º Caso.

Salvador Ferrando, Felix Gomez Lera.

Ja.

3.º Caso.

Jagme Saban, Viente Llorona Valerida,
Blas Aparicio Martener.

4.º Caso.

Jose Lopez, sub Pincon, Jose Selu, Ven-
tura Lázaro, Domingo Herrera, Domingo
Ballester Valentin, Simon Taragoza Saban,
Antonio Villanueva Ortega, Tomas de
sub mayor.

Planes.

2.º Caso.

Jose Alvarez y Herrera.

3.º Caso.

Joaquin Lillo de Joaquin.

Sax.

1.º Caso.

D. Jose Carrion Herrera.

3.º Caso.

Jose Martiner, Molinera, Pedro Esteve
Ochoa.

Torredon.

1.º Caso.

D. Viente Espinosa y Castellon, Pedro



Buñuel y Buñuel.

2.º Caso.

Pompeo Bertomeu y Buñuel, Jose Ber-
tomeu y Buñuel, Jose Faller y Ber-
tomeu, Antonio Faller y Solit, Antonio
Faller y Lobell, Antonio Servera y
Lauria.

Vivi.

1.º Caso.

D. Juan Antonio Barallo y Maneris.

2.º Caso.

Jesús Bernabau y Lozano.

Villapoyosa.

2.º Caso.

D. Vicente Aguerdes y Loret, Antonio
Lopez de Miguel y Loret.

Y finalmente que se rectificasen
las equivocaciones en algunos nombres
reclamadas por los Ayuntamientos de
Aguas, Denia, Lata y Javea.

No fueron tomadas en consideracion
las inclusiones y exclusiones que se notan
en las listas de electores remitidas por
los Ayuntamientos de Aguas, Benicandá,

Bigastro, Cocentayna, Daya Nueva, Sa-
top, y Vall de Alcata, por no haberse
intestado en la forma y terminos que
prescribe el decreto de la Regencia de
trece de mes proximo pasado; y se
acorda que en cuanto a los electores de
dichos Pueblos para la proxima re-
nacion de Diputados Municipales, se este
a lo que resulte de las listas que sir-
vieron en la ultima eleccion de Dipu-
tados a Cortes.

Con lo que se levanto la sesion a
las tres menos cuarto de la tarde.

<u>Don Peres</u>	<u>Juan</u>	<u>Linarez</u>
<u>Bertomeu</u>	<u>Vivi</u>	<u>Benicandá</u>
<u>Bernabau</u>	<u>Aguerdes</u>	<u>Antonio</u>



SESION del dia treinta
de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante

S. D.
Jefe Pol.
Intend. mil.

Se abrió a las doce y leida el acta
de la anterior quedó aprobada.

Se acordó se leida una orden de la Real Audiencia de diez
de abril y ocho del corriente, trasladada por el Sr.
D. Juan de Borja y Polanco, en la que se facultaba al Sr.
D. Juan de Borja y Polanco para vender en pu-
blica subasta sesenta y seis caballerías de trigo
pertencientes a los vecinos de la villa de San
Pedro de Arenós, para atender con
su importe a la reedificación de la Casa
Municipal; se acordó transcribir a dicha
Corporación para su conocimiento y efec-
tos consiguientes.

Con vista de una orden de la Real Audiencia
de igual fecha; se acordó el pago de la
cantidad que correspondiera a los alumnos de
esta Provincia en la escuela normal de
Maestros de la Corte por el segundo

semestre de este año.

En consideracion a que el Sr. Intendente
ofrece pagar con los primeros ingresos de
la extraordinaria de guerra los trece mil
setecientos maravedís y ochos reales veinte y dos
que importan las cartas de pago expedidas
por la Hacienda militar contra la Casa
Real de Provincia por reintegro de vi-
sitas anticipadas que hizo esta Corporacion
al Ejército del Centro; se acordó poner a
su disposicion con las formalidades corres-
pondientes veinte mil cuatrocientos treinta
y cuatro reales tres maravedís del fondo recau-
dado para cubrir el servicio de sumi-
stros.

Dada cuenta de una comunicacion del
Sr. Comandante general referente al
servicio de bagages; se acordó pasarse a
una Comision compuesta de los Señores
Borraben y Restanera, para que propon-
gan un plan que lo regularice con el
menor gravamen posible a los viajeros.

Se mandó expedir a favor de los
habilitados de la Compañía para su



Aborramiento de otros mil reales á cuenta de
haberes de la misma en el mes siguiente.

Quedó enterada la Diputación de una
Certificación que remite el Sr. Diputado
D. Domingo Martínez, para acreditar que
la falta de salud le impide asistir á
las sesiones.

No creyéndose facultada la Diputa-
ción para abocar al contratista de Alcañi-
tes las que pertenecieron con la voladura
del almacén de pólvora de Alcañiz; y
en consideración á las razones expuestas
por el mismo en su comunicación de
veinte del actual; se acordó recomendar
su pago al Gobierno, así como también
las familias de los capataces y mozos que
fueron víctimas de aquel desgraciado su-
ceso.

Se dio cuenta del siguiente Dictamen:
Desonra la Comisión de Propios de dar un
fuerse impulso al despacho de la multitud
de cuentas que todavía restan que exami-
nar y aprobar propone á la Di-
putación lo siguiente, me

Dada.

- 1^a Que los ramos de Propios y Pósitos excepto las
cuentas, pasen provisionalmente á la mesa del
oficial segundo.
- 2^a Que el oficial cuarto se ocupe exclusivamente
del examen y liquidación de las cuentas de am-
bos ramos.
- 3^a Que se haga un nuevo formulario de cuentas
y otro del extracto que debe acompañarlas se-
gundo dispuesto en el artículo 106 de la Ley
de 3 de Febrero de 1823, y que se inserten en
el Boletín oficial para gobierno de la Adminis-
tración.
- 4^a Que las cuentas anteriores al año de 1837 se
formen con arreglo al antiguo formulario,
y las de dicho año y posteriores conforme al
nuevo.
- 5^a Que se firmiten desde luego las de la época
su época que tenga aprobadas la Diputación.
- 6^a Que por la Secretaría se formen extractos
de las cuentas de la segunda época, que
los Administradores hagan remitidos sin
aquello de que se manden á las
Corporaciones para que los fijen al pu-
blico por tres días, y devuelvan con ellos.

Revisión de haberos verificado puesta al pie de los mismos.

7.^a Que en cada extracto se señalen quince días para que los vecinos puedan hacer a esta Diputación Provincial las reclamaciones que tengan por conveniente a cuyo fin estas se manifiesten las cuentas en esta Secretaría.

8.^a Que transcurrido el expresado término se examinen y gloren conforme al artículo 107 de dicha Ley.

9.^a Que las cuentas de la última época que tenga la Diputación aprobadas, se remitan desde luego al Gobierno Político con el secreto de conformidad o sea Art. 13.^o, lo que igualmente se practicará con las que en lo sucesivo se examinaren y aprobaren.

10.^a Que cuando el Gobierno Político acordara aprobadas las cuentas, se forme y remita al Ayuntamiento el correspondiente finiquito y cuando lo estén todas las de un año se haga el finiquito general que debe mandarse al Gobierno en los términos que previene el art. 108 de dicha Ley.

11.^a y última: Que se reclamen de los Ayunta-



mientos las cuentas de los años que estén en descubierto, previniéndoseles que las anteriores al año se mil ochocientos treinta y siete vengán arregladas al antiguo formulario, y las posteriores al nuevo y con extracto. — La Diputación lo examinó y aprobó.

En atención a los servicios prestados por el oficial D. Tomas Jimonti en la Sección de Propios que desde la inutilidad acaecida a D. Antonio Lorente ha estado exclusivamente bajo su dirección; se acordó aumentar su dotación anual a la cantidad de siete mil reales, principiando desde primer mes del próximo mes.

Presentadas a la Diputación las exposiciones que han remitido algunos Ayuntamiento que funden de los agravios que recibieron en el repartimiento de la anterior contribución extraordinaria de guerra; se mandaron pasar a la Comisión nombrada para efectuar el de la nuevamente decretada.

A instancia del Ayuntamiento de Pego, se acordó autorizarle para que



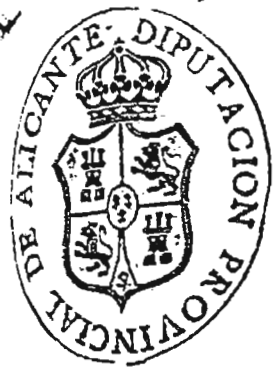
ter en los gastos del padron estudiantico de
Havienda los dos mil. novecientos cuarenta
y un reales nueve ms. que resultan so-
brantes del reparto que hizo para Hemas-
toi con la debida autorizacion.

Fue desaprobado el reparto del abasto
de carnes de Sania, por oponerse a las orde-
nes vigentes sobre libre venta.

Se declaro no haber lugar a una so-
licitud del Ayuntamiento y algunos electo-
res de Muchamiel para que se restable-
ciera el distrito electoral de que formo
cabera aquella Villa en las elecciones
de Diputados a Cortes de Julio de mil
ochocientos treinta y nueve; haciendose
a dicha Corporacion las prevenciones
correspondientes por la falta de exactitud
y respeto que se advierte en su escrito.

Igual acuerdo recayo a una solici-
tud del Ayuntamiento y algunos electo-
res de Corvejanos para su segregacion
del distrito electoral de Ibi y agre-
gacion al de Dijona.




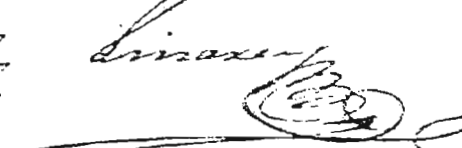
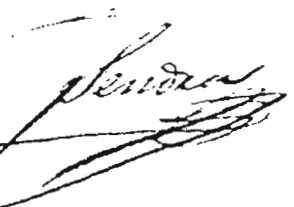

En audiencia publica se dio cuenta



de una lista de electores remitida por
el Ayuntamiento de Crevillente, en
la cual se notan algunas exclusiones
e inclusiones que no se han intentado
en la forma que previene el Decre-
to de la Real Cedula de trece de Octubre
ultimo; y se acordó que respecto de los
electores de este pueblo para la provin-
cial renovacion de Diputados provin-
ciales, se este a lo que resulte de las listas
que sobrevinieron en la ultima eleccion
de Diputados a Cortes.

El mismo acuerdo recayo a otra lista
de electores de Cuatrecerdas; por cuanto
las exclusiones e inclusiones que se ella
resultaban casacion de todo fundamen-
to legal.

Se levanto la sesion a las seis de la tarde.

Puig Pere 
Bernabey 







Sesión del día primero
 de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta en Alicante.



S. S.
 Sr. D. J. P.
 Sr. D. J. P.
 Sr. D. J. P.

Se abrió a las once y leída la acta de la anterior quedó aprobada.

Bernabéu. Fue enterada la Diputación de una Real Orden de veinte y uno del pasado que traslada Ordena el Sr. Jefe Político de la Provincia en la Senda que se previene a las Diputaciones venitan Linarés. Puntualmente los estados de movimiento de Juan. Poblacion cuidando se que se estimaban con suma exactitud.

Lo que asimismo se me oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda pública acompañando un exemplar de la que se efectúa el día diez y seis del corriente. Vista una exposición del Ayuntamiento de Vall de Sullinera manifestando que con el objeto de evitar las incomodidades que sufrían los cosecheros de aceites se



Prescriba en pasar a molar la aceituna a una almazara situada en Benitay y comun a ambos pueblos del mismo Vall desde su fundacion se han convenido en ceder aquel a este su parte de almazara por precio de cinco sesenta libras con cuyo producto pueda construirse una nueva dentro del mismo pueblo; se acordó aprobar dicha sesion autorizandose al Ayuntamiento para que reparta dicha cantidad entre quienes corresponda exponiendo al publico el reparto por ocho dias y recibiendo a esta Corporacion con las reclamaciones que se hicieren, con la advertencia de que si algun interesado no se conformare con el convenio se entenderá enajenada su parte por la que prescriba el tanto que correspondiera.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político con el que remite una nueva instancia del Mallo Constitucionales se hizo insertando en que



se apruebe la expulsión de Juan Bautista Pérez de aquella Villa; se acordó se volvéra a S. J. a los fines acordados en despacho de veinte y uno de Octubre último acordándose que la Diputación este muy perjudicada de la Arbitrariedad con que el Alcalde y Ayuntamiento de la expresada Villa proceden en este negocio.

La Diputación accedió a una solicitud de Pona Morant y Policer para que se haga comparecer a Gerónimo Pina quinto por el suppo de Pego en la de seis volúmenes treinta y ocho supunto que se halla libre de la causa criminal que impidió su ingreso en el Deposito, a fin de que se dé se baje al suplente Vicente Giras hijo de la citada Morant.

La competencia sostenida entre los Ayuntamientos de Teruel y de Seda y Miravón sobre el abastecimiento de los mojos Jaime Perella y Vicente Babala



vi, que venetta a favor del primero.

La de Coarantagna y Villena sobre el de Francisco Ferrer de Jose, tambien lo fue a favor del primer pueblo.

Y la de Castalla y Salinas sobre el de los mojos Vicente, Francisco y Jose Moha y el de Pedro Rico y Perez, se dirimio a favor de aquella Villa la de los tres primeros y ab de esta la del ultimo.

En consideracion ha haber llegado la epoca de la renovacion de Ayuntamiento se mandaron archivar los expedientes de elecciones de los pueblos de Almoradi, Elda, Sabca, Miraflores, Orheta, Villafuenciga y Villena.

Tambien se mandaron archivar un expediente promovido por el Ayuntamiento de Oliva en quese ab crearon con que se le reparten las contribuciones;

Otro del Ayuntamiento de Mont-



de las presentaciones de los cincuenta millones;
Otro referente a la entrega de un
pro que correspondió a Orihuela en la
quinta de mil ochocientos treinta y
nueve;

Otro sobre escusion de bagages y de
servicios a los Correos;

Otro sobre remocion del Teniente
de la Compañia Juanca D. Manuel
Pastor.

No habiendo tenido efecto la baja de
Jose Manuel Cervera con el numero
en el Ejercito, de Jose Cortes a quien
aquella suplía por razon de la compe-
tencia sostenida entre Orihuela y Valen-
cia que fue decidida a favor del pri-
mer Pueblo a causa de haber falle-
cido el Comandante estando prisionero
en poder de la faccion Carlota, se
que resultó haber contribuido la Vi-
lla de Orihuela con un hombre mas en la
ultima quinta; se acordó tenerlo pre-
sente para que le sirva de baja de



entregar su cuerpo en la Provincia
de Orihuela que ocurra.

Propuesto de nueva exposicion eleva-
da a S. M. por el Ayuntamiento de
Orihuela denunciando la conducta de
los encargados del Gobierno Político
en los procedimientos a que dio lu-
gar la ultima reunion de Cortes
y justificando la que observó el
Jefe de Provincia D. Ramon
Marín; se ordenó informar al Sr.
Jefe Político apoyando la corteja
de los intereses que contiene.

La instancia de D. Agustín Sa-
lmon en nombre de D. Efigenia Boi-
via suida e hija vecina de Orihuela;
se acordó servir al Ayuntamiento
que en el presupuesto Municipal
del año entrante incluya el credito de
treinta mil seiscientos cuarenta reales cuatro
reales que los fondos comunes son en poder
de su difunto marido D. Jose Salmon
por atrasos de Salarios de Cirujano



titular en los años de mil ochocientos
veinte y siete, veinte y ocho, y veinte
y nueve.

Fueron aprobados los expedientes de
subasta y remate de los arriendos mu-
nicipales celebrados para el proximo
año mil ochocientos cuarenta y uno por
los pueblos que siguen:

Los de la taberna, Panaderia, car-
ner, tiendas de Albuera y Almodin de
la Villa de Abta;

Los de arriendos de tiendas, Panade-
ria y Taberna, Casa Carnicaria, Casa
de Propios, Jabon y Almodin de Callo-
sa de Cazorra;

Los de las tiendas de Simbleria
y especieria de las dehesas, Salinas, puer-
to, moratallas, oja de Alpanes y la
faja; de de amotacion y correduria,
de de Vivianos, de de la Panaderia de
Pan blanco, y de de la de Pan comun
de la ciudad de Villena.

Lo fue tambien el presupuesto
municipal de Cultura de Cazorra

para el proximo año mil ochocientos
cuarenta y uno.

Se autoriza al Ayuntamiento
de Oliva para arrendar el arbitrio
de pesos y medidas aplicando su pro-
ducto a los fondos comunes como lo
havia antes del año mil ochocientos
veinte y cuatro en que se lo apropió
el Real Patrimonio.

Fue aprobado el presupuesto mu-
nicipal de Villapoyosa de este año,
previniendose al Ayuntamiento que
con el veinte por ciento de arbitrio
abolido por la Real Cedula supla el
deficit que le resulta por la amba-
cion del impuesto del vino.

En un expediente instruido acerca
del expresado impuesto, se acordó de-
cir al mismo Ayuntamiento que para
el siguiente año lo arrende im-
poniendo ocho mrs. por caudal de
vino que se venda al por menor y
captuandose el tonelero que haga la



venta en su propia casa, en los terminos
que usa de los arbitrios de Bayle y de
Arroy y que si este arbitrio no bastare
a cubrir sus gastos municipales pro-
ponga otro a la Diputacion sino pre-
friere el mismo se repartira.

Unas diligencias se siguen de la
Caja de contribuciones que remite el
Ayuntamiento de Oliva; se acordó pa-
saren al Sr. Intendente para su
conocimiento.

A una consulta que hace el mis-
mo Ayuntamiento preguntando como
se conduciran respecto de los conceptos
de mil ochocientos treinta y ocho y de
los que ultimamente han sido que
se refieren a la dacion de cuentas del
año de contribuciones; se resolvió con-
testarle que se arregle al artículo me-
senta y siete de la Ley de tres de Fe-
brero de mil ochocientos veinte y
tres y al treinta y dos de la instruc-
cion del seis de Julio de mil ochocien-

tos veinte y ocho.

Al Ayuntamiento de Beniarroy que
pregunta si en virtud del acuerdo de
catorce de Noviembre ultimo podria cor-
gir del Administrador de la economia
del Sr. D. Sr. Infante D. Francisco
de Paula las contribuciones del pasa-
do año mil ochocientos treinta y nue-
ve y del actual se acordó contestarle
que en los repartimientos de las contri-
buciones ordinarias de este año puede
comprender las fincas adquiridas por
D. Sr. segun se declaró en despacho de
veinte y tres de Julio anterior; y tan-
to a este como a los que formaran
la sucesion, en la presente con-
tribucion extraordinaria de guerra y
en las ordinarias sucesivas.

Fue aprobado un reparto de diez mil
setecientos cincuenta y dos rs. tres mrs. prac-
ticado por el Ayuntamiento de Agas para
cubrir el reparte abgado del diez
mo de mil ochocientos treinta y nueve,

con aplicación del sobrante al fondo de las contribuciones ordinarias.

Al instancia de Jose Cases vecino de Guardamar, se declaró que en este pueblo y no en Almoradi debe pagar la contribucion de Comensal de la extraordinaria de guerra.

Se autoriza al Ayuntamiento de Lora de Camacho para formar un nuevo libro Madroñ estadístico de la ciudad, con aprobación del presupuesto de gastos en suma de quinientos noventa y seis reales.

Se ordenó prevenir al Ayuntamiento de Sanet para que haga saber a los concejales que fueron de dicho pueblo en mil ochocientos treinta y ocho que no existen en esta oficina los duplicados de los repartos de contribuciones del expresado año cuya certificación solicitan.

Resultando de un expediente promovido por Francisco Pascual Oliva Abellá que fue de Lora en mil ochocientos

cientos treinta y nueve que por los contribuyentes al impuesto comercial e industrial de la extraordinaria de guerra se le adeudaron tres mil ciento setenta y siete reales diez mos. que anticipo para cubrir el cargo señalado a aquella Villa por dicho concepto, se acordó prevenir al Ayuntamiento que proceda desde luego contra los deudores, breve y sumariamente con arreglo a instrucciones, formando los oportunos expedientes que deban cesar terminados por lo que resta de año bajo la multa de cincuenta reales y reintegrando al recurrente de la expresada anticipación.

Al mocion del Sr. Bertomeu se ordenó autorizar al Ayuntamiento de Orihuela para celebrar mercado en los miércoles de cada semana y para invertir el veinte por ciento de Arbitrios abolido por la Real Cédula en la composición de la Fuente de

table de dicha Villa cuyo presupuesto de gastos remitirá a esta Diputación.

A solicitud del Sr. D. Domingo Martínez, se acordó librarse certificación de su nombramiento de Diputado Provincial por el Partido de Dolores, asistencia a las sesiones, inteligencia y celo en el despacho, y adhesión a la Constitución de veintidós artículos treinta y siete con sus legítimas consecuencias.

No habiéndose resuelto por el Gobierno de S. M. las oposiciones dirigidas al mismo por esta Corporación en veinte y cuatro de Agosto y catorce de Noviembre últimos para que en la consignación de esta Provincia con el servicio de acuartelamiento, sin cuya circunstancia las oficinas de la Jefe Militar se veían a veinte y cinco por medio de cartas de pago las cantidades anticipadas por los pueblos; se estimó recordar de nuevo

dichas oposiciones, reiterándose cada ocho días hasta que recaiga resolución favorable.

Observándose que en el repartimiento de la contribución extraordinaria de guerra decretada en treinta de Julio último no se ha reparado el agravio de que se quejó esta Diputación Provincial en sus oposiciones dirigidas al Congreso y al Gobierno; y en atención a que de la cantidad señalada a cada Provincia no se admite reclamación alguna según lo dispuesto por la Real Cédula en su instrucción de seis de Mayo de 1808; se acordó elevar a las Cortes una enérgica oposición reproduciendo lo dicho en las anteriores, e insistiendo en la baja pedida que podría tener efecto en los últimos tercios de la citada contribución.

Asistancia de D. José Ramírez Camacho, Ayudante Militar de Marina de Ferrocarril; se acordó durante

la mensualidad de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho que se le adeudaba como segundo Director que fue de las obras del Puerto de esta Ciudad.

Se leyó el siguiente dictamen: La Comisión encargada de presentar el Proyecto de Reparto entre los pueblos de esta Provincia, de 3,367.138 reales por la riqueza territorial y pecuaria y de 1,175.000 por la industrial y comercial que han sido impuestos a la misma en la Contribución extraordinaria de guerra establecida por la Ley de treinta de Junio último, ha examinado los repartimientos que según el artículo 6.º deben servir de base para los que han de practicarse de la nueva Contribución; y viendo la superposición excesiva que en aquellos se observa, ha procurado hacerse con otros datos para remediar en lo posible las desigualdades que sobre algunos pueblos por la revolución se en Estadística, pero sin dar bases sobre que se repartan los cupos de equivalentes para

y distribución en la renta que resulta de los repartos de los pueblos, pues una regla segura para obtener la igualdad proporcional que fuera de desear. — En medio de este conflicto que no se ha de ser bastante sensible para la Comisión que se encuentra precisada a practicar una obra de tanto interés sin embargo de hallarse incompleta se ha no puede llevar el hecho de una rigurosa proporción; así por eso se ha creído convenientes de intentar algunas pequeñas alteraciones que si no alcanzan a compensar el mal, lo hagan siquiera mas tolerable; porque en verdad pueblos hay en la Provincia tan momentáneamente recargados que la conciencia se resiste a abandonarlos a su suerte hasta la formación de la estadística provincial de que carecemos. — En la necesidad, pues se repartió el cupo impuesto sobre la riqueza territorial y pecuaria por la base de equivalentes que es la misma que sirvió en la Contribución extraordinaria, ha sido



de justicia y equidad proporcionadas a los
quince cascos a los cupos de los pueblos
que se expresaran. = El ramo de comer-
cio e industria presentará una mayor
cosequidad, pero a falta de datos esta-
dísticos seguros y en la precisión de
haberse de atender a lo dispuesto en
el artículo de la citada Ley, se ha
convocado la Comisión a aumentar
a algunos pueblos notoriamente bene-
ficiados, lo poco que se rebaja a otros
cuyo enorme perjuicio es de toda consi-
deración. = En su consecuencia, pues se lo
solicita, el reparto del cupo impuesto
sobre la riqueza territorial y perso-
nal se hará sobre los del equivalente
de este año aumentando al de Alicante
cinco cincuenta mil reales en que se
ha calculado su riqueza urbana y
disminuyendo al de Castellón dos mil rea-
les; de Teruel, cinco mil; de Alcañiz,
mil, setenta mil; de San Juan diez
mil; de Castellón, cuatro mil; de



Oliva, veinte mil; de Planes, tres mil
y de Elche, nueve mil; quedando los pue-
blos de Dolores, Correvilla, S. Felipero,
S. Felipe y San José, que no pagan
equivalente con la misma base sobre
que se repartió la última contribución
de guerra y figurándose a Villena que
se halla en igual caso, cinco treinta
mil reales de riqueza por el notable
abuso que tuvo en la última contribución.
El del impuesto sobre la riqueza comer-
cial e industrial se practica en
los cupos que se señalaron a los pue-
blos en la última contribución extraor-
dinaria de guerra, aumentando al de
Alcoy nueve mil reales; al de Moros
nueve mil reales; y al de Benidorm
quinientos; y bajando al de Alicante,
quinientos mil reales; al de Denia
tres mil; y al de Benimarfull que
no paga. = El P. C. se sirve adherir a
este dictamen, al transmitirse al
partido al Sr. Intendente



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

puede aconsejarse que los ayuntamientos
y los pueblos sobre la signatura terri-
torial y pecuniaria deben servir de
base para los repartos sucesivos de
equivalente, plaza y uteribios a los
pueblos que están sujetos a estas con-
tribuciones, con la diferencia de ciento
cincuenta mil reales que han de haber-
se a Alicante por su signatura terri-
torial y sobre las modificaciones que
acordare la Diputación. = Contada
la Diputación fue remitido detenido-
mente y aprobado en todas sus par-
tes, y en su consecuencia se acordó que
por las Secretarías se formase sin de-
suntar como los repartimientos con-
venidos a las bases aprobadas y se pre-
sente a la Intendencia para los efectos
prevénidos en la citada Ley.

Para la Junta que según el arti-
culo diez y siete de la citada Ley se
crease para examinar y aprobar
los repartos de los pueblos y vecindades



sobre las reclamaciones individuales; fue
nombrados los D. Bernabé y
Bernabé.

En consideración a las vergas es-
puestas por el Sr. Sindico en una pro-
posición que presento y firmada; se
acordó en la sesión de veinte y siete de
julio de noventa y cinco a propuesta
D. Juan de Dios de obispo del referido;
y en esta conformidad es de cuatro mil
y quinientos de D. Juan de Dios de obispo
de Alicante se le conceda la contabilidad;
entendiéndose que el aumento de número de la
cuenta sea de...

Con lo que se acuerda la comisión a los señores
y señores de la Junta.

Ponente Juan de Dios de obispo
Secretario Bernabé
Secretario Bernabé
Secretario Bernabé
Secretario Bernabé



Despacho del día cuatro
de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

C. B.
del 7.º
del 1.º

El cuerpo a las once y media de
la tarde de la sesión anterior fue aprobada.

Acta. A consecuencia de una invitación

del Sr. D. Fernando se acordó autorizar al
Ayuntamiento de esta Capital para que

se le conceda en la Secretaría de Hacienda
de esta corte un crédito en la Diputación en
la cantidad de ...

Para una ejecución del Ayuntamiento
de Alicante se acordó autorizar al Sr.
D. Fernando para que se le conceda en
la Secretaría de Hacienda de esta corte un
crédito en la Diputación en la cantidad
de ...

Se acordó autorizar al Sr. D. Fernando
para que se le conceda en la Secretaría
de Hacienda de esta corte un crédito en
la Diputación en la cantidad de ...



quinto y deconstrucción de la villa
de Alicante, la villa de Jijona, informando
a su vez que las justificaciones que
se han hecho en la corte son correctas
y se han dado los valores por no haberse
debidamente por escrito a Jijona.

Para aprobar los repartos de
equivalentes por el Sr. D. Fernando
se acordó autorizar al Sr. D. Fernando
para que se le conceda en la Secretaría
de Hacienda de esta corte un crédito en
la Diputación en la cantidad de ...
Para autorizar al Sr. D. Fernando para
que se le conceda en la Secretaría de
Hacienda de esta corte un crédito en
la Diputación en la cantidad de ...
Se acordó autorizar al Sr. D. Fernando
para que se le conceda en la Secretaría
de Hacienda de esta corte un crédito en
la Diputación en la cantidad de ...



de Mopion para los efectos oportunos.
Con vista de una instancia producida por Bartolome Buigas demandante que pide se contribuyesen de las Villas se creasen en el fondo otro; se acordó servir de fundamento que se usó y recibio por cuenta que se paga por la liquidacion se manifiestan debe saberse la fuerza de unas en otras como tuvieran abono.

No hubo lugar a una solicitud de Bartolome Buigas, con lo que se acordó al Ayuntamiento se diese en el año 1771 o 1772 que se le abonase los derechos de tercios y cuartillos de las villas de Sabera de Santa P. de 1771 y 1772, prohibido cobrar solo lo que por el mismo se correspondia de las copias que los arrendadores le presentasen.

Fue aprobado en reparto de tres mil cuatrocientos once reales anuales por el Ayuntamiento de 1771.



Por lo que se acordó a los gastos de los libros y otros del mismo fondo se estableciese de viudas.

Fueron con dadas expedidas en 1771 las siguientes:

1.º Que se crease un fondo de 17000 reales para el sostenimiento de la casa de viudas de la villa de Santa P. de 1771;

2.º Que se crease un fondo de 17000 reales para el sostenimiento de la casa de viudas de la villa de Santa P. de 1771;

3.º Que se crease un fondo de 17000 reales para el sostenimiento de la casa de viudas de la villa de Santa P. de 1771;

4.º Que se crease un fondo de 17000 reales para el sostenimiento de la casa de viudas de la villa de Santa P. de 1771;

Benigno
Bermudez
Sandra
Bermudez
Linares
Ante

de lo que se resuelve sobre este particular
en virtud de lo que se acordó en el anterior, ad-
vertiendo que las contribuciones de este
ordenamiento no son nuevas y que sus bases
todavía aprobadas por las Cortes.

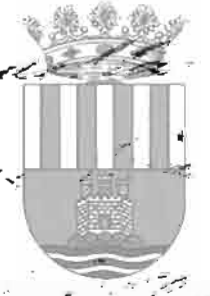
El Ayuntamiento de Cuatrecasas
se acordó que sus cuentas con
sus obligaciones se presenten en
duplicados por el y por el ayuntamiento
de equivalente, para y retención en
sus duplicados.

Que se continúe con el mismo
ordenamiento de la Diputación de
San Juan de los Rios que se le encargó de
la distribución de los derechos de
esta extraordinaria de guerra.

Con un escrito en que el Ayunta-
miento de Villena pide se le permita
para repartir las contribuciones
de este ordenamiento con arreglo a
los reglamentos de equivalente, se acordó con
las Cortes que la Diputación no se le de
esa facultad para evitar el perjuicio
que se ocasionaría con que se

en aquella ciudad, pero que se pague
de la cantidad que con este motivo
dirija el Ayuntamiento al Gobier-
no de S. M.

Mediante el que por Real orden
se dio y mandó de S. M. se mandó a los
ayuntamientos de este orden de repartir
de las contribuciones de este orden de guerra
con los bienes pertenecientes a S. M.
por el orden de S. M. de S. M. de S. M.
de cuyo resultado se había pasado
todo el orden de S. M. de S. M. de S. M.
por el Ayuntamiento de Villena para el objeto
de la Ley de veinte y siete de Junio
de mil ochocientos treinta y
seis, se acordó que se presenten a la Real
segunda de S. M. de S. M. de S. M.
con el fin de que se le confie
de este orden de guerra de mil ochocientos
treinta y siete respecto a la
cantidad de la suma que en aquella
villa y Ayuntamiento de la villa
de S. M. de S. M. de S. M.



tena conformacion de D. Juan Lopez de
comprador.

A instancia de D. Juan de Barrios
procurador de D. Juan de Barrios
de este lugar se acordó pagarle
veinte y tres reales que se le acordaron
por el sueldo de los papeles que se le
dan en las obras de la ciudad.

De acuerdo con el Real cédula de la
Comision de obras publicas, se acordó
reducir el salario de los obreros de la
obra de la ciudad capitania del puer-
to de Sagunto y de Sagunto de la villa
de Sagunto en el punto de la obra
de Sagunto a contar de los trabajos de la
obra a las obras subterranas del puer-
to de Sagunto de la obra de Sagunto
de Sagunto iguala reduccion de los
Interdentes por lo que respecta a los
los Carabancos.

A instancia de acuerdo de los
Gobernadores de Sagunto se acordó
manifestando los papeles que se

de la obra de Sagunto con el sueldo
de los obreros de la obra de Sagunto
de Sagunto de la obra de Sagunto
de Sagunto de la obra de Sagunto

De acuerdo con el Real cédula de la
Comision de obras publicas, se acordó
reducir el salario de los obreros de la
obra de la ciudad capitania del puer-
to de Sagunto y de Sagunto de la villa
de Sagunto en el punto de la obra
de Sagunto a contar de los trabajos de la
obra a las obras subterranas del puer-
to de Sagunto de la obra de Sagunto
de Sagunto iguala reduccion de los
Interdentes por lo que respecta a los
los Carabancos.

De acuerdo con el Real cédula de la
Comision de obras publicas, se acordó
reducir el salario de los obreros de la
obra de la ciudad capitania del puer-
to de Sagunto y de Sagunto de la villa
de Sagunto en el punto de la obra
de Sagunto a contar de los trabajos de la
obra a las obras subterranas del puer-
to de Sagunto de la obra de Sagunto
de Sagunto iguala reduccion de los
Interdentes por lo que respecta a los
los Carabancos.

De acuerdo con el Real cédula de la
Comision de obras publicas, se acordó
reducir el salario de los obreros de la
obra de la ciudad capitania del puer-
to de Sagunto y de Sagunto de la villa
de Sagunto en el punto de la obra
de Sagunto a contar de los trabajos de la
obra a las obras subterranas del puer-
to de Sagunto de la obra de Sagunto
de Sagunto iguala reduccion de los
Interdentes por lo que respecta a los
los Carabancos.



...reales veinte y ocho mil
...y los reales de cuarenta mil
...y otros con diez y nueve mil
...reales.

Tambien se aprobó el arriendo
de la tienda de Comestibles de Carbana.

A solicitud del Sr. Tamiendo
de esta Capital; se estimo autori-
zarle para pagar de los fondos
Comunes los treientos treinta y cin-
co reales que importan la cuenta,
que se le devolviera, de varias impres-
iones hechas por la Junta de Gobier-
no que fue de esta Provincia; y
mil cuatrocientos cincuenta y un
reales gastados en las funciones de
Semana Santa.

Se mandaron pagar quinientos
nueve reales que importan las impre-
siones y papel suministrado a la Se-
cretaria en Noviembre ultimo; y
treientos setenta y cinco reales a que
ascienden las de la Comision de Seguri-

dad se suministraron en el propio
mes.

Con lo que se terminó el presente
a las dos y media de la tarde.

Amilcar Bernabey Bertomeu

Despacho del dia doce
de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

Sup. 829
libro 4.
Rubrica

Se acuerda a las doce con la lista
de los cuantos celebrados en el anterior
año, cuya redaccion fue aprobada.

Se acuerda servir al Sr. D. Jofe
Politeo el expediente que pide con fi-
da de ayer, relativo a su nombramiento
de vocal de la Comision de Seguri-
dad, acordada por el Ayuntamiento
de Alicante, en virtud de la



A Juan Bautista Rivera.

Visto un oficio del Sr. Intendente con el que devuelve una carta de pago de seis mil reales por reintegro de los dineros que le hizo la Provincia de los rios y acueductos para el ejercicio del Centro en mil ochocientos treinta y ocho, manifestando que lo realizara de los diversos fondos que ingresan de la nueva contribucion de guerra; se acordó pasar a la decision de Contabilidad, que lo tendrá presente a su tiempo.

Se mandó pasar a la Comision encargada de proponer el arreglo de bagages, un oficio del Sr. Comandante General acompañando copia de la demarcacion de esta Provincia en distritos militares, aprobada por el Sr. Sr. Capitán General del Rey.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Sr. Comandante General, mandando una Real orden de veinte y ocho del pasado por la que se concede la licencia absoluta a Joaquín de Utrera

quinto por el Sr. Sr. de Sevilla, tratado como si fuese, un recibo por el Sr. Sr. de Sevilla de su aprensor José Lucas de Antonio quinto por el Sr. Sr. de Sevilla, se acordó mandarlo a los ayuntamientos de dichos pueblos para su conocimiento y de a los interesados.

Visto un diligencia instruida para la venta en pública subasta de la Pontona numero segundo de las obras del muelle de esta Capital; se acordó anunciar el remate en el Boletín Oficial y por edicto, con las siguientes condiciones: 1.ª Se remata en pública subasta la venta de la Pontona N.º 2.ª entendiendo en su caso y tiempo con su Plazo y un tercio de las obras del muelle y una cuarta parte de la Pontona N.º 2.ª y una sexta parte de la Pontona N.º 3.ª y una octava parte de la Pontona N.º 4.ª. 2.ª Se admitirá por tanto menor de los cuatro mil ochocientos reales en que se halla participada de dicha Pontona, por sobre el valor de tipo para el remate siguiente



cantidades; 3.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de la tarazona de la Pontona y cualquiera otro que ocurra con motivo de la enagenacion de la misma. 4.^a El precio del remate será satisfecho, en el acto de quedar aprobado, en la Depositaria de la Diputación, quien se ella dará al rematante la oportuna carta de pago para el cobro respectivo. 5.^a La Diputación se reserva el derecho de aprobar o revocar el remate dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de verificado.

Juan Pérez Carriz Bernabé

L. E.

Acordo del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres en Alicante

S. S. V. S. S. S. S.
 Sub. D. D. Se acuerda a las once con la Orden de S. M. se le acuerden celebrados en el Ayuntamiento.

Tercer punto de la orden fue aprobada. Tanto en el orden de la ordenacion de un oficio del Sr. Sr. Político investiendo una plaza de un veinte y seis años, que en virtud de la cual se ha tramitado con recomendacion por el Ministerio de la Gobernacion de la Provincia de la de Huelva, la expresion de esta Diputación Provincial solicitando el abono del servicio de Acumular.

Se acordó tener presente cuando la Diputación se remita un oficio del Sr. Sr. Político con que remita a informe de la Corporacion con solicitud que hace a la Regencia



El Ayuntamiento de Callosa de Segura, para que se restablezca en aquella Villa la Capitalidad subpartido.

Se mandó remitir al Sr. Intendente una nota, que pida S. S. de lo que importen los suministros hechos a personas pobres por los ayuntamientos de Novelda de los años mil ochocientos treinta y cuatro, y treinta y cinco.

Esto en oficio del Alcalde Constitucional de Callosa manifestando haber suspendido las elecciones municipales por carecer de fuerza para hacerse con orden y libertad; se acordó pasarse original al Sr. D. Jefe D. como encargado de la protección y seguridad pública.

A solicitud del D. Cayetano Prius, se mandó librarle certificación de su buen comportamiento y servicios como empleado en la



Comisión de liquidación de sumas de esta Provincia.

Fue mandado archivar un expediente sobre nulidad de las elecciones municipales de la Villa de Orihuela.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo las dos de la tarde.

José M. Pin Ores Bernabuz

San Juan

Despacho de la D. J. y
nuevo de Diciembre de mil ochocientos
treinta y cuatro en Alicante

D. J.
San Juan

Se impuso a las once con la
lectura de los acuerdos celebrados en el
Ayuntamiento de Orihuela
Martínez anterior cuya redacción fue aprobada.
Para dar al Sr. Comandante



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

General el estado que pide del nu-
mero de individuos que tenga esta provin-
cia sirviendo en el Ejército y Milicias pro-
vinciales como suplentes de otros á quienes ha-
ya cubido la muerte de soldados y estén si-
enciados en sus pueblos como comprendidos
en el convenio de Vergara, se acordó re-
chamar de los ayuntamientos dentro del
termino de once dias las noticias conve-
nientes por medio de circular que se
publicara en el Boletín oficial.

En una comunicacion del Sr. Inten-
dente con fecha del diez y siete se man-
do contestar que las reparaciones de la comu-
nicacion extraordinaria de guerra se ha-
nan concluidas y se le remitieron tan
aprovecho como se pargan en tiempo.

Quedo enterada la corporacion de un
oficio del Sr. Coronel D. Juan de Leyoa
participando haberse encargado del Go-
bierno militar de esta Plaza y de la
Comandancia General y de inspeccion
de Milicia Nacional de la Provincia



por nombramiento de la Regencia pro-
vincial del Reyno.

Por un oficio del Arzobispo de Bri-
gada que existe en que se le abonan
las raciones que defaron de prohibir
la moros y acemilas, se acordó tenerlo
presente cuando la Diputacion se
reunida.

A solicitud de D. Narciso Masia
Alfonsa Cruz de Primera Instancia
del Partido de Denia, se entrego libro
de certificacion satisfactoria de un com-
partimiento en dicho Juzgado y en el
de Alcañes que se ocupan en el para-
do ando.

Para la visita general de las obras
que han de celebrarse en el dia veinte
y cuatro del corriente, fueron nombra-
dos los Señores Bermaben y Sanjuan.

Se acordó pasar al Sr. Jefe Político
por contestacion á un oficio de su oficio
actual que D. Jose Duch y Martí-
nez, asistente de Geología, natural

val y vino de Mayo es de evidente moralidad pero que no ha manifestado de una manera explícita su opinión política.

Para resolver lo conveniente sobre unas comunicaciones de los Ayuntamientoes de Monosor y Chubinas que piden el número de divisiones con que se les hace contribuir diariamente para el Segundo Batallón de Infantería de Lígeros estacionado en Novelda, se mandó preguntar al Ministro de Hacienda Militar de esta Plaza si sea de contribuir aquel suministro, en cuyo caso se serviría remitir una nota de la distribución que haya practicado entre los pueblos.

Al Ayuntamiento Constitucional de Utiel que consulta si se halla vigente la disposición de la extinguida Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, que mandó cesar la eracción del cuatro por ciento decimal; se acordó avisar



le que la Diputación no se halla reunida, y la Comisión de despachos no se cree facultada para resolver el punto consultado, a cuya sub. mal podrá dirigirse el Ayuntamiento a la Regencia Provisional del Reino.

Quedo enterada la Corporación de un exemplar de la abeccion que la Junta Auxiliar de Gobierno de la Provincia de Guenca ha dirigido a los habitantes de la misma al cesar en sus funciones.

Dada cuenta de un escrito en que varios ciudadanos se abten hacen presente la violencia y amenazas que ejerce el partido dominante para conseguir el triunfo en las próximas elecciones municipales; se acordó para se al Sr. Jefe Político para los efectos que estime convenientes.

Leído un escrito presentado por los componentes la mesa del distrito electoral de Almoradi, en que se



de utilidad la eleccion de Diputados pro-
vinciales practicada en el de Dolors;
se acuerda que se diese cuenta a la nueva
Diputacion cuando se reuniera.

El mismo acuerdo recayó a otras
iguales reclamaciones de varios electores
de Calatub.

La propia determinacion se tomó
respecto de una comunicacion del Ins-
tituto industrial de España solicitando
de la Cooperacion de este cuerpo prov.

Fueron aprobados los presupuestos
municipales para el año mil ochocien-
tos cuarenta y uno de los pueblos que
siguen:

El de Guadalest, autorizandose el
Ayuntamiento para un reparto de
dos mil tres reales treinta y tres mrs.
que resultan de déficit;

Y el de Torrevieja con aumento
de setecientos ochenta y ocho reales
para pago del presupuesto provin-
cial, y movimientos por para el de
la Compañia Franca.



Fueron tambien los venales de
los propios y arbitrios municipales
para el año mil ochocientos cuaren-
ta y uno que se aprobaron a continua-
cion.

De Benifallim, el de la tienda de
Comestibles;

De Benivente, el de la saca de
Alcanta, el de las raras y cordos y el de pe-
sas y medidas cuyo producto servira para
cubrir las atenciones municipales, y ser las
de la Milicia Nacional;

De Guadalest, el de la taberna y pa-
ruderia y el de la tienda y Almacén;

De Juvra, el de las tiendas;

De Juvra, el de la procuradaria y la
taberna, el de la tienda de Comestibles y
de la gasajeria;

De el Puerto, el de pesos y medidas,
el de los dos tabillos y procuradaria, el
de las dos tiendas de abaceria y el de las
dos tabernas;

De Torrevieja, el del Tabaco nuevo
y el de pesos y medidas, y gasajeria
propia, el de las raras y cordos, el de las
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

de cuatro mil quinientos reales a favor
del Sr. Director de las obras del Puerto
a buena cuenta de lo que importe
la retencion de gastos del corriente mes.

Con vista de un expediente promovido
por Cayetano Brech sobre si debe con-
tribuir en Normantera o en Pofabi por
el ramo de consumos de la extraordinaria
de guerra; se entiendo declarar que
en el primer pueblo de donde es ve-
cino; sin que el Ayuntamiento del
segundo pueda exigirle por este concep-
to cantidad alguna a no ser que
sea tierra en su jurisdiccion que cul-
tive por si o por sus dependientes.

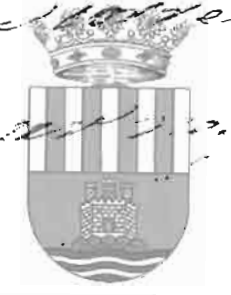
De la cuenta de una exposicion de
D. Juan de Alarcova y de Salas, admini-
strador de la Comandancia de Castell
de Castell perteneciente al Serenisi-
mo Señor Infante D. Francisco de Pa-
ta querandose de que el Ayuntamiento
le ha exigido la contribucion co-

munal e industrial de la extraordina-
ria de guerra por el producto de una
Almazara propia de S. M.; se resol-
vio estar en lo acordado en cinco de No-
viembre ultimo en un expediente de
igual naturaleza promovido por el
Ayuntamiento de Beniarson.

Fue aprobado el padron estadisti-
co de riqueza de la Villa de Sax, en los
terminos que proponia la comision.

Con igual circunstancia fue tam-
bien aprobado el presupuesto de gastos
para la formacion del padron esta-
dístico de Hacienda de la Villa de
Coventryna.

Un escrito en que Miguel Puche
de Herreria ofrece seis mil reales por
el arriendo de la venta de vino de por-
menor en dicha ciudad, se mandó pa-
sar al Sr. Intendente a quien correspon-
de su conocimiento, por el ser-
vicio de rentas Provinciales.



Fueron aprobados los arriendos Municipales para el año mil ochocientos veintay cinco que a continuación se exponen:

El de la tienda de Comestibles de Alcañal;

El de pesos y medidas de Villafraña, quezo;

Y el de la tienda de Comestibles de Benitago.

Con consecuencia de lo dispuesto por la circular de veinte y siete de Octubre último; se ordenó seculares a la casa de Maternidad de Alicante los pueblos que comprenden los partidos de esta capital, Olche, Monovar, Novelda, Villafraña, Reforá y Callosa de Guera; excepto Suckera, Sanroca, Cuatro, Loredeta, Castalla, Tor y Civil. A la de Alroy los pueblos que comprenden los partidos de esta Villa, Coentayra, Derrá, Pego, y Villena, agregándose los pueblos que se exceptúan de

Alicante. Ya Orduña los pueblos de su Partido y del de Dolores. Publicándose en el Boletín oficial la antedicha remarcación para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que precediere la referida circular.

Asimismo se acordó remitir a las Juntas Municipales de Benifiamón de Alicante, Alroy y Orduña un modelo del presupuesto que deben formular a los puntos que quedan ocurridos por todo el año mil ochocientos veintay cinco en su respectiva casa de Maternidad; satisfaciéndose además a las determinaciones de la Junta de Orduña, Municipal, por su Ayuntamiento, constituido el modo que propone la comisión. He concluido a los dos.

Berrabey Linan Sanjuan



Despacho de diez y siete
y tres de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Cuarenta

S. S.
L. S.
D. F. se encargó a las once con la de
Remedios para de los nuevos celebrados en obediencia
por una redacción que aprobada.
A una comunicación del Obispo
de Mérida pidiendo informe sobre la
conclusion de Francisco Cordero de Alcazar
te en la última quinta, no obstante
el privilegio que alega de excepción de
uno subdito de extranjeros, se mandó con-
tatar con referencias a los antecedentes
que obran en Secretaría.

Por un oficio del Ayuntamiento
de Profales consultando el nombramiento
que ha hecho de medico titular para
que asista a los enfermos pobres de
aquella Villa, se mandó decirle que

se atenga a lo que previene sobre el
particular la Ley de tres de Febrero de
mil ochocientos veinte y tres.

Que aprobada la cuenta de gastos
de Secretaría correspondiente al mes
de Noviembre último.

Lo que comunico el asistente para
el año mil ochocientos cuarenta y cinco
del Cabildo de la Villa de Obispo.

El monto que se le favorece al Sr.
Director de las rentas del Puerto un
libro cinco de ochenta diez y cinco
reales que son quinientos quince y que
avisa de lo visado al Sr. que se da
cuenta a los confesores, y nueve mil
cuatrocientos treinta y dos reales diez
y ocho cuartos que se dio a cuenta con
sute del corriente, forraron los diez
mil ochocientos setenta y cinco real
los diez y ocho cuartos que importan al
corte de la provincia y relaciones de los
reales y contrabando en el mes de



viembre últimos; reservándose al acuerdo
de la Diputación, cuando se reúna, si han
se continuar las obras de la batería de la
Muelle, con el aumento de Empleados que
se nota en la relación.

Con lo que se terminó el despacho a las
10 y cuarto de la tarde.

Quiénes Bernabé Compañy

Despacho del día treinta
y uno de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

A.
Jefe
Verdader
Juanes

Se empezó a leer con la lectura
de los acuerdos celebrados en el anterior cuya
reducción fue aprobada.

Se mandaron remitir al Sr. Jefe
Político las copias que pide el Sr. Com.

Sr. Presidente del Tribunal Mayor de
Cuentas, de las cuentas celebradas por
esta Diputación Provincial para el
equipo y armamento de los Batallones
de Milicia Nacional movilizados en mil
ochocientos treinta y seis, con las demás
adecuaciones que propone la comisión.

Leído un oficio del Sr. Comandante
General de la Marina, trasladando
otro del Sr. Capitán General
en que a consecuencia de haber manifes-
tado el Sr. Comandante de Regimiento
de esta plaza que la Diputación se ocupa
de admitir los expedientes de aquellos
Cuerpos en los trabajos de la batería de
Muelle, encarga a S. E. que procure
convenir a la Corporación de que se
por ramos de Política, ni de economía
pueda oponerse a ello; se acordó dar
a S. E. una exacta explicación de lo
suscitado, que servan para la infundada
suposición del Comandante de Regi-
miento, y ponga en buen lugar a esta
Corporación, acordándose que se pase
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

quiso del servicio, la Diputación cooperará a la obra de la batería en los términos que se principia; comunicándose todo al dicho Comandante por respuesta a su oficio de veinte y siete del actual.

Se mandó expedir a favor del Diputado D. Gerónimo Botella un libramiento de cuatro mil novecientos treinta y seis reales a que asciende el sueldo por sueldo que tiene concedido por quiebra a su orden de los un millón, novecientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos reales quince céntimos, recuperados en metálico en las arcas de la Diputación en todo el año que expira de mil ochocientos noventa.

Con lo que se terminó el expediente a las dos de la tarde.

Perez

Juan

Beaunabur

